

REPORTE DE SALVAGUARDAS

Reporte Nacional

Periodo 2017

Salvaguarda A, Salvaguarda B, Salvaguarda C, Salvaguarda D, Salvaguarda E,
Salvaguarda F, Salvaguarda G



Índice

Salvaguarda A 2

Salvaguarda nacional a.1 2

 MARCO LEGAL 2

 MARCO INSTITUCIONAL 2

 MARCO DE CUMPLIMIENTO 4

 RESPETO 5

Salvaguarda nacional a.2 10

 MARCO LEGAL 10

 MARCO INSTITUCIONAL 10

 MARCO DE CUMPLIMIENTO 12

 RESPETO 12

Salvaguarda B 16

Salvaguarda nacional b.1 16

 MARCO LEGAL 16

 MARCO INSTITUCIONAL 18

 MARCO DE CUMPLIMIENTO 22

 RESPETO 23

Salvaguarda nacional b.2 27

 MARCO LEGAL 27

 MARCO INSTITUCIONAL 28

 MARCO DE CUMPLIMIENTO 30

 RESPETO 32

Salvaguarda nacional b.3 38

 MARCO LEGAL 38

 MARCO INSTITUCIONAL 38

 MARCO DE CUMPLIMIENTO 40

 RESPETO 42

Salvaguarda nacional b.4 45

 MARCO LEGAL 45

 MARCO INSTITUCIONAL 45

 MARCO DE CUMPLIMIENTO 49

 RESPETO 50

Salvaguarda C 53

Salvaguarda nacional c.1 53

 MARCO LEGAL 53

 MARCO INSTITUCIONAL 56

 MARCO DE CUMPLIMIENTO 59

 RESPETO 61

Salvaguarda D 70

Salvaguarda nacional d.1 70

 MARCO LEGAL 70

 MARCO INSTITUCIONAL 70

 MARCO DE CUMPLIMIENTO 73

 RESPETO 73

Salvaguarda nacional d.2 83

 MARCO LEGAL 83

 MARCO INSTITUCIONAL 84

 MARCO DE CUMPLIMIENTO 86

 RESPETO 87

Salvaguarda nacional d.3 91

 MARCO LEGAL 91

 MARCO INSTITUCIONAL 92

 MARCO DE CUMPLIMIENTO 94

 RESPETO 96

Salvaguarda E 106

Salvaguarda nacional e.2 106

 MARCO LEGAL 106

 MARCO INSTITUCIONAL 106

 MARCO DE CUMPLIMIENTO 108

 RESPETO 111

Salvaguarda F 114

Salvaguarda nacional f.1 114

 MARCO LEGAL 114

 MARCO INSTITUCIONAL 115

 MARCO DE CUMPLIMIENTO 117

 RESPETO 121

Salvaguarda G 122

Salvaguarda nacional g.1 122

 MARCO LEGAL 122

 MARCO INSTITUCIONAL 122

 MARCO DE CUMPLIMIENTO 124

 RESPETO 128

Salvaguarda A

Salvaguarda nacional a.1

Salvaguarda nacional a.1

Complementariedad o compatibilidad de la ENAREDD+ con los objetivos de las políticas forestales nacionales, de desarrollo rural sustentable y de cambio climático

MARCO LEGAL

El marco legal garantiza la congruencia de los programas Sectoriales, Especiales, Institucionales y Regionales de la Administración Pública Federal con el Plan Nacional de Desarrollo ([PND](#)) [CPEUM Art. 26](#); [LPLAN Art. 14, frac. IV](#). Esta disposición aseguraría que la Política Nacional de Desarrollo Forestal, la Política de Desarrollo Rural Sustentable y de Cambio Climático se encuentren alineadas al PND.

Con respecto a la política forestal, de desarrollo rural y cambio climático la [LGCC Art. 102, frac. VI](#) establece como uno de los objetivos de la política nacional de Cambio Climático en materia de mitigación, alinear los programas federales y políticas para revertir la deforestación y la degradación. Por su parte, la [LGDFS Art. 16](#) dispone que la [SEMARNAT](#), al formular y conducir la política nacional de desarrollo forestal, asegure su congruencia con la política ambiental y con la de desarrollo rural.

Adicionalmente se crea la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático para promover la coordinación de acciones entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de cambio climático con el objetivo de viabilizar toda acción orientada hacia la aplicación de políticas públicas para la adaptación y mitigación del cambio climático ([LGCC Art. 45](#))

MARCO INSTITUCIONAL

Dependencias e Instituciones

[SEMARNAT](#)

- La [LGDFS Art. 16, frac. I y Art. 30](#) establece que la SEMARNAT, cuenta con la facultad de asegurar la congruencia de la política ambiental con la de desarrollo rural al formular y conducir la política nacional de desarrollo forestal.
- La [LOAPF Art. 32 BIS, frac. II](#) establece que corresponderá a la SEMARNAT formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, así como, en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
- El [RLGDFS Art. 8](#) señala que la SEMARNAT solicitará a los Consejos Estatales Forestales, analizar y evaluar, la política forestal en el ámbito de sus respectivas competencias dentro del primer bimestre de cada año.

[CONAFOR](#)

- La política en materia forestal sustentable es desarrollada por el Ejecutivo Federal [LGDFS Art. 30](#). Por su parte La Comisión Nacional Forestal, conforme a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable tiene facultades para participar en el Programa Estratégico Forestal [LGDFS Art. 22, frac. III](#).
- La CONAFOR es la encargada de garantizar la congruencia de los programas elaborados por los Estados con el Programa Nacional Forestal ([PRONAFOR](#)) [LGDFS Art. 36](#).
- Actualmente la CONAFOR lidera la ENAREDD+, por lo que de facto, es la autoridad encargada de promover y garantizar que los objetivos de los programas forestales nacionales sean compatibles a la ENAREDD+. [LGCC Art. 3ro transitorio, frac. II](#).

[INECC](#)

- La [LGCC Art. 65](#) establece que las acciones de mitigación y adaptación que se incluyan en los programas sectoriales, el Programa Especial de Cambio Climático (PECC) y los programas de las Entidades Federativas, deberán ser congruentes con la Estrategia Nacional de Cambio Climático [LGCC Art. 23](#); [Estatuto Orgánico de Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático \(INECC\) Art. 19, frac. IV](#), en este sentido, los



objetivos de la política nacional de Cambio Climático en materia de mitigación se deben alinear a los programas federales y políticas para revertir la deforestación y la degradación [LGCC Art. 102, frac. VI](#).

- Para ello, el INECC contribuirá al diseño de instrumentos de política ambiental, cambio climático y conservación, además del aprovechamiento de los recursos naturales [LGCC Art. 22, frac. IV](#).

[CONANP](#)

- LA CONANP tendrá dentro de sus atribuciones coordinarse con la SEMARNAT y la CONAFOR, para la atención de los programas afines en materia forestal dentro de las áreas naturales protegidas, de acuerdo con la política nacional en la materia [LGDFS Art. 28](#).

[SAGARPA](#)

- De conformidad con la Ley de Planeación y el [PND](#), la programación sectorial en materia rural, es formulada por la SAGARPA a corto, mediano y largo plazo [LDRS Art. 13](#).
- La [LDRS Art. 14 y 19](#) establece la conformación de una Comisión Intersecretarial de Desarrollo Rural Sustentable, que propondrá al Ejecutivo Federal el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable a fin de coordinar las acciones y programas de las dependencias y entidades, relacionadas con el desarrollo rural sustentable en el marco del PND y de los programas sectoriales de las dependencias y entidades que la integran.

[SEDATU](#)

- El [Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano \(SEDATU\) Art. 6, frac. I](#) establece como una de las facultades indelegables, el proponer al Presidente de la República la política nacional de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, la planeación del desarrollo regional, urbano y agrario, la promoción y fomento de la infraestructura y la vivienda, así como de la propiedad rural, de conformidad con los objetivos y estrategias del [PND](#).

Arreglos y Convenios Interinstitucionales

- Mediante las [Bases Generales de Colaboración en materia de Adaptación y Mitigación al cambio climático en Áreas Naturales Protegidas y sus Zonas de influencia, en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas y otras regiones consideradas como prioritarias para la conservación, que suscriben por una parte la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas \(CONANP\); por otra parte la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\), y por la otra la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad \(CONABIO\)](#) se establecen las bases generales de colaboración para la instrumentación de acciones que incidan en la mitigación y adaptación al cambio climático en áreas naturales protegidas y sus zonas de influencia, en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas y otras regiones consideradas como prioritarias para la conservación. Este convenio entró en vigor en noviembre 2015 y tiene una vigencia hasta noviembre 2018.
- Mediante el [Convenio de Colaboración que Celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo rural, Pesca y Alimentación \(SAGARPA\) y la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\)](#) se impulsa y facilita una gestión pública con un enfoque territorial que permita la integración y alineación de políticas públicas agropecuarias y forestales, así como para promover el desarrollo de programas y estrategias de cambio climático que den viabilidad a las actividades económicas y mejoren la calidad de vida de los habitantes de las áreas rurales. Este convenio entró en vigor en diciembre del 2016 y tiene una vigencia hasta noviembre 2018.
- Mediante el [Acuerdo de colaboración y coordinación para preservar los bosques y selvas y fortalecer la sustentabilidad alimentaria, que celebran por una parte, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\) y por la otra, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo rural, Pesca y Alimentación \(SAGARPA\)](#) que busca establecer acciones de colaboración y coordinación que permitan, en el ámbito de las competencias que les confiere el marco jurídico vigente, diseñar políticas públicas integrales que promuevan la preservación de los bosques y selvas de cambios de uso de suelo para actividades agropecuarias. Este acuerdo de colaboración entró en vigor en diciembre del 2016 y tiene una vigencia hasta diciembre 2017.
- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Campeche que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Campeche](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Campeche, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Campeche el



abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.

- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Chiapas que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Chiapas](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Chiapas, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Chiapas el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.
- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Jalisco que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Jalisco](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Jalisco, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Jalisco el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tiene una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.
- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Quintana Roo que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Quintana Roo](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Quintana Roo, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Quintana Roo el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.

MARCO DE CUMPLIMIENTO

Sistemas de Información

[SNIF](#)

El SNIF está mandatado bajo la [LGDFS Art. 35, 39 y 40](#) y se debe integrar al SNIARN y articularse con el SNIDRUS.

[SNIARN](#)

El SNIARN está mandatado bajo la [LGEEPA Art. 5, frac. XVII](#). Es un conjunto de bases de datos estadísticas, cartográficas y documentales que recopilan, organizan y difunden la información acerca del ambiente y los recursos naturales del país. Integra información relativa a los inventarios de recursos naturales, al monitoreo de la calidad del aire, agua y suelo, al ordenamiento ecológico del territorio y a los registros, programas y acciones encaminados a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

La base de datos estadísticas del SNIARN contiene información estadística, resultado de la colaboración con las distintas áreas de la Secretaría, de sus órganos desconcentrados y descentralizados; así como con otros organismos y dependencias que producen información estadística.

[SNIDRUS](#)



El Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable está mandatado bajo la [LDRS Art. 22, frac. VI y 134](#). El SNIDRUS es un sistema instrumentado por el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), órgano desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA). Para cumplir con su objetivo el SNIDRUS tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar diagnósticos sobre los procesos de generación de información estadística y geográfica de las dependencias y entidades relacionadas con el Sector Agroalimentario y Pesquero, así como con el Desarrollo Rural Sustentable y, en su caso, proceder a la reformulación de los programas y proyectos respectivos;
- Elaborar los programas y proyectos de información estadística y geográfica del Sector Agroalimentario y Pesquero, así como para el Desarrollo Rural Sustentable y vigilar su ejecución;
- Definir, transmitir y difundir las normas y lineamientos, medios y procedimientos para la organización y ejecución de las actividades de captación, procesamiento y difusión de la información estadística y geográfica relacionada con el Sector Agroalimentario y Pesquero y el Desarrollo Rural Sustentable;
- Constituir el conducto para vigilar el cumplimiento de las normas y disposiciones de carácter general que se expidan para captar, procesar y difundir la información estadística y geográfica que se produzca en el Sector Agroalimentario y Pesquero, así como para el Desarrollo Rural Sustentable;
- Establecer y dar a conocer la política de difusión de la información y de fomento de la cultura estadística;
- Definir criterios generales y mecanismos de coordinación, a fin de que las unidades generadoras de información estadística y geográfica de la administración pública federal relacionadas con el Sector Agroalimentario y Pesquero y el Desarrollo Rural Sustentable, en su carácter de unidades ejecutoras, resulten efectiva y permanentemente vinculadas al SNIDRUS;
- Definir los mecanismos de coordinación que permitan transmitir las políticas, lineamientos y normas generales que, en congruencia con lo establecido a nivel nacional por la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable y el propio SNIDRUS, aseguren la debida integración y funcionamiento de los Sistemas Regionales, Estatales y Especiales relacionados con el Sector Agroalimentario y Pesquero y el Desarrollo Rural Sustentable, promoviendo que las dependencias y entidades que lo conforman, instruyan a sus respectivas representaciones locales para que participen en dichas instancias;
- Proporcionar la asistencia técnica que se requiera con el fin de garantizar, por parte de las unidades generadoras de información del desarrollo rural sustentable, la adecuada aplicación de la normatividad establecida por la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable, así como incluir información oportuna sobre montos y mecanismos de financiamiento;
- Promover la participación de instituciones y organismos especializados en materia de información estadística y geográfica del Sector Agroalimentario y Pesquero y el Desarrollo Rural Sustentable de carácter nacional e internacional, a fin de que participen en el co-financiamiento de programas y proyectos, así como en el desarrollo y consolidación del SNIDRUS;
- Integrar y difundir información de mercados regionales, nacionales e internacionales relativos a la demanda y la oferta, inventarios existentes, así como las cotizaciones de precios por conducto y calidad;
- Elaborar programas de apoyo y de capacitación para que las organizaciones de productores y comercializadores tengan acceso y desarrollen mercados físicos y futuros para los productos, y
- Las demás que se requieran para el cumplimiento de su objeto.

Mecanismos de Control de Cumplimiento:

1. Denuncia popular:

- Se podrá denunciar todo hecho, acto u omisión que contravengan los objetivos de la política forestal establecidos en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que produzca o pueda producir desequilibrio ecológico o daños al ambiente o a los recursos naturales [LGDFS Art. 159](#); [LGEPA Art. 189](#).
- La Institución gubernamental o autoridad ambiental podrá determinar si los actos u omisiones denunciadas contravienen los principios de la política forestal, y en su caso, puede iniciar la acción penal o administrativa ante la autoridad correspondiente.

2. Queja o denuncia ante el Órgano Interno de Control:

- En caso de existir responsabilidad de algún servidor público por contravenir los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión [LFRSP Art. 47](#).

3. Sección de Atención Ciudadana en el SIS:

- En la sección de Atención Ciudadana del SIS: (<http://sis.cnf.gob.mx/atencion-ciudadana/>), podrás encontrar los distintos mecanismos sobre atención ciudadana, quejas y denuncias de las instituciones relevantes al SIS que conciernen al marco de cumplimiento.

RESPETO

Complementariedad o compatibilidad de la ENAREDD+ con los objetivos de las políticas forestales nacionales de desarrollo rural



sustentable y de cambio climático

La ENAREDD+ responde al mandato de su implementación tanto de la Estrategia Nacional de Cambio Climático, como al Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018 (PROMARNAT) que son instrumentos de planeación y observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por ello y en consecuencia, el Programa Nacional Forestal <http://www.conafor.gob.mx:8080/documentos/docs/4/5382Programa%20Nacional%20Forestal%202014-2018.pdf> y el Programa Especial de Cambio Climático http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5342492&fecha=28/04/2014, establecen como líneas de acción el reducir la deforestación y la degradación de bosques y selvas, así mismo la ENAREDD+ incluye un enfoque de desarrollo rural sustentable y de paisaje, con respeto a salvaguardas sociales y ambientales que se encuentra alineada al Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario Pesquero y Alimentario.

A continuación, se detallan los elementos de alineación entre dichos instrumentos de política y la ENAREDD+:

La ENAREDD+ se encuentra alineada a la Estrategia Nacional de Cambio Climático (ENCC), ya que establece medidas de mitigación para impulsar mejores prácticas agropecuarias y forestales para incrementar y preservar los sumideros naturales de carbono (M4) y para implementar dicho eje estratégico plantea como línea de acción el Diseñar y operar planes, programas y políticas dirigidos a reducir la deforestación y la degradación de bosques y selvas, enmarcados en una Estrategia REDD+, la cual deberá incluir el enfoque de desarrollo rural sustentable y de paisaje, con respeto a salvaguardas sociales y ambientales. http://www.semarnat.gob.mx/archivosanteriores/informacionambiental/Documents/06_otras/ENCC.pdf

Así mismo, la ENAREDD+ se encuentra alineada y es compatible con el Programa Especial de Cambio Climático 2014 - 2018 (PECC) que establece como objetivo 2, el conservar, restaurar y manejar sustentablemente los ecosistemas garantizando sus servicios ambientales para la mitigación y adaptación al cambio climático, fortaleciendo el manejo comunitario de los ecosistemas; atendiendo las presiones inmediatas sobre estos, así como aprovechar los sectores forestales, agropecuario y de otros usos del suelo para la reducción de emisiones y captura de carbono (enfoque de REDD+ en México).

El Programa Nacional Forestal (PRONAFOR), constituye el documento en el que se establecen los objetivos, estrategias y líneas de acción que desarrollará el Gobierno Federal para contribuir al logro de los objetivos planteados para dicho periodo, en concordancia y alineación con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y del Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018 para el mismo periodo, y en acatamiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

En este sentido, se destacan los siguientes objetivos, estrategias y líneas de acción del PRONAFOR, vinculados con la ENAREDD+:

Objetivo 4. Impulsar y fortalecer la gobernanza forestal y el desarrollo de capacidades locales, que busca ordenar la competencia sectorial por el uso del suelo y promover el fortalecimiento de esquemas de gobernanza forestal a diferentes escalas y el impulso a mecanismos de participación social para apoyar la planeación, consulta y diálogo gobierno-sociedad, que asegure la representatividad de las personas dueñas de la tierra, las comunidades rurales y pueblos indígenas, y que contribuya a una aplicación eficaz y congruente de los programas en las regiones forestales, con criterios de género, jóvenes y de atención diferenciada para pueblos y comunidades indígenas.

Estrategia 4.1 Desarrollar y promover modelos de gestión integrada del territorio	
Líneas de acción	
4.1.1	Impulsar y consolidar esquemas de colaboración multisectorial de escala local para el manejo integrado del territorio
4.1.2	Promover la integración de instrumentos de planeación a escala regional y local para el manejo integrado del territorio
4.1.3	Fortalecer las organizaciones sociales de sector forestal para impulsar proyectos con enfoque de manejo integral del territorio

Objetivo 5. Promover y propiciar un marco institucional facilitador del desarrollo forestal sustentable, que plantea el desarrollo de una estrategia para impulsar la articulación de políticas y programas públicos con un enfoque de gestión territorial multisectorial, así como el promover la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero GEI.

Estrategia 5.1 Impulsar la articulación y coordinación de políticas y programas públicos con un enfoque de gestión territorial multisectorial.
Líneas de acción



5.1.1	Impulsar la alineación de objetivos e incentivos entre sectores y órdenes de gobierno vinculados al manejo de recursos forestales.
5.1.2	Fortalecer la posición del sector forestal en la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable.
5.1.3	Establecer acuerdos de coordinación operativa con y entre dependencias de los tres órdenes de gobierno, relacionadas al sector forestal.
5.1.4	Promover que la política agraria fortalezca la propiedad social en ejidos, comunidades y pueblos indígenas.

A nivel estatal, y en línea con lo establecido en la ENAREDD+, se han impulsado instrumentos de política relacionados con los objetivos de REDD+ en México, y que promueven la implementación del modelo de manejo integral del territorio. Por ejemplo, la creación de Leyes Estatales de cambio climático, el desarrollo de Estrategias Estatales REDD+, Planes de Acción ante el Cambio Climático y el de otras iniciativas relevantes, como la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/177978/06_Iniciativa_de_Reducion_de_Emisiones.pdf

A continuación se muestran los últimos reportes de los programas antes mencionados:

Programa	ULTIMO REPORTE 2016
PND	https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/207257/4_IE_2016_21_03_17-ilovepdf-compressed.pdf
PECC	https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/195566/Logros_PECC_2016.pdf
PEI	https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/201899/logros-2016-PEI.pdf
PRONAFOR	https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/195157/Logros_2016_PRONAFOR_2014-2018.pdf
PROIGUALDAD	https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/195658/INFORME_LOGROS_2016_PROIGUALDAD.pdf
PROSEDATU	http://www.sedatu.gob.mx/gobmx/transparencia/informes/2016/Logros_2016_PS_SEDATU.pdf
Agropecuario, Pesquero y alimentario.	https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/202226/Logros_2016_SAGARPA_final_23mar17.pdf
PROMARNAT	https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/195489/Logros_PROMARNAT_2016.pdf

El análisis detallado sobre la vinculación de las salvaguardas REDD+ en México con los instrumentos de política nacionales se encuentra en el siguiente link: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/195253/Sistematizacion_de_los_tipos_de_informacion_derivados_del_mecanismo_de_reporte.pdf

Por su naturaleza multisectorial para impulsar REDD+ en México, se requiere congruencia y concordancia para estimular la vinculación y coordinación de los diferentes sectores, instituciones y dependencias que deben intervenir de los tres órdenes de gobierno, objetivo que empata con el contenido del Plan Nacional de Desarrollo, mismo que señala que todas las dependencias del gobierno a través den convenios de concertación, deben de trabajar en conjunto y en objetivos comunes.

La Comisión Intersecretarial de Cambio Climático (CICC), es la encargada de coordinar las acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, relativas a la formulación e instrumentación de la política nacional de cambio climático, así como promover el cumplimiento de los objetivos y compromisos suscritos por México ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y los instrumentos derivados de la misma. Esta comisión acordó el 15 de agosto de 2017 que en el ámbito de sus atribuciones promoverá la coordinación interinstitucional para el cumplimiento de los objetivos de la ENAREDD+. La CICC debe reunirse dos veces al año para realizar su plan de trabajo y alcanzar acuerdos que pueden ser consultados en <https://www.gob.mx/inecc/documentos/registro-de-la-comision-intersecretarial-de-cambio-climatico> y <https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/comision-intersecretarial-de-cambio-climatico-cicc>

La Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, constituyó al Grupo de trabajo REDD+ (GT-REDD+) con el mandato de impulsar REDD+ en México y desarrollar la ENAREDD+, en este grupo participan todas las dependencias de la administración pública federal, así como un representante el CTC-REDD+ nacional. <https://www.forestcarbonpartnership.org/sites/fcp/files/2016/Apr/R-Package%20Mexico%20Spanish.pdf>

Fuente: Alianza REDD+ <http://www.monitoreoforestal.gob.mx/repositorioidigital/files/original/bf0934d932675abd726995fe60875604.pdf>

Asimismo existen comisiones intersecretariales de cambio climático y grupos de trabajo REDD+ a nivel estatal, vinculados a la ley General de cambio climático, que tienen como fin implementar medidas de mitigación y adaptación al cambio climático y reforzar la aplicación de REDD+ a nivel estatal. <https://www.gob.mx/conafor/documentos/minutas-de-reuniones-de-los-gt-redd-estatales>



Existe también la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable, establece, atiende, coordina y da seguimiento a programas relativos con el desarrollo rural sustentable, coordinándose con las dependencias y entidades para cumplir con sus funciones, se compone por nueve secretarías entre las que se encuentran: Secretaría de Salud, Secretaría de la Reforma Agraria y Secretaría de Economía entre otras. <http://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documentos/Ciga/agenda/PPD02/DO910.pdf>

Arreglos y Convenios Interinstitucionales

Para el cumplimiento de las Bases Generales de Colaboración en materia de Adaptación y Mitigación al cambio climático en Áreas Naturales Protegidas y sus Zonas de influencia, en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas y otras regiones consideradas como prioritarias para la conservación, que suscriben por una parte la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP); por otra parte la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), y por la otra la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) entrado en vigor en noviembre de 2015 y con vigencia hasta noviembre 2018, se han llevado a cabo las siguientes actividades relacionadas con la complementariedad o compatibilidad de la ENAREDD+ con los objetivos de las políticas forestales nacionales, de desarrollo rural sustentable y de cambio climático:

- Desarrollar estrategias y/o proyectos relacionados con la mitigación y adaptación al cambio climático;
- Acciones y proyectos destinados a la organización, capacitación, desarrollo de cursos, seminarios, mesas de trabajo, simposios, talleres y conferencias; el intercambio de información; publicación de revistas, folletos, artículos y otros documentos de interés en la materia de temas relacionados con la mitigación y adaptación al cambio climático;
- Acciones y/o proyectos de mitigación de cambio climático en áreas protegidas competencia de la Federación y sus zonas de influencia, así como otras regiones que por sus características se determinen como prioritarias para la conservación.
- Generación, integración e intercambio de información específica o vinculada a la mitigación y adaptación al cambio climático;
- Acciones y/o proyectos de comunicación y cultura para la conservación y el cambio climático;
- Apoyar el desarrollo y fortalecimiento de capacidades en el monitoreo de ecosistemas en áreas naturales protegidas y sus zonas de influencia, así como en Regiones Prioritarias para la Conservación (RPC);
- Actividades y/o proyectos que incrementen la resiliencia institucional, socioeconómica y/o ecosistémica.

Para el cumplimiento Convenio de Colaboración que Celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) entrado en vigor en septiembre del 2013 y con vigencia hasta diciembre 2018, se han llevado a cabo las siguientes actividades relacionadas con la complementariedad o compatibilidad de la ENAREDD+ con los objetivos de las políticas forestales nacionales, de desarrollo rural sustentable y de cambio climático:

- Impulsar y consolidar esquemas de colaboración multisectorial de escala local para el manejo integrado del territorio;
- Participar en el desarrollo y ejecución de una estrategia nacional para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero provenientes de la deforestación y degradación de ecosistemas forestales y otras acciones en materia de cambio climático en terrenos predominantemente forestales con actividades agropecuarias;
- Coordinar acciones territoriales para controlar el uso del fuego como práctica agropecuaria en zonas colindantes con áreas forestales; en estricto cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana 015 SEMARNAT/SAGARPA-2007;
- Promover la articulación de incentivos agropecuarios y forestales para desarrollar esquemas de pago por servicios ambientales en territorios rurales compartidos, y con ello fomentar la provisión en el largo plazo de los servicios ecosistémicos;
- Incentivar el establecimiento de modelos de agroforestería como esquema de reconversión productiva;
- Impulsar la ejecución de la Estrategia Nacional de Manejo Sustentable de Tierras;
- Seguimiento a los acuerdos de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación;
- Promover la reforestación de zonas áridas en todo el país;
- Promover proyectos conjuntos para el desarrollo de las zonas áridas del país mediante el uso, manejo y conservación del suelo, el agua y la cubierta vegetal;
- Promover y apoyar iniciativas locales y regionales en el manejo integral de cuencas, como estrategia para impulsar el desarrollo rural sustentable;
- Colaborar en la capacitación, asesoría y consultoría de las personas beneficiarias de programas subsidiados por el Gobierno Federal;
- Establecer previsiones para que en los mecanismos de monitoreo y cuantificación de las emisiones evitadas, se permita identificar la aportación de ambas dependencias con miras a impulsar el concepto de mitigación por actividades forestales y agropecuarias;
- Realizar estudios y/o acciones que permitan establecer con mayor precisión, la relación entre las actividades agropecuarias y la deforestación;
- Dentro del marco normativo vigente y de aplicación en la materia, armonizar bancos de datos que permitan la localización geográfica de acciones, beneficios y proyectos concretos, con la finalidad de evitar duplicidades en trabajo y apoyos;
- Realizar actividades de vinculación que impulsen la divulgación de la cultura forestal a las personas beneficiarias de programas subsidiados por el Gobierno Federal;
- Impulsar en el marco de la Estrategia Nacional REDD+ la política de desarrollo rural sustentable del territorio con un enfoque productivo;
- Impulsar acciones de investigación, capacitación, desarrollo y transferencia de tecnología en materia de fomento al desarrollo rural y forestal sustentable;



- Brindar la capacitación necesaria a la población rural en materia de huertos de árboles frutales que pueden incluirse en su dieta diaria;
- Promover una mayor coordinación en la relación Gerente-Delegado de las partes, que hagan eficientes las acciones conjuntas;
- Establecer en conjunto criterios para identificación de áreas dónde sea factible ambientalmente el cultivo sustentable de palma de aceite;
- Facilitar la impartición de cursos de capacitación a la población objetivo, alineados a las necesidades de las partes;
- En general, llevar a cabo los programas y acciones que faciliten el desarrollo de las actividades de las partes relacionadas con el objeto del presente convenio;

El proceso de construcción de la ENAREDD+ (2010-2017) en México, está enmarcado en un vasto proceso de desarrollo y fortalecimiento de capacidades que ha incluido una serie de talleres, webinars, intercambios de experiencias, reuniones y otras actividades llevadas a cabo con los diferentes actores relacionados con la ENAREDD+; contribuyendo así a una correcta preparación para la implementación de la misma y en consecuencia el fomento al respeto de sus Salvaguardas. Lo anterior logrado a través de diversos talleres, consultables como anexo de esta sección.



Salvaguarda nacional a.2

Salvaguardia nacional a.2

Complementariedad o compatibilidad de la ENAREDD+ con los objetivos de los convenios y acuerdos internacionales relevantes y aplicables

MARCO LEGAL

La ENAREDD+ indica que México es parte de los convenios, tratados y declaraciones que fortalecen la legislación nacional aplicable a asuntos indígenas, derechos humanos, protección a la biodiversidad y a los recursos naturales.

La jerarquía de tratados y acuerdos internacionales en el marco legal mexicano es equivalente a la Ley Suprema de la nación. La [CPEUM Art. 133](#) establece que todos los tratados celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se apegarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados

La CPEUM señala que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Esto significa que los tratados internacionales que México ha suscrito deberán ser aplicados por parte de todos los sectores y en todos los ámbitos de su ejecución (incluidas las acciones REDD+). En esta línea, expresamente la [LGDFS Art. 134 Bis](#) los instrumentos legales y de política ambiental para regular y fomentar la conservación y mejora de los servicios ambientales, deben garantizar el respeto a las salvaguardas reconocidas por el derecho internacional.

Por lo tanto, el marco legal requiere la complementariedad y compatibilidad de la ENAREDD+ con los objetivos de los acuerdos y convenios internacionales.

MARCO INSTITUCIONAL

Dependencias e Instituciones

[SEMARNAT](#)

- La SEMARNAT conforme a los estándares internacionales en materia de derechos humanos, igualdad de género, desarrollo de los pueblos indígenas y de la juventud, tendrá la atribución de impulsar cuando se vincule, con la materia de la competencia de la Secretaría, la generación de disposiciones jurídicas, lineamientos y políticas con perspectiva de derechos humanos, de igualdad de género, de desarrollo de los pueblos indígenas y de la juventud, conforme a los estándares internacionales en dichas materias [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\)](#).

[CONAFOR](#)

- La LGDFS señala que los instrumentos legales y de política ambiental en materia de servicios ambientales, deben garantizar el respeto a las salvaguardas reconocidas por el derecho internacional [LGDFS Art. 134 Bis](#).
- La CONAFOR, en particular la Unidad de Asuntos Internacionales y Fomento Financiero, cuenta con la atribución de coordinar y dar seguimiento al cumplimiento de los convenios y demás actos o acuerdos nacionales e internacionales que incluyan compromisos o proyectos sobre cooperación, comercio internacional y financiamiento en los que tenga participación la CONAFOR [Estatuto orgánico de la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\)](#).

[PROFEPA](#)

- La PROFEPA dará seguimiento y cumplimiento a los compromisos derivados de los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país sea parte, en las materias competencia de la PROFEPA, en coordinación, en su caso, con la unidad administrativa correspondiente de la SEMARNAT [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\)](#).

[INECC](#)

- El INECC, contribuirá a diagnosticar la situación ambiental en relación con los compromisos internacionales, así como, asesorar a los



tomadores de decisiones en las Conferencias de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático relativas al tema de mitigación del cambio climático y desarrollo bajo en carbono, y coordinarse con la SEMARNAT para diseñar las políticas para lograr su cumplimiento [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\)](#); [Estatuto Orgánico de Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático \(INECC\)](#).

CDI

- El Estatuto Orgánico de la CDI establece como facultades proponer y promover, con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales ratificados y vigentes en materia indígena, las adecuaciones jurídicas para el reconocimiento, vigencia y ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, en el orden jurídico nacional [Estatuto orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas \(CDI\)](#).

SFP

- La SFP a través de la Unidad de Políticas de Transparencia y Cooperación Internacional coordinará y evaluará las acciones que realicen las dependencias, las entidades y la Procuraduría General de la República en materia de transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana para el combate a la corrupción, en cumplimiento a lo establecido en el PND, los programas que de él deriven y las Convenciones Internacionales Anticorrupción ratificadas por el Gobierno Mexicano [Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública \(SFP\)](#).

INAI

- La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) indica que el derecho de acceso a la información pública se aplicará e interpretará conforme a la Constitución y los tratados internacionales de los el Estado mexicano sea parte. Asimismo, se establece que para el caso de la interpretación, se podrán tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia [LFTAIP Art. 6](#).
- El INAI tendrá la atribución de promover la participación y colaboración de organismos internacionales, en el análisis y mejores prácticas en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales [LFTAIP Art. 21, frac. XVII](#)

Arreglos y Convenios Interinstitucionales

- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Campeche que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Campeche](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Campeche, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Campeche el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.
- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Chiapas que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Chiapas](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Chiapas, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Chiapas el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.
- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Jalisco que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Jalisco](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Jalisco, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del



territorio.

- En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Jalisco el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.
- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Quintana Roo que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Quintana Roo](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Quintana Roo, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Quintana Roo el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.

MARCO DE CUMPLIMIENTO

Mecanismos de Control de Cumplimiento

1. Controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad:

- En caso que la modificación o creación de alguna ley contravenga la constitución o los tratados internacionales, en materia de información, la Institución gubernamental correspondiente, tiene la facultad de representar al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en los casos en que lo determine el titular del Ejecutivo Federal.

2. Juicio de Amparo:

- En caso de que alguna disposición de carácter general, emitida por la Institución gubernamental y aplicada a través de alguna de sus unidades administrativas, no fuera compatible con lo dispuesto por los tratados internacionales en materia de derechos humanos, se podrá interponer a través del juicio de amparo, a fin de dejar sin efectos lo dispuesto por esa norma.
- En caso de que no se respete o garantice por parte de cualquier autoridad, algún derecho humano regulado en algún convenio internacional del que México sea parte y de los contenidos en la CPEUM, se podrá interponer el juicio de amparo, a fin de dejar sin efectos lo dispuesto por esa norma.

3. Denuncia ante la CNDH:

- Se podrá denunciar la violación de cualquier derecho humano, reconocido por las salvaguardas de la ENAREDD+, y/o por algún tratado internacional, a través de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, que podrá emitir recomendaciones a la autoridad responsable a fin de que esta respete y garantice los derechos humanos violados, y en su caso podrá interponer denuncia penal o administrativa en contra de los servidores públicos responsables.

RESPETO

El marco legal para REDD+ en México, obedece a las disposiciones de los acuerdos internacionales suscritos por México, como la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y demás disposiciones derivadas de la misma, pero también a otras ligadas más a temas de derechos como son el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

México ha suscrito diversos tratados, acuerdos ejecutivos y convenios internacionales, en materia de cambio climático, biodiversidad, mujeres, pueblos indígenas, medio ambiente, entre otros; al respecto la ENAREDD+, es compatible con los mismos. en la interpretación nacional de esta salvaguarda, se identificaron aquellos relacionados con la implementación de la ENAREDD+, consultables en: http://www.conafor.gob.mx:8080/documentos/docs/35/7181Interpretacion%20de%20las%20Salvaguardas%20REDD_.pdf

A continuación se presenta una tabla con los vínculos a los tratados y convenios internacionales relacionados con la ENAREDD+, y los vínculos para consultar su último reporte disponible:



NOMBRE	LINK	DESCRIPCIÓN	ULTIMO REPORTE
Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica, 1969)	http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/801/2001/0001	Es una de las primeras muestras del compromiso de una región de hacer valer los derechos humanos en los países que la integran independientemente del gobierno que tengan. Junto con la Comisión y la Corte, es una de las piedras angulares del sistema interamericano de derechos humanos.	N.A.
Convención de la UNESCO sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural (1972).	http://portal.unesco.org/es/es.php?URL_ID=13055&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html	Enfocada en salvaguardar aquellos de patrimonio cultural o natural que presentan un interés excepcional que este se conserve como elementos del patrimonio mundial de la humanidad entera.	N.A.
Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (2003).	http://www.programaanticorruption.gob.mx/web/dto/cooperacion/conveniones/om/1AC.pdf	Acuerdo que abarca las facetas más importantes de la lucha contra la corrupción, a saber, la prevención, la penalización, la cooperación internacional y la recuperación de activos	https://www.gob.mx/stp/documentos/convenion-de-las-naciones-unidas-contra-la-corruption-om
Convención de Naciones Unidas para Combatir la Desertificación (CNULD) (1994).	http://www.unccf.int/Lists/StaticDocumentLibrary/conventionText/con-conv.pdf	Acuerdo internacional que pretende la lucha contra la desertificación y mitigar los efectos de la sequía en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África, mediante la adopción de medidas eficaces en todos los niveles, apoyadas por acuerdos de cooperación y asociación internacionales.	http://www.unu.cl/ona/unccf/
Convención Interamericana contra la Corrupción (1996)	http://www.oas.org/es/bid4/doc/trabados_multilaterales_interamericanos_B-58_contra_Corruption.pdf	Promueve y fortalece el desarrollo, por cada uno de los Estados Partes, de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción; también facilitar la cooperación entre los Estados pertenecientes a fin de asegurar la eficacia de las medidas y acciones en el ejercicio de las funciones públicas y los actos de corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio.	http://www.programaanticorruption.gob.mx/web/dto/cooperacion/conveniones/oea/mexico_1_mex.sp.pdf
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer ("Convención de Belem do Para") (1994).	http://www.oas.org/es/meseciv/docs/BelemDoPara-ESpanol.pdf	Propone por primera vez el desarrollo de mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres como fundamentales para luchar contra el fenómeno de la violencia contra su integridad física, sexual y psicológica, tanto en el ámbito público como en el privado, y su reivindicación dentro de la sociedad.	https://www.gob.mx/stre/articulos/expertes-del-mecanismo-de-seguimiento-de-la-convenion-de-belem-do-para-se-reunen-en-sre7didiome
Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) (1992).	https://unfccc.int/resource/docs/convkp/convsp.pdf	Convención universal de principios que reconoce la existencia de un cambio climático debido a la actividad humana y atribuye a los países industrializados la responsabilidad principal para luchar contra este fenómeno.	http://unfccc.int/national_reports/non-annex-1_nslcom/reporting_on_climate_change/items/1722.php
Convención para la Protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América (1940).	http://www.conasp.gob.mx/contenido/pdf/Convencion%20para%20la%20Proteccion%20de%20la%20Flora%20de%20la%20Fauna%20y%20de%20las%20Bellezas%20Escenicas.pdf	Impulsa una reglamentación a nivel de cada nación respecto de las importaciones, exportaciones y tránsito de especies protegidas de flora y fauna, protegiendo a todas las especies y géneros de la flora y fauna de América de la extinción y preservar áreas de extraordinaria belleza, con énfasis en formaciones geológicas o con valor estético, histórico o científico.	N.A.
Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (2003).	http://unesdoc.unesco.org/images/0013/001325/132540es.pdf	Reconoce la relevancia de las manifestaciones y expresiones culturales que hasta entonces no tenían un marco jurídico y programático que las protegiera, salvaguarda los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que las comunidades, los grupos y, en algunos casos, los individuos, reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural.	https://ich.unesco.org/es/6-ga
Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) (1973).	https://cites.org/sites/default/files/esp/disc/CITES-Convention-SP.pdf	Vela por que el comercio internacional de especímenes de animales y plantas silvestres no constituya una amenaza para su supervivencia.	https://cites.org/esp/cop/index.php
Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (1979).	http://cedoc.imujeres.gob.mx/documentos_download/100039.pdf	Principios que buscan adoptar las medidas necesarias a fin de suprimir la discriminación hacia la mujer en todas sus formas y manifestaciones.	http://internet.ochr.org/treaties/CHAW/Shared%20Documents/MEX/CHAW_C_MEX_0_5977.S.pdf
Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (2005).	http://unesdoc.unesco.org/images/0014/001420/142010es.pdf	Reconoce los derechos de las Partes a tomar medidas para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales, e imponen obligaciones tanto a nivel nacional e internacional para las Partes pertenecientes.	http://portal.unesco.org/cn/es.php?URL_ID=31038&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html#MONITORING
Convención sobre los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (1971) (Convenio de Ramsar)	http://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/can_certified_s.pdf	Enfocada en la conservación y el uso racional de los humedales mediante acciones locales y nacionales y gracias a la cooperación internacional, como contribución al logro de un desarrollo sostenible en todo el mundo.	http://www.ramsar.org/es
Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (1989).	http://www.cdi.gob.mx/transparencia/convenio169_oit.pdf	Principal instrumento en materia de protección a los pueblos indígenas. Hace hincapié en los derechos de trabajo de los pueblos indígenas y tribales, su derecho a la tierra y al territorio, a la salud y a la educación. Determina la protección de los valores y prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales propios de los pueblos indígenas, así como la importancia de las actividades económicas tradicionales para su cultura.	N.A.
Convenio Internacional de las Maderas Tropicales (CIMT) (1983/2006).	http://www.ito.int/es/ita/	Promueve la conservación y la ordenación, la utilización y el comercio sostenibles de los recursos de los bosques tropicales.	http://www.ito.int/es/council_reports/
Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) (1992).	https://www.cbd.int/doc/legal/cbd-es.pdf	Tratado internacional jurídicamente vinculante con tres objetivos principales: la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos. Su objetivo general es promover medidas que conduzcan a un futuro sostenible.	https://www.cbd.int/cop/default.shtml



Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (UNDRIP) (2007) Voto a favor.	http://www.un.org/esa/socdev/unpfih/documents/DRIPS.es.pdf	Reafirma la importancia que tienen los principios y enfoques consagrados en el Convenio núm. 169. Por lo tanto, genera un nuevo impulso en la promoción de la ratificación y la aplicación del Convenio. Establece de manera general que: "Las personas y los pueblos indígenas tienen derecho a disfrutar plenamente de todos los derechos establecidos en el derecho laboral internacional y nacional aplicable."	https://www.un.org/development/desa/indigenous-peoples-es/declaracion-sobre-los-derechos-de-los-pueblos-indigenas.html
Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1992)	http://www.un.org/spanish/esa/socdev/documents/declaracionrio.htm	Contiene los principios que los estados parte deben seguir en toda clase de ámbitos, para lograr un desarrollo sustentable a nivel mundial. Reconoce el derecho a los seres humanos de una vida saludable y a los Estados de aprovechar sus recursos naturales y a la vez la responsabilidad de velar por la conservación de estos.	N.A.
Declaración Interamericana de Principios sobre la Libertad de Expresión (2000)	http://www.oas.org/es/cidh/EXPRESSION/showarticle.asp?artID=26&ID=2	Contiene y otorga un marco jurídico que regule la efectiva protección de la libertad de expresión en el hemisferio, incorporando las principales doctrinas reconocidas en diversos instrumentos internacionales.	http://www.oas.org/es/cidh/expression/docs/informes/anuales/informeAnual2016RELE.pdf
Declaración sobre la seguridad en las Américas.	http://www.geopolitica.es/media/uploads/geopolitica/53.pdf	Refleja el consenso de los países del hemisferio por modernizar y actualizar los esquemas de cooperación internacional, al incorporar a la agenda multilateral el concepto de seguridad multidimensional, que no solo reconoce las amenazas tradicionales, sino que incorpora las amenazas emergentes, y destaca el papel de mecanismos regionales adecuados de diálogo, cooperación e intercambio de experiencias y mejores prácticas para enfrentarlas.	http://oas.org/es/cshspanish/es.asp
La Carta de las Naciones Unidas.	http://www.un.org/es/charter-United Nations/	Documento por el que se constituyen las Naciones Unidas. Este se pronuncia a favor de la concertación de la paz, de forma conjunta, estableciendo que la única base de una paz duradera es la cooperación voluntaria de todos los pueblos libres para evitar la amenaza de una agresión.	N.A.
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966).	http://www.ohchr.org/SF/ProfessionalInterest/Pages/COPR.aspx	Es un tratado multilateral general que reconoce Derechos civiles y políticos y establece mecanismos para su protección y garantía.	http://internet.ohchr.org/_layouts/createbodyexternal/download.aspx?symbolon=C&P2&C67&H5&V9&H&F4&lang=en
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR) (1966).	http://www.ohchr.org/SF/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx	Es un tratado multilateral general que reconoce Derechos económicos, sociales y culturales y establece mecanismos para su protección y garantía. Se compromete a las partes a trabajar para la concesión de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas, incluidos los derechos laborales y los derechos a la salud, la educación y un nivel de vida adecuado.	http://internet.ohchr.org/_layouts/createbodyexternal/download.aspx?symbolon=C&P2&C67&H5&V9&H&F4&lang=en
Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ("Protocolo de San Salvador") (1988).	http://www.cndh.org.mx/sites/old/docs/cartillas/7_Cartilla_FIDESCYFE.pdf	Posibilita que las personas accedan a una instancia internacional para la defensa de sus derechos económicos, sociales y culturales, mediante la interposición de peticiones relacionadas con presuntas violaciones a los derechos del Pacto, de las que conocerá el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU	http://www.oas.org/es/sedici/protocolo.asp
Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica (2000)	https://www.conacyt.gob.mx/cbiogen/images/cbiogen/comunicacion/publicaciones/cartagena-protocol-es.pdf	Es un acuerdo internacional que busca asegurar la manipulación, el transporte y el uso seguros de los organismos vivos modificados (OVM) que resultan de la aplicación de la tecnología moderna que puede tener efectos adversos en la diversidad biológica, considerando al mismo tiempo los posibles riesgos para la salud humana.	http://bch.cbd.int/database/record.shtml?documentId=109148
Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) (1997).	http://unfccc.int/resource/docs/convky/kyspan.pdf	Es un acuerdo que pone en práctica la Convención. Basándose en los principios la Convención, este protocolo compromete a los países industrializados a establecer las emisiones de gases de efecto invernadero.	http://unfccc.int/national_reports/non-annex_1_natcom/items/10124.php
Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa de los Beneficios derivados de su utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica (2010).	https://www.cbd.int/abs/doc/protocol/nagoya-protocol-es.pdf	Impulsa notablemente el tercer objetivo del Convenio (participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos), ya que proporciona una base sólida para una mayor certeza y transparencia jurídicas tanto para los proveedores como para los usuarios de recursos genéticos.	https://www.cbd.int/abs/compliance-whatdone.shtml
Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1990).	http://www.ohchr.org/SF/ProfessionalInterest/Pages/OP-CEAW.aspx	Establece los mecanismos de denuncia e investigación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	N.A.
Protocolo relativo a las áreas y flora y fauna silvestres especialmente protegidas (Protocolo de SPAW) (1990).	http://www.cesp.usg.org/pubs/legislation/spaw_protocol_esp.html	Instrumento importante para conseguir los objetivos de los acuerdos mundiales sobre la biodiversidad. Las Partes deben, de acuerdo con su propia legislación y reglamentación, adoptar todas las medidas necesarias para proteger, conservar y administrar de manera sustentable en su territorio las áreas que necesitan una protección y las especies animales y vegetales amenazadas.	http://www.car-spaw-rac.org/?Nuevo-programa-de-trabajo-SPAW-898
Declaración y Plataforma de Acción Beijing (1995)	http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/BDPA%20S.pdf	La Plataforma de Acción es un programa encaminado a crear condiciones necesarias para la potenciación del papel de la mujer en la sociedad. Tiene por objeto acelerar la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer y eliminar todos los obstáculos que dificultan la participación activa de la mujer en todas las esferas de la vida pública y privada mediante una participación plena y en pie de igualdad en el proceso de adopción de decisiones en las esferas económica, social, cultural y política.	http://estadistica.immujeres.gob.mx/informegic.php?IDPrograma=1



Declaración del Milenio	http://www.un.org/spanish/millenniumgoals552.pdf	En este documento redactado en la Cumbre del Milenio, los Estados Miembros de la ONU reafirman su fe en la Organización y su Carta para lograr un mundo más pacífico, más próspero y más justo y establecen la búsqueda de que la mundialización se convierta en una fuerza positiva para todos los habitantes del mundo.	http://www.un.org/millenniumgoals/pdf/2015-mdg-report-2015_spanish.pdf
-------------------------	---	---	---

El análisis detallado sobre la vinculación de las salvaguardas REDD+ en México con los tratados y convenios internacionales se encuentra en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/195253/Sistematizacion_de_los_tipos_de_informacion_derivados_del_mecanismo_de_reporte.pdf

El proceso de construcción de la ENAREDD+ (2010-2017) en México, está enmarcado en un vasto proceso de desarrollo y fortalecimiento de capacidades que ha incluido una serie de talleres, webinars, intercambios de experiencias, reuniones y otras actividades llevadas a cabo con los diferentes actores relacionados con la ENAREDD+; contribuyendo así a una correcta preparación para la implementación de la misma y en consecuencia el fomento al respeto de sus Salvaguardas. Lo anterior logrado a través de diversos talleres, consultables como anexo de esta sección.



Salvaguarda B

Salvaguarda nacional b.1

Salvaguarda nacional b.1

La transparencia es garantizada en el ámbito de aplicación de la ENAREDD+.

MARCO LEGAL

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública define el principio de transparencia como la obligación de los Organismos garantes de dar publicidad a las deliberaciones y actos relacionados con sus atribuciones, así como dar acceso a la información que generen ([LGTAIP Art. 8, frac. IX](#)). Además, la transparencia contempla que [LGV Art. 5](#).

Por lo tanto, para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de la ENAREDD+ se deberán considerar los siguientes criterios:

- El derecho al acceso a la información, que se entenderá como el derecho del público a acceder a la información existe mediante solicitud previa.
- La transparencia proactiva la que se refiere al deber del Estado de recabar y difundir la información.

El derecho al acceso a la información

En México, el derecho de acceso a la información pública se interpreta conforme a lo dispuesto en la Constitución y a los tratados en la materia de los que México sea parte [LGTAIP Art. 6](#). La Constitución reconoce que el derecho a la información será garantizado por el Estado y que toda persona tiene derecho al libre acceso a la información, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión [CPEUM Art. 6](#).

Además de la Constitución, México cuenta con un marco normativo nacional específico que garantiza la transparencia y el acceso a la información, que incluye además de leyes especiales como la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a leyes secundarias que garantizan el acceso a la información en las distintas esferas de la administración pública como: la [LSNIEG Art. 104 frac. V](#), en la [LGEEPA Art. 159 Bis a 159 Bis 6 y Art. 159 Bis 3](#), la [LAGRA Art. 151](#); [Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional Art. 49 - 50, Capítulo V](#), la [LDRS Art. 137](#), la [LGDFS Art. 149 y 43](#), la [LGCC Art. 26, frac. X](#), la [LFPED Art. 9, frac. XVIII](#), la [LINM Art. 6, frac. IV párrafo 2do.](#), la [LCNDPI Art. 2, frac. XVI, II, XIV](#) en la [LAGRA Art. 151](#); [Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional Art. 5, 6 y 89](#) y en el Reglamento de Acceso a la Información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México.

En México, toda la información gubernamental es pública y los particulares tienen acceso a ella en los términos previstos por el marco legal [LFTAIP Art. 2](#) el que, define lo que será considerado como información [LFTAIP Art. 7, 13, 14](#); [LSNIEG Art. 47](#); [Art. 98](#); [Art. 2, frac. VI](#); [Art. 77, frac. II](#) y [Art. 78](#); [LGEEPA Art. 12](#); [LGCC Art. 107](#) y prevé excepciones al derecho de acceso a la información, como en los casos en que la información sea confidencial o reservada.

La transparencia proactiva

El marco legal reconoce y garantiza la transparencia proactiva, al establecer un marco institucional que garantice el acceso y la distribución de la información. De forma que crea al INAI como órgano autónomo encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho a la información; resolver sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades [LFTAIP Art. 33](#).

Cualquier persona puede presentar una solicitud de acceso a la información mediante escrito libre o en los formatos que apruebe el Instituto Nacional de Acceso a la Información [LFTAIP Art. 40](#). El marco legal establece procedimientos claros para solicitar y acceder a la información, regulado a través de la [CPEUM Art. 4](#); [LFTAIP Capítulo III, Título III](#), la [LGEEPA Art. 159, Bis 4](#), la [LAGRA Art. 151 y 154](#) y la [LGDFS Art. 43](#). El acceso a la información es gratuito, salvo excepciones especificadas en la ley [LFTAIP Art. 7, capítulo V](#); [Art. 27](#); [Art. 49 y Art. 51](#); [LGDFS Art. 52](#); [LSNIEG Art. 99](#).

La LFTAIP define qué se entenderá por publicación de la información [Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental Art. 8, frac. II y Art. 2, frac. IV](#) y define en leyes secundarias la manera en la que se deberá hacer la distribución de la información, como en la [LSNIEG Art. 99 y 101](#), la [LGEEPA Art. 159](#), la [LPLAN Art. 30](#), la [LGDFS Art. 12, 39, 41 y 51](#). La sensibilización al público sobre el derecho al



acceso a la información, está regulado por [LFTAIP Art. 33](#), la [LGEEPA Art. 12](#), la [LAGRA Art. 151](#), la [LGCC Art. 26, frac. X](#) y el [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\) Art. 12](#).

Asimismo, el “DECRETO por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno” publicado el 3 de febrero del 2015 en el Diario Oficial de la Federación, señala que se implementará la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno, la cual propicia la interoperabilidad con los sistemas electrónicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de las empresas productivas del Estado. (Art. 1)

SUJETOS OBLIGADOS

- Para el cumplimiento de los objetivos de la LFTAIP, los sujetos obligados (las Dependencias del ejecutivo cuyos mandatos sean relevantes para la operatividad de las salvaguardas) deberán cumplir con las obligaciones de transparencia y poner a disposición del público la información y mantenerla actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda [LFTAIP Art. 68](#).
- Los sujetos obligados deberán contar con los Comités de Transparencia y las Unidades de Transparencia, que dependan directamente del titular del sujeto obligado. Asimismo, deberán constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental; coordinar la difusión de la información, y publicación de la información en Formatos Abiertos y Accesibles; proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial; así como, atender las solicitudes de acceso a la información, los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que en materias de transparencia y acceso a la información realice el Instituto y el Sistema Nacional, entre otras funciones [LFTAIP Art. 11 y 61](#).
- Por su parte, los Comités de Transparencia deberán supervisar las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia; así como, autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información, entre otras cuestiones [LFTAIP Art. 65](#).
- Por tal razón, diversas entidades de la Administración Pública Federal cuentan con un mandato claro en términos de la distribución de información relevante para lo cual, define claramente las competencias y responsabilidades de las autoridades públicas en cuanto a la distribución y acceso a la información. Lo anterior está regulado por la [LFTAIP Art. 1, 28 y 29](#), [LSNIEG Art. 55 y 59](#), [LGEEPA Art. 5, frac XVII; Art 159 Bis, Bis 1 y Bis 2](#), la [LAGRA título 2do.](#), [LGCC Art. 107](#), [RLGEEPAMRTC Art. 3, frac. XI y Art. 7](#), la [LDRS Art. 136 y 137](#) y la [LDRS Art. 39, Art. 52, Art. 12 y 13](#).

La LFTAIP determina que los responsables de garantizar el acceso activo serán los tres poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), los órganos autónomos, los tribunales administrativos federales y cualquier órgano federal, quienes deben cumplir con la difusión proactiva de las obligaciones de transparencia [LFTAIP Art. 3, frac. XIV y Art. 7](#); [Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental Art. 8](#).

Con relación al Poder Ejecutivo, en especial aquellas instituciones relevantes a la operatividad de las salvaguardas encontramos:

- La institución encargada de vigilar el derecho al acceso a la información es el [INAI](#).
- El [INAI](#) es un órgano autónomo y colegiado, integrado por siete Comisionados, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, responsable de garantizar en el ámbito federal, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución, la Ley General, así como por lo previsto en Ley Federal y demás disposiciones aplicables [LFTAIP Art. 17 y 18](#).
- El [INAI](#) emitirá políticas de transparencia proactiva de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, diseñadas para incentivar a los sujetos obligados a publicar información adicional a la que establece como mínimo la [LFTAIP Art. 21, frac. VII; Art. 37; Art. 40 y Art. 41](#) y la [LFTAIP](#).
- El [INAI](#) determinará los casos en que las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos federales o realicen actos de autoridad, cumplan con las obligaciones de transparencia y acceso a la información directamente o a través de los sujetos obligados que les asignen dichos recursos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad [LFTAIP Art. 75](#).
- Los particulares podrán presentar una solicitud de información ante [INAI](#), mediante escrito libre o en los formatos que proporcione el Instituto. La información que proporcionen los sujetos obligados, tendrá en todo momento un lenguaje sencillo para cualquier persona y en la medida de lo posible su traducción a lenguas indígenas. En este sentido cualquier duda respecto a la ENAREDD+ podrá ser consultados por este medio.

Asimismo, [Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas](#) tiene como objetivo regular el reconocimiento y protección de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, así como la promoción del uso cotidiano y desarrollo de las lenguas indígenas, bajo un contexto de respeto a sus derechos [Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas Art. 1, 7 - 13 y 14](#).

Para lograr dicho objetivo, la ley mandata:

- Garantizar la validez de las lenguas indígenas para acceder a la gestión, servicios e información pública.
- El Estado deberá difundir textos, medios audiovisuales e informáticos en lenguas indígenas sobre leyes, reglamentos, así como los contenidos de los programas, obras, servicios dirigidos a las comunidades indígenas, en la lengua de sus correspondientes beneficiarios.
- Corresponde al Estado en sus distintos órdenes de gobierno la creación de instituciones y la realización de actividades en sus respectivos



ámbitos de competencia, para lograr los objetivos generales de la presente Ley.

- Garantizar que las instituciones, dependencias y oficinas públicas cuenten con personal que tenga conocimientos de las lenguas indígenas nacionales requeridas en sus respectivos territorios;
- Creación del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas

MARCO INSTITUCIONAL

Dependencias e Instituciones

[SEMARNAT](#)

Dentro del capítulo relativo al derecho a la información ambiental, la LGEEPA, prevé que toda persona tendrá derecho a que la SEMARNAT, los Estados, la Ciudad de México y los Municipios pongan a su disposición la información ambiental que les soliciten [LGEEPA Art. 159 Bis 3](#).

- La Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia de la SEMARNAT tendrá la atribución de ejercer las funciones que correspondan a la Unidad de Enlace conforme a la LFTAIP. Asimismo, la SEMARNAT contará con un Comité de Información coordinado por el Subsecretario de Planeación y Política Ambiental [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\)](#).
- Serán la Unidad de Enlace y el Comité de Información de la SEMARNAT los encargados de recibir cualquier solicitud de información ambiental por escrito, y responder por escrito a dichas solicitudes en un plazo no mayor a veinte días a partir de la recepción de la petición respectiva [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\)](#); [LGEEPA Art. 159 Bis 2 y Bis 5](#).
- La SEMARNAT, deberá elaborar, publicar y difundir bianualmente un informe detallado de la situación general existente en el país en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente [LGEEPA Art. 159 Bis](#); así como un informe bianual sobre la situación del sector forestal, y las medidas que se adoptarán para revertir los procesos de degradación de los recursos forestales, rezagos y avances de los componentes ambientales, sociales y económicos, con la información que para tal efecto proporcionen la CONAFOR y otras dependencias o entidades [LGDFS Art. 57](#).
- Además, la SEMARNAT editará una Gaceta en la que se publicarán las disposiciones jurídicas, normas oficiales mexicanas, decretos, reglamentos, acuerdos y demás actos administrativos [LGDFS Art. 159 Bis 2](#).

[CONAFOR](#)

- La CONAFOR al ser autoridad forestal, está obligada a poner a disposición del público la información forestal que le soliciten, en los términos previstos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública [LGDFS Art. 43 y 149](#). A fin de garantizar el acceso a la información y la transparencia proactiva, la CONAFOR cuenta con una Unidad de Enlace, encargada de recibir y atender todas las solicitudes en materia de información.
- Asimismo la CONAFOR tiene la obligación de registrar, integrar, organizar, actualizar y difundir la información relacionada con la materia forestal, que estará disponible al público para su consulta y que se integrará al Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales [LGDFS Art. 39](#).
- La CONAFOR cuenta con un mecanismo interno denominado Área de Seguimiento a la Atención Ciudadana que, a través de la Gerencia de Información Forestal, aborda inquietudes, reclamos y sugerencias de la ciudadanía relativas a todas las actividades de la CONAFOR. El ASAC remite estas solicitudes ciudadanas a las Unidades y/o Coordinaciones Generales competentes para su atención.
- Dentro de las facultades de CONAFOR, se encuentra el de establecer sistemas y esquemas de ventanilla única para la atención eficiente de los usuarios del sector. Por tal razón, a fin de brindar respuestas adecuadas y efectivas a la ciudadanía e integrar las formas de atención a denuncias, quejas, reclamos, sugerencias y solicitudes de información, la CONAFOR estableció el Mecanismo de Atención Ciudadana. <http://www.conafor.gob.mx:8080/documentos/docs/35/6372Tr%C3%ADptico%20de%20Atenci%C3%B3n%20Ciudadana.pdf>
- La CONAFOR deberá impulsar el uso de tecnología de la información en los trámites a su cargo; así como, promover y difundir a nivel nacional, regional o local, las medidas, programas e instrumentos económicos, con el propósito de que lleguen de manera oportuna a los interesados, a través de las Ventanillas únicas. Asimismo, se requiere a la CONAFOR establecer los mecanismos de asesoría necesarios para facilitar el acceso a los instrumentos respectivos [LGDFS Art. 22, frac. XXVIII; Art. 140 y Art. 147; RLGDFS Art. 3; Estatuto orgánico de la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\)](#).

[PROFEPA](#)

- La PROFEPA tiene una Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social que funge como Unidad de Enlace en materia de acceso a la información pública y como Secretario Técnico del Comité de Información de la PROFEPA [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\)](#). A través de ésta Dirección la PROFEPA deberá garantizar el derecho al acceso a la información en el ámbito de su competencia, establecerá políticas y disposiciones en esta materia. Igualmente, deberá asegurar el adecuado funcionamiento de los archivos y guías de los sistemas de clasificación y catalogación de éstos [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\)](#).
- La PROFEPA llevará a cabo las actividades de difusión, comunicación, prensa y relaciones públicas que le correspondan, de conformidad con



las políticas de comunicación social que establezca la SEMARNAT [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\)](#).

CONANP

- El Reglamento interior de la SEMARNAT le otorga a la CONANP facultades para aplicar las políticas y disposiciones emitidas en materia de transparencia y acceso a la información pública a fin de garantizar el acceso a la información de cualquier persona [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\)](#).

INECC

- El INECC aplicará las políticas y disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información, a través de la Unidad de Enlace la cual atenderá los requerimientos de acceso a la información, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública [Estatuto Orgánico de Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático \(INECC\)](#).
- Las dependencias del INECC deberán supervisar el adecuado funcionamiento de los archivos y guías de los sistemas de catalogación de éstos y apoyar en la formulación de los índices de los expedientes clasificados como reservados en materia de transparencia y acceso a la información [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\)](#).
- El INECC debe difundir los resultados de sus proyectos, estudios e investigaciones, a través de publicaciones científicas y del Sistema de Bases de Datos Ambientales; así como, los resultados de los proyectos, estudios e investigaciones a través de publicaciones científicas y del Sistema de Bases de Datos Ambientales [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\)](#).

CONABIO

- La CONABIO, cuenta de igual forma con un Comité de información para recibir y atender solicitudes de información de diferentes sectores de la población, que se resuelven a través de consultas a las bases de datos taxonómicos, geográficos, curatoriales y ecológicos de especies, así como mapas de distribución que están contenidos en el Sistema Nacional de Información Biológica (SNIB) <http://www.conabio.gob.mx/web/transparencia.html>.
- La CONABIO deberá sintetizar la información relativa a los recursos biológicos del país, en un banco de datos que deberá mantener permanentemente actualizado [Acuerdo presidencial de creación de la comisión Nacional para el conocimiento y uso de la biodiversidad](#).
- La CONABIO cuenta con un Centro de Documentación e Imágenes, que está disponible para la consulta pública y pone a disposición del público en general, en su sitio en web, gran parte de la información que genera; asimismo, facilita y promueve la difusión y el uso de información biológica que esta Comisión integra a partir de los proyectos que apoya y de los productos que desarrolla <http://www.biodiversidad.gob.mx/menu-sup/recursos.html>.

CDI

- De acuerdo con el Estatuto de la CDI, los titulares de unidad, coordinadores generales y directores generales, deberán proporcionar la información y la cooperación técnica que le soliciten las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, conforme a sus competencias; así como las que en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, les corresponda [Estatuto orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas \(CDI\)](#).
- Las unidades administrativas del CDI podrán auxiliarse de los servidores públicos que se requieran para cubrir las necesidades del servicio para proporcionar la información y la cooperación técnica que le soliciten las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, conforme a sus competencias; así como las que en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, les corresponda [Estatuto orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas \(CDI\)](#).
- En materia de transparencia proactiva, la CDI tendrá la competencia para promover, generar y difundir información estadística y geográfica en materia indígena [Estatuto orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas \(CDI\)](#). Además, la ley de la CDI específicamente faculta a la CDI para establecer las bases para integrar y operar un sistema de información y consulta indígena, que permita la más amplia participación de los pueblos, comunidades, autoridades e instituciones representativas de éstos, en la definición, formulación, ejecución y evaluación de los programas, proyectos y acciones gubernamentales [LCNDPI Art. 2, frac. XVI](#).

SAGARPA

- La SAGARPA establecerá en cada Distrito de Desarrollo Rural una Unidad de Información, para asegurar el acceso a todos los interesados y la difusión de esta información apoyándose en la infraestructura institucional de los gobiernos federal, estatal y municipal y de los organismos que integran el sistema para su difusión [LDRS Art. 137 a 143](#).
- La SAGARPA promoverá y coordinará sistemas de información, incluyendo los sistemas de información georreferenciada, que posibiliten el uso de la información de los padrones de predios y de beneficiarios, para evaluar el diseño, desempeño e impacto de los programas agrícolas; así como, instrumentar y administrar las tecnologías de la información y comunicaciones para la publicación de información en sitios y portales de la SAGARPA [Reglamento Interior de la secretaría de agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y alimentación \(SAGARPA\)](#).

SFP



- La Dirección General de Atención Ciudadana de la SFP es la que fungirá como unidad de transparencia de la Secretaría en los términos de la LFTAIP [LDRS Art. 61 a 65](#). La SFP a través de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas publicará a través de los medios de difusión electrónica, y en coordinación con las unidades administrativas competentes de la misma, la información proporcionada por las dependencias, las entidades y la PGR en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma; así como promover el establecimiento de acciones que permitan la adopción de las mejores prácticas en materia de transparencia y acceso a la información [Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública \(SFP\)](#).
- Los Directores Generales de la SFP deberán garantizar que en la Dirección General a su cargo se expidan copias certificadas de documentos que obren en sus archivos y de la información que sea solicitada en términos de la LFTAIP.

[SEDATU](#)

- Con respecto a la tenencia de tierras y bosques, la [SEDATU](#) tendrá la atribución de proporcionar información y datos; así como atender y desahogar las peticiones que le formulen, en términos del artículo 8o. constitucional, de la LFTAIP y de otras disposiciones jurídicas [Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano \(SEDATU\)](#).
- La Unidad de Asuntos Jurídicos adscrita a la [SEDATU](#), a su vez, tendrá la atribución de vigilar y coordinar que las disposiciones previstas por la LFTAIP, se atiendan en los términos y plazos establecidos. Asimismo, a través del Comité de Información respectiva, recibirá y coordinará la atención a las solicitudes de acceso a la información formuladas a la [SEDATU](#), y desarrollará el portal de transparencia en la página de Internet de la [SEDATU](#), manteniéndolo actualizado [Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano \(SEDATU\)](#).

[INMUJERES](#)

- En materia de transparencia el Instituto Nacional de las Mujeres deberá adoptar los mandatos regidos por la LGTAIP, así como los lineamientos del [INAI](#). Asimismo, el [INMUJERES](#) deberá implementar la estrategia transversal del PND “Gobierno Cercano y Moderno”, por medio de acciones proactivas de transparencia y acceso a la información.
- De acuerdo al Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres se deberá de:
 - Atender las solicitudes de acceso a la información, recibidas a través de la Unidad de Enlace del Instituto, relativas a la Junta de Gobierno y a sus Órganos Auxiliares en materia de género definidas por la ley; ([Estatuto orgánico del INMUJERES Art. 41](#))
 - Certificar o cotejar los documentos que forman parte de los archivos del Instituto, para ser exhibidos ante diversas autoridades, así como los que sean solicitados por el público en general, en cumplimiento con lo dispuesto en la [LFTAIP Art. 1](#) y su Reglamento ([Estatuto orgánico del INMUJERES Art. 45 - VIII](#))
 - Atender y verificar que las solicitudes de información que recaigan dentro del ámbito de su competencia, sean entregadas en los términos y plazos establecidos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; ([Estatuto orgánico del INMUJERES Art. 45 -XXVII](#))
 - Proponer a través de la Secretaría Técnica, los mecanismos que considere propicien el fortalecimiento y actualización de los sistemas de información desagregados por género; ([Estatuto orgánico del INMUJERES Art. 20 - V](#))

[PA](#)

- En materia de transparencia la [PA](#) deberá adoptar los mandatos regidos por la [LGTAIP Art. 1](#), así como los lineamientos [INAI](#). Asimismo, la [PA](#) deberá implementar la estrategia transversal del [PND](#) Gobierno Cercano y Moderno, por medio de acciones proactivas de transparencia y acceso a la información.
- De acuerdo al Reglamento Interior de la [PA](#), esta deberá:
 - Aportar la información para mantener actualizado el registro de denuncias, quejas, juicios y convenios en que la Procuraduría intervenga, a nivel delegacional; ([Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria Art. 18 -IV](#))
 - Mantener actualizado el Sistema Único de Información como instrumento fundamental para la planeación, programación, presupuestación, evaluación y control de las actividades de las unidades administrativas; ([Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria Art. 18 - V](#))
 - Establecer y operar un sistema de información sobre los asuntos de trascendencia que se presenten en el territorio nacional y proponer en coordinación con las áreas sustantivas, alternativas de atención; ([Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria Art. 18 -VI](#))
 - Presentar, en el ámbito de su competencia, los informes del Sistema Integral de Información del Sector Agrario, y establecer los mecanismos de coordinación con la Secretaría de la Reforma Agraria, para la integración uniforme de la información agraria y la homogeneización de los procesos informáticos. ([Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria Art. 25 -X](#))
 - Concentrar y analizar la información relevante, generada por la institución y por el sector agrario, así como organizar y mantener actualizado el archivo de dicha información con objeto de difundirla; ([Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria Art. 27 - IV](#))
 - Elaborar y distribuir a los medios de comunicación, los boletines y documentos informativos de la institución; ([Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria Art. 27 -V](#))

[INALI](#)

- El [INALI](#) fungirá como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, de servicio público y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado en la Secretaría de Cultura, cuyo objeto es promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional, el conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de la Nación, y asesorar a los tres órdenes de



gobierno para articular las políticas públicas necesarias en la materia.

- En materia de transparencia el [INALI](#) deberá adoptar los mandatos regidos por la LGTAIP, así como los lineamientos [INALI](#). Asimismo, el [INALI](#) deberá implementar la estrategia transversal del [PND](#) Gobierno Cercano y Moderno, por medio de acciones proactivas de transparencia y acceso a la información.
- De acuerdo a la LGDLPI Art. 14, el [INALI](#) deberá:
 - Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las instancias de los Poderes Legislativo y Judicial, de los gobiernos de los estados y de los municipios, y de las instituciones y organizaciones sociales y privadas en la materia.
 - Informar sobre la aplicación de lo que dispone la Constitución, los tratados internacionales ratificados por México, en materia de lenguas indígenas, y expedir a los tres órdenes de gobierno las recomendaciones y medidas pertinentes para garantizar su preservación y desarrollo.

Arreglos y Convenios Interinstitucionales

- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Campeche que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Campeche](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Campeche, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Campeche el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.
- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Chiapas que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Chiapas](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Chiapas, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Chiapas el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.
- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Jalisco que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Jalisco](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Jalisco, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Jalisco el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.
- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Quintana Roo que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Quintana Roo](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Quintana Roo, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Quintana Roo el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.



MARCO DE CUMPLIMIENTO

Sistemas de Información

[Sistema INFOMEX](#)

Mandato bajo la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, como una herramienta de acceso a la información que permite el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en poder de la Administración Pública Federal. La herramienta permite solicitar información al Gobierno Federal, a las más de 230 instituciones del Poder Ejecutivo Federal [LFTAIP](#).

El sistema proporciona información relacionado directamente con las responsabilidades y las funciones de la institución a la que se solicita información. Dado que puede proporcionar información de toda índole, se estima que tiene la capacidad de proporcionar información relevante a todas las salvaguardas REDD+, siempre y cuando su implementación esté vinculada a las responsabilidades y funciones de las instituciones de gobierno.

Mecanismos de Control de Cumplimiento

1. Denuncia ante los Organismos Garantes la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en la [LGTAIP Art. 63, 70 - 83, 84 - 99 y 104](#):

- En la aplicación de la ENAREED+, este mecanismo aplicaría especialmente para impugnar las resoluciones requeridas a la solicitud de información ante cualquier otra autoridad federal [LGTAIP Art. 5](#), se debe presentar la denuncia ante los Organismos garantes. Estos a su vez deberán solicitar un informe al sujeto obligado.
- Finalmente, los Organismos garantes deben emitir la resolución de la denuncia, y ejecutarla [LGTAIP Art. 90](#).

2. Solicitud para verificar la falta de respuesta (Positiva Ficta) según el [Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental Art. 35, párrafo 2do](#):

- Se requiere haber presentado una solicitud de acceso a información pública y que no se haya obtenido alguna respuesta en los 20 días hábiles siguientes a la presentación de la misma.

3. Recursos de Revisión:

- Se debe contar con una resolución de un Comité de la Institución gubernamental responsable o la Unidad de Enlace de alguna autoridad administrativa que niegue el acceso a la información, o declare una clasificación errónea, la entrega incompleta de información, se declare incompetente, la inexistencia de los documentos solicitados [LGTAIP Art. 142](#).

4. Recurso de reconsideración:

- El particular/afectado podrá solicitar se reconsidere la resolución de la Institución correspondiente (que confirma la decisión de un Comité) una vez que haya transcurrido un año desde que la expidió.

5. Queja ante el Órgano Interno de Control:

- Por no garantizar el derecho a la información.

6. Mecanismo de Atención Ciudadana (MAC) de CONAF y el Área de Seguimiento a la Atención Ciudadana (ASAC):

- Ventanilla para atender y dar seguimiento a las solicitudes de atención ciudadana Mecanismo de quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos [LFTAIP Art. 63 y 64](#).

7. Solicitud ante el INEGI Rectificación de datos:

- Cuando los Informantes del sistema demuestren que los datos son inexactos, incompletos o erróneos.

8. Recurso de Inconformidad:

- Es un medio legal con el que cuentan las partes para manifestar su desacuerdo sobre las resoluciones de las autoridades, tiene por objeto que el Superior Jerárquico de la autoridad emisora confirme, modifique, revoque o anule la resolución en comento.

9. Procedimientos de Queja:



- A través de este mecanismo la institución responsable puede iniciar de oficio el procedimiento de queja cuando existan presuntos actos, omisiones o prácticas sociales discriminatorias como el restringir el acceso a la información.

10. Denuncia/Querrela:

- Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia de la Institución gubernamental correspondiente, recibe la denuncia o querrela y está a cargo de la averiguación previa en el juicio penal por delitos relacionados con la información pública denuncia por delitos que afecten el derecho a la información.

11. Denuncia ante la CNDH:

- Aplica a nivel federal contra actos de autoridades federales, o de alguna comisión de derechos humanos local que no haya atendido la demanda de manera adecuada.

12. Juicio de amparo indirecto y/o Acciones de inconstitucionalidad:

- A través de este mecanismo se puede asegurar que quede sin efecto alguna disposición legal o acto de autoridad, que no garantice la transparencia o el derecho de acceso a la información, en la aplicación de la ENAREDD+, y que con ello vulnere algún derecho tutelado por la Constitución.

13. Sección de Atención Ciudadana en el SIS:

- En la sección de Atención Ciudadana del SIS: (<http://sis.cnf.gob.mx/atencion-ciudadana/>), podrás encontrar los distintos mecanismos sobre atención ciudadana, quejas y denuncias de las instituciones relevantes al SIS que conciernen al marco de cumplimiento.

RESPECTO

El Plan Nacional de Desarrollo tiene como fin establecer los objetivos nacionales, estrategias y prioridades que deben preponderar en la administración en turno. En el [PND](#) en curso, se contemplan once programas sectoriales y tres programas transversales. Para mayor información, visita: http://www.gobernacion.gob.mx/es_mx/SEGOB/Rendicion_de_Cuentas

Los informes anuales del [PND](#), son un mecanismo de transparencia sobre las acciones y actividades que realizan las dependencias del gobierno federal de acuerdo a sus actividades y atribuciones, el avance sobre los mismos pueden ser consultadas en: <https://www.gob.mx/lobuenocuenta/> En este sentido, la implementación de la ENAREDD+ ésta alineada con los programas sectoriales y transversales que mandata el [PND](#).

La Estrategia Nacional REDD+, al ser una política pública y encontrarse permeada por las leyes nacionales, también debe de cumplir con el derecho de transparencia, es por ello que los esfuerzos para su adaptación en México, su aceptación y su abordaje, se encuentran publicados en la plataforma cuya dirección es <http://www.enaredd.gob.mx/>, misma en la que es posible ubicar los documentos de los foros estatales que se realizaron, los foros temáticos, la consulta a los pueblos indígenas y afrodescendientes (para la que se elaboró un Plan Rector, con un proceso flexible y adaptable), entre otros materiales didácticos y en leguas.

El Programa para un Gobierno Cercano y Moderno, que es un programa transversal del [PND](#), contiene un conjunto de acciones que el gobierno de México implementara en todas sus dependencias y entidades con el fin de incidir en la calidad de la función pública, incorporando el siguiente modelo de política en materia de transparencia y rendición de cuentas:





Fuente: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5312420&fecha=30/08/2013.

Como se puede observar en el modelo, las políticas de transparencia permean todos los procedimientos y con ello buscan incidir en la efectividad gubernamental, es por ello que la **CONAFOR**, implementó un esquema de ventanillas únicas en los 32 estados de la república, esto con el fin de fortalecer el Mecanismo de Atención Ciudadana que brinda respuestas a la ciudadanía e integra las formas de atención a denuncias, quejas, reclamos, sugerencias y solicitudes de información, lo que promueve una transparencia proactiva. Para mayor información, visita: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/195852/Triptico_de_Mecanismo_de_Atencion_Ciudadana.pdf

México, a través del **INAI**, cuenta con un Sistema de portales de obligaciones de transparencia y una Plataforma Nacional de Transparencia, en donde todas las dependencias del gobierno federal están obligadas a reportar su información presupuestal, de proyectos, información de labores de sus servidores públicos, contrataciones con particulares y personas morales, entre otras mandatadas por ley. Las dependencias del gobierno federal y estatal relacionadas con la ENAREDD+, por mandato de ley están obligadas a transparentar los procedimientos, procesos, y destino de los presupuestos que anualmente se les designan.

El portal de obligaciones de transparencia puede consultarse en:

<http://portaltransparencia.gob.mx/buscador/search/search.do?sessionId=GG4zQ0MQQzP9WtyPf0B31YfrDqWNgm27gTQ6DnTwCcxHJVwwzn6y!1004202839?method=begin&searchBy=0&idDependenciaZoom=06738> y la Plataforma Nacional de Transparencia en: http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio?p_p_auth=1B3xSwqW&p_p_id=49&p_p_lifecycle=1&p_p_state=normal&p_p_mode=view&_49_struts_action=%2Fmy_sites%2Fview&_49_groupId=10181&_49_privateLayout=false

Es posible consultar más información sobre las acciones que realizan las dependencias para fortalecer la transparencia institucional en:

SEMARNAT

- **Programas:** https://www.gob.mx/semarnat/archivo/acciones_y_programas?idiom=es.
- **Atención Ciudadana:** <https://www.gob.mx/atencion/?description=&site=semarnat>
- **Informes Anuales:** https://www.gob.mx/semarnat/archivo/documentos?idiom=es&filter_id=369&filter_origin=archive
- **Portal de obligaciones:** <http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/index.html>

CONAFOR

- **Programas:** https://www.gob.mx/conafor/archivo/acciones_y_programas?idiom=es
- **Atención Ciudadana:** <https://www.gob.mx/atencion/?description=&site=conafor>
- **Informes Anuales:** <https://www.gob.mx/conafor/es/archivo/documentos>
- **Portal de obligaciones:** <https://www.gob.mx/conafor/archivo/Danthe%20P%C3%A9rez%20Huerta>

CONABIO

- **Programas:** https://www.gob.mx/conabio/archivo/acciones_y_programas?idiom=es



- **Atención Ciudadana:** <https://www.gob.mx/atencion/?description=&site=conabio>
- **Informes Anuales:** <https://www.gob.mx/conabio/archivo/documentos?idiom=es>
- **Portal** **de** **obligaciones:**
http://portaltransparencia.gob.mx/pot/estructura/showOrganigrama.do?method=showOrganigrama&_idDependencia=00008

SAGARPA

- **Programas:** https://www.gob.mx/sagarpa/archivo/acciones_y_programas?idiom=es
- **Atención Ciudadana:** <https://www.gob.mx/atencion/?description=&site=sagarpa>
- **Informes Anuales:** https://www.gob.mx/sagarpa/archivo/documentos?idiom=es&filter_id=343&filter_origin=archive
- **Portal** **de** **obligaciones:**
http://portaltransparencia.gob.mx/pot/estructura/showOrganigrama.do?method=showOrganigrama&_idDependencia=00008

CDI

- **Programas:** https://www.gob.mx/cdi/archivo/acciones_y_programas?idiom=es
- **Atención Ciudadana:** <https://www.gob.mx/atencion/?description=&site=cdi>
- **Informes Anuales:** <https://www.gob.mx/cdi/es/archivo/documentos>
- **Portal** **de** **obligaciones:**
http://portaltransparencia.gob.mx/pot/estructura/showOrganigrama.do?method=showOrganigrama&_idDependencia=00625

INMUJERES

- **Programas:** https://www.gob.mx/inmujeres/archivo/acciones_y_programas?idiom=es
- **Atención Ciudadana:** <https://www.gob.mx/atencion/?description=&site=inmujeres>
- **Informes Anuales:** <https://www.gob.mx/inmujeres/archivo/documentos>
- **Portal** **de** **obligaciones:**
http://portaltransparencia.gob.mx/pot/estructura/showOrganigrama.do?method=showOrganigrama&_idDependencia=06104

El [INAI](#), difunde el derecho a la transparencia y acceso a la información, haciendo uso de material didáctico como lo son: spots de televisión y radio, capsulas y carteles <http://inicio.ifai.org.mx/SitePages/Difusion.aspx>, asimismo y como Órgano garante de acceso a la información, ha publicado sus informes de labores, encuestas, reportes ejecutivos y análisis del régimen de transparencia en el país, que pueden consultarse en <http://inicio.ifai.org.mx/SitePages/Publicaciones.aspx>.

Esta institución, no siendo omisa de que México es una nación pluricultural sustentada en sus pueblos indígenas, cuenta con carteles de difusión de transparencia en distintas lenguas como maya, náhuatl, zapoteco, purépecha, entre otros <http://inicio.ifai.org.mx/SitePages/Publicaciones.aspx>, asimismo a través de sus guías prácticas y trípticos capacita a las instituciones del gobierno federal para que puedan ejercer adecuadamente el derecho a la protección de datos, quién o quiénes de acuerdo a su perfil, son las personas designadas para manejar el departamento de datos personales, entre otros consultables en <http://inicio.ifai.org.mx/SitePages/Publicaciones.aspx>.

El [INAI](#) cuenta con diversos indicadores que reflejan el trabajo que realizan las dependencias del gobierno federal respecto a la respuesta de las solicitudes de información, es decir el indicador de tiempo de respuesta, el indicador de calidad de las solicitudes, el indicador de obligaciones de transparencia, entre otros que son consultables en la siguiente liga: <http://inicio.ifai.org.mx/SitePages/AIP-Estadisticas.aspx>, por otro lado también cuenta con un informe de las solicitudes de información realizadas desde 2003 hasta el 22 de febrero de 2018, que se puede consultar en: <http://inicio.ifai.org.mx/Estadisticas/Estadisticas%20semanales%2022%20de%20febrero%20de%202018.pdf>

Observatorios ciudadanos

La Alianza para el Gobierno Abierto, también busca la mejora en la transparencia gubernamental y rendición de cuentas, a través de su programa bianual, crea una serie de compromisos que son supervisados por la sociedad civil, mismos que se encuentran en un tablero que muestra el avance de los procesos y que puede consultarse en: <http://tablero.gobabiertomx.org/>.

Métrica de Gobierno Abierto, es una herramienta que utiliza una metodología novedosa que se concentra en la perspectiva ciudadana, es decir mide qué tanto puede un ciudadano conocer lo que hace su gobierno y qué tanto puede incidir en sus decisiones. Este análisis contempla a 908 sujetos obligados pertenecientes al ejecutivo federal, organismos autónomos, fideicomisos, ejecutivos estatales, entre otros, consulta los resultados en: <http://eventos.inai.org.mx/metricasga/images/docs/ReportedeResultadosMetricafeb17.pdf>.



El proceso de construcción de la ENAREDD+ (2010-2017) en México, está enmarcado en un vasto proceso de desarrollo y fortalecimiento de capacidades que ha incluido una serie de talleres, webinars, intercambios de experiencias, reuniones y otras actividades llevadas a cabo con los diferentes actores relacionados con la ENAREDD+; contribuyendo así a una correcta preparación para la implementación de la misma y en consecuencia el fomento al respeto de sus Salvaguardas. Lo anterior logrado a través de diversos talleres, consultables como anexo de esta sección.

El proceso de construcción de la ENAREDD+ (2010-2017) en México, está enmarcado en un vasto proceso de desarrollo y fortalecimiento de capacidades que ha incluido una serie de talleres, webinars, intercambios de experiencias, reuniones y otras actividades llevadas a cabo con los diferentes actores relacionados con la ENAREDD+; contribuyendo así a una correcta preparación para la implementación de la misma y en consecuencia el fomento al respeto de sus Salvaguardas. Lo anterior logrado a través de diversos talleres, consultables como anexo de esta sección.



Salvaguarda nacional b.2

Salvaguarda nacional b.2

Se garantiza una adecuada toma de decisiones, en los niveles federal, estatal, municipal y local, en el contexto de la aplicación de la ENAREDD+

MARCO LEGAL

Las leyes Generales contemplarán la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, para ello se crea cada sexenio un Plan Nacional de Desarrollo, que es un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se realiza a través de los mecanismos de participación que establece la CPEUM, y que recoge las aspiraciones y demandas de la sociedad, mismas que se sujetan al plan y son obligatorias a los programas de la Administración Pública Federal. Asimismo el Ejecutivo está facultado para establecer los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática.

El marco legal prevé arreglos de gobernanza en los siguientes niveles:

- **Federal (Nacional):** El marco legal prevé instrumentos de gobernanza que derivan de acuerdos entre autoridades de los diferentes niveles de gobierno, y organizaciones, instituciones y comunidades, tales como el Consejo Consultivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), y el Consejo Nacional Forestal (CONAF) [LGDFS Art. 155](#). Adicionalmente se crea el Comité Técnico Consultivo sobre REDD+ como un espacio de participación ciudadana mediante la concertación entre un grupo amplio de organizaciones de la Sociedad Civil, la Comisión Nacional Forestal, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y otras dependencias de gobierno [LGDFS Art. 152](#), [LGEEPA Art. 159](#), [LFOSC Art. 13](#).
 - Así como también los arreglos interinstitucionales de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático (CICC) y su GT-REDD+, la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable (CIDRS), [LDRS Art. 10, 19 y 21](#) y la Comisión Intersecretarial para la Transparencia y el Combate a la Corrupción.Asimismo, en materia de regulación del territorio, el marco legal prevé el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, formulado por la [SEMARNAT](#) y con la participación de entidades federativas y municipios, grupos y organizaciones sociales y empresariales, instituciones académicas y de investigación. El Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio es un instrumento de política pública sustentado en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la protección Ambiental ([LGEEPA](#)) y en su Reglamento en materia de Ordenamiento Ecológico. Es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y tiene como propósito vincular las acciones y programas de la Administración Pública Federal que deberán observar la variable ambiental en términos de la Ley de Planeación.
- **Estatad y/o Regional:** Los instrumentos de gobernanza derivados de los acuerdos entre autoridades de los diferentes estados, con Municipios, organizaciones, instituciones y comunidades, así como de los de los arreglos interinstitucionales de los Consejos para el Desarrollo Rural Estatales [LDRS Art. 24](#) y Consejos Regionales Interestatales (los cuales constituyen instancias de participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural). El [PND](#) promueve la coordinación entre los tres órdenes de gobierno para la ejecución de los programas e instrumentos de la política sectorial.

De la misma manera, el marco legal prevé el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional que tienen como objetivo la planificación de tierra de la totalidad o de una parte del territorio de una entidad federativa.

- **Municipal:** Los instrumentos de gobernanza derivan de los acuerdos entre los diferentes Municipios, con personas propietarias, poseedoras y usuarias de bosques y selvas, en particular de pueblos indígenas, afrodescendientes, ejidos y comunidades. El [PND](#) promueve la coordinación entre los tres órdenes de gobierno para la ejecución de los programas e instrumentos de la política sectorial.

De la misma manera, el marco legal prevé el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional que tienen como objetivo la planificación de tierra de la totalidad o de una parte del territorio de una entidad federativa.

- **Local:** Entre los arreglos de gobernanza, que regulan el uso, aprovechamiento y disfrute de los bosques y tierras comunales, están los reglamentos internos y actas de Asamblea de los Ejidos, estos acuerdos toman en cuenta los usos y costumbres de los pueblos indígenas.

Adicionalmente, a nivel local la planificación del territorio se realizará a través del Ordenamiento Local del territorio, que es expedido por las



autoridades municipales y diversas autoridades involucradas.

Asimismo con el fin de fortalecer la transversalidad de los distintos niveles de gobierno, existen los Convenios de Coordinación y de Colaboración con la Federación, Entidades Federativas y Municipios e instituciones; aunados a estos México cuenta con convenios de concertación con los sectores social y privado.

MARCO INSTITUCIONAL

Dependencias e Instituciones

SEMARNAT

- La Comisión Intersecretarial de Cambio Climático (CICC) promoverá la coordinación de acciones entre las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de cambio climático [LGCC Art. 47](#). La [SEMARNAT](#), en particular la Dirección de Políticas para el Cambio Climático de la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental, fungirá como Secretaría Técnica de dicha Comisión [Reglamento interno de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático \(CICC\) Art. 2, frac. XVI](#).
- A través de la SEMARNAT, le corresponde establecer las bases para que las dependencias y entidades de la Auditoría Pública Federal formulen e instrumenten sus programas sectoriales con base en la aptitud territorial, las tendencias de deterioro de los recursos naturales, los servicios ambientales, los riesgos ocasionados por peligros naturales y la conservación del patrimonio natural. Todo ello, tiene que ser analizado y visualizado como un sistema, en el cual se reconozca que la acción humana tiene que estar armonizada con los procesos naturales.

CONAFOR

- De acuerdo con la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la CONAFOR junto con la SEMARNAT y los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios estarán encargados de promover la integración de Consejos Forestales Regionales y Estatales, como órganos de carácter consultivo, asesoramiento y concertación, en materia de planeación, supervisión, evaluación de las políticas y aprovechamiento, conservación y restauración de los recursos forestales [LGDFS Art. 157](#).
- Adicionalmente, la Comisión, en coordinación con las entidades federativas, delimitarán las unidades de manejo forestal, tomando como base preferentemente las cuencas, subcuencas y microcuencas hidrológico-forestales, con el propósito de lograr una ordenación forestal sustentable, una planeación ordenada de las actividades forestales y el manejo eficiente de los recursos forestales [LGDFS Art. 112](#).
- Además, [CONAFOR](#) cuenta con Reglas de Operación donde se establecen una serie de acciones y programas que aportan al objetivo de este elemento de la salvaguarda.
- **Programa de Mejores Prácticas de Manejo (PMPM):** Documento de planeación participativa de actividades dirigidas a la conservación y manejo sustentable de los ecosistemas forestales, a fin de mantener y mejorar la provisión de los servicios ambientales dentro de las áreas bajo pago por el esquema de mecanismos locales de pago por servicios ambientales a través de fondos concurrentes.
- Establecer plataformas y mecanismos que faciliten la participación de las personas beneficiarias en acciones de promoción, difusión, seguimiento y monitoreo de la ejecución de los apoyos (foros regionales, talleres, cursos, entre otros).
- **Ordenamiento territorial comunitario.** Apoyo para generar de manera participativa un plan de uso del suelo del núcleo agrario, que oriente el manejo del territorio hacia el mantenimiento de su capacidad productiva, acordando políticas que impulsen un uso sustentable en las zonas en proceso de deterioro, fragmentación y pérdida de su capacidad productiva (zonas de frontera y mosaicos), contribuyendo a la provisión de bienes y servicios ecosistémicos y generando oportunidades de desarrollo para la población local.

PROFEPA

- La [PROFEPA](#) tiene la facultad de realizar visitas u operativos de inspección, para evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan al ordenamiento ecológico; así como establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto [RLGEEPAANP Art. 45, frac. I](#).
- La [PROFEPA](#) tiene la facultad de promover la participación social y de las autoridades federales, de los gobiernos estatales, y municipios; así como, de institutos de educación superior, de investigación y demás organizaciones de los sectores público, privado y social, en acciones de vigilancia del cumplimiento de la normatividad en materia forestal, de las áreas naturales protegidas, el aprovechamiento de la vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\) Art. 59, frac. VI y VII](#).

SAGARPA

- Suscribe los convenios y acuerdos de coordinación que se celebren con los gobiernos de las entidades federativas [Reglamento Interior de la secretaría de agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y alimentación \(SAGARPA\) Art. 5, frac. XIX](#).
- Deberá fomentar mecanismos de coordinación y esquemas de participación intersectorial, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y los gobiernos de las entidades federativas, vinculadas con el desarrollo de las Zonas Tropicales, propiciando la concurrencia de recursos, que mejoren la productividad y competitividad en proyectos específicos [Reglamento Interior de la secretaría de agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y alimentación \(SAGARPA\) Art. 30 frac. VIII](#).



- Los delegados de la [SAGARPA](#) deberán proponer y gestionar la coordinación y concertación intersectorial de los programas y proyectos de sanidad, fomento agrícola, pecuario, pesquero, agroindustrial, de infraestructura y desarrollo de la comunidad rural [Reglamento Interior de la secretaría de agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y alimentación \(SAGARPA\) Art. 37, frac. XIII](#).
- Conforme a la LDRS, la rectoría del desarrollo nacional y la conducción de la política de desarrollo rural sustentable, se ejercerán por conducto de las dependencias y entidades del Gobierno Federal, mediante los convenios que éste celebre con los gobiernos de las entidades federativas y municipales [LDRS Art. 12](#).

Para tal efecto la ley establece a la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable (CIDRS).

- La [SAGARPA](#) presidirá la CIDRS [LDRS Art. 21](#). Dicha comisión fue creada para coordinar acciones y programas de las dependencias y entidades, relacionadas con la gestión forestal y el desarrollo rural sustentable, considerando diversos sectores así como niveles de gobierno [LDRS Art. 10.19 y 21](#).
- La CIDRS considerará las propuestas de las organizaciones que concurren a las actividades del sector y del Consejo Mexicano, a fin de incorporarlas en el Programa Especial Concurrente. Igualmente, incorporará los compromisos que conforme a los convenios respectivos asuman los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como establecerá las normas y mecanismos de evaluación y seguimiento a su aplicación [LDRS Art. 13](#). Igualmente, la CIDRS difundirá y coordinará los programas sectoriales y especiales que tengan como propósito impulsar el desarrollo rural sustentable [LDRS Art. 20](#).

INECC

- El [INECC](#) colaborará con las unidades administrativas competentes de la [SEMARNAT](#) y sus órganos desconcentrados, en la formulación y apoyo técnico de los programas de ordenamiento ecológico, regionales y locales, a cargo de las entidades federativas y municipio [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\) Art. 23, grac. VI y 8vo. transitorio, inciso A](#).

CDI

La [CDI](#) será una institución clave en la instrumentación de los arreglos de gobernanza entre autoridades y pueblos indígenas.

- La CDI deberá realizar tareas de colaboración con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las cuales deberán consultar a la Comisión en las políticas y acciones vinculadas con el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas; de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios; de interlocución con los pueblos y comunidades indígenas, y de concertación con los sectores social y privado [LCNDPI Art. 2, frac. III](#).
- La CDI se forma por la Junta de Gobierno, un Director General y un Consejo Consultivo como el órgano de consulta y vinculación con los pueblos indígenas y la sociedad [LCNDPI Art. 5](#).
- El Consejo Consultivo de la CDI tendrá como facultad analizar, opinar y hacer propuestas a la Junta de Gobierno y al Director General sobre las políticas, programas y acciones públicas para el desarrollo de los pueblos indígenas [LCNDPI Art. 13](#).
- El Consejo Consultivo de la CDI, está integrado por representantes de los pueblos indígenas, de instituciones académicas, de investigación nacionales, especialistas en materia indígena; así como, por representantes de organizaciones sociales que trabajen con las comunidades indígenas; los integrantes de las mesas directivas de las Comisiones de Asuntos Indígenas de ambas Cámaras del Congreso de la Unión, y un representante por cada uno de los gobiernos de las entidades federativas en las que estén asentados pueblos y comunidades indígenas [LCNDPI Art. 12](#).
- Por su parte, la Junta de Gobierno cuenta dentro de sus funciones el definir los lineamientos y criterios para la celebración de convenios y acuerdos de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con los gobiernos estatales y municipales y con las organizaciones de los sectores social y privado; con el propósito de llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en favor de los pueblos y comunidades indígenas [LCNDPI Art. 2, frac. XIV y Art. 9, frac. III](#).

SEDATU

- Para lograr una adecuada gobernanza para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, la [SEDATU](#) tiene la facultad de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente [Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano \(SEDATU\)](#).

SFP

- La SFP celebra convenios o acuerdos con otras dependencias, las entidades y la PGR, así como a las demás instituciones, órganos autónomos y autoridades estatales y municipales, a fin de establecer mecanismos de coordinación para impulsar el uso y aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicaciones y requerir información [Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública \(SFP\)](#).

Arreglos y Convenios Interinstitucionales



- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Campeche que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Campeche](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Campeche, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Campeche el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.
- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Chiapas que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Chiapas](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Chiapas, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Chiapas el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.
- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Jalisco que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Jalisco](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Jalisco, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Jalisco el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.
- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Quintana Roo que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Quintana Roo](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Quintana Roo, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Quintana Roo el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.

MARCO DE CUMPLIMIENTO

Sistemas de Información

[Sistema de Indicadores de Género](#)

El Sistema de Indicadores de Género está mandatado en la [LINM Art. 7](#). El objetivo de este micrositio de estadística del [INMUJERES](#) es que la población en general tenga acceso a información actualizada y oportuna con enfoque de género, que va desde datos sistematizados en cuadros y gráficas que dan la pauta para que el lector haga un análisis desde su perspectiva e intereses personales, profesionales o institucionales, hasta publicaciones que contienen un análisis de la información desde una perspectiva de género y documentos relevantes para la igualdad entre mujeres y hombres.

La información por este sistema que se presenta a continuación contribuye a proporcionar información relevante al elemento de salvaguarda B2 La estructura del sistema es la siguiente:

TEMAS

- Se abordan diversos temas que dan cuenta de la situación de mujeres y hombres en diversos ámbitos de la vida social, económica, política y demográfica: población general, educación, salud, violencia, familia, hogares y vivienda, trabajo, población indígena, toma de decisiones, uso del tiempo y pobreza. De ellos se incluyen:



-Indicadores básicos

-Publicaciones

-Tarjetas temáticas

-Indicadores

En el componente 'Temas', se presentan 10 temas. Por cada uno de los 10 'temas' se presenta un panorama general a través de indicadores básicos desagregados por sexo, publicaciones y resúmenes y, al final, una serie de indicadores más detallados que permiten un estudio más amplio de cada tema. Los 2 temas identificados como relevantes son:

- **Toma de decisiones:** En esta sección se presenta un panorama general de la situación de mujeres y hombres en la toma de decisiones. Además se pueden consultar resúmenes de temas relacionados con la participación de mujeres y hombres en la toma de decisiones en forma de tarjetas; así como una serie de indicadores sistematizados que dan cuenta de las principales diferencias al respecto.
- **Pobreza:** En esta sección se presentan algunos elementos importantes relacionados con las condiciones de pobreza de los hogares mexicanos y de sus mujeres y sus hombres.

PANORÁMICA TERRITORIAL.

- Se presenta la publicación Mujeres y Hombres en México, que es un amplio compendio de información estadística e indicadores socio demográficos con enfoque de género. Se incluye también información sistematizada en forma de tarjetas estatales y municipales con indicadores básicos por sexo disponibles para las 32 entidades federativas del país y sus municipios.

EVENTOS

- Se incluyen los materiales presentados en los siguientes eventos: uso del tiempo, género y pobreza, crisis económica y financiera, encuentro internacional de estadísticas de género, fechas conmemorativas.

Mecanismos de Control de Cumplimiento:

1. Denuncia Popular:

- Cuando se incumplan cualquiera de las disposiciones respecto al reconocimiento y respeto de los derechos de pueblos indígenas y comunidades, se podrá interponer por contravenir las disposiciones establecidas en la LGEEPA, en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y las demás que regulen materias relacionadas con los ecosistemas forestales, relacionadas a los arreglos de gobernanza para lograr una adecuada implementación de las actividades previstas en la ENAREDD+ [LGDFS Art. 159](#).
- Específicamente, contravengan los objetivos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable respecto de dotar de mecanismos de coordinación, concertación y cooperación a las instituciones del sector forestal, así como con otras instancias afines; mejorar la efectividad del sistema integral forestal en los ámbitos nacional, regional, estatal y municipal; y, garantizar la participación de la sociedad, incluyendo a los pueblos y comunidades indígenas, en la aplicación, evaluación y seguimiento de la política forestal, ente otras.

2. Recurso de Revisión:

- Para exigir que se lleven a cabo las acciones necesarias para que sean observadas las disposiciones jurídicas forestales, o bien, conocer de los actos y resoluciones dictadas en los procedimientos administrativos con motivo de la aplicación de la LGDFS, su reglamento y normas oficiales mexicanas que de ella emanen.
- El recurso de revisión se resolverá conforme a lo dispuesto por la LFPA y lo resolverá el superior jerárquico de la autoridad correspondiente que emitió el acto impugnado, para el efecto de declarar la nulidad del acto impugnado en caso de determinarse que no contiene los requisitos de legalidad que establece la LFPA [LGDFS Art. 171](#).

3. Queja ante el Órgano interno de Control:

- Se puede denunciar cualquier acto que se comenta por cualquier funcionario público que atente contra el derecho a participar en la toma de decisiones de los arreglos de gobernanza nacional, regional o local, y darle seguimiento a su cumplimiento.

4. Mecanismo de Atención Ciudadana (MAC) de CONAF Y el Área de Seguimiento a la Atención Ciudadana (ASAC):

- Ventanilla para atender y dar seguimiento a las solicitudes de atención ciudadana. Mecanismo de quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos.

5. Conciliación ante la Procuraduría Agraria:



- Tendrá como propósito resolver las controversias en materia agraria que se generen entre sujetos agrarios, entre estos y terceros, con motivo de la aplicación de la [LAGRA Art. 61, 96 y 136, frac. III](#).
- La Institución responsable tendrá como facultad actuar en la vía conciliatoria y poner a consideración de las partes los convenios respectivos, para solucionar los conflictos entre los sujetos agrarios conforme al procedimiento establecido en el Reglamento interior de la Institución que sea responsable.

6. Procedimiento de Arbitraje:

- Procedimiento de arbitraje que procede cuando no prospera la conciliación, con el propósito de solucionar los conflictos.
- En este mecanismo la Institución responsable tiene la facultad de actuar como árbitro en los casos en que las partes la designen con ese carácter.

7. Denuncia:

- En contra de cualquier autoridad o servidor público, con motivo de la violación de las leyes agrarias, así como aquellas que se formulen sobre presuntas irregularidades cometidas por los comisariados y consejos de vigilancia de los núcleos de población agrarios, en ejercicio de sus funciones; y formulará las resoluciones de las quejas y denuncias relacionadas con la violación de leyes y derechos en materia agraria, que se desprendan de la investigación de las mismas y, en su caso, las turnará a la unidad administrativa que corresponda.

8. Sección de Atención Ciudadana en el SIS:

- En la sección de Atención Ciudadana del SIS: (<http://sis.cnf.gob.mx/atencion-ciudadana/>), podrás encontrar los distintos mecanismos sobre atención ciudadana, quejas y denuncias de las instituciones relevantes al SIS que conciernen al marco de cumplimiento.

RESPECTO

Se garantiza una adecuada toma de decisiones, en los niveles federal, estatal, municipal y local, en el contexto de la aplicación de la ENAREDD+.

México fomenta la aplicación efectiva de las políticas públicas, proyectos y cualquier acción gubernamental apoyándose en convenios y acuerdos entre instituciones, distintos órdenes de gobierno (nacional, estatal, intermunicipal, regional y local), que deben estar alineados y buscar los mismos objetivos para que desde sus diferentes campos de acción incluyan la participación social nacional de importancia para la toma de decisiones de los planes y proyectos del gobierno federal, algunas de ellas son:

NIVEL FEDERAL O NACIONAL

Comisión Intersecretarial de Cambio Climático CICC

La Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, se encuentra integrada por catorce secretarías de estado relacionadas al cambio climático y REDD+, como lo son la [SEMARNAT](#), [SEDATU](#) y [SAGARPA](#), entre otras, sus principales funciones son participar en la instrumentación del Programa Especial de Cambio Climático y formular e instrumentar políticas nacionales de mitigación y adaptación al cambio climático, en este sentido esta comisión garantiza una adecuada toma de decisiones al estar compuesta de distintas dependencias del gobierno federal especializadas en distintos temas, lo cual enriquece las propuestas y limita los riesgos.

Comité Técnico Consultivo CTC REDD+ Nacional

El Comité Técnico Consultivo sobre REDD+, es un espacio amplio y plural de participación ciudadana, creado en 2010 conformado por varias organizaciones de la Sociedad Civil (grupos indígenas, organizaciones productoras forestales, organizaciones campesinas, instituciones educativas, representantes gubernamentales y organizaciones de la iniciativa privada), han trabajado en conjunto con la [CONAFOR](#), [SEMARNAT](#) y otras dependencias de gobierno, desde su creación ha incidido en la toma de decisiones sobre el diseño de la ENAREDD+ y sus componentes pues su función es la de dar opinión y consulta sobre el diseño y operación de las políticas relacionadas a la reducción de emisiones por deforestación y degradación. Adicionalmente funciona como asesor ciudadano del GT-REDD+ de la CICC.

En el periodo de 2010-2017 ha sesionado en 26 ocasiones, para conocer más: <http://www.reddmexico.org.mx/instituciones/ctc-redd/es>

Consejo Nacional Forestal CONAF

El Consejo Nacional Forestal, es un órgano consultivo y de asesoramiento de la [LGDFS Art. 1](#), supervisa, vigila, evalúa y da seguimiento a los instrumentos de política forestal (entre ellos la ENAREDD+) y cuenta con representación académica, en comunidades forestales, consejos estatales, industria y pueblos indígenas entre otros, anualmente publica su informe de labores consultable en: <https://www.gob.mx/conafor/documentos/consejo-nacional-forestal>



Al interior del CONAF, se crearon grupos de trabajo específicos de discusión sobre REDD+, se destacan:

- 1.- Mesa Indígena y campesina del CONAF: conformada por las organizaciones que integran el sector social y las comunidades indígenas del país para dar recomendaciones sobre el proceso de consulta indígena de la ENAREDD+, en el periodo de operaciones de 2014- 2017, sesionó un total de 15 veces, realizó un taller y una videoconferencia. Más información <http://www.conafor.gob.mx:8080/documentos/docs/14/6468Convocatoria%20Mesa%20Ind%20c3%adgena%20y%20Campesina.pdf>
- 2.- GT-ENAREDD+: Este grupo de trabajo se conformó en 2013 para retroalimentar los borradores y componentes de la RNAREDD+, desde su creación hasta 2016, donde concluyeron sus operaciones, sesionó un total de 18 veces, en las que trataron temas como esquemas de financiamiento, Plan de Consulta de la ENAREDD+, exponiendo la relevancia de considerar comunidades indígenas y rurales, Informe de Medio Término del Gobierno de México ante el Fondo Cooperativo para el Carbono de los Bosques (FCPF).
- 3.- Comité de bosques y cambio climático: Este comité, instalado en 2016, funge como asesor en temas de mitigación y adaptación de los efectos al cambio climático sobre los bosques y REDD+. Ha sesionado 3 veces desde su creación.

Consejo Consultivo Nacional para el Desarrollo Sustentable

Las funciones de este consejo son asesorar a la SEMARNAT en la formulación, aplicación y vigilancia de las estrategias nacionales en materia de protección ambiental y aprovechamiento de los recursos naturales. Cuenta con 53 miembros, de los cuales 50 son de sociedad civil, lo que garantiza que el consejo sea un espacio de dialogo y reflexión, conoce más en: <http://www.consejosconsultivos.mx/consejo-consultivo-nacional-para-el-desarrollo-sustentable.html>

Consejo Consultivo CDI

Por su parte el Consejo Consultivo de la [CDI](#), es un órgano oficialmente reconocido por el gobierno federal, al ser el único órgano de participación de los pueblos indígenas, sus principales funciones son analizar y proponer políticas, programas, proyectos, acciones que benefician el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas, abordando temas de infraestructura comunitaria y urbana, red de comunicaciones, medio ambiente y recursos naturales, entre otros. En el marco de la preparación de REDD+, a través del Proyecto de Bosques y Cambio Climático, que tuvo un instrumento específico de atención a pueblos indígenas, que fue presentado ante este consejo, mismo que recibió retroalimentación y aprobación. En 2015, se generó un espacio de dialogo con el consejo, donde se dieron a conocer y se recibieron propuestas para construir la ENAREDD+ con un enfoque culturalmente pertinente para las comunidades indígenas y afrodescendientes, para conocer su labor visita <http://www.cdi.gob.mx/consultivo/>

Comisión Intersecretarial de Desarrollo Rural Sustentable

Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable, establece, atiende, coordina y da seguimiento a programas relativos con el desarrollo rural sustentable, coordinándose con las dependencias y entidades para cumplir con sus funciones, se compone por nueve secretarías entre las que se encuentran: Secretaría de Salud, Secretaría de la Reforma Agraria, Secretaría de Economía, Secretaría de Medio Ambiente entre otras, que están directamente relacionadas con ENAREDD+. <http://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documentos/Ciga/agenda/PPD02/DO910.pdf>

Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable

El Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, representa los intereses de los productores y agentes de la sociedad rural y es una instancia consultiva del gobierno federal; cuenta con diversas comisiones como la de planeación, programas sectoriales y presupuesto, y de trabajo legislativo; sus actas, acuerdos, sesiones y temas que analiza, se encuentran en <http://www.cmdrs.gob.mx/comisiones/COTLEG/Paginas/default.aspx>, de acuerdo a las leyes locales en materia ambiental, los 32 estados que componen la república mexicana, cuentan con consejos estatales, municipales y distritales, mismos que deben homologarse al consejo mexicano y tienen como función definir las prioridades municipales o regionales, según sea el caso y en la planeación de los recursos que la Federación, el Gobierno del Estado y los Municipios acuerden para el apoyo de las inversiones productivas y para el desarrollo rural sustentable, y en el caso de los distritales, gestionan comunicación y mecanismos de trabajo efectivos entre los productores con relación al gobierno estatal.

NIVEL FEDERAL O NACIONAL NIVEL ESTATAL

Comisión Intersecretarial de Cambio Climático - estatal

Existen comisiones estatales intersecretariales en Michoacán, Yucatán, Chihuahua, Estado de México y Sonora, entre otros estados, cuyas funciones



son: aprobar, coordinar, y evaluar el Programa Estatal; Formular, dar seguimiento, regular, dirigir, instrumentar, monitorear, evaluar y publicar las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático; Validar los programas Municipales de Cambio Climático; Promover la coordinación de acciones de las dependencias y entidades de la administración pública estatal en materia de cambio climático.

Comité Técnico Consultivo CTC-Estatales

A nivel estatal, desde 2011, se han instalado CTC-REDD+ para intensificar el dialogo con los gobiernos del estado y actores locales, sobre el diseño de la ENAREDD+ y sus estrategias estatales, lo que permitió que la ENAREDD+ considerara particularidades regionales. Existen comités técnicos estatales sobre REDD+ en los estados de Chiapas, Oaxaca, Campeche, Yucatán, Quintana Roo, Chihuahua y Jalisco.

Adicionalmente se conformó el comité técnico consultivo de Yucatán para la coordinación de esfuerzos entre Quintana Roo, Campeche y Yucatán, para más información: <http://www.ccpj.gob.mx/agenda-yucatan/redd+/ctc.php>

De acuerdo a las leyes locales en materia ambiental, los 32 estados que componen la república mexicana, deben contar con consejos estatales forestales, mismos que tienen como función proponer normas, participar en consultas y promover la participación del sector social y privado (entre ellos la temática REDD+).

Consulta los consejos estatales forestales en:

Campeche	http://www.semarnatcam.campeche.gob.mx/consejo-estatal-forestal/
Coahuila	http://www.sema.gob.mx/SRN-SIAEC-SEIFC-CONSEJO.php
Guanajuato	http://www.guanajuato.gob.mx/propaeg/quienes-cefeg.html
Guerrero	http://guerrero.gob.mx/2016/04/se-realiza-primer-sesion-ordinaria-del-consejo-forestal-estatal/
Hidalgo	http://proespa.hidalgo.gob.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-estatal-forestal-del-estado-de-hidalgo/
Jalisco	https://www.jalisco.gob.mx/es/prensa/noticias/3887
Michoacán	http://cofom.michoacan.gob.mx/aprueba-consejo-estatal-forestal-acciones-de-la-mesa-de-seguridad-ambiental/
Oaxaca	http://www.comisionestatalforestal.oaxaca.gob.mx/
Puebla	http://www.puebla.gob.mx/images/site/Convocatoria-COEF-2017-2019.pdf
Quintana Roo	http://groo.gob.mx/propa/instalacion-y-toma-de-protesta-del-consejo-estatal-forestal-de-quintana-roo
Yucatán	http://www.seduma.yucatan.gob.mx/consejos-comites/consejo-forestal.ph

REGIONAL

Corredor Biológico Mesoamericano

El Corredor Biológico Mesoamericano tiene como objetivo mantener la diversidad biológica, disminuir la fragmentación y mejorar la conectividad del paisaje y los ecosistemas, esto con el esfuerzo de los países que lo conforman (Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y México), en relación con la ENAREDD+, en México se opera en la Península de Yucatán, el proyecto "Beneficios de REDD+", que se enfoca en la coordinación de ordenamiento territorial comunitario, aprovechamiento sustentable, mercados verdes, evaluación y monitoreo y la conservación y conectividad de la biodiversidad, para más información visita <http://www.biodiversidad.gob.mx/corredor/corredorbiomeso.html>

En México, el proyecto es implementado en la Península de Yucatán en colaboración con CONABIO siendo el enfoque del proyecto en México apoyar a los tres estados de la Península de Yucatán (Campeche, Quintana Roo y Yucatán) en sus esfuerzos para diseñar mecanismos de distribución de beneficios REDD+ coordinados en apoyo a la estrategia REDD+ nacional. La implementación busca fortalecer el desarrollo y la implementación de las estrategias estatales REDD+ y los programas de inversión en la Península de Yucatán y también contribuye a la Estrategia Nacional REDD+.

Consejos de Cuencas

Las cuencas, son espacios geográficos en áreas rurales, donde diferentes cuerpos de agua como arroyos y ríos, llevan sus aguas hacia el mar, sobre un río principal; es por ello que para asegurar una toma de decisiones integral, se crearon los Consejos de Cuenca, cuyo fin es gestionar de manera integral, los recursos hídricos. En estos consejos participa la sociedad civil en conjunto con la CONAGUA para analizar programas específicos, evaluar actividades, propuestas para mejorar la administración del agua, estos consejos requieren una participación más activa por parte de la sociedad civil, en la toma de decisiones, para conocer más: <http://www.consejosconsultivos.mx/consejos-de-cuenca.html>

Unidades de Manejo Forestal Sustentable UMAFORES

Las Unidades de Manejo Forestal se crearon para lograr una ordenación forestal sustentable, un manejo eficiente de los recursos forestales y una planeación ordenada de los mismos. Además de promover la organización de los titulares de aprovechamientos forestales, cuyos terrenos estén ubicados



dentro una unidad de manejo forestal.

Las organizaciones sociales del sector forestal están vinculadas estrechamente en la gestión de las UMAFORES a nivel regional, estatal, nacional.

Para conocer más: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgdfs.htm>

Comité de Salvaguardas de la Península de Yucatán

El Comité de Salvaguardas de la Península de Yucatán, se formó en 2014, e instaló en 2016 formalmente, con el fin de facilitar la implementación de los procesos sensibilización y fortalecimiento de capacidades, de gobernanza y de discusión de las salvaguardas REDD+, su importancia radica en que brinda insumos sobre el abordaje y respeto de las salvaguardas desde una perspectiva regional y brinda apoyo a los estados de la península en la construcción de sus estrategias, en conjunto con otros actores, desde su creación hasta 2017, ha sesionado 12 veces <http://www.ccpv.gob.mx/agenda-regional/redd+/comite-salvaguardas.php>

INTERMUNICIPAL

Juntas Intermunicipales de Medio Ambiente

Las Juntas Intermunicipales de Medio Ambiente, creadas por acuerdos de distintos ayuntamientos, cuyo objetivo es brindar apoyo a los municipios para la implementación de programas que pueden incidir en sus territorios y establecer alianzas entre autoridades municipales y los actores del desarrollo rural, promoviendo en todo momento el aprovechamiento del capital natural, generación de cadenas de valor y la conservación y restauración del paisaje, y el desarrollo social de los habitantes. <https://datos.gob.mx/busca/dataset/juntas-intermunicipales-de-medio-ambiente>

Además, las juntas intermunicipales o agentes públicos de desarrollo territorial, cuentan con un consejo ciudadano y una dirección que ejecuta los acuerdos, siendo ésta su estructura técnica-operativa. Estos organismos de gobernanza local promueven el aprovechamiento del capital natural y generación de cadenas de valor, la conservación y restauración del paisaje, y el desarrollo social de los habitantes. Relacionadas al modelo de implementación de REDD+, existen cuatro juntas en Jalisco, una en Quintana Roo y una más en Yucatán.

Delegaciones de Desarrollo Rural

La [SAGARPA](http://www.sagarpa.gob.mx/Delegaciones/Paginas/default.aspx) cuenta con una estructura conformada a nivel nacional por 33 delegaciones de desarrollo rural (una delegación por entidad federativa, más las delegaciones de la Ciudad de México y de la Región Lagunera), 192 Distritos de Desarrollo Rural y 713 Centros de Apoyo al Desarrollo Rural, que permite instrumentar mecanismos de coordinación y concertación entre los productores, los gobiernos estatales y municipales, y las diferentes áreas de la Secretaría; así como otorgar información y orientación de manera oportuna, referente a nuestros programas y servicios. <http://www.sagarpa.gob.mx/Delegaciones/Paginas/default.aspx>

Las Delegaciones, en el ámbito de su competencia y circunscripción territorial, se coordinan institucionalmente y trabajan en equipo con los gobiernos de los estados y municipios a fin de alcanzar los objetivos fundamentales del Plan Nacional de Desarrollo, en lo relativo al sector agroalimentario. Asimismo desarrollan e impulsan los planes y programas que encabeza la Secretaría en materia de federalización, con el objeto de incorporar este proceso al nivel municipal y satisfacer las exigencias de los productores.

NIVEL LOCAL

Los ejidos y comunidades operan de acuerdo a su Reglamento Interno, mismo que se inscribe en el [RAN](#) y contiene las bases generales de la organización económica y social, requisitos de admisión, reglas de aprovechamiento de las tierras, entre otras contenidas en la Ley Agraria. Estos ejidos y comunidades cuentan con un órgano supremo que es la Asamblea, que se reúne por lo menos dos veces al año, en la que participan todos los ejidatarios para tratar y tomar decisiones sobre temas como: formulación y modificación del reglamento interno del ejido; la aceptación y separación de ejidatarios, así como sus aportaciones; informes del comisariado ejidal y del consejo de vigilancia, así como la elección y remoción de sus miembros; cuentas o balances, aplicación de los recursos económicos del ejido y otorgamiento de poderes y mandatos; aprobación de los contratos y convenios que tengan por objeto el uso o disfrute por terceros de las tierras de uso común; distribución de ganancias; entre otras.

La [CONAFOR](#), al respecto; cuenta con un apoyo (DC.3 Ordenamiento Territorial Comunitario OTC), que tiene como objetivo generar de manera participativa un plan de uso del suelo del núcleo agrario, que oriente el manejo del territorio hacia el mantenimiento de su capacidad productiva. Para esto es necesario que al interior del núcleo agrario se acuerden políticas que impulsen un uso sustentable en las zonas en proceso de deterioro, fragmentación y pérdida de su capacidad productiva. La CONAFOR revisa que el ordenamiento esté conforme al "Manual Básico de Ordenamiento Territorial Comunitario" y a los Términos de Referencia correspondientes y que hayan sido sometidas a un proceso de validación social en los espacios regionales de participación y consulta establecidos. Para lo cual debe entregar además del documento final del OTC y la cartografía, las actas en donde se declara que el OTC está a entera satisfacción de la asamblea, debidamente firmadas y selladas por los representantes agrarios.



La [PA](#), consiente de la necesidad y la importancia de la buena y adecuada toma de decisiones por parte de los tenedores de la tierra, a través de la Escuela Nacional de Estudios para el Desarrollo Agrario, profesionaliza, especializa, capacita y actualiza a los dueños de la propiedad social que radican en México o en Estados Unidos, a las Organizaciones Campesinas y a los Servidores Públicos con la finalidad de que tomen mejores decisiones y se mejoren las técnicas y saberes aplicables al campo, y se materialice la justicia social agraria. <https://www.gob.mx/pa/es/acciones-y-programas/escuela-nacional-de-estudios-para-el-desarrollo-agrario-eneda>

Con el fin de tomar decisiones integrales para el buen aprovechamiento de la tierra, de sus recursos y el bienestar de la sociedad, la procuraduría agraria para continuar con sus funciones, ha firmado diversos convenios de colaboración con instituciones educativas como la Universidad de San Luis Potosí o la Universidad Autónoma de México, también con otros organismos como la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación o Financiera Rural, esos convenios pueden ser consultados en: <https://www.gob.mx/pa/es/acciones-y-programas/convenios-de-la-procuraduria-agraria>

Foros Regionales

Una de las herramientas importantes para la adecuada toma de decisiones, son los foros regionales que son espacios de participación y consulta social, en los que se puede analizar la problemática común y local del uso de los recursos naturales, comentar y analizar los principales programas gubernamentales a los que pueden tener acceso, resolver problemas prácticos basados en el sistema de usos y costumbres de la región y generar acuerdos útiles para todos los participantes, impulsando en todo momento una visión regional y de integración horizontal entre los participantes.

La relación de todas las instituciones, órganos y plataformas antes mencionadas, en conjunto con otras organizaciones, son las que dan sustento y aceptación a la estrategia nacional REDD+, pues fue un proceso de participación que involucró actores de distintos sectores, para conocerlos, visita https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/170306/Anexo_1_Listado_de_actores_que_han_participado_en_el_proceso_de_preparacion_de_REDD_en_Mexico.pdf

Agentes de Desarrollo Local ADL-IRE

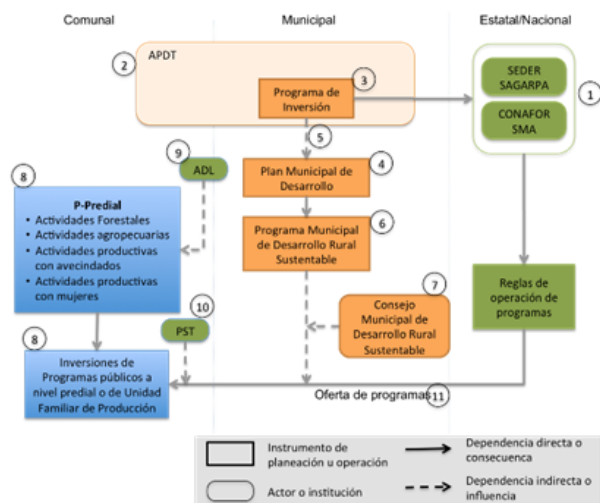
Los Agentes de Desarrollo Local son empresas de servicios profesionales u organizaciones de la sociedad civil que se constituyen por equipos interdisciplinarios. Y tienen como funciones principales:

- Apoyar a las APDT/ADT en la operación de los Programas de Inversión.
- Identificar y fortalecer capacidades de núcleos agrarios y pequeños propietarios.
- Elaborar portafolio de proyectos planteados en los Programas de Inversión para su financiamiento por [CONAFOR](#), [SAGARPA](#), [SEDER](#), entre otros.
- Coadyuvar a desarrollar las capacidades en el medio rural para promover un desarrollo bajo en emisiones de carbono en la agricultura, la ganadería, fruticultura, agroforestería y la reconversión productiva facilitando la implementación del mecanismo REDD+ en las zonas de la IRE.

De esta manera, los núcleos agrarios y los propietarios podrán contar con el acompañamiento de Agentes de Desarrollo Local en procesos de creación y fortalecimiento del capital social, humano y técnico a escala local, así como la planeación y ejecución de instrumentos que resultan en proyectos específicos que fomenten el manejo forestal sustentable y el desarrollo rural.

Proceso de articulación de políticas públicas y armonización de la oferta institucional con base a los Programas de Inversión





El proceso de construcción de la ENAREDD+ (2010-2017) en México, está enmarcado en un vasto proceso de desarrollo y fortalecimiento de capacidades que ha incluido una serie de talleres, webinars, intercambios de experiencias, reuniones y otras actividades llevadas a cabo con los diferentes actores relacionados con la ENAREDD+; contribuyendo así a una correcta preparación para la implementación de la misma y en consecuencia el fomento al respeto de sus Salvaguardas. Lo anterior logrado a través de diversos talleres, consultables como anexo de esta sección.



Salvaguarda nacional b.3

Salvaguarda nacional b.3

El acceso a la justicia a través de los mecanismos de resolución de conflictos es garantizado en el contexto de la aplicación de la ENAREDD+.

MARCO LEGAL

En materia ambiental el acceso a la justicia se puede garantizar, principalmente a través de mecanismos de resolución de conflictos como la denuncia popular, y el recurso de revisión [LGEPA Art. 189](#).

En materia agraria, el acceso a la justicia está regulado por la Ley Agraria, regula los juicios agrarios, los cuales tienen por objeto sustanciar, dirimir y resolver las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de las disposiciones contenidas en la ley agraria [LAGRA Art. 163](#). Asimismo, se establece en esta ley tanto el procedimiento como diversas cuestiones que deberán observar los tribunales al resolver las controversias que estén bajo su conocimiento [LAGRA Art. 164](#).

Dentro de las diversas cuestiones o derechos que la Ley Agraria establece, se debe garantizar el servicio de administración de justicia gratuito. Al respecto, se establece que el tribunal asignará gratuitamente a las personas pertenecientes a los pueblos indígenas un defensor y un traductor que conozca su cultura, hable su lengua y el idioma español, para que se le explique, en su lengua, el alcance y consecuencias del proceso que se le sigue [LAGRA Art. 164, frac. IV](#). Por otro lado, se establece que los tribunales agrarios, además, conocerán en la vía de jurisdicción voluntaria de los asuntos no litigiosos que les sean planteados, que requieran la intervención judicial, y proveerán lo necesario para proteger los intereses de los solicitantes [LAGRA Art. 165](#).

Además, la Ley Agraria trata de asegurar que las partes del juicio estén asesoradas. En caso de que una de las partes se encuentre asesorada y la otra no, solicitará de inmediato los servicios de un defensor de la Procuraduría Agraria. Además, los tribunales suplirán la deficiencia de las partes en sus planteamientos de derecho cuando se trate de núcleos de población ejidales o comunales, así como ejidatarios y comuneros [LAGRA Art. 179](#).

La Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas tiene como objetivo regular el reconocimiento y protección de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, así como la promoción del uso cotidiano y desarrollo de las lenguas indígenas, bajo un contexto de respeto a sus derechos. ([LGDLPI Art. 1, 7, 10](#))

En relación al acceso a la justicia, esta Ley mandata que:

- Se debe garantizar la validez de las lenguas indígenas para acceder a la gestión, servicios e información pública.
- El Estado deberá difundir textos, medios audiovisuales e informáticos en lenguas indígenas sobre leyes, reglamentos.
- Garantizar que las instituciones, dependencias y oficinas públicas cuenten con personal que tenga conocimientos de las lenguas indígenas requeridas en sus respectivos territorios.
- El Estado garantizará el derecho de los pueblos y comunidades indígenas el acceso a la jurisdicción del Estado en la lengua indígena de que sean hablantes. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Las autoridades federales responsables de la procuración y administración de justicia, incluyendo las agrarias y laborales, proveerán lo necesario a efecto de que en los juicios que realicen, las personas pertenecientes a los pueblos indígenas sean asistidos gratuitamente, en todo tiempo, por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.
- En las entidades federativas y en los municipios con comunidades que hablen lenguas indígenas, se adoptarán e instrumentarán las medidas a que se refiere el párrafo anterior, en las instancias que se requieran.

MARCO INSTITUCIONAL

Dependencias e Instituciones

[CONAFOR](#)

- El Mecanismo de Atención Ciudadana de la CONAFOR apoya a garantizar el acceso a la justicia proporcionando una vía sencilla en la cual se reciben, atienden e integran las denuncias, quejas, reclamos, sugerencias y solicitudes de información <http://www.conafor.gob.mx:8080/documentos/docs/35/6372Tr%C3%ADptico%20de%20Atenci%C3%B3n%20Ciudadana.pdf>.



PROFEPA

- Estará facultada para recibir atender e investigar las denuncias populares en contra de todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir desequilibrio ecológico al ecosistema forestal o daños a los recursos forestales, o contravenga las disposiciones de la [LGEEPA Art. 189](#); la [LGDFS Art. 159](#); el [RLGEEPAANP Art. 144](#) y las demás que regulen materias relacionadas con los ecosistemas forestales.
- Deberá realizar las diligencias necesarias para determinar la existencia de los actos, hechos u omisiones motivo de denuncia y canalizar dichas denuncias ante las autoridades que resulten competentes [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\) Art. 45, frac. II](#). La PROFEPA podrá instaurar un procedimiento de conciliación cuando una denuncia popular no implique violaciones a la normatividad ambiental, ni afecte cuestiones de orden público e interés social, a fin de escuchar a las partes involucradas y adoptar las medidas que considere necesarias [LGEEPA Art. 196](#).
- Emitirá las recomendaciones necesarias para promover el cumplimiento de la legislación ambiental. Si del resultado de la investigación, se desprende que se trata de actos, hechos u omisiones en que hubieren incurrido autoridades federales, estatales o municipales [LGEEPA Art. 195](#); [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\) Art. 45, frac. II, VI y VII](#).
- Podrá denunciar ante el ministerio público federal los actos, hechos u omisiones que impliquen la probable comisión de delitos contra el ambiente, así como, iniciar la acción colectiva que corresponda en la esfera civil [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\) Art. 45, frac. II, VI y VII](#).
- La resolución que se dicte en la denuncia popular podrá ser impugnada, a través del recurso de revisión ante la PROFEPA, quien, en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, y lo turnará a su superior jerárquico para su resolución definitiva, y en su caso, declarar la nulidad del acto impugnado [LGEEPA Art. 159 Bis 5 y 176](#); [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\) Art. 52, frac. XLVIII](#).

SFP

- La SFP contará con una Unidad de Atención Ciudadana que recibirá las quejas y denuncias que se formulen por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos; realizar, cuando así proceda, las investigaciones que se requieran para la integración de los expedientes respectivos, y turnarlos a la autoridad competente, así como dar seguimiento hasta su resolución al procedimiento administrativo disciplinario [Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública \(SFP\) Art. 39, frac. III](#).
- Dicha Unidad tendrá como facultad asesorar y, en su caso, realizar las gestiones que permitan atender los planteamientos de la ciudadanía, conforme a lo previsto en las disposiciones que al respecto emita la SFP; así como, impulsar en las dependencias, las entidades y la PGR, la instrumentación de mecanismos homogéneos de atención telefónica y de medios electrónicos para la captación y atención de quejas y denuncias, así como de peticiones relacionadas con trámites y servicios federales, a fin de propiciar la mejora en la calidad de los mismos [Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública \(SFP\) Art. 39, frac. IV y VI](#).

RAN

- El Sistema de Catastro Rural Nacional es el inventario de la propiedad rural en sus diversas modalidades cuyo objetivo es el lograr la adecuada identificación y correlación de sus titulares, poseedores o usufructuarios, mediante el archivo de la información a través de los instrumentos informáticos, cartográficos y documentales, para el debido cumplimiento de las atribuciones del Registro.
- Con relación al acceso a la justicia el RAN deberá:
 - El Registro tendrá a su cargo el Catastro Rural Nacional para llevar a cabo el control de la tenencia de la tierra de los núcleos agrarios; de los terrenos nacionales y los denunciados como baldíos; de las colonias agrícolas y ganaderas, así como de las sociedades mercantiles o civiles propietarias de tierras agrícolas, ganaderas o forestales. Asimismo, el Catastro Rural Nacional podrá contar con la información catastral necesaria a fin de proporcionar a las entidades federativas los elementos técnicos y legales necesarios, que permitan la identificación.
 - Coordinar los programas que se lleven a cabo para la adecuada integración y actualización del Catastro Rural Nacional.

PA

- La Procuraduría Agraria tendrá la atribución de promover la pronta, expedita y eficaz administración de la justicia agraria, tendiente a garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal y comunal, en los terrenos nacionales, las colonias agrícolas y ganaderas y en la propiedad privada rural.

SEDATU

- La Procuraduría Agraria tendrá la atribución de promover la pronta, expedita y eficaz administración de la justicia agraria, tendiente a garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal y comunal, en los terrenos nacionales, las colonias agrícolas y ganaderas y en la propiedad privada rural.

Arreglos y Convenios Interinstitucionales

- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de](#)



[Campeche que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Campeche](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Campeche, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.

- En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Campeche el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.
- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Chiapas que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Chiapas](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Chiapas, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Chiapas el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.
- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Jalisco que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Jalisco](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Jalisco, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Jalisco el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.
- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Quintana Roo que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Quintana Roo](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Jalisco, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Jalisco el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.

MARCO DE CUMPLIMIENTO

1. Denuncia Popular:

Es el instrumento de participación social, a través del cual la autoridad tendrá conocimiento de actos, hechos y omisiones que impliquen desequilibrios ecológicos o daños al ambiente.

2. Recurso de Revisión:

El recurso de revisión se resolverá conforme a lo dispuesto por la ley ambiental correspondiente y lo resolverá el superior jerárquico de la autoridad correspondiente que emitió el acto impugnado, para el efecto de declarar la nulidad del acto impugnado en caso de determinarse que no contiene los requisitos de legalidad que establece la ley ambiental correspondiente.

3. Queja o denuncia ante el Órgano interno de Control:



Se puede denunciar cualquier acto que se cometa por cualquier funcionario público que atente contra el derecho a participar en la toma de decisiones de los arreglos de gobernanza nacional, regional o local, y darle seguimiento a su cumplimiento.

4. Mecanismo de Atención Ciudadana (MAC) de CONAF Y el Área de Seguimiento a la Atención Ciudadana (ASAC):

Ventanilla para atender y dar seguimiento a las solicitudes de atención ciudadana. Mecanismo de quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos.

5. Recurso de Inconformidad

Es un medio legal con el que cuentan los interesados y afectados para manifestar su desacuerdo sobre los actos y resoluciones de las autoridades administrativas

6. Recurso de revocación

Es un medio de defensa que tiene el particular que ve afectado su interés jurídico, por algún acto o resolución emitido por una autoridad fiscal federal, que consiste en dejar sin efectos el acto, modificar el acto impugnado, mandar reponer el procedimiento u ordenar se emita una nueva resolución, confirmar el acto, o bien, desecharlo por ser éste improcedente.

7. Denuncia:

En contra de cualquier autoridad o servidor público, con motivo de la violación de las leyes agrarias, así como aquellas que se formulen sobre presuntas irregularidades cometidas por los comisariados y consejos de vigilancia de los núcleos de población agrarios, en ejercicio de sus funciones; y formulará las resoluciones de las quejas y denuncias relacionadas con la violación de leyes y derechos en materia agraria.

8. Controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad

Estos recursos se formulan en los casos en que la modificación o creación de alguna ley contravenga la constitución o los tratados internacionales.

9. Juicio de Amparo

En caso de que alguna disposición aplicada de carácter general, emitida por las autoridades, no fuera compatible con lo dispuesto por los tratados internacionales en materia de derechos humanos, a fin de dejar sin efectos lo dispuesto por esa norma en el caso particular impugnado.

10. Métodos Alternos de Solución de Controversias

La mediación y a conciliación tienen como propósito resolver las controversias en materia agraria que se generen entre sujetos agrarios, entre estos y terceros, con motivo de la aplicación de la Ley Agraria, a través de los Tribunales, la Procuraduría Agraria o un mediador o conciliador certificado de los Institutos de Justicia Alternativa correspondientes a cada entidad federativa.

11. Denuncia ante la CNDH

Se podrá denunciar la violación de cualquier derecho humano, reconocido por las salvaguardas de la ENAREDD+, y/o por algún tratado internacional, a través de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, que podrá emitir recomendaciones a la dependencias de gobierno correspondientes y autoras del acto violatorio a fin de que este respete y garantice los derechos humanos impugnados, y en su caso podrá interponer denuncia penal o administrativa en contra de los servidores públicos responsables.



12. Sección de Atención Ciudadana en el SIS:

En la sección de Atención Ciudadana del SIS: (<http://sis.cnf.gob.mx/atencion-ciudadana/>), podrás encontrar los distintos mecanismos sobre atención ciudadana, quejas y denuncias de las instituciones relevantes al SIS que conciernen al marco de cumplimiento.

RESPECTO

El acceso a la justicia a través de los mecanismos de resolución de conflictos es garantizado en el contexto de la aplicación de la ENAREDD+.

En el marco de implementación de justicia en casos de irregularidades en la implementación de la ENAREDD+, el sistema judicial mexicano contempla diversos procedimientos, procesos y recursos para el ejercicio del derecho a la justicia, a continuación se describen los directamente relacionados con la estrategia.

IMPARTICIÓN DE JUSTICIA

El Poder Judicial de la Federación, es el encargado de impartir justicia en nuestro país, a través del Consejo de la Judicatura Federal, así como sus consejos estatales, son los encargados de impartir justicia de manera eficaz y eficiente que contribuya a lograr una justicia que garantice la seguridad jurídica y el respeto de los derechos humanos.

El Consejo de la Judicatura (CJF) en conjunto con el [INEGI](#), generan un documento llamado “Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal”, en el que se explica la estadística de asuntos abordados, la materia, los motivos principales que tienen los gobernados para accionar al poder judicial y el presupuesto ejercido para ello. Informe consultable en: http://www.cjf.gob.mx/resources/index/documentos/inegi/Resultados_CNJF_2016.pdf

El Instituto Federal de Defensoría Pública, dependiente del CJF, ofrece el servicio de atención jurídica gratuita, es decir se encarga de orientar, asesorar para determinar si el instituto es competente para intervenir legal y procesalmente y proporciona el servicio de representación en caso de proceder un juicio, estos servicios se brindan en todas las entidades federativas, para más información consulta: <https://www.ifdp.cjf.gob.mx/paginas/subDefensoria.htm?ageName=informacion%2FasesoriaJuridicaFederal.htm>

Por otro lado, a través de la Dirección General de Estadística Judicial, es posible consultar diversos indicadores a partir de 2007, por tipo de órgano, por nivel de indicador es decir litigiosidad, productividad, plantilla de trabajo entre otros, consultable en <http://www.dgepj.cjf.gob.mx/paginas/informacionRelevante.htm?pageName=informacion%2Findicadores.htm> también es posible realizar consultas a través de estadísticas que pueden solicitarse a interés personal en la siguiente liga: <http://www.dgepj.cjf.gob.mx/paginas/informacionRelevante.htm?pageName=informacion%2FmovimientoEstadistico.htm>

La [CNDH](#) es el organismo que se encarga de la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos contenidos en la [CPEUM](#) y tratados internacionales, algunas de sus atribuciones son: conocer e investigar presuntas violaciones de derechos humanos por actos u omisiones de las autoridades administrativas de carácter general y el formular recomendaciones públicas no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas, entre otras.

En cumplimiento a su mandato constitucional, de 1996 a 2017, este organismo ha emitido 18 recomendaciones de carácter medio ambiental a las dependencias del gobierno federal, incluidas la SEMARNAT, SAGARPA y CONAGUA, que pueden consultarse en la siguiente liga: <http://www.cndh.org.mx/Recomendaciones>

JUSTICIA AMBIENTAL

En su labor de procuración de la justicia ambiental, la [PROFEPA](#), constituye uno de los pilares ambientales más importantes de México pues es la encargada de resolver de manera oportuna y expedita las controversias relacionadas a irregularidades y daños ocasionados por los particulares, por ello a través del programa “Procuración de Justicia Ambiental”, diseñó estrategias y líneas de acción para atender los procesos de atención a la denuncia popular, obligaciones ambientales de inspección y vigilancia.

Anualmente presenta su informe de actividades, que contiene los resultados de su gestión relacionados a justicia ambiental, participación ciudadana, denuncia popular, entre otras, este informe muestra de manera clara, didáctica, con estadística el modo en el que la institución aborda todas sus funciones y puede consultarse en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/196266/Informe_de_actividades_2016.pdf

En este informe es posible conocer la cantidad de expedientes comenzados en la anualidad en curso, los concluidos, la cantidad de recursos de revisión (instrumento de defensa contra actos que emiten las autoridades administrativas que afecten los derechos del particular), la cantidad de solicitudes de



revocación, modificación y conmutación d multa, las cantidad de procedimientos de acciones colectivas y de responsabilidad ambiental y los procedimientos penales materia de su atribución (probable comisión de ilícitos ambientales detectados en las acciones de inspección y vigilancia).

Atendiendo a la necesidad que tiene la población, por conocer sus derechos y el modo de defenderlos, esta dependencia realiza la Cruzada Nacional por la Denuncia Ambiental, misma que se fomentó en las 32 delegaciones de la institución, lo que permite informar y orientar a gran cantidad de personas en temas relacionados con las normas ambientales y la protección de los recursos naturales.

JUSTICIA AGRARIA

La Procuraduría Agraria (PA) realiza Jornadas para la Protección de los Derechos Agrarios de los Ejidatarios y Comuneros Migrantes en Estados Unidos, puede realizarse la solicitud del servicio en línea y los servicios o bien existe una línea telefónica internacional gratuita, consultable en <https://www.gob.mx/pa/es/acciones-y-programas/jornadas-para-la-proteccion-de-los-derechos-agrarios-de-los-ejidatarios-y-comuneros-migrantes>, asimismo cuenta con un programa de ordenamiento y regularización de la propiedad rural con el fin de que se cumpla la normatividad aplicable, asesoría y asistencia a asambleas, entre otras visibles en <https://www.gob.mx/pa/es/acciones-y-programas/programa-de-ordenamiento-y-regularizacion-de-la-propiedad-rural>, también asesora jurídicamente a los sujetos agrarios en la celebración e convenios o contratos encaminados al aprovechamiento de los recursos <https://www.gob.mx/pa/es/acciones-y-programas/desarrollo-agrario>

Los núcleos agrarios no sólo cuentan con el servicio de la procuraduría, sino que el Registro Agrario Nacional (RAN), a través del “Programa de Regularización y Registro de Actos Jurídicos Agrarios”, otorga certeza jurídica y seguridad documental a través de la regularización y certificación de las tierras que tienen las familias de los núcleos, en legítima posesión, el procedimiento consta de nueve pasos y de acuerdo a los últimos datos reportados de 2016, se regularizaron 129,034 hectáreas, expidiéndose 95,764 certificados y regularizando en total a 393 núcleos agrarios, para conocer más sobre los lineamientos d este programa y sus resultados, visita <https://www.gob.mx/ran/acciones-y-programas/fondo-de-apoyo-para-los-nucleos-agrarios-sin-regularizar-fanar>

El RAN cuenta con una vasta estadística agraria, desde indicadores básicos de la propiedad social hasta estadística con perspectiva de género, misma que se encuentra actualizada hasta los primeros tres meses de 2018 y que puede consultarse en <http://www.ran.gob.mx/ran/index.php/sistemas-de-consulta/estadistica-agraria/estadistica-con-perspectiva-de-genero>

Los Tribunales Agrarios, son aquellos órganos federales a quienes les corresponde la impartición de justicia agraria en el territorio nacional, son los únicos tribunales que favorecen el acceso a la justicia de aquellos núcleos agrarios y particulares que se encuentran dispersos en áreas apartadas pues a través de su programa de justicia itinerante, los servidores públicos adscritos a los tribunales, se trasladan a las localidades para desarrollar algunas etapas de los juicios agrarios, en lugar de que las partes involucradas deban realizar el traslado, mismo que va en perjuicio de su economía.

Los Tribunales cuentan con estadísticas respecto a los asuntos que resuelven, ya sea el Tribunal Agrario o los Tribunales Unitarios, tales como: recepción de demandas de amparo directo e indirecto, sentencias, ejecutorias, oficios, recursos de queja, informes de queja, asesoría jurídica y formulación de convenios y contratos, consultables en <http://transparencia.tribunalesagrarios.gob.mx/images/PDF/SGA/Concentrado-Julio-2017-FINAL.pdf>

JUSTICIA PENAL Y ASUNTOS INDÍGENAS

La Procuraduría General de la República (PGR), ejerce sus atribuciones respondiendo siempre al bien común, es la encargada de investigar y perseguir los delitos del orden federal. A través de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad y la Unidad especializada para la atención de Asuntos Indígenas, esta última regula la actuación de los agentes del ministerio público en donde se ven involucradas las personas pertenecientes a pueblos indígenas, ya sea como víctimas u ofendidos.

Esta unidad considera los sistemas normativos internos de los pueblos indígenas y les brinda una atención de derechos humanos, considerando su lengua y cultura, sus funciones principales son la gestión de beneficios de libertad anticipada y las visitas a centros de reinserción social del país, en las que da asesoría legal, impulsa el apoyo de traductores e intérpretes para que asistan a las personas durante los procedimientos penales. Del primero de septiembre de 2016 al 30 de junio de 2017, atendió un total de 1 mil 29 personas, el trabajo de la subprocuraduría y de la unidad puede ser visualizada en su informe anual de actividades consultable en <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/253662/5.SDHPDSC.pdf>

Respecto al acceso de justicia, la CDI a través del Centro Profesional Indígena de Asesoría, Defensa y Traducción A.C., proporciona asesoría sobre la defensa individual y colectiva de los pueblos indígenas y promueve la defensa de indígenas en procesos penales de manera bilingüe, asimismo brinda asesoría jurídica y servicios legales de cualquier índole, para conocer a fondo su trabajo visita <http://www.cdi.gob.mx/cepiadet/ideologia.html>



JUSTICIA Y USOS DE COSTUMBRES

Los ejidos, comunidades y pueblos indígenas cuentan con sus propios mecanismos de resolución de conflictos, que también se encuentran alineados a las leyes mexicanas y a derechos humanos, pues estos se guían con su Reglamento Interno y Estatutos Internos, mismo que está avalado y revisado por el Registro Agrario. No obstante a lo anterior, estos pueden activar los procedimientos y mecanismos constitucionales.

RECURSOS

La positiva ficta, es un recurso que el [INAI](#) contempla y explica cómo opera este recurso en caso de que los gobernados no tengan una respuesta por las autoridades y que se encuentra en <http://inicio.ifai.org.mx/Publicaciones/pficta.pdf>, existen los casos en los que las autoridades niegan a los solicitantes información, pues estas pueden ser de carácter reservado o que las autoridades responden con datos distintos a los solicitados; por ello es que existe el recurso de revisión que es un trámite que los solicitantes pueden presentar. El [INAI](#) explica como http://inicio.ifai.org.mx/Publicaciones/recurso_r.pdf

ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL

Los órganos de control Internos de las dependencias de gobierno, son parte fundamental de la estructura de las entidades paraestatales. Estos órganos se crearon para apoyar la función directiva y promover el mejoramiento de gestión de cada entidad, siendo sus facultades las de recibir quejas, investigar y determinar la responsabilidad administrativa de los servidores públicos que hubieren incumplido con sus funciones e impondrán las sanciones aplicables en los términos previstos en la ley de la materia, también dictarán las resoluciones en los recursos de revocación que interpongan los servidores públicos de la entidad respecto de la imposición de sanciones administrativas. Estos órganos realizarán la defensa jurídica de las resoluciones que emitan ante los diversos Tribunales Federales, representando al titular de la Secretaría de la Función Pública. Los resultados de sus auditorías pueden consultarse en <https://datos.gob.mx/busca/dataset/resultados-de-los-programas- anuales-de-auditorias-de-los-organos-internos-de-control-de-la-admi>

Estos órganos se encuentran dentro de cada dependencia, por lo que para realizar alguna queja ante un servidor público, es posible ir directamente al área que se encuentran a realizar la queja o bien a través de los portales de cada institución en el área de denuncia contra servidores públicos, los resultados de las sanciones son consultables en <https://datos.gob.mx/busca/dataset/servidores-publicos-sancionados>

El proceso de construcción de la ENAREDD+ (2010-2017) en México, está enmarcado en un vasto proceso de desarrollo y fortalecimiento de capacidades que ha incluido una serie de talleres, webinars, intercambios de experiencias, reuniones y otras actividades llevadas a cabo con los diferentes actores relacionados con la ENAREDD+; contribuyendo así a una correcta preparación para la implementación de la misma y en consecuencia el fomento al respeto de sus Salvaguardas. Lo anterior logrado a través de diversos talleres, consultables como anexo de esta sección.



Salvaguarda nacional b.4

MARCO LEGAL

El Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

El marco legal hace frente a la corrupción aplicable al sector forestal, que está regulado por la [LGEEPA Art. 10](#), la Ley Agraria, la LGDFS [Estatuto orgánico de la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) Art. 22 y 2](#), la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, la [Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas Art. 1](#) y el [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\) Art. 10](#). Asimismo, crea agencias independientes con mandato para la lucha contra la corrupción y con facultades para investigar las acusaciones de corrupción. Lo anterior está regulado por la [LAGRA Art. 136, frac. VI](#), la [LGEEPA Art. 195](#), la [LGDFS Art. 158](#) y la [LGCC Art. 111](#).

La [LGDFS Art. 134 Bis](#) establece que los instrumentos legales y de política ambiental para regular y fomentar la conservación y mejora de los servicios ambientales, deben garantizar el respeto a las salvaguardas reconocidas por el derecho internacional, así como la transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas.

El Marco Legal prevé lineamientos que regulan la contratación y el comportamiento de los funcionarios públicos, en la [CPEUM Art. 108](#), LFTAIP; la Ley Agraria, la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y el Estatuto del servicio profesional de carrera de la Comisión Nacional Forestal y el Código de Conducta de CONAFOR.

Con relación a los fondos públicos del sector forestal, el marco legal asigna facultades, roles y responsabilidades claras para la recolección, el compromiso y el uso de dichos fondos. Lo anterior está regulado por la [CPEUM Art. 73 y Art. 74, frac. IV; Art. 75, 126, 127 y 134](#), la [LFTAIP Art. 12](#), la [LGEEPA Art. 22 y 175 Bis](#); [Reglamento interior del Instituto Nacional de Las Mujeres Art. 12](#), La [LAGRA Art. 5 y 6](#), la [LGCC Art. 108](#), la [LDRS Art. 118, 122, 128, 187, 188 y 190](#), la [LGDFS Art. 21, 30, 133, 137, 142 y 143](#); [Estatuto orgánico de la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) Art. 11 y 18](#), por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\) Art. 12](#). La información relevante sobre el presupuesto de la agencia forestal es pública y de fácil acceso con el fin de facilitar la participación de los interesados [LFTAIP Art. 7, frac. IX; Art. 4, frac. II, IV y VI](#). Además, los informes de auditoría independiente deben estar preparados para ser presentado ante el público, y muestren cómo los fondos públicos han sido utilizados por el organismo forestal [LFTAIP Art. 7, frac. X y Art. 18](#). El marco legal requiere que las acciones/actividades forestales deben justificarse dentro del presupuesto fiscal, como dispone la [CPEUM Art. 126 y 134](#) y la [LPLAN Art. 3](#).

Será responsabilidad del Ejecutivo Federal conducir la planeación nacional, de acuerdo al plan de gobierno propuesto y enmarcado en la Ley de Planeación. Para la formulación, el Presidente de la República debe diseñar el plan y luego remitir al Congreso de la Unión, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en las diversas ocasiones previstas por la Ley de Planeación, el Poder Legislativo formulará, las observaciones que estime pertinentes durante la ejecución, revisión y adecuaciones del propio Plan. La Ley establece un plazo máximo de seis meses para elaborar, aprobar y publicar el Plan Nacional de Desarrollo (PND), desde que asume la presidencia. Para evaluar y monitorear el Plan Nacional de Desarrollo, la Ley de Planeación en su artículo 9 estipula que, el Ejecutivo Federal establecerá un Sistema de Evaluación y Compensación por el Desempeño para medir los avances de las dependencias de la Administración Pública Federal centralizado en el logro de los objetivos y metas del Plan y de los programas sectoriales que se hayan comprometido a alcanzar anualmente. Así como también, para compensar y estimular el buen desempeño de las unidades administrativas y de los servidores públicos.

MARCO INSTITUCIONAL

Dependencias e Instituciones

SFP

- La SFP colaborará en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización, en el establecimiento de las bases y principios de coordinación necesarios, que permitan el mejor cumplimiento de las responsabilidades de sus integrantes [LOAPF Art. 37, frac. XIII](#). Para ello, formulará y conducirá la política general de la Administración Pública Federal (APF) para establecer acciones que propicien la integridad y la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el acceso por parte de los particulares a la información que aquella genere [LOAPF Art. 37, frac. XXIII](#).
- La SFP deberá conducir las políticas, establecer las normas y emitir las autorizaciones y criterios correspondientes en materia de planeación y administración de recursos humanos, contratación del personal, Servicio Profesional de Carrera en la APF, estructuras orgánicas y ocupacionales, de conformidad con las respectivas normas de control de gasto en materia de servicios personales; así como, definir la política



- de gobierno digital, gobierno abierto y datos abiertos en el ámbito de las dependencias y entidades de la APF [LOAPF Art. 37, frac. VIII y XXII](#).
- La SFP deberá organizar y coordinar el sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con los presupuestos de egresos, así como concertar con las dependencias y entidades de la APF y validar los indicadores para la evaluación de la gestión gubernamental [LOAPF Art. 37, frac. I](#).
 - La SFP contará con Comisarios Públicos, los cuales constituirán el órgano de vigilancia de las entidades, que promoverán en el ámbito de las dependencias, las entidades y la PGR el establecimiento de pronunciamientos de carácter ético, así como de programas orientados a la transparencia y el combate a la corrupción e impunidad [Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública \(SFP\) Art. 78, frac. II inciso B, núm. 8](#). Igualmente, los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la APF y de sus áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, serán responsables de mantener el control interno de la dependencia o entidad a la que se encuentren adscritos [LOAPF Art. 44](#).
 - La SFP y los Órganos Internos de Control de la APF formarán parte del Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización, el cual a su vez, constituye uno de los componentes del Sistema Nacional Anticorrupción, junto con el Comité Coordinador, un Comité de Participación Ciudadana y los Sistemas Locales [LGSNA Art. 7](#), e incorporarán en su ejercicio las normas técnicas y códigos de ética, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y las mejores prácticas que considere el referido sistema [LOAPF Art. 44](#).
 - La SFP conocerá e investigará las conductas de los servidores públicos de la Administración Pública Federal que puedan constituir responsabilidades administrativas, así como substanciar los procedimientos correspondientes conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas recientemente aprobada por el Congreso de la Unión, por sí, o por conducto de los órganos internos de control respectivos a cada área de la Administración Pública Federal (APF); para lo que podrán aplicar las sanciones que correspondan en los casos que no sean de la competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa [LOAPF Art. 37](#).
 - Cuando se trate de faltas administrativas graves, la SFP ejercerá la acción de responsabilidad ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como presentar las denuncias correspondientes ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción [LOAPF Art. 37](#).
 - La Unidad de Atención Ciudadana propondrá a la SFP una política de atención ciudadana que impulse los mecanismos e instancias de atención de peticiones y de participación ciudadana en la evaluación de los trámites y servicios a cargo de las dependencias, las entidades y la Procuraduría [Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública \(SFP\) Art. 39, frac. I](#).
 - La SFP a través de la Unidad de Políticas de Transparencia y Cooperación Internacional coordinará, y evaluará las acciones que realicen las dependencias, las entidades y la Procuraduría en materia de participación ciudadana para el combate a la corrupción, en cumplimiento a lo establecido en el PND, los programas que de él deriven y las Convenciones Internacionales Anticorrupción ratificadas por el Gobierno Mexicano [Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública \(SFP\) Art. 17, frac. II](#).
 - La SFP deberá supervisar el sistema de control interno y establecerá las bases generales para la realización de auditorías internas, transversales y externas [LOAPF Art. 37, frac. IV](#). Para ello, deberá expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de control interno y fiscalización en las dependencias y entidades de la APF y en la PGR, y realizará las auditorías que se requieran en éstas, en sustitución o apoyo de sus propios órganos internos de control [LOAPF Art. 37, frac. IV](#).

[INAI](#)

- Dentro de las diversas facultades del INAI está fomentar los principios de gobierno abierto, transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, accesibilidad e innovación tecnológica en la materia [LFTAIP Art. 21, frac. XVIII](#).
- Como un mecanismo de rendición de cuentas el INAI elaborará y presentará un informe anual de actividades y de la evaluación general en materia de acceso a la información, así como del ejercicio de su actuación, y presentarlo ante la Cámara de Senadores y a la Cámara de Diputados, dentro de la segunda quincena del mes de enero, con base en los datos que le brindan los sujetos obligados en el ámbito federal y, en su caso, los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, en el cual se incluirá, al menos, el número de solicitudes de acceso a la información presentadas ante cada sujeto obligado así como su resultado; su tiempo de respuesta; el número y resultado de los asuntos atendidos por el Instituto y el estado que guardan las denuncias presentadas ante los órganos internos de control [LFTAIP Art. 21, frac. XII y Art. 24](#).
- El INAI tiene la facultad para hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control de cada dependencia y entidad, las presuntas infracciones a la Ley que la crea y su Reglamento. Las resoluciones finales que al respecto expidan los Órganos Internos de Control y que hayan causado deberán ser notificadas al Instituto, quien deberá hacerlas públicas a través de su informe anual [LFTAIP Art. 51 y 156](#).
- La Plataforma Nacional de Transparencia a cargo del INAI está conformada por, al menos, los siguientes sistemas:
 - Sistema de solicitudes de acceso a la información; Sistema de gestión de medios de impugnación; Sistema de portales de obligaciones de transparencia, y Sistema de comunicación entre Organismos garantes y sujetos obligados. [LFTAIP Art. 50](#).

[SEMARNAT](#)

- A fin de hacer frente a la corrupción en el sector forestal, el Reglamento Interior de la SEMARNAT, señala que la Oficialía Mayor debe establecer programas y estrategias de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción, innovación, calidad y dignificación del servicio público, a fin de que contribuyan a mejorar procesos y servicios del mismo, así como verificar su observancia y difundir sus resultados [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\) Art. 10](#).
- Por su parte, la Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social apoya el combate a la corrupción y funge como enlace ante la Secretaría de la Función Pública [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\) Art. 65 frac. XV](#).



CONAFOR

- En materia de rendición de cuentas en el sector forestal la LGDFS establece que el Ejecutivo Federal deberá incluir el estado que guarda el sector forestal en sus informes anuales que rinda ante el Congreso de la Unión. Por su parte, las leyes locales estipularán los procedimientos de rendición de cuentas de su poder Ejecutivo de la Entidad a la Legislatura respectiva. Los gobiernos de las Entidades Federativas y de los municipios, informarán anualmente a la SEMARNAT y a la CONAFOR los resultados obtenidos, en términos de los convenios o acuerdos de coordinación celebrados [RLGDFS Art. 13, frac. XXXVII y XXXVIII; Art. 3, 38 y 9, Estatuto orgánico de la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) Art. 11, frac. III; Art. 19, frac. XVII y XXXIX y Art. 24.](#)
- Corresponde al Órgano Interno de Control de la CONAFOR recibir y dar seguimiento a quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos, que a efectos sean recibidos por el MAC.
- La Coordinación General de Planeación de la CONAFOR deberá diseñar un sistema de evaluación único, que cuantifique y cualifique la ejecución de los programas del sector forestal y sus recursos asociados, asegurando la objetividad, oportunidad y transparencia del desempeño de la CONAFOR [Estatuto orgánico de la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) Art. 19, frac. IX y XXXIX.](#) A fin de transparentar su desempeño y rendición de cuentas, la CONAFOR debe rendir un Informe de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal.
- En materia de corrupción, de acuerdo con la a LGDFS, así como del Estatuto Orgánico de la CONAFOR, el Estatuto del Servicio Profesional de Carrera de la Comisión Nacional Forestal, y el Código de Conducta de CONAFOR, la CONAFOR tiene por mandato tomar medidas para hacer frente a la corrupción y regular el comportamiento de los funcionarios públicos del sector forestal [Estatuto orgánico de la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) Art. 11, 18, 22 Y 23; LGDFS Art. 22, frac. XXVIII](#)

INECC

- Los Coordinadores Generales del INECC deberán coadyuvar en la rendición de cuentas de la gestión del INECC, proporcionando la documentación e información que le sea requerida en los términos que establezcan los ordenamientos aplicables [Estatuto Orgánico de Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático \(INECC\) Art. 19, frac. XV.](#)

PROFEPA

- La PROFEPA está obligada a emitir cada sexenio un informe de rendición de cuentas http://www.profeпа.gob.mx/innovaportal/file/4550/1/informe_de_rendicion_de_cuentas.pdf
- Asimismo, deberá suscribir las evaluaciones de impacto presupuestario de los instrumentos jurídicos cuya emisión proponga y respecto de los cuales se requiera el dictamen de impacto presupuestario de la SHCP de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y deberá remitirla a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SEMARNAT para su formalización [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\) Art. 66, frac. XXXVI.](#)
- La PROFEPA deberá coadyuvar con las delegaciones de la PROFEPA, en la operación del Servicio Profesional de Carrera y sus subsistemas [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\) Art. 67, frac. VII](#)
- La PROFEPA contará con un Órgano Interno de Control para el caso de existir responsabilidad de algún servidor público de dicha institución, por contravenir los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, determine su responsabilidad administrativa, y en su caso sancionarlo, o, destituirlo de su cargo [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\) Art. 38 Y 69](#)

CDI

- El CDI contará con un Órgano de Vigilancia, que estará integrado por un Comisario Público Propietario y un Suplente y un Vocal Titular y un Suplente, designados por la Secretaría de la Función Pública, en los términos del Artículo 37, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, quienes ejercerán las atribuciones que les confieren la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública [LCNDPI Art. 17, Estatuto orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas \(CDI\) Art. 29](#)
- Para el mejor desarrollo del Sistema de Control y Auditoría y Evaluación Gubernamental, los Comisarios Públicos y los Vocales analizarán los riesgos y problemas de corrupción y, en su caso, la falta de transparencia en la aplicación de los recursos de la CDI [Estatuto orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas \(CDI\) Art. 29](#)
- Igualmente, la CDI contará con una Contraloría Interna, Órgano de Control Interno, al frente de la cual el Contralor Interno, se auxiliará por los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades designadas en los mismos términos. Los servidores públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables [LCNDPI Art. 18](#)
- La CDI contará con un Servicio Profesional de Carrera, aplicable a los servidores públicos de la CDI [LCNDPI Art. 19](#)

SAGARPA

- A través del Reglamento interior de la SAGARPA se prevén medidas para garantizar la rendición de cuentas y combatir la corrupción en el ámbito de aplicación de la ENAREDD+. En este ordenamiento se establece que el Oficial Mayor le responderá coordinar los programas de productividad, ahorro, transparencia, combate a la corrupción y demás de índole administrativa [Reglamento Interior de la secretaria de](#)



[agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y alimentación \(SAGARPA\) Art. 8, frac. X](#). Asimismo, la SAGARPA contará con un Comité de Transparencia encargado de garantizar el derecho de acceso a la información y a la transparencia en las actividades realizadas en el sector rural.

- Por su parte, la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de la SAGARPA deberá rendir informes sobre la situación programática, presupuestaria y contable de la SAGARPA, con base en los registros administrativos del sistema automatizado vigente en materia de operación presupuestaria, rendición de cuentas y transparencia y de conformidad con las disposiciones jurídicas que determinen las dependencias competentes [Reglamento Interior de la secretaría de agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y alimentación \(SAGARPA\) Art. 31, frac. VI](#).

SEDATU

- En materia de rendición de cuentas la Oficialía Mayor de la SEDATU deberá elaborar los proyectos de políticas, sistemas y procedimientos internos para la programación, definición del presupuesto, administración de recursos financieros, ejecución eficiente y eficaz y el control del gasto, así como la rendición de cuentas de la Secretaría [Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano \(SEDATU\) Art. 31, frac. V](#).
- Tanto SEDATU, la Procuraduría Agraria, como el Registro Agrario Nacional contarán con un Órgano Interno de Control para atender todas las quejas y denuncias contras las acciones y omisiones que, puedan constituir una responsabilidad administrativa de los servidores públicos adscritos a estas instituciones [Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria Art. 5, frac. IX y Art. 28](#)

PA

- La Ley Agraria mandata a la Procuraduría Agraria para denunciar el incumplimiento de las obligaciones o responsabilidades de los funcionarios agrarios de los empleados de la administración de justicia agraria [LAGRA Art. 136, frac. VI](#). La Procuraduría Agraria deberá instaurar el procedimiento correspondiente, cuando las autoridades o servidores públicos incurran en violación de la legislación agraria en perjuicio de los sujetos agrarios y, en su caso, emitir los acuerdos y las recomendaciones [Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria Art. 5, frac. XII](#).
- El Comité de Transparencia está conformado por una Dirección General de Conciliación, Arbitraje y Servicios Periciales, una Unidad de Enlace y un Órgano Interno de Control. A través del Comité de Transparencia se puede garantizar el derecho de acceso a la información de la Procuraduría Agraria [Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria Art. 18, frac. IV, V y VI; Art. 25, frac. X; Art. 27, frac. IV y VI y Art. 40, Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano \(SEDATU\) Art. 7, frac. IX; Art. 8, frac. XIX y XXI; Art. 13, frac. VI y Art. 14, frac. XXI](#).
- La SEDATU, específicamente, cuenta con el sistema “Denunciatel” a través del cual se puede interponer estas quejas por mal servicio o denuncias por presuntos actos de corrupción <https://www.gob.mx/tramites/ficha/denuncia-ciudadana-sobre-excedentes-a-los-limites-de-la-propiedad-rural/SEDATU3277>

Arreglos y Convenios Interinstitucionales

- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Campeche que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Campeche](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Campeche, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Campeche el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.
- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Chiapas que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Chiapas](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Chiapas, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Chiapas el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.
- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Jalisco que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Jalisco](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Jalisco, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo



territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.

- En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Jalisco el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.
- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Quintana Roo que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Quintana Roo](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Quintana Roo, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Quintana Roo el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.

MARCO DE CUMPLIMIENTO

Sistemas de Información

SNIEG

El Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica está mandatado en la [CPEUM Art. 26, apartado B](#). La Junta de Gobierno tiene entre sus principales atribuciones la de determinar la Información de Interés Nacional (IIN), con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley, lo cual concreta a través de la emisión de acuerdos, mismos que son publicados en el Diario Oficial de la Federación [CPEUM Art. 77, frac. II](#). Para organizar el Sistema Nacional se establecen los siguientes cuatro Subsistemas Nacionales de Información, en donde cada uno de ellos tiene el objetivo de producir, integrar y difundir la Información de Interés Nacional (INN) en los temas de su competencia:

1. Económica
2. Geográfica y del medio ambiente
3. Gobierno, seguridad pública e impartición de justicia
4. Demográfica y social

SNIEG depende de un proceso de actualización continua y responsabilidad compartida entre el [INEGI](#) y las instituciones; al INEGI, en su carácter de unidad central coordinadora, le corresponde brindar la infraestructura conceptual y herramientas informáticas para la captación de información, mientras que las instituciones son las encargadas de aportar y actualizar su información, en este sentido la cobertura, oportunidad, calidad y actualización permanente de la información es responsabilidad de éstas.

A continuación se presentan los tipos de información que los acuerdos de la Junta de Gobierno ha determinado como de IIN y que se estima relevante a la salvaguarda B.4:

http://www.snieg.mx/contenidos/espanol/iin/doc_acuerdo_11_IV.htm

http://www.snieg.mx/contenidos/espanol/iin/doc_acuerdo_11_III.htm

Mecanismos de Control de Cumplimiento:

1. Queja ante el órgano interno de control:

- Se puede interponer queja o denuncia ante el OIC de cualquier autoridad de la Administración Pública Federal y de la institución encargada, en contra de servidores públicos adscritos a estas dependencias, que hayan violado los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observados en el desempeño de su empleo, cargo o comisión [LERSP Art. 7](#).
- Los Órganos Internos de Control de la Institución gubernamental responsable, deberán conocer e investigar las conductas de los servidores públicos de la APF que puedan constituir responsabilidades administrativas, así como substanciar los procedimientos correspondientes conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por sí, o por conducto de los órganos internos de control que correspondan a cada área de la APF; para lo cual podrán aplicar las sanciones que correspondan en los casos que no sean de la competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y, cuando se trate de faltas administrativas graves, ejercer la acción de responsabilidad ante ese



Tribunal; así como presentar las denuncias correspondientes ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y ante otras autoridades competentes [LOAPE Art. 37, frac. XVIII](#).

2. Mecanismo de Atención Ciudadana (MAC) de CONAF Y el Área de Seguimiento a la Atención Ciudadana (ASAC).

- Ventanilla para atender y dar seguimiento a las solicitudes de atención ciudadana mecanismo de quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos. En este caso denunciar cualquier acto de corrupción que atente contra la obligación de rendir cuentas por parte de cualquier funcionario público.

3. Denuncia:

- En contra de cualquier autoridad o servidor público, con motivo de la violación de las leyes agrarias, así como aquellas que se formulen sobre presuntas irregularidades cometidas por los comisariados y consejos de vigilancia de los núcleos de población agrarios, en ejercicio de sus funciones; y formulará las resoluciones de las quejas y denuncias relacionadas con la violación de leyes y derechos en materia agraria, que se desprendan de la investigación de las mismas y, en su caso, las turnará a la unidad administrativa que corresponda.

4. Juicio Contencioso Administrativo:

- Juicios que se promuevan contra las sanciones y demás resoluciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación, en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación [LOTFJA Art. 3](#).

5. Recursos de Revisión:

- Las resoluciones definitivas que emita la Institución gubernamental responsable, podrán ser impugnadas por la Secretaría de la Función Pública, los Órganos internos de control de los Entes Públicos federales o la Auditoría Superior de la Federación, interponiendo el recurso de revisión, mediante escrito que se presente ante el propio Tribunal, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que surta sus efectos la notificación respectiva [LGRA Art. 220, frac. XVIII](#).

6. Recurso de inconformidad:

- En los casos de clasificación de la falta administrativa que realicen los Órganos Internos de Control y la Auditoría Superior de la Federación, los afectados podrán interponer recurso de inconformidad ante la Tercera Sección [LOTFJA Art. 74](#).

7. Sección de Atención Ciudadana en el SIS:

- En la sección de Atención Ciudadana del SIS: (<http://sis.cnf.gob.mx/atencion-ciudadana/>), podrás encontrar los distintos mecanismos sobre atención ciudadana, quejas y denuncias de las instituciones relevantes al SIS que conciernen al marco de cumplimiento.

RESPETO

La rendición de cuentas y medidas anticorrupción se garantizan en el ámbito de aplicación de la ENAREDD+.

MEDIDAS ANTICORRUPCIÓN

México cuenta con el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), que a través de distintas autoridades federales diseña la política anticorrupción y coordina el combate a la corrupción entre las autoridades locales y federales, buscando el aumento de la transparencia y la rendición de cuentas así como prevenir, detectar y sancionar las responsabilidades administrativas y los hechos de corrupción. <http://sna.org.mx/index.html>

Adicionalmente cuenta con 32 sistemas locales anticorrupción, a continuación se presta en estatus de cada uno: <http://sna.org.mx/SistemasLocales.html>, como parte d este sistema se crearon esquemas para que cualquier ciudadano pueda denunciar irregularidades por servidores públicos que estén haciendo mal uso de recursos federales.

Con el fin de informar a la población respecto del sistema nacional anticorrupción, se creó un programa de capacitación del mismo, plasmado en un curso en línea abierto para todo público, que consta de seis módulos, consultable en: <http://capacitacion.tcadf.gob.mx/joomla/index.php/capacitacion/descarga-de-material-de-apoyo>

De manera complementaria, para facilitar la implementación del sistema nacional anticorrupción, México está desarrollando la plataforma digital nacional que integrará y conectará seis temas fundamentales y que son: sistema de evaluación patrimonial de declaración de intereses y constancia de declaración fiscal, sistema de servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas, sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados, sistema de información y comunicación del sistema nacional anticorrupción y el sistema nacional de fiscalización,



sistema de denuncias públicas y faltas administrativas y hechos de corrupción y el sistema de información pública de contrataciones. <http://sna.org.mx/docs/2.pdf>

México también cuenta con el Sistema Nacional de Fiscalización, que es el conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno, con el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el país, con base en una visión estratégica, la aplicación de estándares profesionales similares, la creación de capacidades y el intercambio efectivo de información, sin incurrir en duplicidades u omisiones. <http://www.snf.org.mx/definici%C3%B3n.aspx>

A través de la Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Interés, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, realizó un cuestionario en medio electrónico, de percepciones sobre el cumplimiento del Código de ética de los servidores públicos del Gobierno Federal y sobre los temas de ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Interés, que arrojó indicadores de percepción sobre el cumplimiento de los 5 principios y 11 valores de los servidores públicos, cuyos resultados se encuentran en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/301303/Informe_Anual_de_Actividades_2017.pdf

El INEGI a través de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG), recaba información sobre las experiencias y la percepción de la población con trámites y servicios públicos como la seguridad y justicia, en ella presenta la tasa de prevalencia de corrupción por regiones, por trámites, por servidores públicos, actos de corrupción y los costos de la misma, consultable en http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/promo/encig15_principales_resultados.pdf

RENDICIÓN DE CUENTAS

La SHCP es la dependencia del Poder Ejecutivo Federal, encargada de proponer, dirigir y controlar la política económica del Gobierno Federal en materia financiera, fiscal, de gasto, de ingresos y deuda pública, y es la encargada de ejecutar el Presupuesto de Egresos de la Federación, documento en el que se describe la cantidad, forma de distribución y destino de los recursos públicos de los tres poderes, órganos autónomos y transferencias a los gobiernos estatales y municipales, es consultable en su plataforma directamente o bien para ahondar más en la plataforma de transparencia presupuestaria. <http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/home>.

El presupuesto para 2018 de todas las dependencias que abordan el medio ambiente en México, se puede consultar la distribución del gasto por unidad responsable y concepto de gasto, consultable en http://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2018/docs/16/r16_apurog.pdf

La Auditoría Superior de la Federación (ASF), es el órgano técnico especializado de la Cámara de Diputados, dotado de autonomía técnica y de gestión, se encarga de fiscalizar el uso de los recursos públicos federales en los tres Poderes de la Unión; los órganos constitucionales autónomos; los estados y municipios; y en general cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya captado, recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos federales.

El resultado final de la labor de la ASF son los Informes Individuales de Auditoría y el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública. http://www.asf.gob.mx/Section/58_Informes_de_auditoria, este informe incluye los resultados del proceso de fiscalización y estadística de los mismos, las áreas claves de riesgos identificadas en las auditorías individuales, la lista de auditorías realizadas, entre otras de gran relevancia: <http://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2016ii/documentos/InformeGeneral/IG2016.pdf>

La ASF como órgano encargado de supervisar las cuentas públicas mexicanas, ha interpuesto varias denuncias penales en contra de distintas instituciones y gobiernos por encontrar que cometió algún delito, de 1998 a 2014, presentó 918 denuncias ante la PGR, consulta las instituciones denunciadas en: http://www.asf.gob.mx/uploads/70_Denuncias_penales/Denuncias_Penales_Presentadas_por_la_ASF_FEBRERO.pdf

OBSERVATORIOS CIUDADANOS

Un observatorio ciudadano, es un espacio en el que se monitorean y evalúan políticas y procesos y se pretende incidir en los mismos, algunas de sus tareas son elaborar diagnósticos, redacción de informes, generación de encuestas e indicadores; estos observatorios trabajan en distintos temas como lo es política o medio ambiente y abordan sus trabajos desde distintos niveles de gobierno.

En México existe una red nacional de observatorios certificados que cuentan con una metodología uniforme y homologada, tienen una amplia difusión ciudadana e impulsan el monitoreo desde lo local hasta lo nacional, actualmente cuenta con 24 observatorios certificados, que se encuentran en 15 estados, algunos de ellos son Ciudad de México, Coahuila, Michoacán, Puebla y Veracruz, entre otros. <http://onc.org.mx/observatorios-locales/>

Apoyando el trabajo de la sociedad civil, la Universidad Autónoma de México a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas, tiene el proyecto de Observatorio de la Corrupción e Impunidad que produce herramientas de análisis para definir el concepto de corrupción y a partir de ahí hacer los estudios pertinentes, algunos de sus estudios se encuentran en la siguiente liga <https://oci.juridicas.unam.mx/>



Otra organización de la sociedad civil que se dedica al control de la corrupción y rendición de cuentas en México es Transparencia Mexicana, que cuenta con el coeficiente TAI, herramienta que se compone de métricas de corrupción, opacidad e impunidad de distintas instituciones públicas y académicas, los resultados del año 2017 pueden consultarse en: <https://www.tm.org.mx/wp-content/uploads/2017/12/Informe-Ejecutivo-TAI-2017.pdf>

A través de la Red por la Rendición de Cuentas, financiada por el proyecto CIDE-rendición de cuentas y un donativo de la Fundación Hewlett, participan investigadores, académicos, periodistas e instituciones, para consultar su trabajo consulta el siguiente link: <http://rendiciondecuentas.org.mx/somos-2/>

El proceso de construcción de la ENAREDD+ (2010-2017) en México, está enmarcado en un vasto proceso de desarrollo y fortalecimiento de capacidades que ha incluido una serie de talleres, webinars, intercambios de experiencias, reuniones y otras actividades llevadas a cabo con los diferentes actores relacionados con la ENAREDD+; contribuyendo así a una correcta preparación para la implementación de la misma y en consecuencia el fomento al respeto de sus Salvaguardas. Lo anterior logrado a través de diversos talleres, consultables como anexo de esta sección.



Salvaguarda C

Salvaguarda nacional c.1

El reconocimiento y respeto de los derechos de los pueblos indígenas, afrodescendientes, ejidos y comunidades es garantizado en el contexto de aplicación de la ENAREDD+, en apego al marco legal nacional e internacional aplicable, en particular lo previsto por los artículos 1° y 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

MARCO LEGAL

El reconocimiento abarcaría el ámbito de aplicación de las actividades ENAREDD+, en términos de que:

- Se respetarán y aplicarán los criterios establecidos en el marco legal para determinar quiénes constituyen pueblos indígenas y afrodescendientes en el contexto de la aplicación de la ENAREDD+.
- Se respetarán y aplicarán las disposiciones legales relevantes para brindar debido reconocimiento a los ejidos en el contexto de la aplicación de la ENAREDD+.
- Se respetarán y aplicarán las disposiciones legales relevantes para brindar debido reconocimiento a las comunidades en el contexto de la aplicación de la ENAREDD+.

Respecto al reconocimiento y respeto de los derechos de los pueblos indígenas, afrodescendientes, ejidos y comunidades, la Constitución señala que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicho instrumento y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad [CPEUM Art. 1](#).

La LGDFS hace referencia expresa a los tratados y convenios internacionales con relación a los derechos de comunidades y pueblos indígenas, pero limitado al contexto de recursos biológicos forestales [LGDFS Art. 102](#). Asimismo, señala que los instrumentos legales y de política ambiental en materia de servicios ambientales, deben garantizar el respeto a las salvaguardas reconocidas por el derecho internacional [LGDFS Art. 134 Bis](#). Por último, la LGDFS establece que el Sistema Nacional de Información Forestal, debe integrar información sobre los acuerdos y convenios en materia forestal, y la relativa a mecanismos y tratados de coordinación o cooperación nacional e internacional [LGDFS Art. 40](#).

La Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas tiene como objetivo regular el reconocimiento y protección de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, así como la promoción del uso cotidiano y desarrollo de las lenguas indígenas, bajo un contexto de respeto a sus derechos. Esta Ley prevé un enfoque transversal a las instituciones gubernamentales y acciones focalizadas para lograr dicho objetivo. ([LGDLP Art. 1](#))

La Ley de Desarrollo Rural Sustentable establece la creación de una Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable, la cual deberá impulsar la cultura y el desarrollo de las formas específicas de organización social y capacidad productiva de los pueblos indígenas, particularmente para su integración al desarrollo rural sustentable de la nación ([LDRS Art. 15-XII](#)).

En regiones rurales con población indígena significativa, los distritos se delimitarán considerando esta composición, con la finalidad de proteger y respetar los usos, costumbres y formas específicas de organización indígena ([LDRS Art. 29](#)).

Pueblos indígenas y Afrodescendientes

El marco legal reconoce la composición pluricultural de la nación, la cual está sustentada originalmente por los pueblos indígenas y protege los derechos de los pueblos indígenas de conformidad con el derecho internacional y legislación nacional relevante y aplicable.

La CPEUM define como criterio fundamental la consciencia de identidad indígena para determinar a quiénes les serán aplicables las disposiciones relativas en el Art. 2. Asimismo, define a los Pueblos Indígenas como "aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas" las comunidades indígenas como "integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres" ([CPEUM Art. 2](#)).

En cuanto a la población afrodescendiente, cabe mencionar que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas durante 2011 y 2012 realizó un proceso de consulta para la identificación de las comunidades afrodescendientes de México, sustentado en el artículo 2 constitucional. Lo



anterior tomando como base un amplio proceso social, cultural y jurídico a nivel internacional en el que México ha tomado parte. De esta manera se identificaron comunidades afrodescendientes en los estados de Oaxaca, Guerrero, Veracruz, Chiapas, Michoacán y Coahuila. Las comunidades afrodescendientes han de ser consideradas ya que en su proceso de reconocimiento se configuran como comunidades equiparables, con los mismos derechos que las comunidades indígenas.

El marco legal reconoce y aplica el derecho internacional relevante para los pueblos indígenas y los derechos de las comunidades locales, conforme lo establecen la [CPEUM Art. 2](#), [LAGRA Art. 106](#), [LGDFS Art. 1](#) y [LCNDH Art. 6](#).

Dicho marco jurídico garantiza:

- El derecho a la libre determinación y autonomía.

La CPEUM reconoce y garantiza la autonomía de los pueblos para preservar y enriquecer sus conocimientos [CPEUM Art. 2, frac. IV](#). Lo anterior está regulado por la CPEUM, la Ley Agraria, la LGDFS, el Código Nacional de Procedimientos Penales y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

- Derecho a aplicar sus propios Sistemas Normativos.

El marco legal reconoce y garantiza las estructuras de toma de decisiones tradicionales. Lo anterior está regulado en la [CPEUM Art. 2, frac. I, II y III](#), la [LAGRA Art. 10 y 16.4 frac. I](#) y el [CNPP Art. 342](#).

En los juicios agrarios en los que una o ambas partes sean indígenas se considerarán los usos y costumbres de los pueblos o comunidades indígenas a los que pertenezcan mientras no contravengan lo dispuesto por la Constitución Política. También, se establece que los escritos presentados ante los tribunales las promociones que los pueblos o comunidades indígenas, o los indígenas hicieren en su lengua, no necesitarán acompañarse de la traducción al español. Además, si durante el juicio no supieran leer el idioma español, el tribunal realizará una versión sintetizada de los puntos esenciales de las actuaciones y de la sentencia dictadas por él, en la lengua o variantes dialectales de la que se trate ([LAGRA Art. 164](#)).

- El derecho a la no discriminación, la existencia de medios para abordar dicha discriminación y a la igualdad de oportunidades.

El marco legal garantiza el derecho a la no discriminación de los pueblos indígenas y comunidades locales. Lo anterior está regulado por la [LGCC Art. 71](#), [LDRS Art. 6, 15, 118 y 154](#), [LGDFS Art. 134 Bis](#), la [LCNDH Art. 29](#) y la [LFPED Art. 15](#).

El marco legal garantiza medios para abordar la no discriminación en contra los pueblos indígenas y las comunidades locales. Lo anterior está regulado por la [CPEUM Art. 1](#) y la [LFPED Art. 4](#).

La [LGDFS](#) garantiza el derecho a la no discriminación de los pueblos indígenas y comunidades locales y el derecho a libre determinación de los pueblos indígenas dentro de las salvaguardas que regulan el artículo 134 Bis, así como, al establecer como uno de los objetivos de esa ley respetar el derecho al uso y disfrute preferente de los recursos forestales de los lugares que ocupan y habitan las comunidades indígenas, en los términos del artículo 2 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ([LGDFS Art. 1 y Art. 2, frac. V](#)).

La LDRS garantiza el derecho a la no discriminación de los pueblos indígenas y comunidades locales al reconocer con carácter prioritario las acciones que el Estado realice en el medio rural bajo los criterios de igualdad social, de género, integralidad, productividad y sustentabilidad ([LDRS Art. 6](#)).

- El derecho a la preservación de la identidad y conocimientos culturales y tradicionales.

El marco legal reconoce y protege el derecho a la cultura de pueblos indígenas y comunidades locales. Lo anterior está regulado en la [CPEUM Art. 2, frac. II y IV](#), en la [LAGRA Art. 164, frac. VI](#), la [LGDFS Art. 1, 32 y 134 Bis](#), el [CNPP Art. 45, 110 y 113, frac. XII](#) y el [CFPC Art. 222 Bis](#).

De conformidad con lo previsto por la LGDFS, cuando se lleve a cabo la colecta y uso de recursos biológicos forestales con fines comerciales se deberán reconocer los derechos de las comunidades indígenas a la propiedad, conocimiento y uso de las variedades locales ([LGDFS Art. 102](#)).

Asimismo, en caso de pretender aprovechar lo conocimientos de los pueblos y comunidades indígenas sobre los recursos biológicos forestales, deberá reconocerse la propiedad del conocimiento de los pueblos indígenas y presentar un convenio celebrado entre el solicitante de la autorización y la comunidad titular del conocimiento, en el que se acredite que se cuenta con el consentimiento previo, expreso e informado de ésta ([LGDFS Art. 102](#)).

Además, garantiza el respeto a las salvaguardas reconocidas por el derecho internacional en los instrumentos legales y de política ambiental para regular y fomentar la conservación y mejora de los servicios ambientales, así como el respeto de los usos y costumbres de los ejidos, comunidades, pueblos indígenas, sociedades de pequeños propietarios u otras personas morales durante el manejo forestal creando un Comité u Órgano Técnico auxiliar en la gestión y manejo de aprovechamientos forestales y de plantaciones forestales comerciales así como en la ejecución y evaluación de los programas de manejo forestal respectivos ([LGDFS Art. 110](#)).

- Derecho a la tenencia de la tierra.

El marco legal reconoce un espectro de derechos de tenencia de la tierra de pueblos indígenas y comunidades locales. Lo anterior se regula en la [CPEUM Art. 2 y 27](#), la [LAGRA Art. 13, 14, 45 y 76](#), la [LDRS Art. 15, 146, 175 y 176](#), y la [LGDFS Art. 1, 32, 102, 105, 110, 134 Bis y 147](#).



El marco legal reconoce los derechos sobre territorios tradicionalmente ocupados por pueblos indígenas y comunidades locales, lo que está regulado en la [CPEUM Art. 2, apartado A frac. IV y Art. 27, frac. VII](#), la [LDRS Art. 175 y 176](#), y la [LGDFS Art. 1, 2, 102 y 134 Bis](#). Específicamente, la Ley Agraria establece que las tierras que corresponden a los grupos indígenas deberán ser protegidas por las autoridades, en los términos de la ley que reglamente el artículo 4o. y el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 27 constitucional ([LAGRA Art. 106](#)).

- Derecho al acceso, uso y disfrute de los recursos naturales.

El marco legal reconoce y regula la propiedad colectiva de los bosques. Lo anterior está regulado en la [CPEUM Art. 27](#), la [LAGRA Art. 59](#), la [LDRS Art. 15, 146, 175 y 176](#) y la [LGDFS Art. 1, 2, 5 y 134 Bis](#).

La LGDFS reconoce y protege los derechos de la tenencia de la tierra de los propietarios forestales y sus organizaciones en la silvicultura, producción, industria y comercio de los productos forestales, la diversificación o uso múltiple y los bienes y servicios ambientales al incluirlo como un criterio obligatorio de política forestal de carácter social ([LGDFS Art. 32](#)).

- Derecho a la Consulta indígena

México se encuentra suscrito al Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el cual exige que se permita la libre participación de los pueblos indígenas y afrodescendientes en todos los niveles de la formulación, implementación y evaluación de las medidas y programas que los afecten directamente. Al aplicar las disposiciones del presente convenio, los gobiernos deberán:

- Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;
- Establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;
- Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.

Esto abarcaría el ámbito de aplicación de las actividades REDD+ en términos de que los derechos de los pueblos indígenas deberán ser reconocidos y protegidos durante la implementación de las actividades REDD+.

Ejididos

La Ley Agraria define a los Ejidos como la figura de propiedad rural en la cual se otorga el derecho a la explotación colectiva de las tierras ([LAGRA Art. 9](#)).

Los titulares del ejido serán Ejidatarios, definidos como aquellos hombres y mujeres titulares de derechos ejidales; mismos que comprenden el derecho de uso y disfrute sobre sus parcelas, los derechos que el reglamento interno de cada ejido les otorgue sobre las demás tierras ejidales y los demás que legalmente les correspondan.

La Ley Agraria señala que les corresponde a los ejidatarios el derecho de aprovechamiento, uso y usufructo de sus parcelas ([LAGRA Art. 76](#)); asimismo, dispone que las tierras que corresponden a los grupos indígenas deberán ser protegidas por las autoridades, en los términos de la ley que reglamente el artículo 4o. y el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 27 constitucional ([LAGRA Art. 106](#)). Además, establece que las tierras ejidales podrán ser objeto de cualquier contrato de asociación o aprovechamiento celebrado por el núcleo de población ejidal, o por los ejidatarios titulares, según se trate de tierras de uso común o parcelado, respectivamente ([LAGRA Art. 14](#)). Asimismo, se reconoce el derecho de los avecindados del ejido, que son aquellos mexicanos mayores de edad que han residido por un año o más en las tierras del núcleo de población ejidal y que han sido reconocidos como tales por la Asamblea ejidal o el Tribunal Agrario competente ([LAGRA Art. 13](#)).

Por su parte, la Ley Agraria, en su capítulo IV del Título Tercero, aborda lo relativo a la Expropiación de Bienes Ejidales y Comunales. Además, dicho ordenamiento señala las causas de utilidad por las cuales procede la expropiación de los bienes ejidales y comunales, lo que incluye la regularización de la tenencia rural y urbana ([LAGRA Art. 93](#)).

Los predios de los ejidatarios, objeto de expropiación sólo podrán ser ocupados mediante el pago o depósito del importe de la indemnización, que se hará de preferencia en el fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, mediante garantía suficiente. La indemnización se pagará a los ejidatarios atendiendo a sus derechos ([LAGRA Art. 96](#)). Para garantizar lo anterior, la Procuraduría Agraria, tendrá la facultad de intervenir en los procedimientos de expropiación, adopción del dominio pleno, incorporación de tierras al régimen ejidal, división, fusión y constitución de nuevos ejidos, para asesorar y vigilar que se cumpla la normatividad aplicable ([LAGRA Art. 23, frac. VII](#)).

La LDRS reconoce que los miembros de ejidos comunidades y los pequeños propietarios rurales en condiciones de pobreza, serán sujetos de atención prioritaria de los programas de apoyo ([LDRS Art. 146](#)). También, tendrán prioridad para obtener los permisos, autorizaciones y concesiones para desarrollar obras o actividades económicas en las áreas naturales protegidas los ejidatarios, comuneros, pueblos indígenas, propietarios o poseedores de los predios ([LDRS Art. 175](#)).



Comunidades

La Ley Agraria reconoce como comunidad a los núcleos agrarios ([LAGRA Art. 9](#)). Previendo los procedimientos mediante el cual un núcleo agrario puede ser considerado como comunidad ([LAGRA Art. 98](#)); asimismo, reconocen la figura de comunidad y ejidos ([LAGRA Art. 9](#)).

La Ley Agraria regula el reconocimiento de comunidad a los núcleos agrarios, así como los procedimientos para su reconocimiento ([LAGRA Art. 98](#)); así como, los diversos tipos de propiedad en materia agraria como: los latifundios, la pequeña propiedad agrícola, la pequeña propiedad forestal, la pequeña propiedad ganadera ([LAGRA Art. 115, 117, 119 y 120](#)).

MARCO INSTITUCIONAL

Dependencias e Instituciones

CDI

Para efectos de esta salvaguarda, la CDI únicamente tendrá competencia a lo relativo a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas.

- La CDI es una institución clave para esta salvaguarda ya que tendrá como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas de conformidad con el artículo 2o. Constitucional [LCNDPI Art. 2, frac. IX y XI y Art. 3, frac. II, IV y VI](#); [Estatuto orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas \(CDI\)](#).
- La CDI tiene como principios rectores promover la no discriminación o exclusión social y la construcción de una sociedad incluyente, plural, tolerante y respetuosa de la diferencia y el diálogo intercultural; el fomentar el desarrollo sustentable para el uso racional de los recursos naturales de las regiones indígenas sin arriesgar el patrimonio de las generaciones futuras; y el consultar a pueblos y comunidades indígenas cada vez que el Ejecutivo Federal promueva reformas jurídicas y actos administrativos, programas de desarrollo o proyectos que impacten significativamente sus condiciones de vida y su entorno [LCNDPI Art. 3, frac. II, IV y VI](#).

En la práctica, la CDI será el encargado de:

- Proponer y promover las medidas que se requieran para el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [LCNDPI Art. 2, frac. IV](#).
- Establecer lineamientos, modelos y programas estratégicos para la creación de capacidades que direccionen las acciones para el desarrollo con identidad de los pueblos y comunidades indígenas.
- Proponer y promover, con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales ratificados y vigentes en materia indígena, las adecuaciones jurídicas para el reconocimiento, vigencia y ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas, en el orden jurídico nacional.
- Proponer e impulsar estrategias para el reconocimiento, vigencia y ejercicio de los derechos indígenas ante las instancias competentes, así como promover que se ejerzan e implementen en armonía con los derechos humanos en general [Estatuto orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas \(CDI\)](#).
- Se resalta la facultad de la CDI de instrumentar y operar programas y acciones para el desarrollo de los pueblos indígenas cuando no correspondan a las atribuciones de otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal o en colaboración, en su caso, con las dependencias y entidades correspondientes [LCNDPI Art. 2, frac. XI](#).
- La CDI deberá realizar tareas de colaboración con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las cuales deberán consultar a la Comisión en las políticas y acciones vinculadas con el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas; de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios; de interlocución con los pueblos y comunidades indígenas, y de concertación con los sectores social y privado ([LCNDPI Art. 2, frac. III](#)).

SEMARNAT

- Para la formulación y conducción de la política ambiental y la expedición de normas oficiales mexicanas y demás instrumentos de preservación y restauración del equilibrio ecológico, la SEMARNAT garantizará el derecho de las comunidades, incluyendo a los pueblos indígenas, a la protección, preservación, uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la salvaguarda y uso de la biodiversidad ([LGEEPA Art. 15, frac. XIII](#)).
- La [LGEEPA Art. 64 Bis 1](#) establece que la SEMARNAT deberá considerar a los propietarios, poseedores, organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos indígenas, y demás personas interesadas, en el otorgamiento de concesiones, permisos o autorizaciones para la realización de obras o actividades en las áreas naturales protegidas.
- La SEMARNAT podrá, una vez que se cuente con el programa de manejo respectivo, otorgar a los gobiernos de los Estados, de los Municipios y de la Ciudad de México, así como a ejidos, comunidades agrarias, pueblos indígenas, grupos y organizaciones sociales, y empresariales y demás personas físicas o morales interesadas, la administración de las áreas naturales protegidas ([LGEEPA Art. 66, 77 y 77 Bis](#))



- En materia de aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestre con fines de utilización en la biotecnología, la SEMARNAT tiene la facultad de otorgar las autorizaciones, para lo cual sólo podrá otorgarse si se cuenta con el consentimiento previo, expreso e informado, del propietario o legítimo poseedor del predio en el que el recurso biológico se encuentre ([LGEEPA Art. 87 Bis](#)).
- La SEMARNAT deberá promover y apoyar el manejo de la flora y fauna silvestre, con base en el conocimiento biológico tradicional, y la participación de las comunidades, así como los pueblos indígenas en la elaboración de programas de biodiversidad de las áreas en que habiten ([LGEEPA Art. 79, frac. X y Art.83](#)).
- La SEMARNAT establecerá los procedimientos y mecanismos necesarios, para que los títulos o documentos en los que consten las autorizaciones, sean traducidos a las lenguas de los solicitantes o titulares de aprovechamientos forestales pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, o bien, para asegurar que les sea interpretado su contenido ([LGDFS Art. 72](#)).
- La SEMARNAT, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, verificará que los aprovechamientos de recursos forestales se realicen garantizando los derechos que la ley reconozca a las comunidades indígenas ([LGDFS Art. 72](#)).

[CONAFOR](#)

- La CONAFOR promoverá las acciones afirmativas hacia pueblos indígenas y afrodescendientes dentro de sus programas de apoyo. Asimismo, respetará los usos, costumbres, derechos territoriales y la libre determinación de las poblaciones donde se pretende intervenir (Reglas de Operación 2017 PRONAFOR Art. 16 Art. 18- Art. 22; [LGDFS Art. 134 Bis](#)).

[CONABIO](#)

- Para la preservación y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestre, se considerará como criterio: El conocimiento biológico tradicional y la participación de las comunidades, así como los pueblos indígenas en la elaboración de programas de biodiversidad de las áreas en que habiten ([LGEEPA Art. 79, frac. X](#)).
- De acuerdo con la Ley de Biodiversidad, los beneficios que se deriven de la utilización de recursos genéticos que están en posesión de comunidades indígenas se compartan de manera justa y equitativa sobre la base de condiciones mutuamente acordadas ([LGBio Art. 2, frac. IV](#)); así como, crear y desarrollar capacidades, y fortalecer los recursos humanos y las capacidades institucionales para la aplicación efectiva de las disposiciones de este Título, con la participación de las comunidades indígenas y locales y los interesados directos pertinentes, incluidas las organizaciones de la sociedad civil, las instituciones de educación superior y de investigación y el sector privado ([LGBio Art. 36, frac. II](#)).
- La Comisión, en colaboración con la Secretaría, apoyará el desarrollo, por parte de las comunidades indígenas y locales, incluidas las mujeres de dichas comunidades, de los siguientes instrumentos: I. Protocolos comunitarios en relación con los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de tales conocimientos; II. Requisitos mínimos en las condiciones mutuamente acordadas que garanticen la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos, y III. Cláusulas contractuales modelo para la participación en los beneficios que se deriven de la utilización de los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos ([LGBio Art. 47](#)).

[SEDATU y PA](#)

- La Procuraduría Agraria es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizada en la SEDATU, encargada de la defensa de los derechos de los ejidatarios, comuneros, sucesores de ejidatarios o comuneros, ejidos, comunidades, pequeños propietarios, avocados y jornaleros agrícolas ([LAGRA Art. 134 y 135](#)).
- Tiene como facultad promover la defensa de los derechos y salvaguardar la integridad de las tierras de los pueblos indígenas ([Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria](#)). Asimismo, tendrá como atribución participar en los programas gubernamentales destinados a brindar atención a grupos y comunidades indígenas y concertar el apoyo de los sectores social y privado en su beneficio ([LAGRA Art. 22, frac. II](#)).
- Para el control de la tenencia de la tierra y la seguridad documental, la Ley Agraria establece un Registro Agrario Nacional, como órgano desconcentrado de la SEDATU, en el que se inscribirán los documentos en que consten las operaciones originales y las modificaciones que sufra la propiedad de las tierras y los derechos legalmente constituidos sobre la propiedad ejidal y comunal ([LAGRA Art. 148](#)). La SEDATU tendrá como atribución diseñar, proponer, coordinar y dar seguimiento a proyectos para la modernización del Registro Agrario Nacional, el Catastro Rural Nacional, los registros públicos de la propiedad y los catastros, en coordinación con las entidades federativas y municipios ([Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano \(SEDATU\)](#)).

[SAGARPA](#)

- La [LDRS Art. 15, frac. VI y XII](#) requiere que el Programa Especial Concurrente fomente acciones en infraestructura y el equipamiento comunitario y urbano para la protección de los grupos vulnerables y el impulso a la cultura y al desarrollo de las formas específicas de



organización social y capacidad productiva de los pueblos indígenas.

- La CIDRS, con la participación del Consejo Mexicano, establecerá las medidas necesarias para garantizar la integridad del patrimonio de biodiversidad nacional, incluidos los organismos generados en condiciones naturales y bajo cultivo por los productores, así como la defensa de los derechos de propiedad intelectual de las comunidades indígenas y campesinos ([LDRS Art. 176](#)).
- Además, en el Programa de Fomento a la Agricultura y sus componentes incluye que las poblaciones indígenas serán acreditadas con puntaje adicional para la aplicación de beneficiarios de los programas de apoyo.

INAI

- El INAI deberá garantizar condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, el derecho de acceso a la información. En este sentido, en la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna. Los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona y se procurará, en la medida de lo posible, su accesibilidad y traducción a lenguas indígenas ([LFTAIP Art. 15 y 21, frac. XV](#)).
- El INAI deberá garantizar, en los procedimientos de acceso a información, así como en los medios de impugnación, que se cuente con la información necesaria en lenguas indígenas para que sean sustanciados y atendidos en la misma lengua ([LFTAIP Art. 21, frac. XIV](#)).
- La [LFTAIP Art. 61](#) prevé que los sujetos obligados (instituciones relevantes) promoverán acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a entregar las respuestas a solicitudes de información, en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente, en forma más eficiente.
- En los procedimientos de recurso de revisión, cuando alguna persona sea hablante de lengua indígena, se procurará proporcionarle gratuitamente un traductor o intérprete ([LFTAIP Art. 147](#)).

INALI

- El Instituto Nacional de Lenguas Indígenas fungirá como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, de servicio público y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado en la Secretaría de Cultura, cuyo objeto es promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional, el conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de la Nación, y asesorar a los tres órdenes de gobierno para articular las políticas públicas necesarias en la materia.

Arreglos y Convenios Interinstitucionales

- Mediante el [Convenio General de Colaboración en materia Forestal que Celebran, por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas \(CDI\)](#) se establecen las bases para que en el ámbito de sus atribuciones realicen acciones para propiciar el desarrollo forestal sustentable en pueblos y comunidades indígenas, mediante la ejecución y promoción de actividades de protección, conservación, restauración y de aprovechamiento sustentable de los recursos forestales y de sus ecosistemas y en general para impulsar el desarrollo integral de éste sector. Este convenio entró en vigor en julio de 2013 y tiene una vigencia hasta noviembre 2018.
- Mediante el [Convenio Marco de colaboración que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas \(INALI\)](#) que busca establecer las bases de colaboración para llevar a cabo iniciativas, acciones y proyectos para el desarrollo y aprovechamiento forestal sustentable de los recursos forestales, con énfasis en la capacitación, la educación forestal, la cultura, la investigación aplicada y el desarrollo tecnológico. Este acuerdo de colaboración entró en vigor en septiembre del 2013 y tiene una vigencia hasta noviembre 2018.
- Mediante el [Convenio Específico de colaboración para el diseño, implementación y seguimiento de la consulta de la Estrategia Nacional REDD+ \(ENAREDD+\) dirigida a la población indígena que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas \(CDI\)](#) que busca establecer las bases de colaboración para el diseño, implementación y seguimiento de la consulta nacional de la ENAREDD+ dirigida a la población indígena. Este convenio específico entró en vigor en octubre del 2014 y estuvo vigente hasta llegada la sesión de presentación y devolución de resultados con la reunión del Consejo Consultivo de la CDI.
- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Campeche que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Campeche](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Campeche, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Campeche el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.



- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Chiapas que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Chiapas](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Chiapas, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Chiapas el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.
- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Jalisco que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Jalisco](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Jalisco, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Jalisco el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.
- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Quintana Roo que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Quintana Roo](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Quintana Roo, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Quintana Roo el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.

MARCO DE CUMPLIMIENTO

Sistemas de Información

[Sistema Nacional de Información Forestal](#)

El SNIF integra información de forma homogénea en materia forestal, sobre uso y conocimiento de los recursos forestales, incluyendo información de uso doméstico y conocimiento tradicional [LGDFS Art. 40](#). Lo anterior se incluye en el Sistema de especies forestales, donde se reconoce la información taxonómica, ecológica y biogeográfica de las comunidades y poblaciones forestales de las diferentes ecorregiones.

[Sistema de Información e Indicadores sobre la Población Indígena de México](#)

El Sistema de Información e Indicadores sobre la Población Indígena de México se encuentra mandatado bajo la [LCNDPI Art. 2](#)

El sistema es una fuente de información estadística con base a un compendio de indicadores que son utilizados para proporcionar información estadística sobre la población indígena en México. De esta forma el conjunto de indicadores que forman parte del sistema proporcionan información siguiendo este criterio de identificación de población indígena. Los indicadores proporcionan información sobre la clasificación de municipios y localidades a partir de la proporción y el tamaño de la población indígena residente.

Los tipos de información que proporcionan el sistema y que se estima relevante a la salvaguarda son:

CÉDULAS DE INFORMACIÓN BÁSICA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE MÉXICO.

- Contienen información a nivel municipal para la población total e indígena en formato PDF.
- Permiten observar las condiciones en que se encuentran los pueblos indígenas en aspectos como su tamaño, grupos de edad, sexo, educación, condición lingüística, acceso a servicios de salud, actividad económica, así como, las características y servicios en la vivienda, entre otros.
- Esta información tiene como base los resultados del XII Censo General de Población y Vivienda del año 2000 y del II Conteo de Población y Vivienda del año 2005, y el Censo de Población y vivienda 2010, aplicando la metodología que utiliza la CDI para estimar a la población indígena. También se incluyen tablas comparativas en formato de Excel, para población total e indígena respecto al año 2000, 2005 y 2010



desagregados por municipio.

INDICADORES SOCIO-ECONÓMICOS.

Para dar cuenta de las condiciones de vida y la distribución en la República mexicana de los 68 pueblos indígenas que conforman el mapa de su diversidad étnica.

Categorizados y presentados bajo estimaciones a distintos niveles, y cuya información es presentada en formatos de cuadros:

A) Estimaciones a nivel nacional por entidad federativa.

- Lenguas indígenas por entidad federativa.
- Actividad económica y ocupación, población indígena de 12 años y más, según condición de actividad económica, población económicamente activa, según condición de ocupación y población ocupada, según sector de ocupación por entidad federativa con municipios indígenas o con presencia de población indígena.
- Localidades indígenas. Indicadores socioeconómicos de las localidades con 40% y más de población indígena por entidad federativa.

B) Estimaciones a Nivel Municipal: Población Total e Indígena y Tipo De Municipio.

- Población total, población indígena y sus características. Población total e indígena de 5 años y más, total y hablantes de lengua indígena, según condición de habla española, lenguas predominantes y tipo de municipio.
- Actividad económica y ocupación. Población indígena de 12 años y más, según condición de actividad económica, población económicamente activa, según condición de ocupación y población ocupada, según sector de ocupación por municipio indígena o con presencia de población indígena.
- Ingresos. Población indígena ocupada, según nivel de ingresos en salarios mínimos mensuales por municipio indígena o con presencia de población indígena.

INDICADORES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

Generar información que permita tener referentes cuantitativos de mujeres indígenas, y que logren identificar necesidades específicas, según el grupo étnico al que pertenecen y el lugar donde residen.

- Población por tamaño de la localidad.
- Población total e indígena.
- Condición de actividad económica y sector de actividad.
- Ingresos por trabajo.
- Posición en el trabajo.
- Hogares por sexo del jefe.

Mecanismos de Control de Cumplimiento:

1. Denuncia Popular:

- Cuando se incumpla cualquiera de las disposiciones respecto al reconocimiento y respeto de los derechos de pueblos indígenas y comunidades, hecho, acto u omisión que contravengan los objetivos de la política forestal contenida en la LGDFS.

2. Queja o denuncia ante el órgano interno de control:

- En caso de existir la responsabilidad de algún servidor público por contravenir los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión a fin de determinar su responsabilidad administrativa, y en su caso sancionarlo, o, destituirlo de su cargo.

3. Recurso de Revisión:

- Contra los actos y resoluciones dictadas en un procedimiento administrativo que vulnere el derecho de reconocimiento y respeto de los derechos de pueblos indígenas y comunidades, con motivo de la aplicación de la LGDFS, su Reglamento y Normas Oficiales Mexicanas que de ella emanen, y se resolverá conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

4. Mecanismo de Atención Ciudadana:

- A través de los diversos mecanismos (OIC), Unidad de Enlace y (ASAC) se puede presentar una queja o denunciar una violación que se cometa en contra del derecho a reconocimiento y respeto de los derechos de pueblos indígenas y comunidades.



5. Conciliación ante la Procuraduría Agraria:

- Tendrá como propósito resolver las controversias en materia agraria que se generen entre sujetos agrarios, entre éstos y terceros, con motivo de la aplicación de la [LAGRA Art. 61, 91 y 136, frac. III](#).
- La Institución gubernamental tendrá como facultad actuar en la vía conciliatoria y poner a consideración de las partes los convenios respectivos, para solucionar los conflictos entre los sujetos agrarios conforme al procedimiento establecido en el Reglamento interior de la Institución responsable.

6. Procedimiento de Arbitraje:

- Procedimiento de arbitraje que, procede cuando no prospera la conciliación, con el propósito de solucionar los conflictos.
- En este mecanismo la Institución correspondiente, es quien tiene la facultad de actuar como árbitro en los casos en que las partes la designen con ese carácter.

7. Denuncia:

- En contra de cualquier autoridad o servidor público, con motivo de la violación de las leyes agrarias, así como aquellas que se formulen sobre presuntas irregularidades cometidas por los comisariados y consejos de vigilancia de los núcleos de población agrarios, en ejercicio de sus funciones; y formulará las resoluciones de las quejas y denuncias relacionadas con la violación de leyes y derechos en materia agraria, que se desprendan de la investigación de las mismas y, en su caso, las turnará a la unidad administrativa que corresponda.

8. Sección de Atención Ciudadana en el SIS:

- En la sección de Atención Ciudadana del SIS: (<http://sis.cnf.gob.mx/atencion-ciudadana/>), podrás encontrar los distintos mecanismos sobre atención ciudadana, quejas y denuncias de las instituciones relevantes al SIS que conciernen al marco de cumplimiento.

RESPECTO

El reconocimiento y respeto de los derechos y conocimientos de pueblos indígenas, afrodescendientes, ejidos y comunidades son garantizados en el contexto de aplicación de la ENAREDD+, en apego al marco legal nacional e internacional aplicable, en particular [CPEUM Art. 1 y 2](#)

Los principios y salvaguardas de la ENAREDD+ orientan sus acciones en términos de inclusión e igualdad social y de género, participación plena y efectiva de los pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes y de las comunidades locales, el respeto a sus derechos, conocimientos, formas de organización, así como el fomento de sus obligaciones. Se establecen también como principios la certidumbre y el respeto a las formas de tenencia de la tierra, a los derechos de propiedad de las y los pequeños propietarios, comunidades, ejidos, pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes que integran la población rural del país, quienes deberán ser los principales beneficiarios de la ENAREDD+.

De igual forma, se reconoce y se respeta el derecho y el potencial que tienen los pueblos y las comunidades indígenas y afrodescendientes y las comunidades locales para realizar actividades de manejo sustentable de los recursos forestales. Solo a través de su participación plena y efectiva, en ésta y en otras iniciativas, será posible conservar bosques y selvas, los servicios ambientales y la enorme diversidad biológica del país. Es importante reconocer el rol que desempeñan las mujeres en la conservación y en la utilización sustentable de la diversidad biológica, papel que ha cobrado mayor relevancia debido a la migración.

Es de suma importancia diseñar y establecer mecanismos de financiamiento flexibles, diversos, graduales y eficientes, que faciliten la implementación de políticas, programas y acciones encaminadas a REDD+ que respondan a las necesidades de las personas dueñas, poseedoras y habitantes de los paisajes rurales con actividades forestales. Estos mecanismos también promoverán el mantenimiento en el largo plazo de los beneficios de los bienes y servicios ambientales y socioeconómicos.

México tiene experiencias positivas y un historial de éxito en la promoción y ejecución de actividades ambientales con fondos bilaterales y multinacionales, sobre todo en lo relacionado con la conservación y el desarrollo de instrumentos específicos de gestión forestal, lo que será importante para la captación de recursos provenientes de los mecanismos establecidos bajo la CMNUCC.

La ENAREDD+ considera las disposiciones del marco legal nacional, los acuerdos internacionales suscritos por el país, entre los que destacan: la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), el Convenio sobre la Biodiversidad Biológica (CDB), el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos indígenas y tribales, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CETFDICM).

La [CPEUM](#), establece la caracterización de la Nación Mexicana como pluricultural y sustentada originalmente en sus pueblos indígenas y define a los



pueblos indígenas como: “aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”.

El reconocimiento de los pueblos indígenas y comunidades aplica cuando en mayor o menor grado, presentan las siguientes características:

- Propia identificación como miembros de un grupo determinado de cultura indígena y el reconocimiento de su identidad por otros (auto adscripción).
- Apego colectivo a hábitats geográficamente definidos o territorios ancestrales en la zona del proyecto y a los recursos naturales de esos hábitats o territorios.
- Instituciones consuetudinarias culturales, económicas, sociales o políticas distintas de las de la sociedad y cultura dominantes.
- Lengua indígena, distinta al español.

El censo de [INEGI](http://inegi.org.mx), se basa en dos variables usadas en censos y encuestas, que son la condición de habla de condición de habla de lengua indígena y la auto adscripción. De acuerdo a la Información Básica de la Población Indígena 2015 <http://www.cdi.gob.mx/indicadores2015/#/6>, que se basa en la encuesta intercensal de INEGI 2015, señala que la población indígena es de 12,025,947, mientras que la población auto adscrita es de 25,694,928.

La [CDI](http://inegi.org.mx) 2015, considera como municipios indígenas aquellos que además de sus usos y costumbres, el 40% o más de su población habla alguna lengua indígena. Del total de municipios del país, 494 superan ese porcentaje y se concentran principalmente en Oaxaca (245), Yucatán (63), Puebla (46), Chiapas (41) y Veracruz (35). Para 2015 los diez municipios en donde casi la totalidad de sus habitantes hablan alguna lengua indígena son: San Juan Cancuc, Santiago el Pinar, Chalchihuitlán, Aldama, Mitontic, Chamula y Larráinzar en Chiapas; además de Cochoapa el Grande en el estado de Guerrero. En ellos, más del 99% de sus habitantes son hablantes de lengua indígena.

Para conocer más: http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2016/indigenas2016_0.pdf

Pueblos Afrodescendientes

- El [INEGI](http://inegi.org.mx), en su Encuesta Intercensal 2015, incluyó por primera vez una pregunta en relación con la autoidentificación de la población afrodescendiente. Dicha pregunta ha permitido visibilizar la presencia de comunidades afromexicanas y conocer su situación económica, su nivel de escolaridad, sus condiciones de salud y su participación en el empleo. Esto, además, ha impulsado la lucha por su reconocimiento constitucional y la generación de políticas públicas específicas para esta población.
- La Secretaría de Educación Pública (SEP) sistematizó los resultados sobre un proyecto de deserción escolar de personas afromexicanas en Oaxaca y trabajó en la visibilización de brechas de desigualdad en el Sistema Educativo Nacional.
- El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), en seguimiento a una recomendación al Estado mexicano en 2012, creó el Grupo de Trabajo para el Cumplimiento de las Recomendaciones del Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (GT-CERD) y ha impulsado el reconocimiento constitucional de los pueblos, las comunidades y las personas afromexicanas.

Visita el sitio: <http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Enadis-DC-INACCSS.pdf>

<http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/FichaTematicaAfrodescendientes%20%281%29.pdf>

Lenguas indígenas

México cuenta con una diversidad de lenguas indígenas, actualmente son 68 lenguas con 364 variantes en todo el país. Hoy en día las principales lenguas, debido a la proporción de población hablante de éstas, son el Náhuatl, Maya y Tzeltal.

Para conocer más: <https://www.gob.mx/conapo/documentos/infografia-de-la-poblacion-indigena-2015>

En el contexto de México para el acceso a la justicia se regula en lo establecido en las leyes mexicanas y ejecutado por el Poder Judicial Federal de la Nación, para más información consulta la salvaguarda B3 <http://sis.cnf.gob.mx/nacional-detalle/?sid=2&anio=0>

Acciones de la CONAFOR

La [CONAFOR](http://conafor.gob.mx) de conformidad con el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, es la responsable de emitir anualmente las Reglas de Operación para garantizar que los recursos se apliquen efectivamente al cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas, a través de estas, se establecen los mecanismos de apoyo con el propósito de contribuir a mejorar y desarrollar las capacidades locales y



regionales, incentivar la protección, conservación y restauración de los recursos forestales y recuperar la funcionalidad de cuencas y paisajes a través de la conservación, restauración y aprovechamiento sustentable del patrimonio natural.

Una vez publicadas las Reglas de Operación en el Diario Oficial de la Federación, la CONAFOR publica en su página de internet convocatorias para otorgar apoyos. Uno de los requisitos generales para solicitar dichos apoyos es presentar a la CONAFOR la “Solicitud Única de Apoyo” para participar en el Programa Nacional Forestal (PRONAFOR), misma que solicita diversa información a los solicitantes considerando entre ella el grupo indígena al que pertenece, así como los requisitos adicionales que para cada componente, concepto o modalidad de apoyo se establezcan.

Por su parte, los ejidos y comunidades interesados en solicitar apoyos deberán acreditar la legal propiedad o posesión de los terrenos forestales. En el caso de las solicitudes provenientes de comunidades indígenas, se podrá acreditar la posesión de los terrenos con base en los usos y costumbres que correspondan.

Así mismo, la superficie forestal por la que se recibe el apoyo económico debe estar inscrita como tierra de uso común en el Registro Agrario Nacional ([RAN](#)).

Es importante señalar, que los apoyos que otorga la CONAFOR se ofrecen sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica u otra causa que implique discriminación entre las personas que sean dueñas o poseedoras de los bosques. Además contienen criterios de prelación consistentes, en donde se otorga una puntuación mayor a las solicitudes que pertenecen a productores cuyos predios se encuentran en municipios de mayoría indígena y ubicada en zonas de marginación alta o muy alta.

Criterios generales y puntos de prelación a Pueblos Indígenas

Con el objeto de impulsar y establecer acciones afirmativas a favor de pueblos y comunidades indígenas, facilitar su acceso a los programas de la [CONAFOR](#) las Reglas de Operación del PRONAFOR, se establecen criterios generales de prelación y un tabla de puntuación que otorga puntos adicionales si la persona solicitante es un ejido o comunidad con población mayoritariamente indígena o la persona física es indígena, de acuerdo a clasificación de la [CDI](#).

De acuerdo a la normatividad, los apoyos sólo pueden otorgarse a las comunidades indígenas que lo soliciten por decisión formal y voluntaria de sus asambleas o de sus órganos de gobierno tradicionales, establecidos según sus usos y costumbres, y solo son aplicables a las superficies forestales de propiedad colectiva.

Así mismo, la CONAFOR, no promueve ningún cambio en la forma de propiedad o reasentamiento de los propietarios de superficies forestales, ni impone restricciones de acceso a los recursos forestales unilaterales. Propone, sujeto a la libre aceptación de los ejidos y comunidades, un trato en el que a través de apoyos económicos y técnicos, la comunidad decide llevar a cabo un manejo forestal sustentable, con acciones enfocadas hacia la conservación, restauración y aprovechamiento forestal. Adicionalmente, se firma un convenio de concertación para el otorgamiento de apoyos, donde la persona beneficiaria declara bajo protesta de decir verdad que reconocen su identidad y de acuerdo a sus usos y costumbres, sus representantes acreditan el convenio.

Por otra parte, los apoyos que otorga la CONAFOR a ejidos y comunidades no promueven restricciones involuntarias al acceso de recursos naturales en Áreas Naturales Protegidas, que estén permitidos dentro del marco legal aplicable. Si la CONAFOR identifica alguna restricción involuntaria de acceso a recursos naturales permitida dentro del marco legal aplicable, que derive de la implementación de algún apoyo en estas áreas, realizará un plan de acción para identificar, minimizar o mitigar los efectos potencialmente adversos derivados de dicha restricción. En tanto los ejidos y comunidades identificarán y tomarán acuerdos sobre la mejor solución, con base en sus usos, costumbres y reglas internas empleadas en la resolución de conflictos, representados y mediados por su propia asamblea general, junto con las dependencias y entidades que correspondan.

Por lo anterior, las evaluaciones existentes sobre los programas y las consultas que se han llevado a cabo en relación al diseño de programas, indican que no existe discriminación a la población indígena; sin embargo señala que en la implementación de alguno de sus programas, la discriminación ha sido pasiva, al dejar en manos del entorno, de las capacidades organizativas de las propias comunidades, y de los servicios de gestión existentes, el acceso a los recursos, generando que haya sub-representación de la participación indígena en las regiones donde no cuentan con mecanismos de gestión o sólo ceden a la gestión privada, individual, errática y en general de baja calidad.

Por su parte, la capacidad de atraer recursos de los programas como el de servicios ambientales o desarrollo forestal comunitario por parte de los municipios y comunidades indígenas de algunos estados es sobresaliente. Estos programas constituyen un modelo de Manejo integral del Territorio basado en el desarrollo rural sustentable en ejidos y comunidades.

Cabe destacar que se presenta un aumento en el porcentaje de la participación de la población indígena respecto a la registrada hasta 2012, a través de corroborar las solicitudes ingresadas factibles y aprobadas en los componentes de apoyo de las Reglas de Operación: Estudios Técnicos Forestales, Gobernanza y Desarrollo de Capacidades, Restauración Forestal y Reconversión Productiva, Silvicultura, Abasto, Transformación y Comercialización, Servicios Ambientales.

Al respecto, el resultado al cierre del 2017, muestra un incremento en la participación de las personas físicas y morales que se declaran indígenas,



variando del 15% de población indígena atendida en 2012 al 23% en 2017.

Año	Porcentaje
2012	15.03
2013	17.38
2014	19.98
2015	24.68
2016	24.95
2017	22.67

Visita el sitio: http://www.conafor.gob.mx/apoyos/index.php/inicio/app_apoyos#/detalle/2018/73

Es importante señalar que la [CONAFOR](#) a través de estudios e investigaciones define las áreas elegibles en regiones o ecosistemas forestales del territorio nacional, estas áreas se definen a través de polígonos en un mapa, vinculadas a coordenadas de latitud y longitud, así como de información específica de cada programa. Mediante estos mapas se puede saber si un predio está dentro de las áreas elegibles para los programas de apoyo de la CONAFOR.

Áreas elegibles 2018 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable: http://www.conafor.gob.mx/apoyos/index.php/inicio/app_apoyos#/detalle/2018/73

La [CONAFOR](#), a través del PRONAFOR, impulsa apoyos a los ejidos y comunidades del sector forestal para mejorar sus capacidades técnicas a fin de hacer más eficiente los procesos de producción forestal maderable y no maderable a través de una empresa forestal comunitaria, estableciendo sistemas documentados de control, con apoyo de un promotor/a forestal comunitario (PFCO), que realiza labores de acompañamiento para que la asamblea general y sus órganos de representación tengan a su disposición información confiable sobre las oportunidades que existen a nivel local y regional, aprovechen los apoyos de los programas públicos para el sector forestal, consoliden el manejo forestal sustentable y fortalezcan los procesos de desarrollo forestal comunitario.

Al respecto, se apoyaron a ejidos y comunidades con 565 promotores forestales comunitarios, para el acompañamiento técnico en materia de planeación y ejecución de proyectos productivos. Para conocer más: http://www.conafor.gob.mx/apoyos/index.php/inicio/app_apoyos#/detalle/2018/73

La CONAFOR, reconoce la importancia de los bienes y servicios ambientales que proporcionan los ecosistemas forestales, tanto para sus dueños y poseedores, como para la sociedad en general, tales como los relacionados con los productos obtenidos de los ecosistemas; los de regulación relacionados con los procesos ecosistémicos que regulan las condiciones en que los seres humanos viven y se desarrollan; los culturales, que pueden ser tangibles o intangibles, pero que dependen fuertemente del contexto sociocultural; y los de sustento, tales como la formación de suelo, el ciclo del agua, el ciclo de nutrientes y de producción primaria.

La CONAFOR promueve el intercambio de experiencias entre ejidos y comunidades que tienen diferente nivel de organización y desarrollo productivo a través de los Seminarios de Comunidad a Comunidad. Este instrumento ha permitido a ejidos y comunidades forestales de diferentes zonas y regiones del país intercambiar experiencias y caminos recorridos en sus procesos con otros ejidos y comunidades que recién inician o sustentan un incipiente manejo de sus recursos naturales, así mismo, se propicia el establecimiento de acuerdos de cooperación, mediante el uso de redes de comunicación entre organizaciones comunitarias que fortalecen la cadena productiva sectorial.



Visita el listado de comunidades instructoras 2018: http://www.conafor.gob.mx/apoyos/index.php/inicio/app_apoyos#/detalle/2018/73

La **CONAFOR**, incentiva la producción y productividad forestal maderable y no maderable mediante la realización del Ordenamiento Territorial Comunitario (OTC), con énfasis en la conservación de uso del suelo forestal y el manejo de las áreas forestales y de uso común para orientar o reorientar las actividades productivas, gestionando el capital natural, capital humano, capital social, capital productivo y capital cultural, promoviendo la realización de buenas prácticas para la gestión del territorio y la construcción de mecanismos locales que promuevan la administración transparente, la rendición de cuentas, el análisis, discusión y resolución de conflictos a nivel local, impulsando actividades de conservación y aprovechamiento con criterios de sustentabilidad.

En 2017, se apoyaron a 142 ejidos y comunidades para la elaboración de ordenamientos territoriales comunitarios en 1,626,828.75 hectáreas, para generar una propuesta de uso de suelo en el ejido o comunidad, compatible con sus condiciones locales y necesidades productivas, que a la vez pondere la conservación y protección del ambiente.

Para conocer más: <http://187.218.230.5/mapas-reportes-y-estadisticas/estadisticas-de-los-programas-de-la-comision-nacional-forestal>

La **CONAFOR** a través de las organizaciones sociales del sector forestal, impulsa el Plan Estratégico de Mediano Plazo (PEM), que analiza e integra los instrumentos de planeación aplicables a la región de influencia de la organización y se plasman los objetivos, estrategias y líneas de acción con un horizonte de cinco años.

Más información: <http://187.218.230.5/mapas-reportes-y-estadisticas/estadisticas-de-los-programas-de-la-comision-nacional-forestal>

La CONAFOR promueve la constitución de Empresas Forestales Comunitarias (EFC), que son un modelo mexicano y se caracterizan por dos factores principales:

- **Carácter comunitario.** No existe propiedad social a manera de comunidad o ejido en otros países del mundo, por tanto no hay casos de comunidades que operen empresas forestales acotadas a un territorio específico.
- **Capacidad de integración vertical.** Numerosas comunidades o ejidos han mostrado capacidad de integrarse a niveles más sofisticados dentro de lo que es la industria forestal, desde lograr operar aserraderos hasta fábricas de muebles.

Para conocer más: http://www.conafor.gob.mx/innovacion_forestal/?p=5116

La CONAFOR impulsa este modelo de EFC y a partir de 2018, iniciará un proyecto de intervención específica que impulse y mejore éste modelo en los paisajes productivos forestales.

Talleres y Cursos de Atención Diferenciada

Tipo de Actividad	Resultados
Talleres de atención diferenciada sobre el derecho de los pueblos indígenas impartidos a personal de CONAFOR (en los que se incluyen las promotorías) y asesores técnicos	En el 2013 se realizaron 14 talleres de atención diferenciada a pueblos indígenas en los estados de Campeche, Chiapas, Chihuahua, Durango, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Veracruz, Yucatán, los cuales fueron dirigidos a Servidores Públicos. En el 2014 se realizaron 6 talleres de atención diferenciada a pueblos indígenas en los estados de Morelos, Jalisco, Sonora, Baja California y Tabasco. Los cuales fueron dirigidos a Servidores Públicos. En el 2015 se realizaron 6 talleres de atención diferenciada a pueblos indígenas en los estados de Yucatán y Jalisco; los cuales fueron dirigidos a Servidores Públicos.



Talleres de formación sobre la atención diferenciada con enfoque de género (Norte, centro y sur)

Se realizaron dos talleres regionales de atención diferenciada desde el enfoque de género durante el 2015, teniendo como sede a Oaxaca la región sur y a Ciudad de México la reunión norte, el taller fue dirigido a personal institucional de la CONAFOR, con la finalidad de sensibilizar en el tema de la perspectiva de género.

En el En el 2016, se realizaron dos talleres de atención diferenciada con visión de Género en los estados de Puebla y Chihuahua, los talleres se dirigieron a las y los enlaces de género y personal administrativo de las Gerencias Estatales.

En el En el 2017, se realizaron dos talleres de atención diferenciada con visión de Género en los estados de Quintana Roo y Durango, los talleres se dirigieron a las y los enlaces de género y personal administrativo de las Gerencias Estatales.

Curso en línea sobre atención diferenciada a pueblos indígenas y con visión de género

El objetivo de este curso es incorporar el enfoque intercultural en el análisis y solución de casos dentro de su quehacer profesional.

Hasta el momento, se ha elaborado una matriz curricular, se ha compilado material didáctico referente al tema, se han entablado pláticas con el Centro de Excelencia Virtual en Monitoreo Forestal, para poder subir el curso a su plataforma y contar con apoyo técnico en ese sentido, se ha diseñado un formato para los contenidos, se han elaborado la mayoría de los contenidos del curso.

Los próximos pasos son: completar la elaboración de contenidos y actividades y subir el contenido a la plataforma. Se prevé que esto se lleve a cabo en lo que resta del año.

En 2017 con el Propósito de desarrollar y fortalecer las capacidades operativas de las y los Promotores Forestales Comunitarios en el uso de herramientas prácticas que apoyen la gestión de la información en el ejido o comunidad para la toma de decisiones se realizaron 10 talleres incorporando la perspectiva de género y el enfoque de salvaguardas ambientales y sociales. Se capacitó a un total de 213 Promotores Forestales Comunitarios procedentes de 21 Estados del País.

163 (76%) son hombres y 50 (23%) mujeres. 147 (83%) proceden de Ejidos y 30 (16.9%) de ellos pertenecientes a Comunidades Indígenas.

Etnias presentes: Chinanteca (1), Zapoteca (8), Mixteco (2), Huichol (2), Tzotzil (1), Tojolabal (1), Mazahua (2), Mam (1), Matlatzinca (3), Nahuas (1), Otomíes (4), Tarahumaras (3) y Tepehuanos (1), Mayas (8).

En su mayoría los Promotores contaban con más de 1 año de gestión en su núcleo agrario.

Talleres dirigidos a Promotores Forestales Comunitarios



Procedimientos diseñados e implementados (2012-2017) para mejorar la atención a la población indígena y local:

[illegible]

[illegible]

Arreglos y Convenios Interinstitucionales

Para el cumplimiento del Convenio General de Colaboración en materia Forestal que Celebran, por una parte, la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) y por la otra, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) entrado en vigor en julio de 2013 y con vigencia hasta noviembre 2018, se han llevado y deberán llevar a cabo las siguientes actividades relacionadas con que el reconocimiento y respeto de los derechos de los pueblos indígenas, afrodescendientes, ejidos y comunidades sea garantizado en el contexto de aplicación de la ENAREDD+, en apego al marco legal nacional e internacional aplicable en particular lo previsto en la CPEUM Art. 1 y 2.

- Promover el desarrollo forestal sustentable y de los recursos asociados mejorando la calidad de vida de los pueblos y comunidades indígenas, propietarios o poseedores de terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal;
- Dentro del marco de la normatividad aplicable, establecer vínculos para el intercambio de información, que contribuya al mejor cumplimiento de objetivos;
- Colaborar en el intercambio de información estratégica (bases de datos, mapas, etc) que una mejor planeación, ejecución, monitoreo y evaluación de las actividades a llevar a cabo en atención de la población indígena. Diseñar eventos de capacitación sobre dichos materiales;
- Promover la aplicación de tecnologías para la producción, productibilidad, competitividad y calidad en la cadena productiva forestal y en la comercialización de los productos forestales a fin de fomentar, impulsar y facilitar la integración de las mismas;
- Promover el mercado de bienes y servicios ambientales de los ecosistemas forestales;
- Impulsar la participación directa... de los pueblos y comunidades indígenas propietarios poseedores de los recursos forestales en la protección, conservación, restauración, vigilancia, ordenación, aprovechamiento, cultivo, transformación y comercialización de los mismos;
- Promover programas y proyectos de educación, capacitación, investigación y cultura forestal, acorde con el programa nacional respectivo; particularmente capacitación en la sensibilización a servidores públicos de "LA CONAFOR" respecto a la atención diferenciada a la población indígena;
- Impulsar acciones de planeación dentro de las comunidades indígenas para fortalecer y consolidar la estructura operativa del sector forestal;
- Difundir los programas y apoyos de "LA CONAFOR" y elaborar estrategias de promoción y difusión de los diferentes programas de apoyo. Estas estrategias deberán incluir la formación para los promotores de la "LA CDI" y personal de radiodifusoras indigenistas para lograr la elaboración de mensajes clave para su transmisión a través de las mismas;
- Colaborar en la construcción de una estrategia para fomentar la participación de la población indígena en los espacios de participación ciudadana, específicamente acercando el Consejo Consultivo de "LA CDI" a los espacios de participación forestales;
- Instrumentar, en su caso, a través de "LA CDI" procesos de consulta, en el marco del sistema de consulta y participación indígena elaborado por dicha Comisión;
- Diseñar procesos de promoción, difusión, capacitación y consulta a la población indígena, en plena colaboración con "LA CDI" y el Consejo Consultivo de "LA CDI", de los Programas de "LA CONAFOR";
- Cualquiera otra acción que ambas instituciones acuerden, en beneficio del sector forestal del país y de los pueblos y comunidades indígenas.

Para el cumplimiento del Convenio Marco de colaboración que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) y por la otra, el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) entrado en vigor en septiembre del 2013 y con vigencia hasta diciembre 2018, se han llevado y deberán llevar a cabo las siguientes actividades relacionadas con el reconocimiento y respeto de los derechos de los pueblos indígenas, afrodescendientes, ejidos y comunidades es garantizado en el contexto de aplicación de la ENAREDD+, en apego al marco legal nacional e internacional aplicable, en particular lo previsto en la CPEUM Art. 1 y 2

- Acciones para la formación, sensibilización, y fortalecimiento del uso de las lenguas indígenas y su funcionalidad como medio de comunicación con los pueblos originarios, así como los temas forestales del país.
- Promoción y fomento de una cultura de conservación y aprovechamiento sustentable mediante publicaciones en lenguas indígenas
- Generar los espacios necesarios para la realización de traducciones de materiales relacionadas con el objeto del presente convenio.
- Transferencia, difusión y divulgación de tecnología e innovación de desarrollo tecnológico materia forestal.
- Actualización y formación en tecnología e innovación forestal, de instructores, productores forestales y servidores públicos del ramo forestal.
- Educación forestal;
- Capacitar al personal de la CONAFOR en temas relacionados con la diversidad cultural y lingüística de México.
- Cualquier otra acción que ambas instituciones acuerden realizar, en el ámbito de sus atribuciones, en beneficio del sector forestal del país.



Para el cumplimiento del Convenio Específico de colaboración para el diseño, implementación y seguimiento de la consulta de la Estrategia Nacional REDD+ (ENAREDD+) dirigida a la población indígena que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) y por la otra, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) entrado en vigor en octubre del 2014 y estuvo vigente hasta el hasta llegada la sesión de presentación y devolución de resultados con la reunión del Consejo Consultivo de la CDI, se desarrolló un Plan Rector para la consulta indígena de la ENAREDD+, que aseguró una participación de los pueblos, comunidades, autoridades y de sus instituciones en el proceso de difusión y consulta de la ENAREDD+. El cumplimiento de este convenio es parte del respeto a la salvaguarda para el reconocimiento y respeto de los derechos de los pueblos indígenas, afrodescendientes, ejidos y comunidades es garantizado en el contexto de aplicación de la ENAREDD+, en apego al marco legal nacional e internacional aplicable, en particular lo previsto en la CPEUM Art. 1 y 2.

Adicionalmente, se generó un documento de lecciones aprendidas y de resultados de la consulta indígena que pueden ser descargados en esta sección, en la sección de biblioteca, o en la página de www.enaredd.gob.mx

El proceso de construcción de la ENAREDD+ (2010-2017) en México, está enmarcado en un vasto proceso de desarrollo y fortalecimiento de capacidades que ha incluido una serie de talleres, webinars, intercambios de experiencias, reuniones y otras actividades llevadas a cabo con los diferentes actores relacionados con la ENAREDD+; contribuyendo así a una correcta preparación para la implementación de la misma y en consecuencia el fomento al respeto de sus Salvaguardas. Lo anterior logrado a través de diversos talleres, consultables como anexo de esta sección.



Salvaguarda D

Salvaguarda nacional d.1

El reconocimiento y regulación de mecanismos para participar en la toma de decisiones es garantizado en el contexto de la aplicación de la ENAREDD+.

MARCO LEGAL

El marco legal reconoce y define mecanismos de participación, plasmado en la [LGEEPA Art. 20 Bis, Art. 5, 157, 158 y 159](#), la [LPLAN Art. 1, frac. IV y Art. 37](#), la [LGCC Art. 2, frac. VI y Art. 110](#) y la [LGDFS Art. 155](#). La LGDFS establece en su propio articulado la creación del Consejo Nacional Forestal (CONAF), como el espacio formal de participación de la sociedad civil, así como plataformas de consulta previstos por la [LGEEPA Art. 159](#), la [LGCC Art. 51](#), la [LDRS Art. 17](#) y la [LGDFS Art. 157](#). Adicionalmente, el marco legal prevé plataformas de participación tales como el Consejo Consultivo de la CDI, y se crea el Comité Técnico Consultivo sobre REDD+ como un espacio de participación ciudadana mediante la concertación entre un grupo amplio de organizaciones de la Sociedad Civil, la Comisión Nacional Forestal, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y otras dependencias de gobierno ([LGDFS Art. 152](#); [LGEEPA Art. 159](#); [LFOSC Art. 13](#)).

El marco legal garantiza el derecho a participar en los procesos de toma de decisiones y es aplicable al sector forestal, de acuerdo a lo establecido por la [LGEEPA Art. 20 Bis 5, Art. 35, 47 y 159](#), la [LGDFS Art. 155 y 157](#), la [LDRS Art. 17](#) y la [LPLAN Art. 20](#). Requiriendo que las observaciones sean reflejadas, lo que está previsto en la [LGEEPA Art. 35](#) y la [LGCC Art. 105](#).

La consulta popular es el mecanismo de participación por el cual los ciudadanos, a través del voto, expresan su opinión respecto de uno o varios temas de trascendencia nacional. La Ley Federal de Consulta Popular tiene como objetivo regular el procedimiento para la convocatoria, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de la consulta popular y promover la participación ciudadana en las consultas populares.

La Consulta General que se llevó a cabo para el diseño de la ENAREDD+ incluyó una Consulta Indígena regida por el Convenio 169 de la OIT, al cual México está suscrito. Mediante dicho Convenio se le exige la libre participación de los pueblos indígenas en todos los niveles de la formulación, implementación y evaluación de las medidas y programas que los afecten directamente, específicamente el artículo 6 del convenio que establece:

- Al aplicar las disposiciones del presente convenio, los gobiernos deberán: a. Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.
- Establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan.
- Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.

Adicionalmente, las organizaciones de la sociedad civil tienen el derecho de participar, conforme a la Ley de Planeación y demás disposiciones jurídicas aplicables, como instancias de participación y consulta (Ley Federal de Fomento a las actividades realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil. Art. 6 Fracc II).

MARCO INSTITUCIONAL

Dependencias e Instituciones

[SEMARNAT](#)

- A fin de coadyuvar a promover la participación corresponsable de la sociedad en la planeación, ejecución, evaluación y vigilancia de la política ambiental y de recursos naturales, la SEMARNAT convocará, en el ámbito del Sistema Nacional de Planeación Democrática, a las organizaciones obreras, empresariales, de campesinos y productores agropecuarios, pesqueros y forestales, comunidades agrarias, pueblos indígenas, instituciones educativas, organizaciones sociales y privadas no lucrativas y demás personas interesadas para que manifiesten su



opinión y propuestas respecto de los programas e instrumentos de la política forestal nacional, regional, estatal, distrital o municipal [LGEEPA Art. 150 y 158](#).

- La SEMARNAT promoverá la participación de sus habitantes, propietarios o poseedores, gobiernos locales, pueblos indígenas, y demás organizaciones sociales, públicas y privadas, en el establecimiento, administración y manejo de las áreas naturales protegidas, con objeto de propiciar el desarrollo integral de la comunidad y asegurar la protección y preservación de los ecosistemas y su biodiversidad [LGEEPA Art. 47](#). Para esto, la SEMARNAT constituirá un Consejo Nacional de Áreas Naturales Protegidas, que estará integrado por representantes de la misma, de otras dependencias de la APF, así como, de instituciones académicas y de investigación, agrupaciones de productores y empresarios, organizaciones no gubernamentales y de otros organismos de carácter social o privado. Este Consejo fungirá como órgano de consulta y apoyo en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política para el establecimiento, manejo y vigilancia de las Áreas Naturales Protegidas. Las opiniones y recomendaciones que formule deberán ser considerados por la SEMARNAT [LGEEPA Art. 56 Bis](#); [RLGEEPAANP Art. 11 y 16](#).
- En materia forestal, la SEMARNAT y la CONAFOR, junto con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, promoverán la integración de Consejos Forestales Regionales y Estatales, como órganos de carácter consultivo, asesoramiento y concertación, en materias de planeación, supervisión, evaluación de las políticas y aprovechamiento, conservación y restauración de los recursos forestales [LGDFS Art. 157](#).

[CONAFOR](#)

- La LGDFS establece que la SEMARNAT y la CONAFOR promoverán la participación de la sociedad en la planeación, diseño, aplicación y evaluación de los programas e instrumentos de la política forestal, para que manifiesten su opinión y propuestas respecto de los programas e instrumentos de la política forestal nacional, regional, estatal, distrital o municipal [LGDFS Art. 131, 150, 151, 152 y 153](#); [Estatuto orgánico de la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\)](#).
- La CONAFOR junto con la SEMARNAT y los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios estarán encargados de promover la integración de Consejos Forestales Regionales y Estatales, como órganos de carácter consultivo, asesoramiento y concertación, en materias de planeación, supervisión, evaluación de las políticas y aprovechamiento, conservación y restauración de los recursos forestales [LGDFS Art. 157](#).

[PROFEPA](#)

- La PROFEPA tendrá como facultad salvaguardar los intereses de la población, promover y coordinar su participación en acciones de vigilancia del cumplimiento de la normatividad en materia forestal y en Áreas Naturales Protegidas, así como brindar asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\)](#).

[SAGARPA](#)

- La LDRS garantiza el derecho a participar en los procesos de toma de decisiones del sector forestal. Para ello, se crea el Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable como instancia consultiva del Gobierno Federal, que se integrará con los miembros de la Comisión Intersecretarial, representantes debidamente acreditados de las organizaciones nacionales del sector social y privado rural, de las organizaciones nacionales agroindustriales, de comercialización y por la rama de producción agropecuaria, así como de los Comités de los Sistemas Producto, instituciones de educación e investigación y organismos no gubernamentales [LDRS Art. 17](#).
- Asimismo, los Distritos de Desarrollo Rural, serán la base de la organización territorial y administrativa de las dependencias de la Administración Pública Federal y Descentralizada, para la realización de los programas operativos de la Administración Pública Federal, que coadyuvarán en el fortalecimiento de la gestión municipal del desarrollo rural sustentable e impulsarán la creación de los Consejos Municipales en el área de su respectiva circunscripción y apoyarán la formulación y aplicación de programas concurrentes municipales del Desarrollo Rural Sustentable. Los Distritos de Desarrollo Rural contarán con un Consejo Distrital formado por representantes de los Consejos Municipales [LDRS Art. 29](#).
- Cada Distrito tendrá un órgano colegiado de dirección, en el que participarán la SAGARPA, las dependencias y entidades competentes, los gobiernos de las entidades federativas y municipales que corresponda, así como la representación de los productores y organizaciones de los sectores social y privado de la demarcación, integrada por un representante por rama de producción y por cada Consejo Municipal, en la forma que determine el reglamento general de los mismos [LDRS Art. 30](#).
- Los Distritos de Desarrollo Rural contribuirán a la realización, entre otras acciones, a fin de promover la participación activa de los agentes de la sociedad rural en las acciones institucionales y sectoriales; y, realizar las consultas y labores de concertación y consenso con los productores y sus organizaciones, para el cumplimiento de sus fines [LDRS Art. 31, frac. VII y X](#).

[SEDATU](#)

- La participación en los procesos internos de toma de decisiones en la comunidad o ejido, se garantiza a través de la Asamblea ejidal o comunal, la cual asegurará la participación de los miembros en los procesos internos de toma de decisiones.
- La SEDATU, coordinará la interlocución y relación con las organizaciones sociales y campesinas vinculadas al sector agrario, para la atención y solución oportuna de los asuntos que planteen, en los términos de la legislación aplicable [Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria](#).

[PA](#)

- La Procuraduría Agraria tendrá la facultad de promover la participación de los sectores social y privado para el mejor desarrollo de las acciones



de regularización de la tenencia de la tierra, ejidal y comunal, de terrenos nacionales y de colonias agrícolas y ganaderas [LAGRA Art. 17, frac. III](#).

INAI

- El INAI promoverá la participación y colaboración con organismos internacionales, en el análisis y mejores prácticas en materia de acceso a la Información Pública y protección de datos personales [LFTAIP Art. 21, frac. XVII](#). Igualmente, uno de los objetivos de la LFTAP es propiciar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas, a fin de contribuir a la consolidación de la democracia [LFTAIP Art. 2, frac. VII](#).

CDI

- Establecer las bases para integrar y operar un sistema de información y consulta indígena, que permita la más amplia participación de los pueblos, comunidades, autoridades e instituciones representativas de éstos, en la definición, formulación, ejecución y evaluación de los programas, proyectos y acciones gubernamentales ([LCNDPI Art. 2, frac. XVI](#))
- Compete a las Delegaciones de la Comisión en las Entidades Federativas: Apoyar los procesos de consulta que se realicen a población indígena, promoviendo la participación de los pueblos, comunidades y organizaciones indígenas en las instancias competentes de la Comisión, para contribuir con la formulación, ejecución y evaluación de los planes y programas de desarrollo ([Estatuto orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas \(CDI\) Art. 22, frac. VII](#)).

Arreglos y Convenios Interinstitucionales

- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Campeche que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Campeche](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Campeche, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Campeche el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.
- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Chiapas que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Chiapas](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Chiapas, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Chiapas el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.
- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Jalisco que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Jalisco](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Jalisco, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Jalisco el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.
- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Quintana Roo que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Quintana Roo](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Quintana Roo, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Quintana Roo el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de



acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.

MARCO DE CUMPLIMIENTO

Mecanismos de Control de Cumplimiento:

1. Denuncia popular:

- Cuando se incumpla cualquier de las disposiciones respecto al reconocimiento y respeto de los derechos de pueblos indígenas y comunidades, hecho, acto u omisión que contravengan los objetivos de la política forestal contenida en la LGDFS.

2. Recurso de Revisión:

- Cualquier persona física o moral, que tenga interés legítimo tendrá derecho a impugnar los actos administrativos correspondientes, así como a exigir que se lleven a cabo las acciones necesarias para que sean observadas las disposiciones ambientales, —siempre que demuestren en el procedimiento que dichas obras o actividades originan o pueden originar un daño al medio ambiente, los recursos naturales, la vida silvestre o la salud pública—. En este caso sería contra los actos y resoluciones dictadas en un procedimiento administrativo que vulnere el reconocimiento y regulación de mecanismos para participar en la toma de decisiones [LGEEPA Art. 159 BIS, Art. 5 y 176](#).

3. Queja o denuncia ante el órgano interno de control:

- En caso de existir la responsabilidad de algún servidor público, por contravenir los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión a fin de determinar su responsabilidad administrativa, y en su caso sancionarlo o destituirlo de su cargo.

4. MAC:

- A través de los diversos mecanismos (OIC, Unidad de Enlace y ASAC) se puede presentar una queja o denunciar en contra del actuar de cualquier autoridad relacionada que no respete o garantice el derecho a participar en la toma de decisiones.

5. Conciliación ante la Procuraduría Agraria:

- Tendrá como propósito resolver las controversias en materia agraria que se generen entre sujetos agrarios, entre éstos y terceros, con motivo de la aplicación de la [LAGRA Art. 61, 96 y 136, frac. III](#).
- La Institución responsable tendrá como facultad actuar en la vía conciliatoria y poner a consideración de las partes los convenios respectivos, para solucionar los conflictos entre los sujetos agrarios conforme al procedimiento establecido en el Reglamento interior de la misma.

6. Procedimiento de Arbitraje:

- Procedimiento de arbitraje que, procede cuando no prospera la conciliación, con el propósito de solucionar los conflictos.
- La institución responsable es quien tiene la facultad de actuar como árbitro en los casos en que las partes la designen con ese carácter.

7. Denuncia:

- En contra de cualquier autoridad o servidor público, con motivo de la violación de las leyes agrarias, así como aquellas que se formulen sobre presuntas irregularidades cometidas por los comisariados y consejos de vigilancia de los núcleos de población agrarios, en ejercicio de sus funciones; y formulará las resoluciones de las quejas y denuncias relacionadas con la violación de leyes y derechos en materia agraria, que se desprendan de la investigación de las mismas y, en su caso, las turnará a la unidad administrativa que corresponda.

8. Sección de Atención Ciudadana en el SIS:

- En la sección de Atención Ciudadana del SIS: (<http://sis.cnf.gob.mx/atencion-ciudadana/>), podrás encontrar los distintos mecanismos sobre atención ciudadana, quejas y denuncias de las instituciones relevantes al SIS que conciernen al marco de cumplimiento.

RESPETO

NACIONAL



- Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este documento -

Comité Técnico Consultivo sobre REDD+ (CTC REDD+)

El Comité Técnico Consultivo sobre REDD+, es un espacio de participación ciudadana establecido el 13 de mayo del 2010 mediante la concertación entre un grupo amplio de organizaciones de la Sociedad Civil, la [CONAFOR](#), la [SEMARNAT](#) y otras dependencias de gobierno. Se constituyó como un grupo de opinión y consulta sobre el diseño y operación de las acciones y políticas públicas encaminadas a la reducción de emisiones por deforestación y degradación y su función en la conservación, el manejo sustentable de los bosques e incremento de las reservas forestales de carbono en México con énfasis en la generación de co beneficios sociales y ambientales.

El CTC-REDD+ es un espacio amplio y plural, integrado mayoritariamente por representantes de la sociedad civil organizada, incluidos representantes de las organizaciones de la sociedad civil, de grupos indígenas, productoras forestales, campesinas, de la iniciativa privada, instituciones educativas y de investigación y representantes gubernamentales vinculados al tema.

El objetivo general del CTC-REDD+ es promover y emitir recomendaciones a pedido o por iniciativa propia a las instituciones de gobierno en sus diferentes ámbitos, particularmente al GTREDD+ como el órgano público centro de la materia, así como fungir de enlace, difusión y comunicación permanente con los grupos e instituciones interesados en el tema, a fin de incidir en la construcción de un mecanismo funcional, eficaz y participativo para el diseño e instrumentación de la ENAREDD+, que garantice transparencia, y maximice los beneficios ambientales y sociales. En el periodo comprendido del 2010 al 2017 ha sesionado en 26 ocasiones. Para conocer más: <http://www.reddmexico.org.mx/instituciones/ctc-redd/>

Consejo Consultivo Nacional para el Desarrollo Sustentable

Es un espacio donde interactúan diferentes representantes de la sociedad interesados en cómo el gobierno federal realiza diferentes actividades para el cuidado y la protección del medio ambiente, entre sus funciones destacan asesorar a la [SEMARNAT](#) en la formulación, aplicación y vigilancia de las estrategias nacionales en materia de protección ambiental y aprovechamiento de los recursos naturales y analizar los asuntos o casos específicos que someta a su consideración la Secretaría y los propios Consejos. Para conocer más: <http://www.consejosconsultivos.mx/consejo-consultivo-nacional-para-el-desarrollo-sustentable.html>.

La [SEMARNAT](#) en su búsqueda de mejorar la participación ciudadana en materia ambiental ha implementado una nueva herramienta para el acceso a la información relativa a las evaluaciones de impacto ambiental, consulta pública y reuniones públicas de información. Para conocer más: <http://www.semarnat.gob.mx/impacto-ambiental/consultas-publicas>.

Consejo Nacional Forestal

El Consejo Nacional Forestal (CONAF), creado por la [LGDFS](#), como un órgano de carácter consultivo y de asesoramiento en materia forestal, como la ENAREDD+ y en las que se le solicite opinión. Funge como órgano de asesoría, supervisión, vigilancia, evaluación y seguimiento en la aplicación de los criterios e instrumentos de política forestal e invariablemente deberá solicitársele su opinión en materia de planeación forestal, reglamentos y normas.

Para conocer más visita:

<http://www.conafor.gob.mx/web/consejo-nacional-forestal/>

<https://www.gob.mx/conafor/documentos/consejo-nacional-forestal>

Comité de Bosques y Cambio Climático del Consejo Nacional Forestal

Este comité atiende asuntos relacionados con la mitigación y adaptación de los efectos del cambio climático sobre los bosques, REDD+ y lo relativo a los servicios ambientales de los recursos forestales, de 2016-2017 ha sesionado en las siguientes ocasiones:

No. FECHA

- 1 13 de mayo de 2016
- 2 26 de agosto de 2016
- 3 16 de agosto de 2017

Para más información visita:



https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/287766/Reglamento_del_Consejo_Nacional_Forestal.pdf

<https://www.gob.mx/conafor/documentos/consejo-nacional-forestal>

Mesa Indígena y Campesina del Consejo Nacional Forestal

El 21 de octubre de 2014, se instaló al interior del Consejo Nacional Forestal (CONAF), la Mesa Indígena y Campesina por las organizaciones que integran el sector social y las comunidades indígenas, con el objetivo de brindar retroalimentación. Para mayor información visita:

<http://www.conafor.gob.mx:8080/documentos/docs/14/6468Convocatoria%20Mesa%20Ind%3adgena%20y%20Campesina.pdf>

Comisión Intersecretarial de Cambio Climático

Esta comisión, está integrada por 14 secretarías de Estado, relacionadas con REDD+ y el cambio climático como [SAGARPA](#), [SEDATU](#) y [SEMARNAT](#), tiene por objeto promover la coordinación entre dependencias de gobierno y participar en instrumentación del [PECC](#), para ello ha conformado 7 grupos de trabajo, incluyendo uno específico sobre REDD+: Grupo de Trabajo sobre Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación (GT-REDD), donde participa un miembro del GT-REDD+ nacional.

Consejo de Cambio Climático

El Consejo de Cambio Climático es el órgano permanente de consulta de la [CICC](#) y está integrado por miembros provenientes de los sectores sociales, privado y académico, con reconocidos méritos y experiencia en cambio climático. Entre sus funciones destacan: 1) asesorar a la [CICC](#) y recomendarle la realización de estudios, políticas y acciones, así como fijar metas tendientes a enfrentar los efectos adversos del cambio climático y 2) promover la participación social, informada y responsable, mediante consultas públicas. Para mayor información, visita: <https://www.gob.mx/inecc/acciones-y-programas/sistema-nacional-de-cambio-climatico-sinacc>.

Consejo Consultivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Es el único órgano de participación y consulta de los Pueblos Indígenas, reconocido oficialmente por el Gobierno Mexicano. Las minutas de las sesiones del Consejo Consultivo se pueden descargar en: <http://www.cdi.gob.mx/consultivo/>.

En 2015, se generó un espacio de dialogo con el consejo, donde se dieron a conocer y se recibieron propuestas para construir la ENAREDD+ con un enfoque culturalmente pertinente para las comunidades indígenas y afrodescendientes. Dicho espacio se puede consultar en: https://l.facebook.com/l.php?u=http%3A%2F%2F187.218.230.30%2Ffilesconafor%2Fuserfiles%2FconsultaENAREDD%2FForos_tematicos%2FForo_CCC_DI.pdf&h=ATPB51sQUvPZ1D-gXHIQcpGrs5utleXykLxSjb5K57yFCUVIEIPHCUUu8mnyl-5aJMLP8slj4RIHIWFNTncbbIJQMCKiXWAQCaY_wb4MZNUXLZcWSDk

En Sesión Ordinaria, la [CONAFOR](#) presentó el informe final de la "Consulta dirigida a Comunidades Indígenas y Afrodescendientes para la construcción de la Estrategia Nacional REDD+ (ENAREDD+)", refiriendo la participación de 12,245 personas, de 50 pueblos en 209 localidades de 23 Estados de la Republica; destacando entre otras, la demanda de los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes de "Armonizar el marco normativo federal y los marcos normativos de los pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes con la estrategia nacional REDD+". http://www.cdi.gob.mx/consultivo/acta_quincuagesima_primera_sesion.pdf

En el marco de la preparación de REDD+, a través del Proyecto de Bosques y Cambio Climático, tuvo un instrumento específico de atención a pueblos indígenas, que fue presentada ante este consejo, mismo que recibió retroalimentación y aprobación.

Comisión Intersecretarial de Desarrollo Rural Sustentable

La Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable, establece, atiende, coordina y da seguimiento a programas relativos con el desarrollo rural sustentable, coordinándose con las dependencias y entidades para cumplir con sus funciones, se compone por nueve secretarías entre las que se encuentran: [SSA](#), [SEDATU](#), [SE](#), [SEMARNAT](#) entre otras, que están directamente relacionadas con ENAREDD+. Para mayor información, visita: <http://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documentos/Ciga/agenda/PPD02/DO910.pdf>



ESTATAL

Comités Técnicos Consultivos REDD+ Estatales

Durante 2011, la [CONAFOR](#) intensificó el diálogo con gobiernos estatales y otros actores locales para discutir sobre diferentes opciones para el marco de implementación de REDD+; estos procesos subregionales incluyeron la promoción de la creación de Comités Técnicos Consultivos (CTC) regionales o estatales.

A continuación se muestran los comités que operan a nivel estatal, su fecha de instalación y las ocasiones en que se han reunido para participar, dialogar y tomar decisiones estatales en relación a REDD+.

CTC-REDD+	Fecha de Instalación	Número de Sesiones
Chiapas	12 de Agosto de 2011	27
Oaxaca	14 de Octubre del 2012	18
Campeche.	29 de Agosto del 2011	13
Yucatán	13 de Diciembre del 2013	12
Quintana Roo	11 de Julio del 2012	16
Chihuahua	24 de Junio del 2013	12
Jalisco	06 de Octubre del 2017	1
*Número de sesiones desde su conformación al año 2017		

Consejos Estatales Forestales

Los Consejos Forestales Regionales y Estatales, como órganos de carácter consultivo, asesoramiento y concertación, en materias de planeación, supervisión, evaluación de las políticas y aprovechamiento, conservación y restauración de los recursos forestales y dan opinión en materia de normas oficiales mexicanas. Estos consejos propician la representación proporcional y equitativa de sus integrantes y que sus normas de operación interna respondan a las necesidades, demandas, costumbres e intereses de cada territorio o demarcación.

Se realizaron 139 reuniones de consejos estatales forestales en las 32 entidades federativas y se consensaron 105 agendas de trabajo. Para mayor información, visita:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/195160/Logros_2016_Programa_Institucional_CONAFOR_2014-2018.pdf

Acerca de los Consejos Estales Forestales:

Campeche	http://www.semarnatcam.campeche.gob.mx/consejo-estatal-forestal/
Coahuila	http://www.sema.gob.mx/SRN-SIIAEC-SEIFC-CONSEJO.php
Guanajuato	http://www.guanajuato.gob.mx/propaeg/quienes-cefeg.html
Guerrero	http://guerrero.gob.mx/2016/04/se-realiza-primera-sesion-ordinaria-del-consejo-forestal-estatal/
Hidalgo	http://proespa.hidalgo.gob.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-estatal-forestal-del-estado-de-hidalgo/
Jalisco	https://www.jalisco.gob.mx/es/prensa/noticias/3887
Michoacán	http://cofom.michoacan.gob.mx/aprueba-consejo-estatal-forestal-acciones-de-la-mesa-de-seguridad-ambiental/
Oaxaca	http://www.comisionestatalforestal.oaxaca.gob.mx/
Puebla	http://www.puebla.gob.mx/images/site/Convocatoria-COEF-2017-2019.pdf
Quintana Roo	http://groo.gob.mx/propa/instalacion-y-toma-de-protesta-del-consejo-estatal-forestal-de-quintana-roo
Yucatán	http://www.seduma.yucatan.gob.mx/consejos-comites/consejo-forestal.ph

Comisiones Intersecretariales de Cambio Climático Estatales

Existen comisiones estatales en Michoacán, Yucatán, Chihuahua, Estado de México y Sonora, entre otros estados, cuyas funciones son: aprobar, coordinar, y evaluar el Programa Estatal; Formular, dar seguimiento, regular, dirigir, instrumentar, monitorear, evaluar y publicar las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático; validar los programas Municipales de Cambio Climático; promover la coordinación de acciones de las



dependencias y entidades de la administración pública estatal en materia de cambio climático.

Juntas Intermunicipales- APDT (agentes públicos de desarrollo territorial)

Las Juntas Intermunicipales de Medio Ambiente son asociaciones de municipios constituidas como Organismos Públicos Descentralizados Intermunicipales, que se crean por acuerdo de los ayuntamientos municipales que las conforman. En el contexto de REDD+, el objetivo de las juntas es brindar apoyo técnico a los municipios integrantes para la elaboración, gestión e implementación de proyectos y programas relacionados con el desarrollo forestal sustentable que tienen aplicación en sus territorios.

Este modelo facilita la gestión territorial, la cooperación, los acuerdos compartidos y el reconocimiento de que los problemas ambientales trascienden los límites de los municipios. Además, las juntas intermunicipales cuentan con un consejo ciudadano y una dirección que ejecuta los acuerdos, siendo ésta su estructura técnica-operativa. Estos organismos de gobernanza local promueven el aprovechamiento del capital natural y generación de cadenas de valor, la conservación y restauración del paisaje, y el desarrollo social de los habitantes.

A continuación se muestran las juntas intermunicipales de medio ambiente que contemplan el modelo de intervención de acción temprana REDD+:

Junta	Creación	Municipios	Objeto
-------	----------	------------	--------



Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur (JICOSUR), Jalisco.	23 de mayo de 2013	Casimiro Castillo, Villa Purificación, Tomatlán, Cihuatlán y La Huerta	Dar apoyo técnico a los municipios integrantes para la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación de sus territorios sobre temas de ordenamiento ecológico del territorio, ordenamiento urbano, impacto ambiental, restauración ecológica, creación y manejo de áreas naturales protegidas e carácter municipal, manejo y protección de bosques, información ambiental a la ciudadanía, educación ambiental, mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales y todas las áreas relacionada con el medio ambiente que sean de interés de los municipios.
Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de Sierra Occidental y Costa (JISOC), Jalisco.	29 de marzo de 2012	Atenguillo, Cabo Corrientes, Guachinango, Mascota, Mixtlán, San Sebastián del Oeste y Talpa de Allende	
Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Coahuayana (JIRCO), Jalisco.	2009	Concepción de Buenos Aires, Gómez Farías, Mazamitla, Pihuamo, Quitupan, Tamazula de Gordiano, Tecalitlán, Tonila, Tuxpán, Valle de Juárez, Zapotiltic y Zapotlán el Grande	
Junta intermunicipal para la gestión integral de la cuenca Baja del Río Ayuquila, Jalisco.	06 de agosto 2007	Autlán de Navarro, El Grullo, Unión de Tula, Tuxcacuesco, Tonaya, Zapotlán de Vadillo, El Limón, Tolinán, San Gabriel y Ejutla	
Asociación Municipal para el Medio Ambiente del Sur de Quintana Roo (AMUSUR).	25 de enero de 2017	Felipe Carrillo Puerto, Othón P. Blanco, José María Morelos, Bacalar	
Junta Intermunicipal Biocultural del Puuc-Yucatán.	10 de octubre de 2014	Muna, Oxkutzcab, Santa Elena, Tekax y Ticul	

Para conocer más: <https://semadet.jalisco.gob.mx/temas-ambientales/juntas-intermunicipales> y <http://jibiopuuc.org.mx/>

Consejo Mexicano de Desarrollo Rural Sustentable

El Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, representa los intereses de los productores y agentes de la sociedad rural y es una instancia consultiva del gobierno federal; cuenta con diversas comisiones como la de planeación, programas sectoriales, presupuesto y de trabajo legislativo; sus actas, acuerdos, sesiones y temas que analiza, se encuentran en <http://www.cmdrs.gob.mx/comisiones/COTLEG/Paginas/default.aspx>, de acuerdo a las leyes locales en materia ambiental, los 32 estados que componen la república mexicana, cuentan con consejos estatales, municipales y distritales, mismos que deben homologarse al consejo mexicano y tienen como función definir las prioridades municipales o regionales, según sea el caso y en la planeación de los recursos que la Federación, el Gobierno del Estado y los Municipios acuerden para el apoyo de las inversiones productivas y para el desarrollo rural sustentable, y en el caso de los distritales, gestionan comunicación y mecanismos de trabajo efectivos entre productores con relación al gobierno estatal.

Comité Técnico Consultivo REDD+ Península de Yucatán



En 2010 en la 16ª Conferencia de las Partes de la CMNUCC, se llevó a cabo en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo; la firma del Acuerdo General de Coordinación entre los Estados de la Península de Yucatán (Yucatán, Quintana Roo y Campeche) para unir esfuerzos y recursos en materia de Cambio Climático, posterior a ello, se creó el CTC-Peninsular REDD+ para asesorar al Grupo de Trabajo REDD+ y generar un espacio de participación con sociedad civil, en el que participan, líderes y representantes de las comunidades y sectores rurales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles, organizaciones de productores, academia, gobiernos municipales, gobiernos estatales y gobierno nacional, han apoyado el diseño de la estrategia regional de Península de Yucatán para REDD+.

En el periodo comprendido del 2011 al 2017 ha sesionado en 3 ocasiones, para más información, consulta <http://www.ccpy.gob.mx/agenda-yucatan/redd+/ctc.php>.

Comité de Salvaguardas Península de Yucatán

El Comité de Salvaguardas de la Península de Yucatán se conformó en 2014 como parte del pilotaje de la Iniciativa de Estándares Sociales y Ambientales para REDD+ (REDD+ SES) en la Península de Yucatán, cuyo objetivo fue el de facilitar la implementación de los procesos sensibilización y fortalecimiento de capacidades, de gobernanza y de discusión de los estándares REDD+ SES en conjunto con actores relevantes en la Península de Yucatán.

Se instaló formalmente el 12 de septiembre de 2016, como una plataforma de participación social única en su tipo, por especializarse en dar retroalimentación y brindar insumos sobre el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ desde una perspectiva regional. El comité contribuye a la retroalimentación de los procesos nacionales para la construcción del Sistema Nacional de Salvaguardas y el Sistema de Información de Salvaguardas y apoyando a los estados en la retroalimentación del tema de salvaguardas de las estrategias estatales REDD+ y políticas públicas.

Asimismo, brinda apoyo a los Estados de la Península de Yucatán en la retroalimentación de las Estrategias Estatales REDD+ y políticas públicas asociadas al abordaje y resto de las salvaguardas REDD+.

Para la conformación de dicho Comité se lanzó una convocatoria abierta entre [CONAFOR](#) y las Secretarías de Medio Ambiente de los estados de Yucatán, Campeche y Quintana Roo; esta convocatoria también fue enviada a miembros de los CTC Estatales, academia, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones rurales, productores forestales y otros actores clave. De 2014 a 2017, ha sesionado 12 veces. <http://www.ccpy.gob.mx/agenda-regional/redd+/comite-salvaguardas.php>.

Corredor Biológico Mesoamericano CBM

El CBM fue establecido en 1997 por los gobiernos de los países que conforman la región mesoamericana: Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y México. Sus objetivos son mantener la diversidad biológica, disminuir la fragmentación y mejorar la conectividad del paisaje y los ecosistemas; promover procesos productivos sustentables que mejoren la calidad de vida de las poblaciones humanas locales que usan, manejan y conservan la diversidad biológica.

En México, la implementación del CBM inició en 2002 y se planeó para un intervalo de siete años. El CBM en México se desarrolla en los estados de Chiapas, Quintana Roo, Yucatán, Campeche, Tabasco y Oaxaca.

Actualmente se opera el proyecto “Beneficios de REDD+: facilitación de procesos nacionales y comunitarios para diseñar esquemas de distribución de beneficios REDD+ a favor de poblaciones en condición de pobreza”, es ejecutado por la Oficina Regional para México, América Central y el Caribe (ORMACC) de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) con el apoyo financiero del Ministerio de Ambiente, Protección a la Naturaleza, Obras Públicas y Seguridad Nuclear (BMUB) de Alemania, teniendo como socio estratégico a la [CONABIO](#).

El proyecto “Beneficios de REDD+”, se enfoca en la coordinación de ordenamiento territorial comunitario, aprovechamiento sustentable, mercados verdes, evaluación y monitoreo y la conservación y conectividad de la biodiversidad.

La implementación del proyecto ha contado también con la participación del Centro Mexicano de Derecho Ambiental, el Centro de Investigaciones en Geografía Ambiental, Pronatura Península de Yucatán, Pronatura Sur, y la Oficina Global de Género de la UICN. Asimismo, se trabaja en sinergia con la [CONAFOR](#).

la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Estado de Yucatán, la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Campeche, además de otras instancias del gobierno nacional, local, organizaciones indígenas y comunitarias, así como otros programas y proyectos en el área de implementación.

En México, el proyecto es implementado en la Península de Yucatán en colaboración con [CONABIO](#) siendo el enfoque del proyecto en México apoyar a los tres estados de la Península de Yucatán (Campeche, Quintana Roo y Yucatán) en sus esfuerzos para diseñar mecanismos de distribución de beneficios REDD+, coordinados en apoyo a la estrategia REDD+ nacional. La implementación busca fortalecer el desarrollo y la implementación de las



estrategias estatales REDD+ y los programas de inversión en la Península de Yucatán y también contribuye a la Estrategia Nacional REDD+.

Conoce más en: <http://www.biodiversidad.gob.mx/corredor/corredorbiomesos.html>.

Consejos de Cuenca

Los Consejos de Cuenca reúnen a diferentes interesados en el manejo del agua para lograr acuerdos y propuestas sobre la mejor administración de este importante recurso para toda clase de actividades humanas y el mantenimiento del medio ambiente; particularmente influyen en cómo cada Organismo de Cuenca (las oficinas de [CONAGUA](#) que administran cada cuenca) realizan sus actividades.

Los Consejos de Cuenca trabajan bajo la perspectiva de la gobernanza, es decir, de la colaboración de la sociedad y del gobierno para lograr la gestión integral de los recursos hídricos. Como consecuencia de esta gobernanza, se ha realizado un proceso de ciudadanía de los Consejos de Cuenca, a cargo de [CONAGUA](#). Esto quiere decir que los ciudadanos asumen un papel importante en el funcionamiento de los Consejos, con una participación más activa en la toma de las decisiones.

Para conocer más, visita: <http://www.consejosconsultivos.mx/consejos-de-cuenca.html> y http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/ibi_apps/WFServlet?IBIF_ex=D4_R_PSOIAL01_07&IBIC_user=dgeia_mce&IBIC_pass=dgeia_mce.

LOCAL

Organizaciones sociales del sector forestal (OSSF)

La [CONAFOR](#) promueve la consolidación de OSSF que tienen como función principal realizar actividades en temas de organización, transparencia y manejo forestal sustentable para lograr una planeación ordenada de las Unidades de Manejo Forestal.

Las OSSF, son personas morales constituidas por dueños y poseedores de terrenos forestales, que durante la etapa de difusión y consulta de la ENAREDD+ potenció el alcance de cobertura e impacto y promovió un mensaje más cercano y culturalmente adecuado. Para conocer más visita: <http://www.conafor.gob.mx:8080/documentos/mapa.aspx>.

Unidades de Manejo Forestal Sustentable (UMAFORES)

Las Unidades de Manejo Forestal, se crearon para lograr una ordenación forestal sustentable, un manejo eficiente de los recursos forestales y una planeación ordenada de los mismos. Además de promover la organización de los titulares de aprovechamientos forestales, cuyos terrenos estén ubicados dentro una unidad de manejo forestal.

Las organizaciones sociales del sector forestal están vinculadas estrechamente en la gestión de las UMAFORES a nivel regional, estatal, nacional. Para conocer más: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgdfs.htm>

Foros Regionales de Silvicultura Comunitaria

Espacios regionales permanentes de participación y consulta social, en donde los productores forestales se manifiestan libremente como los dueños de los recursos forestales y muestran su posición respecto a su uso y aprovechamiento. En estos espacios se puede analizar la problemática común y local del uso de los recursos naturales, comentar y analizar los principales programas gubernamentales a los que pueden tener acceso, resolver problemas prácticos -por ejemplo precios de la madera o de otros productos, caminos y gestión ante las instancias públicas- y extender la invitación para participar en estos espacios a otras dependencias gubernamentales, organismos de la sociedad civil y académicos, etcétera.

A partir de 2016, la [CONAFOR](#) no estableció presupuesto para su operación, sin embargo estos espacios siguen funcionando en algunos estados a iniciativa de la [CONAFOR](#) o de los propios participantes, lo que significa que existe un proceso de apropiación debido al interés y utilidad de dicha plataforma.

Consejos Distritales de Desarrollo Rural Sustentable



La **SAGARPA** cuenta con una estructura conformada a nivel nacional por 33 delegaciones (una delegación por entidad federativa, más las delegaciones de la Ciudad de México y de la Región Lagunera), 192 Distritos de Desarrollo Rural y 713 Centros de Apoyo al Desarrollo Rural, lo que le permite instrumentar mecanismos de coordinación y concertación entre los productores, los gobiernos estatales y municipales, y las diferentes áreas de la Secretaría; así como otorgar información y orientación de manera oportuna, referente a nuestros programas y servicios. <http://www.sagarpa.gob.mx/Delegaciones/Paginas/default.aspx>

Las Delegaciones, en el ámbito de su competencia y circunscripción territorial, se coordinan institucionalmente y trabajan en equipo con los gobiernos de los estados y municipios a fin de alcanzar los objetivos fundamentales del **PND**, en lo relativo al sector agroalimentario. Asimismo desarrollan e impulsan los planes y programas que encabeza la Secretaría en materia de federalización, con el objeto de incorporar este proceso al nivel municipal y satisfacer las exigencias de los productores.

TALLERES

Proceso SESA

El proceso SESA es una combinación de enfoques analíticos y participativos, solicitados por el FCPF, que tiene como fin identificar los posibles riesgos y beneficios asociados a la ENAREDD+. Para México se realizaron talleres a nivel nacional y regional para identificar los riesgos de la implementación REDD+, que tuvieron como resultado el reporte SESA y el marco de gestión ambiental y social, en los talleres se contó con la participación de representantes de ejidos y comunidades forestales, organizaciones agrarias, pueblos indígenas, mujeres, ONG y Gobiernos estatales municipales. Para conocer más sobre el Marco de Gestión Ambiental, visita: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/173697/Marco_de_Gestion_Ambiental_y_Social_MGAS_FINAL_.pdf. Para conocer más sobre el Reporte SESA, visita: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/173696/Reporte_SESA_FINAL_.pdf.

Fase de difusión

Para la difusión se diseñaron diferentes materiales y se utilizaron distintos medios tales como: periódico, posters, cuadernillos, radio, comics, página de la ENAREDD+, cápsulas radiofónicas y consulta a las Organizaciones Sociales del Sector Forestal a través del Programa para el fortalecimiento a las organizaciones (PROFOS).

Fase de consulta

El proceso de consulta nacional de la ENAREDD+, iniciado en julio del año 2015, con el objetivo general de recopilar las opiniones y retroalimentar el objetivo, componentes y líneas de acción de la ENAREDD+, por medio del intercambio de perspectivas, aprendizaje y entendimiento mutuo con estos actores. Se llevó a cabo a través de un cuestionario hospedado en la página www.enaredd.gob.mx con 25 preguntas acerca de la estrategia en general y de sus líneas de acción, aplicado en los foros estatales y foros temáticos, disponible de julio a octubre de 2015.

La consulta virtual contó con un total de 3,222 personas participantes, de las cuales 409 pertenecen a pueblos indígenas y afrodescendientes y 864 son jóvenes, es decir 74% hombres y 26% mujeres.

La consulta pública de la Estrategia Nacional REDD+, marca un referente nacional en el tema de participación y consulta ciudadana, en específico los pueblos indígenas. La construcción del documento y del plan de consulta, se lograron gracias a las aportaciones y al valioso esfuerzo de representantes e integrantes de pueblos y comunidades indígenas, comunidades locales, sociedad civil, academia, organismos empresariales y diversas dependencias de gobierno.

Se realizaron 55 foros estatales, al menos uno en cada estado de la república, en estos foros se desarrolló una metodología participativa de acuerdo a lo establecido en la Guía para la realización de foros estatales para la consulta de la ENAREDD+ <http://www.enaredd.gob.mx/wp-content/uploads/2017/01/Guia-metodologica-para-los-foros-estatales-de-la-consulta-de-la-ENAREDD.pdf> y se recopilaron las opiniones de los participantes respecto al contenido de la ENAREDD+ y sus líneas de acción. En total participaron 5,084 personas, 468 de ellas pertenecientes a pueblos indígenas y afrodescendientes, 79% hombres y 21% mujeres.

En 2015 se realizaron tres talleres temáticos, uno dirigido al sector agropecuario, otro para jóvenes y uno para mujeres. En esta modalidad participaron 249 personas. Con el fin de consultar a los representantes de los 68 pueblos indígenas y afrodescendientes de México, se llevó a cabo una sesión extraordinaria del Consejo Consultivo de CDI, en la cual se consultó la estrategia, se contó con la participación de 92 miembros del consejo, siendo 51% hombres y 49% mujeres.



Consulta a Organizaciones Sociales del Sector Forestal

Con el objetivo de sumar al proceso de consulta a las organizaciones sociales del sector forestal, se diseñó esta modalidad para recibir las opiniones de las personas de las comunidades que forman parte de estas organizaciones. Una vez finalizados los procesos internos, se elaboró un informe con sus posicionamientos sobre la ENAREDD+, la consulta a comunidades locales contó con la participación de 5,468 personas. La distribución de la participación por sexo fue 78% hombres, 20 % mujeres y 2% no indica.

Consulta Indígena y Afrodescendiente

Diseñada e implementada por la [CONAFOR](#) en coordinación con la [CDI](#) conforme con el Protocolo para la Implementación de Consultas a Pueblos y Comunidades Indígenas de la [CDI](#) con Estándares del Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo sobre Pueblos indígenas y Tribales en Países Independientes para la cual se elaboró un Plan Rector apegado a dicho Protocolo y con especificidades sobre la operación de la consulta.

Para mayor información sobre la consulta indígena, visita: <http://www.enaredd.gob.mx/wp-content/uploads/2017/03/Informe-Final-Consulta-Indigena.pdf>.

Fase de Sistematización

La amplia participación generó muchas opiniones, comentarios e inquietudes que fueron sistematizados y analizados, reflejados en un mismo documento, con el apoyo de herramientas informáticas para el análisis cualitativo de datos y una metodología sólida que incluyó: mesas de trabajo internas, mesas de expertos, entre otras, para conocer más: <http://www.enaredd.gob.mx/wp-content/uploads/2017/03/Informe-Final-resultados-Consulta-ENAREDD.pdf> y <http://www.enaredd.gob.mx/wp-content/uploads/2017/03/Informe-Final-Consulta-Indigena.pdf>.

El proceso de construcción de la ENAREDD+ (2010-2017) en México, está enmarcado en un vasto proceso de desarrollo y fortalecimiento de capacidades que ha incluido una serie de talleres, webinars, intercambios de experiencias, reuniones y otras actividades llevadas a cabo con los diferentes actores relacionados con la ENAREDD+; contribuyendo así a una correcta preparación para la implementación de la misma y en consecuencia el fomento al respeto de sus Salvaguardas. Lo anterior logrado a través de diversos talleres, consultables como anexo de esta sección.



Salvaguarda nacional d.2

El reconocimiento y respeto del derecho de personas propietarias, poseedoras y usuarias de ecosistemas forestales, en particular de pueblos indígenas, afrodescendientes, ejidos y comunidades a participar en la toma de decisiones es garantizado en el contexto del diseño y aplicación de la ENAREDD+.

MARCO LEGAL

La LGDFS regula la participación de los pueblos indígenas y comunidades en los procesos de toma de decisión relevantes. Constituyen criterios obligatorios de política forestal de carácter social la incorporación efectiva de los propietarios forestales y sus organizaciones en la silvicultura, producción, industria y comercio de los productos forestales, la diversificación o uso múltiple y los bienes y servicios ambientales, así como la participación activa por parte de propietarios de predios o de industrias forestales en los procesos de promoción de certificación del manejo forestal y de la cadena productiva ([LGDFS Art. 12, frac. XII; Art. 13, frac. X, XXIII; Art. 22, frac. XIX; Art. 27, frac. III; Art. 30, frac. III y Art. 32, 88 y 109](#)).

El marco legal requiere y garantiza la participación de los pueblos indígenas en los procesos de toma de decisión relevantes en la [CPEUM Art. 2, apartad B, frac. IX](#), la [LGEEPA Art. 35 y 47](#), la [LPLAN Art. 1, frac. IV y Art. 37](#), la [LGCC Art. 71](#) y la [LGDFS Art. 32, 134 Bis y 150](#). Asimismo requiere considerar su cultura y tradiciones en la toma de decisiones ([CPEUM Art. 2](#), [LGEEPA Art. 45, 47, 59, 64 Bis 1, 15 y 158](#), [LPLAN Art. 6](#) y la [LGDFS Art. 134 Bis](#)).

El marco legal reconoce el Consentimiento Libre Previo e Informado (CLPI) en consistencia con el derecho internacional. Lo anterior se refleja en la [LGEEPA Art. 87](#), la [LPLAN Art. 20](#) y la [LGDFS Art. 134 Bis](#) que reconocen específicamente esta salvaguarda y exige la operatividad del CLPI tanto para pueblos indígenas como comunidades locales. Asimismo hace referencia expresa a las salvaguardas internacionales, que incluyen las de la CMNUCC. Es importante notar que el art. 102 no requiere el elemento de “libre” de acuerdo al derecho internacional y en consistencia con el resto de la legislación.

En el marco de la participación, la [LGDFS Art. 51, 52 y 149](#) establece el derecho de toda persona a que las autoridades en materia forestal pongan a su disposición la información que les soliciten, así como la obligación de establecer los mecanismos para poder acceder a la información previa, a través del Registro Forestal Nacional, que será público y estará obligado a proporcionar la información a todo solicitante.

Se crea el Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable como instancia consultiva del Gobierno Federal, que se integrará con los miembros de la Comisión Intersecretarial, representantes, debidamente acreditados, de las organizaciones nacionales del sector social y privado rural; de las organizaciones nacionales agroindustriales, de comercialización y por rama de producción agropecuaria; y de los comités de los sistemas productivos, instituciones de educación e investigación y organismos no gubernamentales ([LDRS Art. 17](#)).

El Consejo Mexicano y los demás organismos e instancias de representación de los diversos agentes y actores de la sociedad rural, serán los encargados de promover que en el ámbito de las entidades federativas, los municipios y regiones, se tenga la más amplia participación de las organizaciones y demás agentes y sujetos del sector, como bases de una acción descentralizada en la planeación, seguimiento, actualización y evaluación de los programas de fomento agropecuario y de desarrollo rural sustentable a cargo del Gobierno Federal ([LDRS Art. 18](#)).

Para el caso de Ejidos, la Ley Agraria establece que tienen personalidad jurídica y patrimonio propio al ser propietarios de las tierras que les han sido dotadas o de las que hubieren adquirido por cualquier otro título ([LAGRA Art. 9](#)); operan de acuerdo con su Reglamento Interno, sin más limitaciones en sus actividades, el cual se inscribirá en el Registro Agrario Nacional, y deberá contener: las bases generales para la organización económica y social del ejido que se adopten libremente, los requisitos para admitir nuevos ejidatarios y las reglas para el aprovechamiento de las tierras de uso común ([LAGRA Art. 10](#)).

El respeto del derecho de personas propietarias, poseedoras y usuarias de bosques y selvas, en particular de pueblos indígenas, afrodescendientes, ejidos y comunidades a participar en la toma de decisiones, en materia agraria especialmente, se garantiza en los procesos de expropiación de terrenos ejidales. Al respecto, el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares, es reglamentario de la Ley Agraria, y tiene por objeto establecer los procedimientos y lineamientos aplicables para el ordenamiento de la propiedad rural, así como para la expropiación de terrenos ejidales y comunales.

Por su parte, la Ley Agraria, en su capítulo IV del Título Tercero, aborda lo relativo a la Expropiación de Bienes Ejidales y Comunales. Asimismo, dicho ordenamiento señala las causas de utilidad por las cuales procede la expropiación de los bienes ejidales y comunales, lo que incluye la regularización de la tenencia rural y urbana ([LAGRA Art. 93](#)). La expropiación deberá hacerse por decreto presidencial en el que se justifique la causa de utilidad pública, cuáles serán las tierras a expropiar, mismas que serán indemnizadas, el decreto deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y se notificará la expropiación al núcleo de población, que deberá tramitarse ante la SEDATU ([LAGRA Art. 94](#)).

Los predios de los ejidatarios, objeto de expropiación sólo podrán ser ocupados mediante el pago o depósito del importe de la indemnización, que se hará de preferencia en el fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, mediante garantía suficiente. La indemnización se pagará a los ejidatarios atendiendo a sus derechos ([LAGRA Art. 96](#)). Para garantizar lo anterior, la Procuraduría Agraria, tendrá la facultad de intervenir en los procedimientos de expropiación, adopción del dominio pleno, incorporación de tierras al régimen ejidal, división, fusión y constitución de nuevos ejidos,



para asesorar y vigilar que se cumpla la normatividad aplicable ([LAGRA Art. 23, frac. VII](#)).

La explotación colectiva de las tierras ejidales puede ser adoptada por un ejido cuando su Asamblea así lo resuelva, en cuyo caso deberán establecerse previamente las disposiciones relativas a la forma de organizar el trabajo y la explotación de los recursos del Ejido, así como los mecanismos para el reparto equitativo de los beneficios, la constitución de reservas de capital, de previsión social o de servicios y las que integren los fondos comunes ([LAGRA Art. 11](#)).

MARCO INSTITUCIONAL

Dependencias e Instituciones

[CDI](#)

- La CDI juega un papel importante al ser la instancia de consulta para la formulación, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal desarrollen en la materia de pueblos indígenas, así como la institución encargada de coadyuvar al ejercicio de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas en el marco de las disposiciones constitucionales [LCNDPI Art. 2, frac. I](#).
- La CDI cuenta con un Consejo Consultivo, como órgano de consulta y vinculación con los pueblos indígenas y la sociedad, el cual tendrá como atribución analizar, opinar y hacer propuestas a la Junta de Gobierno y al Director General de la CDI sobre las políticas, programas y acciones públicas para el desarrollo de los pueblos indígenas. El Consejo Consultivo sesionará de manera trimestral y será presidido por un representante indígena, electo democráticamente en sesión plenaria del Consejo [Estatuto orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas \(CDI\)](#).
- Para ello, la CDI debe establecer las bases para integrar y operar, en el marco del Consejo Consultivo de la Comisión, un sistema de información y consulta, que permita la más amplia participación de los pueblos, comunidades, autoridades e instituciones representativas de éstos, estableciendo los procedimientos técnicos y metodológicos para promover la participación de las autoridades, representantes y comunidades de los pueblos indígenas en la formulación, ejecución y evaluación de los planes y programas de desarrollo [LCNDPI Art. 2, frac. IX y XVI](#).
- El Consejo Consultivo está integrado por representantes de los pueblos indígenas, de instituciones nacionales académicas y de investigación, especialistas en materia indígena; así como, por representantes de organizaciones sociales que trabajen con las comunidades indígenas; los integrantes de las mesas directivas de las Comisiones de Asuntos Indígenas de ambas Cámaras del Congreso de la Unión, y un representante por cada uno de los gobiernos de las entidades federativas en las que estén asentados los pueblos y comunidades indígenas involucrados [LCNDPI Art. 12](#).

[SEMARNAT](#)

- La SEMARNAT convocará, en el ámbito del Sistema Nacional de Planeación Democrática, a diversas organizaciones, entre éstas a pueblos indígenas, a fin de que manifiesten su opinión y propuestas; asimismo, celebrará convenios con los pueblos indígenas, y demás organizaciones para el establecimiento, administración y manejo de Áreas Naturales Protegidas, con objeto de propiciar el desarrollo integral de la comunidad y asegurar la protección y preservación de los ecosistemas y su biodiversidad y para brindarles asesoría ecológica en las actividades relacionadas con el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales [LGEEPA Art. 45 y 158](#).
- En el marco de la promoción de la participación en materia de áreas naturales protegidas, la SEMARNAT podrá celebrar convenios de concertación con organizaciones obreras y grupos sociales para la protección del ambiente en los lugares de trabajo y unidades habitacionales; con pueblos indígenas, comunidades agrarias y demás organizaciones campesinas para el establecimiento, administración y manejo de áreas naturales protegidas [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\)](#); [LGEEPA Art. 158](#).
- En la formulación, ejecución y seguimiento de los programas de restauración ecológica, —que se implementen con el propósito de que se lleven a cabo las acciones necesarias para la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los procesos naturales que en ella se desarrollen—, la SEMARNAT deberá promover la participación de los propietarios, poseedores, organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos indígenas, gobiernos locales, y demás personas interesadas [LGEEPA Art. 78](#).
- Igualmente, el aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestre requiere el consentimiento expreso del propietario o legítimo poseedor del predio en que éstas se encuentren. Asimismo, la SEMARNAT podrá otorgar a dichos propietarios o poseedores, cuando garanticen la reproducción controlada y el desarrollo de poblaciones de fauna silvestre, los permisos cinegéticos que correspondan [LGEEPA Art. 87](#).

[CONAFOR](#)

- La CONAFOR promoverá la participación de la sociedad en la planeación, diseño, aplicación y evaluación de los programas e instrumentos de la política forestal a que se refiere esta Ley, con base al Sistema Nacional de Planeación Democrática, convocando a las organizaciones de campesinos, productores forestales, industriales, comunidades agrarias e indígenas, instituciones educativas y de investigación, agrupaciones sociales y privadas, asociaciones o individuos relacionados con los servicios técnicos forestales y demás personas interesadas para que manifiesten su opinión y propuestas respecto de los programas e instrumentos de la política forestal nacional, regional, estatal, distrital o municipal [LGDFS Art. 150](#).



- Los programas de apoyo que brinda CONAFOR se otorgan mediante solicitud por parte de los poseedores de bosques interesados en participar. Por lo cual, CONAFOR respeta la decisión de cada propietario de participar o no en las actividades que se proponen.

PROFEPA

- PROFEPA promoverá la participación de las comunidades indígenas, comités u organismos técnicos auxiliares de vigilancia ambiental participativa y demás organizaciones del sector social y privado interesadas, en la protección de los recursos forestales y las áreas naturales protegidas [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\)](#).

CONABIO

- Para la preservación y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestre, se considerará como criterio: El conocimiento biológico tradicional y la participación de las comunidades, así como los pueblos indígenas en la elaboración de programas de biodiversidad de las áreas en que habiten ([LGEPA Art. 79, frac. X](#)).
- De acuerdo con la Ley de Biodiversidad los beneficios que se deriven de la utilización de recursos genéticos que están en posesión de comunidades indígenas se compartan de manera justa y equitativa sobre la base de condiciones mutuamente acordadas ([LGBio Art. 2, frac. IV](#)); así como, crear y desarrollar capacidades, y fortalecer los recursos humanos y las capacidades institucionales para la aplicación efectiva de las disposiciones de este Título, con la participación de las comunidades indígenas y locales y los interesados directos pertinentes, incluidas las organizaciones de la sociedad civil, las instituciones de educación superior y de investigación y el sector privado ([LGBio Art. 36, frac. II](#)).
- La Comisión, en colaboración con la Secretaría, apoyará el desarrollo, por parte de las comunidades indígenas y locales, incluidas las mujeres de dichas comunidades, de los siguientes instrumentos: I. Protocolos comunitarios en relación con los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de tales conocimientos; II. Requisitos mínimos en las condiciones mutuamente acordadas que garanticen la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos, y III. Cláusulas contractuales modelo para la participación en los beneficios que se deriven de la utilización de los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos ([LGBio Art. 47](#)).

SAGARPA

- La SAGARPA tendrá la atribución de promover acciones para la participación de la población rural en los Consejos para el Desarrollo Rural Sustentable y demás instancias de representación, que establece la Ley de Desarrollo Rural Sustentable ([LDRS Art. 23, frac. VIII](#)).

SEDATU

- Respecto al derecho de los ejidos y de las comunidades y pueblos indígenas a participar en la toma de decisiones, la Procuraduría Agraria tendrá la facultad de promover la participación de los sectores social y privado para el mejor desarrollo de las acciones de regularización de la tenencia de la tierra, ejidal y comunal, de terrenos nacionales y de colonias agrícolas y ganaderas ([LAGRA Art. 17, frac. III](#)).

Arreglos y Convenios Interinstitucionales

- Mediante el [Convenio General de Colaboración en materia Forestal que Celebran, por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas \(CDI\)](#) se establecen las bases para que en el ámbito de sus atribuciones realicen acciones para propiciar el desarrollo forestal sustentable en pueblos y comunidades indígenas, mediante la ejecución y promoción de actividades de protección, conservación, restauración y de aprovechamiento sustentable de los recursos forestales y de sus ecosistemas y en general para impulsar el desarrollo integral de éste sector. Este convenio entró en vigor en julio de 2013 y tiene una vigencia hasta noviembre 2018.
- Mediante el [Convenio Marco de colaboración que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas \(INALI\)](#) que busca establecer las bases de colaboración para llevar a cabo iniciativas, acciones y proyectos para el desarrollo y aprovechamiento forestal sustentable de los recursos forestales, con énfasis en la capacitación, la educación forestal, la cultura, la investigación aplicada y el desarrollo tecnológico. Este acuerdo de colaboración entró en vigor en septiembre del 2013 y tiene una vigencia hasta noviembre 2018.
- Mediante [Convenio Específico de colaboración para el diseño, implementación y seguimiento de la consulta de la Estrategia Nacional REDD+ \(ENAREDD+\) dirigida a la población indígena que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas \(CDI\)](#) que busca establecer las bases de colaboración para el diseño, implementación y seguimiento de la consulta nacional de la ENAREDD+ dirigida a la población indígena. Este convenio específico entró en vigor en octubre del 2014 y estuvo vigente hasta llegada la sesión de presentación y devolución de resultados con la reunión del Consejo Consultivo de la CDI.
- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Campeche que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Campeche](#) que



tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Campeche, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.

- En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Campeche el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.
- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Chiapas que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Chiapas](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Chiapas, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Chiapas el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.
- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Quintana Roo que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Quintana Roo](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Quintana Roo, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Quintana Roo el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.
- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Jalisco que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Jalisco](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Jalisco, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Jalisco el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.

MARCO DE CUMPLIMIENTO

Mecanismos de Control de cumplimiento:

1. Denuncia Popular:

- Cuando se incumpla cualquiera de las disposiciones respecto al reconocimiento y respeto de los derechos de los pueblos indígenas y comunidades, hecho, acto u omisión que contravengan los objetivos de la política forestal contenida en la LGDFS.

2. Queja o denuncia ante el órgano interno de control:

- En caso de existir la responsabilidad de algún servidor público, por contravenir los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión a fin de determinar su responsabilidad administrativa, y en su caso sancionarlo o destituirlo de su cargo.

3. Recurso de Revisión:

- Contra los actos y resoluciones dictadas en un procedimiento administrativo que vulnere el derecho de reconocimiento y respeto de los derechos de pueblos indígenas y comunidades, con motivo de la aplicación de la LGDFS, su reglamento y normas oficiales mexicanas que de ella emanen, y se resolverá conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



4. Mecanismo de Atención al Ciudadano:

- A través de los diversos mecanismos (OIC, Unidad de Enlace y ASAC) se puede presentar una queja o denunciar una violación que se cometa en contra del derecho a reconocimiento y respeto de los derechos de pueblos indígenas y comunidades.

5. Conciliación ante la Procuraduría Agraria:

- Tendrá como propósito resolver las controversias en materia agraria que se generen entre sujetos agrarios, entre estos y terceros, con motivo de la aplicación de la [LAGRA Art. 61, 95 y 136, frac. III](#).
- La Institución responsable tendrá como facultad actuar en la vía conciliatoria y poner a consideración de las partes los convenios respectivos, para solucionar los conflictos entre los sujetos agrarios conforme al procedimiento establecido en el Reglamento interior de la Institución que corresponda.

6. Procedimiento de Arbitraje:

- Procedimiento de arbitraje que procede cuando no prospera la conciliación, con el propósito de solucionar los conflictos.
- En este mecanismo la Institución responsable, es quien tiene la facultad de actuar como árbitro en los casos en que las partes la designen con ese carácter.

7. Denuncia:

- En contra de cualquier autoridad o servidor público, con motivo de la violación de las leyes agrarias, así como aquellas que se formulen sobre presuntas irregularidades cometidas por los comisariados y consejos de vigilancia de los núcleos de población agrarios, en ejercicio de sus funciones; y formulará las resoluciones de las quejas y denuncias relacionadas con la violación de leyes y derechos en materia agraria, que se desprendan de la investigación de las mismas y, en su caso, las turnará a la unidad administrativa que corresponda.

8. Sección de Atención Ciudadana en el SIS:

- En la sección de Atención Ciudadana del SIS: (<http://sis.cnf.gob.mx/atencion-ciudadana/>), podrás encontrar los distintos mecanismos sobre atención ciudadana, quejas y denuncias de las instituciones relevantes al SIS que conciernen al marco de cumplimiento.

RESPECTO

Arreglos y Convenios Interinstitucionales

Para el cumplimiento del [Convenio General de Colaboración en materia Forestal que Celebran, por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas \(CDI\)](#) entrado en vigor en julio de 2013 y con vigencia hasta noviembre 2018, se han llevado y deberán llevar a cabo las siguientes actividades relacionadas con que el reconocimiento y respeto del derecho de personas propietarias, poseedoras y usuarias de ecosistemas forestales, en particular de pueblos indígenas, afrodescendientes, ejidos y comunidades a participar en la toma de decisiones sea garantizado en el contexto del diseño y aplicación de la ENAREDD+:

- Promover el desarrollo forestal sustentable y de los recursos asociados mejorando la calidad de vida de los pueblos y comunidades indígenas, propietarios o poseedores de terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal.
- Dentro del marco de la normatividad aplicable, establecer vínculos para el intercambio de información, que contribuya al mejor cumplimiento de objetivos.
- Colaborar en el intercambio de información estratégica (bases de datos, mapas, etc) que una mejor planeación, ejecución, monitoreo y evaluación de las actividades a llevar a cabo en atención de la población indígena. Diseñar eventos de capacitación sobre dichos materiales.
- Promover la aplicación de tecnologías para la producción, productibilidad, competitividad y calidad en la cadena productiva forestal y en la comercialización de los productos forestales a fin de fomentar, impulsar y facilitar la integración de las mismas.
- Promover el mercado de bienes y servicios ambientales de los ecosistemas forestales.
- Impulsar la participación directa de los pueblos y comunidades indígenas propietarios poseedores de los recursos forestales en la protección, conservación, restauración, vigilancia, ordenación, aprovechamiento, cultivo, transformación y comercialización de los mismos.
- Promover programas y proyectos de educación, capacitación, investigación y cultura forestal, acorde con el programa nacional respectivo; particularmente capacitación en la sensibilización a servidores públicos de "LA CONAFOR" respecto a la atención diferenciada a la población indígena.
- Impulsar acciones de planeación dentro de las comunidades indígenas para fortalecer y consolidar la estructura operativa del sector forestal.
- Difundir los programas y apoyos de "LA CONAFOR" y e elaborar estrategias de promoción y difusión de los diferentes programas de apoyo. Estas estrategias deberán incluir la formación para los promotores de la "LA CDI" y personal de radiodifusoras indigenistas para lograr la elaboración de mensajes clave para su transmisión a través de las mismas.
- Colaborar en la construcción de una estrategia para fomentar la participación de la población indígena en los espacios de participación ciudadana, específicamente acercando el Consejo Consultivo de "LA CDI" a los espacios de participación forestales.



- Instrumentar, en su caso, a través de "LA CDI" procesos de consulta, en el marco del sistema de consulta y participación indígena elaborado por dicha Comisión.
- Diseñar procesos de promoción, difusión, capacitación y consulta a la población indígena, en plena colaboración con "LA CDI" y el Consejo Consultivo de "LA CDI", de los Programas de "LA CONAFOR".
- Cualquiera otra acción que ambas instituciones acuerden, en beneficio del sector forestal del país y de los pueblos y comunidades indígenas.

Para el cumplimiento del [Convenio Marco de colaboración que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas \(INALI\)](#) entrado en vigor en septiembre del 2013 y con vigencia hasta diciembre 2018, se han llevado y deberán llevar a cabo las siguientes actividades relacionadas con que el reconocimiento y respeto del derecho de personas propietarias, poseedoras y usuarias de ecosistemas forestales, en particular de pueblos indígenas, afrodescendientes, ejidos y comunidades a participar en la toma de decisiones sea garantizado en el contexto del diseño y aplicación de la ENAREDD+:

- Acciones para la formación, sensibilización, y fortalecimiento del uso de las lenguas indígenas y su funcionalidad como medio de comunicación con los pueblos originarios, así como los temas forestales del país.
- Promoción y fomento de una cultura de conservación y aprovechamiento sustentable mediante publicaciones en lenguas indígenas.
- Generar los espacios necesarios para la realización de traducciones de materiales relacionadas con el objeto del presente convenio.
- Transferencia, difusión y divulgación de tecnología e innovación de desarrollo tecnológico materia forestal.
- Actualización y formación en tecnología e innovación forestal, de instructores, productores forestales y servidores públicos del ramo forestal.
- Educación forestal.
- Capacitar al personal de la CONAFOR en temas relacionados con la diversidad cultural y lingüística de México.
- Cualquier otra acción que ambas instituciones acuerden realizar, en el ámbito de sus atribuciones, en beneficio del sector forestal del país.

Para el cumplimiento del [Convenio Específico de colaboración para el diseño, implementación y seguimiento de la consulta de la Estrategia Nacional REDD+ \(ENAREDD+\) dirigida a la población indígena que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas \(CDI\)](#) entrado en vigor en octubre del 2014 y estuvo vigente hasta llegada la sesión de presentación y devolución de resultados con la reunión del Consejo Consultivo de la CDI, se desarrolló un Plan Rector para la consulta indígena de la ENAREDD+, que aseguró una participación de los pueblos, comunidades, autoridades y de sus instituciones en el proceso de difusión y consulta de la misma. El cumplimiento de este convenio es parte del respeto a la salvaguarda para el reconocimiento y respeto del derecho de personas propietarias, poseedoras y usuarias de ecosistemas forestales, en particular de pueblos indígenas, afrodescendientes, ejidos y comunidades a participar en la toma de decisiones es garantizado en el contexto del diseño y aplicación de la ENAREDD+.

Adicionalmente, se generó un documento de lecciones aprendidas y de resultados de la consulta indígena que pueden ser descargados en esta sección, en la sección de biblioteca, o en la página de www.enaredd.gob.mx.

PROCESO PARTICIPATIVO Y CONSULTA DE LA ENAREDD+

La ENAREDD+ se construyó de manera participativa en el periodo de 2010-2014, integrando una variedad de actores, entre ellos organizaciones y representantes de pueblos indígenas, ejidos y comunidades (el desarrollo de las plataformas de participación que brindaron insumos a la ENAREDD+, se encuentra detallado en la salvaguarda D1).

Durante 2015 y 2016, se llevó a cabo la consulta pública de la ENAREDD+, promoviendo el intercambio de perspectivas, aprendizaje y entendimiento mutuo con comunidades locales, pueblos y comunidades indígenas y población en general, a fin de contar con una estrategia nacional cultural, social y ambientalmente pertinente y viable, construida a través de un proceso participativo, voluntario, abierto, libre e incluyente.

El Plan de Consulta de la ENAREDD+ señala, entre otros, como principios orientadores de la consulta como:

La participación plena y efectiva de los actores con interés en REDD+, principalmente pueblos y comunidades indígenas, así como ejidos y comunidades, la integración representativa de una amplia diversidad de actores con interés en REDD+ a diferentes niveles, el respeto a los procesos, formas de organización, autoridades, culturas y lenguas de pueblos indígenas, el establecimiento de igualdad de condiciones para la participación de todos los actores interesados, la visión de género y la consideración de las diferentes edades de los participantes.

Con el fin de apegarse a estos principios, la consulta se llevó a cabo bajo diferentes modalidades: a través de foros presenciales (estatales y temáticos), consejos y organismos de participación y consulta, a través de la plataforma en internet de la estrategia, así también, se diseñaron espacios específicos para consulta a pueblos indígenas y afrodescendientes y la consulta a comunidades locales.

Para conocer más: <http://www.enaredd.gob.mx/wp-content/uploads/2017/03/Informe-Final-resultados-Consulta-ENAREDD.pdf>.



Consulta indígena y afrodescendiente de la ENAREDD+

Esta modalidad de consulta fue diseñada e implementada en coordinación con la [CDI](#) de acuerdo con el Protocolo para la Implementación de Consultas a Pueblos y Comunidades Indígenas de la [CDI](#) y con estándares del Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo sobre Pueblos indígenas y Tribales en Países Independientes.

La consulta dirigida a pueblos indígenas y afrodescendientes contempló cinco fases para su desarrollo: fase de acuerdos previos, informativa, deliberativa, consultiva y de devolución de resultados sobre el proceso de consulta. Las especificidades sobre la operación de estas fases y en general, de esta modalidad de consulta se señalan en el Plan Rector: <http://www.enaredd.gob.mx/wp-content/uploads/2018/03/Consulta-a-comunidades-indigenas-y-afrodescendientes-para-la-construccion-de-la-estrategia-Nacional-REDD-Plan-rector.pdf>.

La flexibilidad y adaptabilidad a la diversidad de contextos fueron criterios fundamentales para el desarrollo de esta modalidad de consulta que se llevó a cabo de octubre 2015 a febrero de 2016.

A continuación se describen las fases del desarrollo de la Consulta Indígena:

FASE	DESCRIPCIÓN
De acuerdos previos	Se entrega la convocatoria de la consulta a los miembros de las localidades y ellos señalan si desean o no participar del proceso de consulta.
Informativa	Se explica a la población el tema sobre el cual serán consultados.
Deliberativa	Espacio en el que las localidades analizan por su cuenta la información que les ha sido dada para presentar respuestas durante la fase consultiva.
Consultiva	Los miembros de las localidades emiten su opinión sobre el tema sobre el cual están siendo consultados.
Devolución de resultados sobre el proceso de consulta	Exposición sobre los resultados de la consulta dirigida a pueblos indígenas y afrodescendientes a nivel nacional.

Participaron 12,245 personas en la consulta dirigida a pueblos indígenas y afrodescendientes. La participación por sexo fue 70% hombres y 30% mujeres, en total se consultaron a 212 comunidades de 161 municipios en 23 entidades federativas.

Los órganos de representación de los pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes consultados fueron: la asamblea comunitaria, autoridades municipales (presidente municipal, síndico, regidores, cabildo comunitario, agentes municipales), autoridades agrarias (comisario ejidal, consejo de vigilancia), asociaciones y organizaciones (representantes de comités comunitarios, mayordomos u organizadores de fiestas patronales), representantes de sociedades de producción rural, líderes de asociaciones civiles y organizaciones, entre otros como artesanos y productores, maestros y representantes del Consejo Consultivo de la CDI.

Cada localidad consultada contó con un promotor o promotora de consulta, quienes en su mayoría eran habitantes de la región y hablantes de la lengua de la localidad a consultar. Los promotores y promotoras fueron responsables de desarrollar cada una de las fases de consulta con apoyo de los coordinadores estatales de consulta.

Para más información consulta: <http://www.enaredd.gob.mx/wp-content/uploads/2017/03/Informe-Final-Consulta-Indigena.pdf>

Consulta los documentos de respaldo sobre la Consulta Indígena: <http://187.218.230.30/filesconafor/?gp=userfiles/consultaENAREDD>

Consulta a las Organizaciones Sociales del Sector Forestales sobre la ENAREDD+

Se realizó un ejercicio consultivo en la que participaron 21 organizaciones representativas de comunidades locales y pueblos indígenas a través del Programa de Fomento a la Organización Social, Planeación y Desarrollo Regional Forestal (PROFOS), con el objetivo de apoyar la realización del análisis y toma de acuerdos de las Organizaciones Sociales del Sector Forestal sobre la ENAREDD+.

Pronunciamientos de las OSSF sobre la ENAREDD+: <http://187.218.230.30/filesconafor/?gp=userfiles/consultaENAREDD>



Después de que las organizaciones nacionales llevaron a cabo sus procesos deliberativos y de toma de acuerdos internos, se presentó su posicionamiento y se obtuvieron acuerdos con la Mesa indígena y Campesina del Consejo Nacional Forestal. http://187.218.230.30/filesconafor/userfiles/consultaENAREDD/Otros/Taller_PROFOS_CONAF_2016.pdf

Talleres participativos locales para la construcción de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE)

La IRE se desarrolla en los 5 estados donde se realizan Acciones Tempranas REDD+: Jalisco, Chiapas, Yucatán, Quintana Roo y Campeche; la IRE contempló el desarrollo de instrumentos de planeación a nivel regional con amplia participación de las comunidades involucradas y en colaboración con los gobiernos estatales y la [CONAFOR](#). Estos instrumentos se conocen como Programas de Inversión, que tienen como objetivo identificar el tipo de actividades que se llevarán a cabo en una región para reducir la deforestación y degradación, potenciar el desarrollo local y el uso adecuado de los recursos naturales.

Los programas de inversión, se desarrollaron a partir de talleres participativos locales, mismos que se basan en la “Guía de construcción participativa”. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/54275/Guia_para_la_construccion_participativa_de_los_programas_de_inversion.pdf, que promueve: la participación efectiva e incluyente, considerando a no propietarios, mujeres y jóvenes así como población indígena o afrodescendiente, que la información sea culturalmente apropiada sobre el PI, así como informar sobre los posibles riesgos y beneficios de las comunidades en su participación.

En el marco de este proceso, se realizaron 74 talleres municipales y foros regionales para la construcción participativa de los PI:

Estado	Número de Talleres	Mujeres	Hombres
Jalisco	22	77	234
Chiapas	29	139	697
Campeche	5	13	135
Quintana Roo	5	31	165
Yucatán	13	61	257
Total	74	321	1488

Para más información: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/84499/06_Iniciativa_de_Reduccin_de_Emisiones.pdf

Los pueblos indígenas, ejidos y comunidades, tienen derecho a participar en los programas y proyectos impulsados por el gobierno federal, para conocer más visita: <http://sis.cnf.gob.mx/nacional-detalle/?sid=3&anio=0>

El proceso de construcción de la ENAREDD+ (2010-2017) en México, está enmarcado en un vasto proceso de desarrollo y fortalecimiento de capacidades que ha incluido una serie de talleres, webinars, intercambios de experiencias, reuniones y otras actividades llevadas a cabo con los diferentes actores relacionados con la ENAREDD+; contribuyendo así a una correcta preparación para la implementación de la misma y en consecuencia el fomento al respeto de sus Salvaguardas. Lo anterior logrado a través de diversos talleres, consultables como anexo de esta sección.



Salvaguarda nacional d.3

La igualdad de género es reconocida y promovida en la toma de decisiones y garantizada en el contexto del diseño y aplicación de la ENAREDD+.

MARCO LEGAL

La Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el Territorio Nacional ([LGIMH Art. 1](#)). Esta Ley define a la Igualdad de Género como: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar ([LGIMH Art. 5, frac. IV](#)).

Para lograr dicho objetivo la Ley mandata a que: La Federación, a través de la Secretaría que corresponda según la materia de que se trate, o de las instancias administrativas que se ocupen del adelanto de las mujeres, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación con la coparticipación del Instituto Nacional de las Mujeres, a fin de proponer iniciativas y políticas de cooperación para el desarrollo de mecanismos de participación igualitaria de mujeres y hombres, en los ámbitos de la economía, toma de decisiones y en la vida social, cultural y civil ([LGIMH Art. 9, frac. V](#)).

La Política Nacional propondrá los mecanismos de operación adecuados para la participación equitativa entre mujeres y hombres en la toma de decisiones políticas y socioeconómicas ([LGIMH Art. 35](#)).

La Ley de Desarrollo Rural Sustentable promueve la igualdad de género a través del desarrollo de sus programas, en los cuales, mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, fomentará en el Programa Especial Concurrente, la atención de mujeres, con o sin tierra ([LDRS Art. 154, frac. IV](#)). Para ello, el Programa Especial Concurrente, fomentará acciones en materia de igualdad de género, y el impulso a los programas de la mujer y de protección de los grupos vulnerables, en las comunidades rurales ([LDRS Art. 15, frac. X](#)).

En materia de igualdad de género, la Ley Agraria reconoce y regula los derechos ejidales tanto de los hombres y las mujeres ([LAGRA Art. 12](#)), y para fomentar el desarrollo de la mujer campesina, incluye la “unidad agrícola industrial de la mujer”, que es la superficie de tierra destinada por la Asamblea Ejidal, colindante a la zona de urbanización, a fin de establecer industrias rurales que tiendan a promover su desarrollo económico y social ([LAGRA Art. 63](#)). Adicionalmente la Ley Agraria establece que los miembros del comisariado y del consejo de vigilancia, así como sus suplentes, serán electos en asamblea y las candidaturas a puestos de elección que integran el comisariado ejidal y el consejo de vigilancia, deberán integrarse por no más del sesenta por ciento de candidatos de un mismo género, pudiendo aspirar a cualquiera de los puestos indistintamente. Para las comisiones y secretarías auxiliares con que cuenta el comisariado ejidal, se procurará la integración de las mujeres ([LAGRA Art. 37](#)).

Asimismo, la Ley Agraria regula y procura la igualdad de género cubriendo lo relativo a la distribución de beneficios, participación y tenencia de la tierra, al reconocer como ejidatarios tanto a los hombres como a las mujeres titulares de derechos ejidales, además establece algunos beneficios para las mujeres del núcleo de la población como tener la posibilidad de reservarles una extensión de tierra destinada para el establecimiento de una granja agropecuaria o de industrias rurales ([LAGRA Art. 71](#)).

Por otro lado, en materia agraria se cuenta con un Reglamento de la Ley Agraria para Fomentar la Organización y Desarrollo de la Mujer, que tiene por objeto fomentar la actividad organizada de las mujeres campesinas a fin de generar alternativas para su desarrollo económico y el establecimiento de granjas agropecuarias, empresas e industrias rurales, tendientes a brindarles empleo y generarles ingresos ([RLAGRAFODMC Art. 1](#)).

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 ([PND](#)) trabaja la perspectiva de género desde una perspectiva transversal para el desarrollo nacional. Por lo que contempla la necesidad de realizar acciones especiales orientadas a garantizar los derechos de las mujeres y evitar que las diferencias de género sean causa de desigualdad, exclusión o discriminación.

El objetivo es fomentar un proceso de cambio profundo que comience al interior de las instituciones de gobierno. Lo anterior con el objeto de evitar que en las dependencias de la Administración Pública Federal se reproduzcan los roles y estereotipos de género que inciden en la desigualdad, la exclusión y discriminación, mismos que repercuten negativamente en el éxito de las políticas públicas. De esta manera, el Estado Mexicano hará tangibles los compromisos asumidos al ratificar la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), así como lo establecido en los artículos 2, 9 y 14 de la Ley de Planeación referentes a la incorporación de la perspectiva de género en la planeación nacional.

Por tanto, el Plan Nacional de Desarrollo instruye a todas las dependencias de la Administración a alinear todos los Programas Sectoriales, Institucionales, Regionales y Especiales en torno a conceptos tales como Democratizar la Productividad, un Gobierno Cercano y Moderno, así como Perspectiva de Género.



MARCO INSTITUCIONAL

Dependencias e Instituciones

[SEMARNAT](#)

- Para el cumplimiento de los objetivos del Servicio Nacional Forestal, la SEMARNAT se coordinará con la SAGARPA y con la participación de la CONAFOR, a fin de apoyar a la mujer del medio rural de los territorios forestales en proyectos relacionados con leña combustible (manejo, plantaciones y estufas ahorradoras), componentes forestales para el traspaso [LGDFS Art. 27, frac. VI](#).

[CONAFOR](#)

- En materia de igualdad de género la LGDFS prevé que la CONAFOR deberá coordinarse con la SAGARPA y la SEMARNAT, para dar cumplimiento a los objetivos del Servicio Nacional Forestal para apoyar a la mujer del medio rural de los territorios forestales en proyectos relacionados con leña combustible (manejo, plantaciones y estufas ahorradoras), componentes forestales para el traspaso, cosecha de agua y sobre labores silvícolas [LGDFS Art. 27](#).
- Asimismo, la CONAFOR deberá diseñar, coordinar y evaluar, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y la Normatividad vigente en la materia, los programas especiales forestales, las políticas, lineamientos y programas en materia de derechos humanos, igualdad de género, jóvenes, comunidades y pueblos indígenas ([Estatuto orgánico de la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) Art. 18, frac. XI](#)).
- La CONAFOR cuenta con un apoyo específico a Proyectos productivos forestales para mujeres-SAT 6. Asimismo, al momento de aplicar a algún apoyo brindado por la CONAFOR, las mujeres reciben puntos adicionales por criterios de prelación. (Reglas de Operación PRONAFOR-2017).
- La CONAFOR deberá diseñar, coordinar y evaluar, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y la Normatividad vigente en la materia, los programas especiales de la CONAFOR, las políticas, lineamientos y programas en materia de derechos humanos, igualdad de género, jóvenes, comunidades y pueblos indígenas ([Estatuto orgánico de la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) Art. 18, frac. XI](#)).

[PROFEPA](#)

- La PROFEPA tendrá como atribución diseñar, coordinar y evaluar, los programas y mecanismos que generen condiciones de igualdad de género en la PROFEPA, de conformidad con la normatividad aplicable ([Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\)](#)).

[SAGARPA](#)

- La SAGARPA formulará e instrumentará programas enfocados a su propia problemática y posibilidades de superación, conjuntando los instrumentos de impulso a la productividad con los de carácter asistencial y con la provisión de infraestructura básica ([LDRS Art. 162](#)).
- El Reglamento de la Ley Agraria para Fomentar la organización y desarrollo de la mujer otorga facultades al Ejecutivo Federal para promover la coordinación de acciones con los gobiernos estatales y municipales para fomentar las actividades productivas de las Unidades Agrícolas Industrial de la Mujer, mediante la canalización de recursos, el apoyo a la capacitación para incrementar la productividad y mejorar la producción; así como, el asesoramiento en los procesos de comercialización ([RLAGRAFODMC Art. 4](#)).

[PA](#)

- La Procuraduría Agraria participará en programas para brindar atención a mujeres campesinas, y concertar el apoyo de los sectores social y privado en su beneficio; asimismo, asesorará a los núcleos de población agrarios en la organización jurídica de las unidades de producción de las parcelas escolares de las destinadas a granjas agropecuarias o de industrias rurales de la mujer campesina ([Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria Art. 17, frac. V, inciso a y b](#)).

[SEDATU](#)

- El Reglamento interior de la SEDATU mandata que las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y los servidores públicos de la SEDATU, a cuidar que en el ejercicio de sus atribuciones y facultades, así como en la ejecución de sus políticas, planes, programas y acciones, se garantice la igualdad de género. Asimismo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario tendrá como atribución el promover, orientar y apoyar las acciones de emprendimiento productivo de los propietarios rurales, con especial énfasis en las mujeres del campo ([Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano \(SEDATU\)](#)).

[INAI](#)

- El INAI deberá garantizar condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, el derecho de acceso a la información ([LFTAIP Art. 21, frac. XV](#)).

[INMUJERES](#)



- El INMUJERES deberá promover la participación de la sociedad civil organizada, impulsando políticas públicas con perspectiva de género, destinadas a mejorar las condiciones de vida de las mujeres y su empoderamiento ([Estatuto orgánico del INMUJERES Art. 69, frac. VIII](#)).

CONABIO

- La Comisión, en colaboración con la Secretaría, apoyará el desarrollo, por parte de las comunidades indígenas y locales, incluidas las mujeres de dichas comunidades, de los siguientes instrumentos: I. Protocolos comunitarios en relación con los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de tales conocimientos; II. Requisitos mínimos en las condiciones mutuamente acordadas que garanticen la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos, y III. Cláusulas contractuales modelo para la participación en los beneficios que se deriven de la utilización de los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos ([LGBio Art. 47](#))

Arreglos y Convenios Interinstitucionales

- Mediante el [Convenio de Colaboración que Celebran, por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el Instituto Nacional de las Mujeres \(INMUJERES\)](#) se tiene por objeto establecer las bases generales para la colaboración entre las partes para la incorporación de la perspectiva de género al proyecto Bosques y Cambio Climático que tiene como objetivo el apoyar a las comunidades rurales de México para que puedan gestionar sus bosques de manera sustentable, desarrollar la organización social y generar ingresos adicionales a partir de productos y servicios forestales, incluida la reducción de las emisiones debidas a la deforestación y la degradación forestal (REDD+). Este convenio entró en vigor en septiembre del 2013 y tiene una vigencia hasta diciembre 2018.
- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Campeche que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Campeche](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Campeche, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Campeche el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.
- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Chiapas que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Chiapas](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Chiapas, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Chiapas el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.
- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Jalisco que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Jalisco](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Jalisco, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Jalisco el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.
- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Quintana Roo que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Quintana Roo](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Quintana Roo, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Quintana Roo el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.



MARCO DE CUMPLIMIENTO

Sistemas de Información

[Sistema de Indicadores de Género](#)

El Sistema de Indicadores de Género está mandatado en la [LINM Art. 7](#).

El objetivo de este micrositio de estadística del [INMUJERES](#) es que la población en general tenga acceso a información actualizada y oportuna con enfoque de género, que va desde datos sistematizados en cuadros y gráficas que dan la pauta para que el lector haga un análisis desde su perspectiva e intereses personales, profesionales o institucionales, hasta publicaciones que contienen un análisis de la información desde una perspectiva de género y documentos relevantes para la igualdad entre mujeres y hombres.

La información por este sistema que se presenta a continuación contribuye a proporcionar información relevante al elemento de salvaguarda D.3, la estructura del sistema es la siguiente:

TEMAS

Se abordan 10 temas que dan cuenta de la situación de mujeres y hombres en diversos ámbitos de la vida social, económica, política y demográfica: población general, educación, salud, violencia, familia, hogares y vivienda, trabajo, población indígena, toma de decisiones, uso del tiempo y pobreza. De ellos se incluyen: indicadores básicos, publicaciones y tarjetas temáticas.

Por cada uno de los 10 'temas' se presenta un panorama general a través de indicadores básicos desagregados por sexo, publicaciones y resúmenes; al final se muestra una serie de indicadores más detallados que permiten un estudio más amplio de cada tema.

Los 2 temas identificados como relevantes son:

1. Toma de decisiones: En esta sección se presenta un panorama general de la situación de mujeres y hombres en la toma de decisiones. Además se pueden consultar resúmenes de temas relacionados con la participación de mujeres y hombres en la toma de decisiones en forma de tarjetas; así como una serie de indicadores sistematizados que dan cuenta de las principales diferencias al respecto.

2. Pobreza: En esta sección se presentan algunos elementos importantes relacionados con las condiciones de pobreza de los hogares mexicanos y de sus mujeres y sus hombres.

PROGRAMAS Y CONVENCIONES

Se incluye el programa rector del Instituto Nacional de las Mujeres que contiene las directrices nacionales emitidas por el Gobierno Federal dirigidas a alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres. Además se incluyen algunos de los principales instrumentos internacionales que protegen los derechos de las mujeres y se han pronunciado por la igualdad de género:

[PROIGUALDAD.](#)

[Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer \("Convención de Belem do Para"\) \(1998\).](#)

[Declaración y Plataforma de Acción Beijing \(1995\).](#)

[Declaración del Milenio.](#)

[Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer \(1979\).](#)

PANORÁMICA TERRITORIAL

Se presenta la publicación Mujeres y Hombres en México, que es un amplio compendio de información estadística e indicadores socio demográficos con enfoque de género. Se incluye también información sistematizada en forma de tarjetas estatales y municipales con indicadores básicos por sexo disponibles para las 32 entidades federativas del país y sus municipios.

- Mujeres y Hombres en México 2011.
- Información estatal y municipal.



EVENTOS

Se incluyen los materiales presentados en los siguientes eventos:

- Uso del Tiempo
- Género y pobreza
- Crisis económica y financiera
- Encuentro Internacional de Estadísticas de Género
- Fechas conmemorativas

[Sistema de Información e Indicadores sobre la Población Indígena de México](#)

El Sistema de Información e Indicadores sobre la Población Indígena de México se encuentra mandatado bajo la [LCNDPI Art. 2](#).

El sistema es una fuente de información estadística con base a un compendio de indicadores que son utilizados para proporcionar información estadística sobre la población indígena en México. De esta forma el conjunto de indicadores que forman parte del sistema proporcionan información siguiendo este criterio de identificación de población indígena. Los indicadores proporcionan información sobre la clasificación de municipios y localidades a partir de la proporción y el tamaño de la población indígena residente.

Los tipos de información que proporcionan el sistema y que se estima relevante a la salvaguarda son:

INDICADORES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

Generar información que permita tener referentes cuantitativos de mujeres indígenas, y que logren identificar necesidades específicas, según el grupo étnico al que pertenecen y el lugar donde residen.

- Población por tamaño de la localidad.
- Población total e indígena.
- Condición de actividad económica y sector de actividad.
- Ingresos por trabajo.
- Posición en el trabajo.
- Hogares por sexo del jefe.
- Hogares por sexo del jefe.
- Posición en el trabajo.
- Hogares por sexo del jefe.

Mecanismos de Control de Cumplimiento:

1. Denuncia Popular:

- Cuando se incumpla cualquier de las disposiciones respecto al reconocimiento y respeto de la igualdad de género, se podrá interponer por contravenir las disposiciones establecidas en la LGEEPA. Asimismo, se puede presentar la denuncia contra todo hecho, acto u omisión que contravenga los objetivos de la política forestal establecidos en la ley forestal.

2. Queja o denuncia ante el órgano interno de control:

- En caso de existir la responsabilidad de algún servidor público de alguna autoridad, por contravenir los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión a fin de determinar su responsabilidad administrativa, y en su caso sancionarlo o destituirlo de su cargo.

3. Recurso de Revisión:

- Contra los actos y resoluciones dictadas en un procedimiento administrativo que vulnere el derecho de reconocimiento y respeto de los derechos de pueblos indígenas y comunidades, con motivo de la aplicación de la LGDFS, su reglamento y normas oficiales mexicanas que de ella emanen, y se resolverá conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

4. Mecanismo de Atención al Ciudadano:

- A través de los diversos mecanismos (OIC, Unidad de Enlace y ASAC) se puede presentar una queja o denunciar una violación que se comenta en contra del derecho a reconocimiento y respeto de los derechos de pueblos indígenas y comunidades, que recientemente creó la CONAFOR.

5. Conciliación ante la Procuraduría Agraria:



- Tendrá como propósito resolver las controversias en materia agraria que se generen entre sujetos agrarios, entre éstos y terceros, con motivo de la aplicación de la [LAGRA Art. 61, 69 y 136, frac. III](#).
- La Institución responsable tendrá como facultad actuar en la vía conciliatoria y poner a consideración de las partes los convenios respectivos, para solucionar los conflictos entre los sujetos agrarios conforme al procedimiento establecido en el Reglamento interior de la misma.

6. Procedimiento de Arbitraje:

- Procedimiento de arbitraje que, procede cuando no prospera la conciliación, con el propósito de solucionar los conflictos.
- En este mecanismo la Institución responsable, es quien tiene la facultad de actuar como árbitro en los casos en que las partes la designen con ese carácter.

7. Denuncia:

- En contra de cualquier autoridad o servidor público, con motivo de la violación de las leyes agrarias, así como aquellas que se formulen sobre presuntas irregularidades cometidas por los comisariados y consejos de vigilancia de los núcleos de población agrarios, en ejercicio de sus funciones; y formulará las resoluciones de las quejas y denuncias relacionadas con la violación de leyes y derechos en materia agraria, que se desprendan de la investigación de las mismas y, en su caso, las turnará a la unidad administrativa que corresponda.

8. Denuncia ante la CNDH:

- Aplica a nivel federal contra actos de autoridades federales, o de alguna comisión de derechos humanos local que no haya atendido la demanda de manera adecuada.

9. Sección de Atención Ciudadana en el SIS:

- En la sección de Atención Ciudadana del SIS: (<http://sis.cnf.gob.mx/atencion-ciudadana/>), podrás encontrar los distintos mecanismos sobre atención ciudadana, quejas y denuncias de las instituciones relevantes al SIS que conciernen al marco de cumplimiento.

RESPETO

La [CONAFOR](#) promueve el respeto a la Salvaguarda de Género en temas relacionados con el Sector Forestal con el propósito de acotar las brechas existentes en relación al acceso, uso y aprovechamiento de los Recursos Forestales, asegurando a través de políticas e incentivos su participación en sus programas y proyectos encaminados al desarrollo sustentable.

Análisis de líneas de acción sobre género

El 20 de mayo de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el [PND](#), y en él se establecen cinco metas nacionales y tres estrategias transversales para llevar a México a su máximo potencial. Estas metas son: México en Paz, México Incluyente, México con Educación de Calidad, México Próspero y México con Responsabilidad Global, con tres estrategias transversales: Democratizar la Productividad, Gobierno Cercano y Moderno, y Perspectiva de Género.

Bajo éste contexto, el Plan Nacional de Desarrollo, contempla una estrategia transversal de la perspectiva de género, misma que toma como punto de partida el diseño de medidas que garanticen la corresponsabilidad entre el Estado, el sector privado y la comunidad; estas medidas buscan eliminar las disparidades en las oportunidades económicas y acrecentar la capacidad de las mujeres para hacerse escuchar y para tener un papel determinante en la elección del rumbo de sus vidas.

Objetivo	Estrategia	Línea de Acción
----------	------------	-----------------



Objetivo 5. Promover y propiciar un marco institucional facilitador del desarrollo forestal sustentable	Estrategia 5.6 Establecer mecanismos para reconocer e impulsar la participación de grupos de atención específica en el manejo de ecosistemas forestales.	5.6.1 Mejorar espacios de participación, social y culturalmente adecuados, para asegurar la participación de mujeres, jóvenes y pueblos indígenas.
		5.6.2 Diseñar ROP e instrumentos operativos de las instituciones relacionadas al sector forestal, incorporando perspectiva de género y atención diferenciada.
		5.6.3 Incentivar el desarrollo de capacidades de organización, planeación, autogestión y técnicas a mujeres, jóvenes y pueblos indígenas del sector forestal.
		5.6.4 Facilitar el acceso a proyectos de conservación, restauración y manejo de recursos forestales a mujeres, jóvenes y pueblos indígenas.

Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres (PROIGUALDAD 2013-2018)

Objetivo	Estrategia	Línea de Acción
Objetivo transversal 1: Alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y propiciar un cambio cultural respetuoso de los derechos de las mujeres.	Estrategia 1.1 Armonizar la legislación nacional con las convenciones y tratados internacionales de derechos humanos de las mujeres, de acuerdo con el Artículo 1º Constitucional.	1.1.7 Promover la armonización de los derechos de las mujeres con la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación.
	Estrategia 1.4 Fomentar la construcción de ciudadanía de las mujeres y el ejercicio pleno de sus derechos políticos.	1.4.6 Incrementar la participación de las mujeres en la definición, ejecución y evaluación de programas y proyectos de los que son beneficiarias.
Objetivo transversal 3: Promover el acceso de las mujeres al trabajo remunerado, empleo decente y recursos productivos, en un marco de igualdad	Estrategia 3.4 Promover el acceso de las mujeres a la propiedad de tierra, agua, tecnología e información de mercados, para fines productivos.	3.4.5 Impulsar proyectos productivos, turísticos y de conservación del medio ambiente especialmente para las mujeres indígenas y del sector rural.
		3.4.7 Fomentar el acceso de las mujeres a los financiamientos en las comunidades indígenas.
		3.4.8 Impulsar el uso de nuevas tecnologías en los proyectos productivos diseñados para mujeres.



Objetivo transversal 5: generar entornos seguros y amigables de convivencia familiar y social, actividades de tiempo libre y movilidad segura para las mujeres y las niñas	Estrategia 5.5 Incorporar la perspectiva de género en las políticas ambientales y de sustentabilidad, incluyendo el marco jurídico en materia ambiental.	5.5.2 Alinear y coordinar programas federales e inducir un crecimiento verde incluyendo con enfoque de intercultural y de género.
		5.5.5 Impulsar programas tendientes a reducir las brechas de género en el acceso, uso y aprovechamiento de los recursos naturales.
		5.5.6 Impulsar la igualdad de género en el aprovechamiento y sustentabilidad de los recursos naturales: agua, pesca, agricultura, ganadería, energías renovables.

Resultados del RAN sobre la modificación a la Ley Agraria

La voz de las mujeres en los órganos de representación: Tal como lo establece la [LAGRA](#), en el [RAN](#) se impulsa la participación de la mujer con igualdad de derechos, voz y voto en las asambleas y en la integración de los Comisariados y Consejos de Vigilancia ejidales y comunales, con un crecimiento gradual.

Actualmente se tiene un registro de 14,104 ejidatarias y comuneras que forman parte de los órganos de representación ejidal y comunal, de las cuales 2,683 se desempeñan como presidentas de Comisariado Ejidal, Comisariado de Bienes Comunales o Consejo de Vigilancia. Para mayor información, consulta: <https://www.gob.mx/ran/articulos/hoy-mas-mujeres-son-sujeto-de-derecho-con-voz-y-voto-en-sus-ejidos-y-comunidades-ran?idiom=es>.

Mujeres integrantes de los Órganos de Representación 2018 http://www.ran.gob.mx/ran/indic_gen/orgrep-avance1-2018.pdf

Transversalización de la perspectiva de género en la ENAREDD+

Los principios y salvaguardas de la ENAREDD+ orientan sus acciones en términos de inclusión e igualdad social y de género, participación plena y efectiva de los pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes y de las comunidades locales, el respeto a sus derechos, conocimientos, formas de organización, así como el fomento de sus obligaciones.

La igualdad de género es un derecho, y por tanto es un principio transversal en la ENAREDD+ y, un componente importante en sus líneas de acción.

Componente	Estrategias	Líneas de Acción
------------	-------------	------------------



Políticas públicas y marco legal	3. Diseñar y operar los planes, programas y políticas públicas con un enfoque territorial y de largo plazo, que permita un manejo sustentable del territorio.	3.2. Desarrollar políticas públicas con visión de largo plazo para el manejo integral del territorio, que promuevan actividades productivas y que limiten las actividades que cambien el uso de suelo, asegurando que tengan perspectiva de género. 3.4. Generar programas de trabajo para regiones prioritarias que integren la perspectiva de género y que se lleven a cabo con la intervención de instituciones federales, estatales y municipales, así como de la sociedad civil. 3.4. Diseñar y aplicar incentivos en el paisaje rural con actividades forestales para apoyar las actividades productivas y de conservación que generan mayores beneficios sociales, que aseguren la igualdad de género y promuevan el desarrollo rural sustentable, asegurando su accesibilidad y competitividad.
Esquemas de financiamiento	3. Diseñar y/o adecuar instrumentos e incentivos económicos y financieros para administrar recursos de financiamiento para REDD+, incluyendo esquemas de distribución de beneficios.	3.4. Diseñar y aplicar incentivos en el paisaje rural con actividades forestales para apoyar las actividades productivas y de conservación que generan mayores beneficios sociales, que aseguren la igualdad de género y promuevan el desarrollo rural sustentable, asegurando su accesibilidad y competitividad.
Arreglos institucionales	1. Fortalecer, promover y generar condiciones de gobernanza local como base de la planeación y operación de las acciones para REDD+.	1.7. Impulsar mecanismos de gobernanza con perspectiva de género y con pleno respeto de usos y costumbres para la planeación territorial participativa, la implementación y el seguimiento de actividades a nivel local, considerando a los actores involucrados.
Salvaguardas Sociales y Ambientales	Se cuenta con un entorno propicio que garantiza la participación plena y efectiva de las partes interesadas, en particular de pueblos indígenas y afrodescendientes, ejidos y comunidades, a través de mecanismos y procedimientos adecuados y culturalmente apropiados, y la igualdad de género en el contexto de aplicación de la ENAREDD+.	
Comunicación y desarrollo de capacidades	1. Diseñar e implementar una estrategia de comunicación que contribuya al logro de los objetivos de REDD+, fomentando la participación social a través de un proceso amplio de comunicación efectiva y multidireccional.	1.3. Diseñar e implementar estrategias de comunicación con los ejidos y comunidades tomando en cuenta la diversidad cultural, étnica, etaria y de género.



Plan de Acción de Género para REDD+ México (PAGEREDD+)

El plan de Acción de Género para REDD+ México (PAGEREDD+) enfatiza la necesidad de transversalizar la perspectiva de la igualdad de género en la ENAREDD+, que conlleva un proceso en el que se deben valorar las implicaciones que tienen para mujeres y hombres, cualquier acción que se planea (legislación, políticas, programas) en el marco de REDD+. Se busca conseguir que las preocupaciones y experiencias de mujeres y hombres sean parte de la elaboración, puesta en marcha, control y evaluación de las políticas y de los programas en todas las esferas de manera que puedan beneficiarse igualmente y no se perpetúe la desigualdad.

Para conocer más: <http://www.monitoreoforestal.gob.mx/repositorioidigital/items/show/152>

Dato diferenciado de consulta de la ENAREDD+, en todas las modalidades

En el marco del proceso de consulta y de acuerdo con el marco legal mexicano, durante 2015 y 2016, se llevó a cabo una consulta a nivel nacional, con el objetivo de recopilar las opiniones, retroalimentar y lograr acuerdos o lograr el consentimiento en torno al objetivo, componentes y líneas de acción de la ENAREDD+, por medio de la participación plena y efectiva, el intercambio de perspectivas, aprendizaje y entendimiento mutuo con comunidades locales, pueblos y comunidades indígenas y población en general, a fin de contar con una estrategia nacional cultural, social y ambientalmente pertinente y viable, construida a través de un proceso participativo, voluntario, abierto, libre e incluyente.

Modalidad de Consulta	Hombres	Mujeres
Consulta Virtual	74%	26%
Foros y Talleres Presenciales: Estatales	79%	21%
Foro Temático de Mujeres	0%	100%
Consulta dirigida a pueblos indígenas y afrodescendientes	70%	30%
Consulta Dirigida a Comunidades Locales	80%	20%

Foro de consulta dirigido a mujeres del sector rural

El 18 de septiembre de 2015, en la Ciudad de México se celebró el Foro Nacional con la participación de 108 Mujeres del Sector Rural, cuyo objetivo es recopilar las opiniones y retroalimentar el objetivo, componentes y líneas de acción de la ENAREDD+, por medio de la participación plena y efectiva, intercambio de perspectivas, aprendizaje y entendimiento mutuo con las mujeres del sector rural a fin de contar con una estrategia nacional con su perspectiva, construida a través de un proceso voluntario, abierto, libre e incluyente.

Para conocer más: http://187.218.230.30/filesconafor/userfiles/consultaENAREDD/Foros_tematicos/Foro_Mujeres.pdf

Participación de las mujeres en los talleres para la elaboración de los Programas de Inversión de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (PDI/IRE)

La Iniciativa de Reducción de Emisiones IRE, es una propuesta nacional para lograr la reducción en las emisiones del sector forestal. El componente modular de la IRE son los Programas de Inversión (PI), que son instrumentos de planeación territorial a largo plazo que tienen como objetivo identificar el tipo de actividades que se llevarán a cabo en una región para reducir la deforestación y degradación, potenciar el desarrollo local y el uso adecuado de los recursos naturales.

La construcción de la IRE contempla el desarrollo de instrumentos de planeación a nivel regional con amplia participación de las comunidades involucradas y en colaboración con los gobiernos estatales y la [CONAFOR](#). Estos instrumentos se conocen como Programas de Inversión.

En el marco de este proceso, se están realizando talleres municipales y foros regionales, los resultados son los siguientes:

Estado	Número de Talleres	Mujeres	Hombres
Jalisco	22	77	234
Chiapas	29	139	697



Campeche	5	13	135
Quintana Roo	5	31	165
Yucatán	13	61	257
Total	74	321	1488

Para conocer más detalles sobre el desarrollo de los talleres puedes consultar la liga: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/84499/06_Iniciativa_de_Reducion_de_Emisiones.pdf

Programa Específico de Intervención Institucional para la Atención a Pueblos Indígenas y la Transversalización de la Perspectiva de Género 2014-2018 (PEII)

Este programa busca incrementar la participación de las mujeres en el aprovechamiento y preservación de los recursos forestales, a través de acciones que disminuyan o eliminen las barreras institucionales y sociales que existen. La [CONAFOR](#) participó en un taller de transversalización de perspectiva de género en reglas de operación por parte del [INMUJERES](#) y la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) para comprender los lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las reglas de operación de los programas presupuestarios federales.

Además se considera como una acción afirmativa un puntaje mayor a las solicitantes mujeres, a quienes se les otorga una ventaja de 4 puntos por sobre los demás solicitantes, ya sea que la solicitante sea mujer o que se incluyan mujeres en sus órganos de representación en el caso de ejidos o comunidades, a continuación se presentan algunas acciones:

- Talleres de sensibilización al personal institucional perteneciente al área del manejo del fuego y a las gerencias estatales; estos talleres son continuos para lograr sensibilizar a todo el personal institucional.
- Videoconferencias con motivo del día internacional de las mujeres que desde el año 2014 se realiza de manera anual, generando un espacio de reflexión sobre la situación de las mujeres y el sector forestal.
- La [CONAFOR](#) se ha certificado en la Norma Mexicana para la Igualdad Laboral entre Hombres y Mujeres.

Conmemoración del Día Internacional de la Mujer en la CONAFOR

Desde el 2014, la [CONAFOR](#) celebra el día internacional de la mujer, en reconocimiento a todas aquellas mujeres interesadas y comprometidas con el cuidado y conservación de los recursos naturales. Al respecto, se realizan conferencias conmemorativas desde Oficinas Centrales y trasmitidas sus 32 gerencias estatales con la finalidad de reflexionar, sobre los derechos humanos de las mujeres y los avances logrados, así como la importancia de su papel en el manejo sustentable de los recursos naturales.

Red de Género CONAFOR

La [CONAFOR](#) elaboró el Programa Específico de Intervención Institucional para la Atención a Pueblos Indígenas y la transversalización de la perspectiva de género 2014-2018 (PEII). En este sentido y para acompañar dicho proceso se promovió la construcción y operación de una Red de Género compuesta por personal de la CONAFOR en todas sus oficinas a nivel nacional para apoyar las acciones encaminadas a promover la igualdad y la equidad de género a nivel institucional y del sector forestal.

Número de apoyos dirigidos a mujeres a través de Reglas de Operación del Programa Nacional Forestal (PRONAFOR)

Año	Reglas de Operación	Lineamientos, Proyectos y Convenios	Compensación Ambiental	Total
2010	2,365	751		3,116
2011	3,563	1,200		4,763
2012	4,179	3,032		7,211
2013	3,400	2,629		6,029
2014	3,369	865		4,234



2015	2,999	1,798		4,797
2016	5,023	46	461	5,530
2017	2,457	25	633	3,115
Total	27,355	10,346	1,094	38,795

*Criterios utilizados: Número de apoyos asignados y firmados donde la persona solicitante menciona pertenecer al sexo femenino.

Dependencias y entidades con presupuesto asignado dentro del Anexo 13

El presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2018, en su “capítulo IV. De la igualdad entre Mujeres y Hombres”, artículo 22, impulsa de manera transversal, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal.

Para el seguimiento de los recursos destinados a las mujeres y a la igualdad de género, todo programa federal que contenga padrones de beneficiarias y beneficiarios, además de reflejar dicho enfoque en su matriz de indicadores para resultados, generará información de manera desagregada, al menos por sexo y entidad federativa.

Las dependencias y entidades con presupuesto asignado dentro del Anexo 13, que realicen estudios y generen bases de datos o levantamientos de encuestas, deberán hacer públicos sus resultados en sus portales institucionales con el propósito de poder realizar evaluaciones y análisis posteriores.

Para conocer más: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2018_291117.pdf

Reporte al Anexo 13 en 2017

Al primer trimestre de 2017, se logró asignar recurso a 742 apoyos solicitados por personas físicas mujeres, lo que representa el 18.05 % con relación al total de apoyos asignados a personas físicas (mujeres y hombres) de 4,110 apoyos previstos como meta. Cabe recalcar que el total de mujeres (personas físicas) beneficiadas, a través de Reglas de Operación del PRONAFOR al primer trimestre son 742.

Al segundo trimestre de 2017, se logró asignar recurso a 1,211 apoyos solicitados por mujeres, lo que representa el 29% con relación al total de apoyos programas a asignar a personas físicas de 4,110 apoyos.

Al tercer trimestre de 2017, se logró asignar recursos a 1,340 apoyos solicitados por mujeres, lo que representa 32.6% con relación al total de apoyos previstos a asignar a personas físicas de 4,110 apoyos.

Al cuarto trimestre de 2017, se logró asignar recursos a 1,317 apoyos solicitados por mujeres, lo que representa 32.04% con relación al total de apoyos previstos a asignar a personas físicas de 4,110 apoyos.

Modalidad de Apoyo SAT.6 Proyectos Productivos Forestales para Mujeres del PRONAFOR

En 2017, se creó el concepto de apoyo SAT.6, en la primera convocatoria del PRONAFOR en la que se presentó esta modalidad de apoyo se recibieron 51 solicitudes a nivel nacional para el desarrollo de diferentes proyectos como: aserraderos, artesanías, alimentos, carbón, envasadoras de agua, mueblerías, producción de planta, productos de higiene personal, servicios turísticos, entre otros.

En total se apoyaron 10 proyectos en ocho estados del país para la fabricación de muebles, artesanías, productos de higiene personal, empaque de carbón vegetal y elaboración de alimentos por un monto total de 16 millones de pesos, de los cuales la CONAFOR asignó 10.8 millones de pesos y el resto será aportación de las beneficiarias.

Acciones afirmativas en Manejo del Fuego (2016 y 2017)

En la Comisión Nacional Forestal, de los 1,731 combatientes de incendios forestales, 58 son mujeres lo que representa un 3.3% del total. A través de la Gerencia del Manejo del fuego se realizan acciones afirmativas como:

- México ha otorgado capacitación especializada a mas de 230 mujeres en temas relacionados al manejo del fuego.
- En colaboración con el Servicio Forestal de los Estados Unidos y la Comisión Nacional Forestal en México, se realizó el primer curso L-280 de la



Subordinación al Liderazgo para mujeres.

- El Programa Nacional de Prevención de Incendios Forestales (PNPIF), impulsa acciones que permiten desarrollar las capacidades de las y los técnicos que participan.

Proyectos exitosos operados por mujeres del sector forestal

En 2017, la CONAFOR diseñó y puso en marcha un apoyo para desarrollar proyectos operados por mujeres para el aprovechamiento, industrialización y comercialización de productos forestales con el objetivo de agregar valor a las materias primas forestales y generar empleos directos para ellas; en los que las beneficiarias aportan recursos en efectivo o en especie para llevar a cabo dichos proyectos, entre los que destacan la fabricación de muebles, artesanías, carbón vegetal y alimentos a partir de productos forestales.

Localidad	Empresa Forestal	Producción y comercialización
Comunidad Los Encinos, Concepción del Oro-Zacatecas	Arena Rosa, cosméticos naturales	Champú de extractos de sangre de grado y romero, crema de, talco de gobernadora, jabones de miel, árnica, sábila y avena.
Comunidad indígena Cañón de los Encinos y San Antonio Necua, Ensenada- Baja California	Siñaw Kumatay S.P.R. DE R.L.	Jabón artesanal de yucca y con extractos de jojoba, salvia y hierba santa
Comunidad de San Juan Cuauhtémoc, Tlahuapan - Puebla	Cihuame Ixtlauatl S. DE P.R. DE R.L.	Artesanías tejidas de ocoxal (hoja de pino)
Ejido San José del Llano, Badiraguato- Sinaloa	"Pitayas Golden S. de P.R. de R.L."	Productos de pitaya, como pitaya congelada, mermelada y salsa picante.
Artesanas de la sociedad de Sanzekan Tinemi- Guerrero	Sociedad de Solidaridad Social Sanzekan Tinemi	Artesanías de palma

Consulta más información en: https://www.gob.mx/conafor/es/articulos/arena-rosa-cosmeticos-naturales-de-zacatecas?idiom=es_y2
http://www.conafor.gob.mx/innovacion_forestal/?p=4502

Acciones con perspectiva de género en el Proyecto de biodiversidad en bosques de producción PNUD-GEF

Se realizó una Propuesta para transversalizar la perspectiva de género en las actividades genéricas de los Programas de Inversión. El propósito de este trabajo fue elaborar recomendaciones a los Programas de Inversión y Reglas de Operación de Programas involucrados en los mismos, para fortalecer la participación inclusiva de las mujeres en las actividades y beneficios esperados de la IRE.

Específicamente, se incluyeron recomendaciones para transversalizar la perspectiva de género en programas federales de la [CONAFOR](#) y [SAGARPA](#), incluidos en los Programas de Inversión de la IRE.

Mujeres integrantes de los Órganos de Representación 2018

En la siguiente liga podrás consultar el número de integrantes de órganos de representación de núcleos agrarios vigentes diferenciado por sexo.

http://www.ran.gob.mx/ran/indic_gen/orgrep-avance1-2018.pdf

Publicaciones sobre la perspectiva de género



Año	Publicación	Autor
2016	Evaluación de género y desarrollo sostenible en la Península de Yucatán	Gerardo García Contreras, Josefina González Ceballos (Pronatura Península de Yucatán)
2016	Incorporación de la perspectiva de género en políticas y leyes vinculadas con cambio climático y REDD+ México.	Itzá Castañeda y Cintia Aguilar
2016	Lineamientos para la transversalización de género en los esfuerzos de mitigación y adaptación al cambio climático en la Península de Yucatán.	UICN
2014	Plan de acción para la transversalización de la perspectiva de género para REDD+ en México	Lorena Aguilar, Andrea Quesada-Aguilar, Jackelline Silles, Itzá Castañeda
2014	Igualdad de Género y REDD+. Análisis del Marco Jurídico y Programático	Lorena AguilarItzá CastañedaJackelline Silles

Descarga los documentos en: <http://sis.cnf.gob.mx/biblioteca/>

Arreglos y Convenios Interinstitucionales

Para el cumplimiento del Convenio de Colaboración que Celebran, por una parte, la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) y por la otra, el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) entrado en vigor en septiembre del 2013 y con vigencia hasta diciembre 2018, se han llevado y deberán llevar a cabo las siguientes actividades relacionadas con que la igualdad de género sea reconocida y promovida en la toma de decisiones y garantizada en el contexto del diseño y aplicación de la ENAREDD+:

- Establecer un Proceso de capacitación y sensibilización con Perspectiva de Género, para el personal de la CONAFOR, cuya población objetivo serán tanto las Gerencias Estatales como Oficinas Centrales. En esta tarea participará la Dirección General de Institucionalización de la Perspectiva de Género (DGIPEG) a través del Programa de Cultura Institucional (PCI) y de su área de capacitación.
- Identificar áreas potenciales para la atención a beneficiarias, con perspectiva de género.
- Coordinación para la asesoría y revisión de Reglas de Operación y Lineamientos de los programas del Proyecto Bosques y Cambio Climático.
- Asesorar a las áreas técnicas para cuestiones operativas en un marco de equidad.
- Realización de Plan Operativo correspondiente al Convenio, mismo que se revisará y/o actualizará de ser necesario anualmente.

Adicionalmente, la CONAFOR se compromete a:

- Generar sistemas de estadísticas con Perspectiva de Género.
- Desarrollar indicadores de género para incorporarse a las evaluaciones de los programas, con apoyo del INMUJERES.
- Apoyar la promoción y difusión de los diferentes programas y para acordar los eventos formativos y de sensibilización para el personal de la CONAFOR en materia de género.

Y el INMUJERES se compromete a:

- Generar sistemas de estadísticas con Perspectiva de Género.
- Proponer sistemas de monitoreo y evaluación con Perspectiva de Género.
- Transversalizar la Perspectiva de Género en los Proyectos sustentables.
- Elaborar Presupuestos con Perspectiva de Género.
- Sensibilizar y capacitar a funcionarios y funcionarias en Perspectiva de Género.
- Revisar que los documentos normativos, así como las Reglas de Operación y Lineamientos, cumplan con la Instrucción Gubernamental de transversalizar la Perspectiva de Género y utilización de Lenguaje incluyente.

El proceso de construcción de la ENAREDD+ (2010-2017) en México, está enmarcado en un vasto proceso de desarrollo y fortalecimiento de capacidades que ha incluido una serie de talleres, webinars, intercambios de experiencias, reuniones y otras actividades llevadas a cabo con los



diferentes actores relacionados con la ENAREDD+; contribuyendo así a una correcta preparación para la implementación de la misma y en consecuencia el fomento al respeto de sus Salvaguardas. Lo anterior logrado a través de diversos talleres, consultables como anexo de esta sección.



Salvaguarda E

Salvaguarda nacional e.2

La promoción de beneficios sociales y ambientales es garantizado en el contexto de aplicación de la ENAREDD+.

MARCO LEGAL

La [LDRS Art. 9](#) prevé que los programas y acciones para el desarrollo rural sustentable deberán considerar tanto los aspectos de disponibilidad y calidad de los recursos naturales y productivos como los de carácter social, económico, cultural y ambiental.

El Marco Legal promueve la operatividad de programas que tienen como objetivo mejorar el conocimiento público sobre el valor de la biodiversidad en la [LGCC Art. 30, frac. XVII inciso a y Art. 22, frac. XIII y XIV](#). Además, requiere considerar impactos en la biodiversidad en la política forestal [LGCC Art. 26, frac. XI](#); [LGDFS Art. 33](#).

El Marco Legal promueve los aportes ecológicos, biológicos, climáticos, socio-culturales y económicos de los recursos forestales en la [LDRS Art. 1: Art. 5, frac. I y Art. 7 y 187](#), la [LGCC Art. 30, frac. XII y XIX](#), la [LGDFS Art. 133](#) y la [LGVS Art. 3, 5 y 20](#) y promueve la capacitación del personal de campo para llevar a cabo inspecciones sobre el terreno en la gestión forestal. Lo anterior está regulado por la [LOAPF Art. 32 Bis, frac. XXII](#), la [LGDFS Art. 110, 111 y 134](#) y la [LGVS Art. 21](#).

El marco legal define los servicios ambientales en la [LGEEPA Art. 3](#), la [LGDFS Art. 7 y 12](#) y la [LGVS Art. 3, frac. XLIV](#).

El Reglamento de la LGEEPA en materia de Áreas Naturales Protegidas, permite, exclusivamente, el aprovechamiento y manejo de los recursos naturales renovables, en las subzonas de aprovechamiento sustentable de las ANPs, siempre que estas acciones generen beneficios a los pobladores que ahí habiten y que sean acordes con los esquemas de desarrollo sustentable, la declaratoria respectiva, su programa de manejo, los programas de ordenamiento ecológico, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales aplicables [RLGEEPAANP Art. 56 y 81](#).

MARCO INSTITUCIONAL

Dependencias e Instituciones

[SEMARNAT](#)

- La [LGDFS Art. 33](#) faculta a la SEMARNAT para promover el desarrollo de instrumentos económicos para la conservación y mejora de los bienes y servicios ambientales que retribuya beneficios de interés público, generados por el manejo forestal sustentable que realicen los propietarios y legítimos poseedores de los terrenos forestales. Los instrumentos legales y de política ambiental para regular y fomentar la conservación y mejora de los servicios ambientales, deben garantizar el respeto a las salvaguardas reconocidas por el derecho internacional [LGDFS Art. 134 Bis](#).
- La SEMARNAT, con la participación de la INECC y el CICC podrá establecer un sistema voluntario de comercio de emisiones con el objetivo de promover reducciones de emisiones que puedan llevarse a cabo con el menor costo posible, de forma medible, reportable y verificable. Los interesados en participar de manera voluntaria en el comercio de emisiones podrán llevar a cabo operaciones y transacciones que se vinculen con el comercio de emisiones de otros países, que puedan ser utilizadas en mercados de carbono internacionales en los términos previstos por las disposiciones jurídicas que resulten aplicables [LGCC Art. 94 y 95](#).

[CONAFOR](#)

- La LGDFS establece que la CONAFOR tendrá a su cargo proponer la valoración de los bienes y servicios ambientales de los ecosistemas forestales, conforme a las metodologías definidas por la Secretaría; participar en la definición de mecanismos de compensación por los bienes y servicios ambientales que prestan los ecosistemas forestales; promover el desarrollo forestal sustentable y de los recursos asociados para que incidan en el mejoramiento de la calidad de vida de los propietarios o poseedores de terrenos forestales o preferentemente forestales y de sus comunidades, apoyar la ejecución de programas de bienes y servicios ambientales que generen los recursos forestales; impulsar la participación directa de los propietarios y poseedores de los recursos forestales en la protección, vigilancia, ordenación, aprovechamiento, cultivo, transformación y comercialización de los mismos [LGDFS Art. 22, frac. X, XIV, XV, XIX](#).



INECC

- El INECC contribuirá en el diseño de instrumentos de política ambiental y de aprovechamiento de recursos naturales, así como en la evaluación de los costos y beneficios económicos, sociales y ambientales de la normatividad ambiental, y promoverá estudios sobre los beneficios compartidos derivados de la aplicación de medidas y estrategias para reducir simultáneamente la emisión de contaminantes tóxicos y de gases de efecto invernadero [LGCC Art. 94 y 95](#); [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\) Art. 8vo. transitorio, inciso A, frac. XI y XLVII](#).
- El INECC participará con la Oficialía Mayor de la SEMARNAT, en el diseño de instrumentos económicos, fiscales, financieros y de mercado, vinculados a la política nacional en materia de medio ambiente y cambio climático con la finalidad de crear metodologías y procedimientos para evaluar económicamente el capital natural y cuantificar el costo de la contaminación del ambiente y el agotamiento de los recursos naturales provocados por las actividades económicas para calcular el Producto Interno Neto Ecológico, a través de los bienes y servicios ambientales que presta, y cooperar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para desarrollar un sistema integrado de contabilidad ambiental y económico [LGCC Art. 22, frac. III](#); [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\) Art. 8vo. transitorio, Inciso A, frac. IV, IX y XII](#).

CONANP

- La CONANP propondrá a las autoridades competentes la definición de estímulos e incentivos económicos destinados a la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad, así como para la atención de las especies y poblaciones en riesgo [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\) Art. 70, frac. VI](#).

PROFEPA

- La PROFEPA deberá coordinar y concertar la ejecución de instrumentos económicos y financieros que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de la política ambiental, en el ámbito de su competencia [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\) Art. 45, frac. XXVI](#).

Arreglos y Convenios Interinstitucionales

- Mediante el [Convenio de Colaboración que Celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo rural, Pesca y Alimentación \(SAGARPA\) y la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\)](#) que tiene por objeto impulsar y facilitar una gestión pública con un enfoque territorial que permita la integración y alineación de políticas públicas agropecuarias y forestales, así como para promover el desarrollo de programas y estrategias de cambio climático que den viabilidad a las actividades económicas y mejoren la calidad de vida de los habitantes de las áreas rurales. Este convenio entró en vigor en diciembre del 2016 y tiene una vigencia hasta noviembre 2018.
- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Campeche que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Campeche](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Campeche, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Campeche el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.
- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Chiapas que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Chiapas](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Chiapas, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Chiapas el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.
- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Jalisco que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Jalisco](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Jalisco, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del



territorio.

- En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Jalisco el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.
- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Quintana Roo que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Quintana Roo](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Quintana Roo, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Quintana Roo el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.

MARCO DE CUMPLIMIENTO

Sistemas de Información

[Sistema Nacional de Información Forestal](#)

El SNIF incluye información sobre los beneficios ecológicos, biológicos, climáticos, socio-culturales y económicos. Esta información se presenta en el SNIF a través de lo que integra el Inventario Nacional Forestal y de Suelos y en los inventarios forestales de las entidades federativas [LGDFS Art. 45](#), la Zonificación Forestal y el Registro Forestal Nacional [LGDFS Art. 51](#).

[Sistema Nacional de Gestión Forestal](#)

El Sistema Nacional de Gestión Forestal (SNGF) se crea dentro del Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de la [SEMARNAT](#), el cual es una herramienta informática para la recepción, seguimiento, evaluación y control de los trámites que ingresan a la dependencia, con el objeto de promover la eficiencia y digitalización de la recepción, análisis y resolución de los trámites y que el usuario conozca la situación y etapa del procedimiento del trámite solicitado a la SEMARNAT. Una vez que los trámites sean registrados en el SINAT y éste les haya asignado un número de bitácora se puede acceder al SNGF y capturar la información temática requerida para la gestión y resolución de cada trámite forestal.

A través del SNGF es posible recibir, gestionar y resolver todos y cada uno de los trámites forestales incluyendo todas sus modalidades, con criterios homogéneos, unificando los requisitos a nivel nacional y en apego a lo estipulado en el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. La información es accesible a través del sistema en línea de acceso restringido.

El funcionamiento del SNGF se basa en proporcionar información para cada trámite y sus respectivas modalidades, basándose en estudios previos y documentación comprobatoria que avalen la información presentada por el responsable del proyecto y en su caso el prestador de servicios técnicos forestales certificado.

Así una vez capturada la información requerida para cada trámite, se emite la resolución correspondiente en el formato de resolución establecido en el SNGF y una vez emitido el resolutivo y cuya expedición es muestra de que el trámite está concluido, el trámite es cerrado de tal manera que ya no puede haber ninguna modificación ni alteración posterior a la resolución del trámite, dándole confiabilidad a la información.

Los trámites que se resuelven a través de SNGF son una fuente de información relevante a la salvaguarda E2, en particular los trámites que son materia de Recursos Biológicos Forestales con información sobre los beneficios ecológicos, biológicos, climáticos, socio-culturales y económicos:

EN MATERIA DE RECURSOS BIOLÓGICOS FORESTALES

- SEMARNAT-02-004- Recolección de germoplasma forestal para reforestación y forestación con fines de conservación o restauración.
- SEMARNAT-03-039- Aviso de colecta de recursos biológicos forestales con fines de utilización en investigación y/o biotecnología.
- SEMARNAT-03-049- Informe de resultados de colecta de recursos biológicos forestales.
- SEMARNAT-03-058-A- Autorización de colecta de recursos biológicos forestales; Modalidad A: Con fines científicos.
- SEMARNAT-03-058-B- Autorización de Colecta de Recursos Biológicos Forestales; Modalidad B: Biotecnológica con fines comerciales.

[Sistema de Indicadores de Género](#)

El Sistema de Indicadores de Género está mandatado en la [LINM Art. 7](#).



El objetivo de este micrositio de estadística del INMUJERES es que la población en general tenga acceso a información actualizada y oportuna con enfoque de género, que va desde datos sistematizados en cuadros y gráficas que dan la pauta para que el lector haga un análisis desde su perspectiva e intereses personales, profesionales o institucionales, hasta publicaciones que contienen un análisis de la información desde una perspectiva de género y documentos relevantes para la igualdad entre mujeres y hombres.

La información por este sistema que se presenta a continuación contribuye a proporcionar información relevante al elemento de salvaguarda E.2, la estructura del sistema es la siguiente:

TEMAS

Se abordan 10 temas que dan cuenta de la situación de mujeres y hombres en diversos ámbitos de la vida social, económica, política y demográfica: población general, educación, salud, violencia, familia, hogares y vivienda, trabajo, población indígena, toma de decisiones, uso del tiempo y pobreza. De ellos se incluyen: indicadores básicos, publicaciones y tarjetas temáticas.

Por cada uno de los 10 'temas' se presenta un panorama general a través de indicadores básicos desagregados por sexo, publicaciones y resúmenes; al final se muestra una serie de indicadores más detallados que permiten un estudio más amplio de cada tema.

Los 2 temas identificados como relevantes son:

1. Toma de decisiones: En esta sección se presenta un panorama general de la situación de mujeres y hombres en la toma de decisiones. Además se pueden consultar resúmenes de temas relacionados con la participación de mujeres y hombres en la toma de decisiones en forma de tarjetas; así como una serie de indicadores sistematizados que dan cuenta de las principales diferencias al respecto.

2. Pobreza: En esta sección se presentan algunos elementos importantes relacionados con las condiciones de pobreza de los hogares mexicanos y de sus mujeres y sus hombres.

PROGRAMAS Y CONVENCIONES

Se incluye el programa rector del Instituto Nacional de las Mujeres que contiene las directrices nacionales emitidas por el Gobierno Federal dirigidas a alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres. Además se incluyen algunos de los principales instrumentos internacionales que protegen los derechos de las mujeres y se han pronunciado por la igualdad de género:

[PROIGUALDAD.](#)

[Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer \("Convención de Belem do Para"\) \(1998\).](#)

[Declaración y Plataforma de Acción Beijing \(1995\).](#)

[Declaración del Milenio.](#)

[Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer \(1979\).](#)

PANORÁMICA TERRITORIAL

Se presenta la publicación Mujeres y Hombres en México, que es un amplio compendio de información estadística e indicadores socio demográficos con enfoque de género. Se incluye también información sistematizada en forma de tarjetas estatales y municipales con indicadores básicos por sexo disponibles para las 32 entidades federativas del país y sus municipios.

- Mujeres y Hombres en México 2011.
- Información estatal y municipal.

EVENTOS

Se incluyen los materiales presentados en los siguientes eventos:

- Uso del Tiempo
- Género y pobreza
- Crisis económica y financiera



- Encuentro Internacional de Estadísticas de Género
- Fechas conmemorativas

Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica

El Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG) está mandatado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM Art. 26, apartado B](#).

La Junta de Gobierno tiene entre sus principales atribuciones la de determinar la Información de Interés Nacional (IIN), con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley, lo cual concreta a través de la emisión de acuerdos, mismos que son publicados en el Diario Oficial de la Federación [CPEUM Art. 77, frac. II](#).

Para organizar el Sistema Nacional se establecen los siguientes cuatro Subsistemas Nacionales de Información, en donde cada uno de ellos tiene el objetivo de producir, integrar y difundir la Información de Interés Nacional (INN) en los temas de su competencia:

- Económica
- Geográfica y del medio ambiente
- Gobierno, seguridad pública e impartición de justicia
- Demográfica y social

SNIEG depende de un proceso de actualización continua y responsabilidad compartida entre el INEGI y las instituciones; al INEGI, en su carácter de unidad central coordinadora, le corresponde brindar la infraestructura conceptual y herramientas informáticas para la captación de información, mientras que las instituciones son las encargadas de aportar y actualizar su información, en este sentido la cobertura, oportunidad, calidad y actualización permanente de la información es responsabilidad de éstas.

A continuación se presentan los tipos de información que los acuerdos de la Junta de Gobierno ha determinado como de IIN y que se estima relevante a la salvaguarda E.2 http://www.snieg.mx/contenidos/espanol/iin/doc_acuerdo_5_III.htm

Mecanismos de cumplimiento:

1. Denuncia Popular:

- Cualquier persona podrá interponer denuncia popular ante la Institución gubernamental responsable o ante cualquier autoridad ambiental, cuando se violen algunas de las disposiciones anteriores cuando los permisos en materia de impacto ambiental no hayan cumplido con las formalidades de procedimiento o las disposiciones ambientales; se realicen actividades que no son permitidas dentro de las áreas naturales protegidas; se contravenga la política ambiental en materia de conservación y uso sostenible de los bosques, o las disposiciones en materia de reforestación, combate y erradicación de las prácticas ilegales con los bosques, incendios forestales, control y combate de plagas, y vedas forestales [LGEEPA Art. 189](#); [RLGEEPAANP Art. 114](#); [LGDFS Art. 171](#).

2. Queja o denuncia ante el órgano interno de control:

- En caso de existir la responsabilidad de algún servidor público de alguna autoridad, por contravenir los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión a fin de determinar su responsabilidad administrativa, y en su caso sancionarlo o destituirlo de su cargo.

3. Recurso de Revisión:

- En contra de la resolución que se dicte en un procedimiento de denuncia popular o alguna visita de inspección que emita esta autoridad [LGEEPA Art. 159 BIS, 5 y 176](#).
- Resolverá este recurso de revisión el superior jerárquico de la autoridad responsable que emitió el acto impugnado, para el efecto de declarar la nulidad del acto impugnado, o bien, podrá iniciar la acción colectiva de conformidad con lo dispuesto en el Libro Quinto del Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Igualmente, cualquier persona física y moral, que tenga interés legítimo tendrán derecho a impugnar los actos administrativos correspondientes, así como a exigir que se lleven a cabo las acciones necesarias para que sean observadas las disposiciones ambientales, —siempre que demuestren en el procedimiento que dichas obras o actividades originan o pueden originar un daño al medio ambiente, los recursos naturales, la vida silvestre o la salud pública—, a través del recurso de revisión ante la Institución gubernamental responsable cuando se trate de obras o actividades que contravengan las disposiciones de esta Ley y de aquéllas a las cuales se aplica de manera supletoria, así como de los reglamentos y normas oficiales mexicanas derivadas de las mismas, los programas de ordenamiento ecológico, las declaratorias de



áreas naturales protegidas o los reglamentos y normas oficiales mexicanas derivadas de la misma [LGEEPA Art. 180](#).

4. Mecanismo de Atención al Ciudadano:

- A través de los diversos mecanismos (OIC, Unidad de Enlace y ASAC) se puede presentar una queja o denunciar una violación que se comenta en contra del derecho a reconocimiento y respeto de los derechos de pueblos indígenas y comunidades, que recientemente creó la CONAFOR.

5. Sección de Atención Ciudadana en el SIS:

- En la sección de Atención Ciudadana del SIS: (<http://sis.cnf.gob.mx/atencion-ciudadana/>), podrás encontrar los distintos mecanismos sobre atención ciudadana, quejas y denuncias de las instituciones relevantes al SIS que conciernen al marco de cumplimiento.

RESPECTO

Arreglos y Convenios Interinstitucionales

Para el cumplimiento del [Convenio de Colaboración que Celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo rural, Pesca y Alimentación \(SAGARPA\) y la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\)](#) entrado en vigor en septiembre del 2013 y con vigencia hasta diciembre 2018, se han llevado y deberán llevar a cabo las siguientes actividades relacionadas con que la promoción de beneficios sociales y ambientales sea garantizado en el contexto de aplicación de la ENAREDD+:

- Impulsar y consolidar esquemas de colaboración multisectorial de escala local para el manejo integrado del territorio;
- Participar en el desarrollo y ejecución de una estrategia nacional para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero provenientes de la deforestación y degradación de ecosistemas forestales y otras acciones en materia de cambio climático en terrenos predominantemente forestales con actividades agropecuarias;
- Coordinar acciones territoriales para controlar el uso del fuego como práctica agropecuaria en zonas colindantes con áreas forestales; en estricto cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana 015 SEMARNAT/SAGARPA-2007;
- Promover la articulación de incentivos agropecuarios y forestales para desarrollar esquemas de pago por servicios ambientales en territorios rurales compartidos, y con ello fomentar la provisión en el largo plazo de los servicios ecosistémicos;
- Incentivar el establecimiento de modelos de agroforestería como esquema de reconversión productiva;
- Impulsar la ejecución de la Estrategia Nacional de Manejo Sustentable de Tierras;
- Seguimiento a los acuerdos de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación;
- Promover la reforestación de zonas áridas en todo el País;
- Promover proyectos conjuntos para el desarrollo de las zonas áridas del país mediante el uso, manejo y conservación del suelo, el agua y la cubierta vegetal;
- Promover y apoyar iniciativas locales y regionales en el manejo integral de cuencas, como estrategia para impulsar el desarrollo rural sustentable;
- Colaborar en la capacitación, asesoría y consultoría de las personas beneficiarias de programas subsidiados por el Gobierno Federal;
- Establecer previsiones para que en los mecanismos de monitoreo y cuantificación de las emisiones evitadas, se permita identificar la aportación de ambas dependencias con miras a impulsar el concepto de mitigación por actividades forestales y agropecuarias;
- Realizar estudios y/o acciones que permitan establecer con mayor precisión, la relación entre las actividades agropecuarias y la deforestación;
- Dentro del marco normativo vigente y de aplicación en la materia, armonizar bancos de datos que permitan la localización geográfica de acciones, beneficios y proyectos concretos, con la finalidad de evitar duplicidades en trabajo y apoyos;
- Realizar actividades de vinculación que impulsen la divulgación de la cultura forestal a las personas beneficiarias de programas subsidiados por el Gobierno Federal;
- Impulsar en el marco de la Estrategia Nacional REDD+ la política de desarrollo rural sustentable del territorio con un enfoque productivo;
- Impulsar acciones de investigación, capacitación, desarrollo y transferencia de tecnología en materia de fomento al desarrollo rural y forestal sustentable;
- Brindar la capacitación necesaria a la población rural en materia de huertos de árboles frutales que pueden incluirse en su dieta diaria;
- Promover una mayor coordinación en la relación Gerente-Delegado de las partes, que hagan eficientes las acciones conjuntas;
- Establecer en conjunto criterios para identificación de áreas donde sea factible ambientalmente el cultivo sustentable de palma de aceite;
- Facilitar la impartición de cursos de capacitación a la población objetivo, alineados a las necesidades de las partes;
- En general, llevar a cabo los programas y acciones que faciliten el desarrollo de las actividades de las partes relacionadas con el objeto del presente convenio; y
- Las demás que acuerden las partes para el cumplimiento del presente convenio.

La implementación de la ENAREDD+ se dará a través del manejo integral del territorio que propicie el desarrollo rural sustentable bajo en carbono que apunte a una convergencia de la agenda ambiental y de desarrollo, siendo su campo de aplicación en los paisajes rurales con actividades forestales.



En la fase de preparación para REDD+, se han podido identificar diversos beneficios indirectos sociales y ambientales, entre ellos se destacan: el proceso participativo y de consulta pública nacional para el desarrollo de la ENAREDD+ en México es ahora un referente histórico a nivel nacional, especialmente en lo relativo a la inclusión de las perspectivas de la sociedad civil, dueños, habitantes y poseedores de los recursos forestales, la academia, los grupos indígenas y los gobiernos federales y estatales en torno al desarrollo de una política pública. Siendo la ENAREDD+ una de las políticas públicas con mayor participación e involucramiento de actores; se destaca que su proceso de consulta incluyó la participación de 26,360 personas.

Informe de Consulta Pública de la ENAREDD+ : <http://www.enaredd.gob.mx/wp-content/uploads/2017/03/Informe-Final-resultados-Consulta-ENAREDD.pdf>

Informe de Consulta indígena de REDD+: <http://www.enaredd.gob.mx/wp-content/uploads/2017/03/Informe-Final-Consulta-Indigena.pdf>

Adicionalmente, se considera que el proceso de formulación de la ENAREDD+ y en general de preparación para REDD+, ha generado diversos co-beneficios para el sector forestal, tales como la creación y consolidación de espacios de diálogo entre gobierno y sociedad civil organizada (<https://www.forestcarbonpartnership.org/sites/fcp/files/2016/Oct/Anexo%201.%20Listado%20de%20actores%20que%20han%20participado%20en%20el%20proceso%20de%20preparación%20de%20REDD%2B%20en%20México.pdf>), el fortalecimiento de capacidades de los actores nacionales en materia de bosques y cambio climático (ver reporte SESA https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/173696/Reporte_SESA_FINAL.pdf), el impulso de la investigación científica en temas forestales (ver Biblioteca SIS <http://sis.cnf.gob.mx/biblioteca/>), la valorización de casos de éxito sobre manejo forestal comunitario, la sensibilización para integrar las necesidades de grupos específicos como mujeres, jóvenes y pueblos indígenas (ver Salvaguarda C1 y D3), entre otros.

Por otro lado el diseño de Programas Especiales en áreas de acción temprana, para dirigir recursos (Fortalecimiento del capital social y humano, restauración y reconversión productiva, conservación, de aprovechamiento forestal sustentable y estudios), ha permitido integrar territorialmente actividades de reconversión productiva con las de conservación y manejo sustentable y ha dado como resultado lecciones aprendidas para la implementación del modelo de intervención de REDD+ (http://www.conafor.gob.mx:8080/documentos/docs/35/6258Modelo%20de%20intervención%20REDD_.pdf), que han sido utilizadas en el diseño de la Iniciativa de Reducción de Emisiones presentada por México ante el Fondo Cooperativo para el Carbono de los Bosques (https://www.forestcarbonpartnership.org/sites/fcp/files/2016/Aug/AdvancedDraft_ERPD-Mexico-29agosto_clean.pdf).

El resultado de implementar estas acciones ha promovido beneficios sociales como: el Fortalecimiento de la gobernanza local, la mejora de los medios de sustento, fomento a la participación, intercambio de perspectivas, aprendizaje y entendimiento para la construcción colectiva de acciones y avance en la toma de decisiones de manera más cercana a la sociedad; y beneficios ambientales como la contribución a la conservación de la biodiversidad.

Cabe resaltar que el sistema de monitoreo de la IRE, incluirá información en beneficios múltiples como conservación de biodiversidad, mejorar el nivel de vida, indicadores de gobernanza, etc. El sistema de monitoreo podrá proporcionar información para alimentar el sistema de información sobre salvaguardas en relación a esta salvaguarda.

Iniciativa de Reducción de Emisiones IRE

Beneficios Sociales:

- Reducción de pobreza.
- Aumento de empleo local.
- Aumento en capital social.
- Acceso a la información y participación.
- Presencia en plataformas participativas de planeación para orientar la implementación de programas integrales de desarrollo sostenible.
- Prácticas de atención diferenciada a pueblos indígenas.

Para conocer más, consulta la Metodología para la construcción participativa de los arreglos de distribución de beneficios a nivel local en la IRE:

<https://www.forestcarbonpartnership.org/sites/fcp/files/2016/Oct/Anexo%204.%20Metodolog%C3%ADa%20para%20guiar%20el%20proceso%20de%20construcción%20participativa%20de%20los%20arreglos%20de%20distribución%20de%20beneficios%20a%20nivel%20local%20en%20el%20contexto%20de%20la%20IRE%20de%20México.pdf>

Beneficios Ambientales:

- Impactos en el ciclo hidrológico, para asegurar la calidad de agua para consumo humano, para actividades productivas y para el mantenimiento de regímenes hidrológicos.
- Biodiversidad, para el mantenimiento de los ecosistemas mismos y su conectividad, para asegurar su capacidad para mejorar la calidad de bienes y servicios ambientales en beneficio de la población local.

De forma preliminar en la siguiente tabla, se presenta información acerca de los beneficios sociales y ambientales que podrían ser potenciados en la



fase de implementación de la ENAREDD+ en México:

Fase	Acciones y actividades	Beneficios Sociales	Beneficios Ambientales
Implementación	Generación de actividades alternativas productivas sustentables que genere ingresos adicionales Mejores prácticas y la innovación tecnológica sobre actividades forestales	Contribución a los Objetivos del Desarrollo del Milenio Combate a la pobreza	-La contribución a la conservación de la biodiversidad. -La garantía de servicios de los ecosistemas -La regulación del clima a través de la reducción de emisiones de gases con efecto invernadero.. - La regulación de la cantidad y calidad del agua. -La conservación del suelo y control de la sedimentación. -La provisión de madera y PFNM La polinización.

REFERENCIAS Y MÁS INFORMACIÓN EN

<https://www.forestcarbonpartnership.org/sites/fcp/files/2015/April/Mid%20term%20progress%20report%20Mex140415%20FINAL.PDF>

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/51921/Propuesta_de_Nota_de_Idea_de_la_Iniciativa_de_Reduccion_de_Emisiones_de_Mexico.pdf

file:///C:/Users/documentar.sg/Downloads/http__10.58.0.43_archivos_177790a1a38f7dcf8de1e51839b9c949dfc3b7d4.pdf

El proceso de construcción de la ENAREDD+ (2010-2017) en México, está enmarcado en un vasto proceso de desarrollo y fortalecimiento de capacidades que ha incluido una serie de talleres, webinars, intercambios de experiencias, reuniones y otras actividades llevadas a cabo con los diferentes actores relacionados con la ENAREDD+; contribuyendo así a una correcta preparación para la implementación de la misma y en consecuencia el fomento al respeto de sus Salvaguardas. Lo anterior logrado a través de diversos talleres, consultables como anexo de esta sección.



Salvaguarda F

Salvaguarda nacional f.1

El abordaje de riesgos relacionados con la reversión es requerido en el contexto de aplicación de la ENAREDD+.

MARCO LEGAL

A fin de monitorear y evaluar el uso de los suelos y bosques, la [LGDFS Art. 139](#) instruye la obligación de establecer y actualizar los inventarios sobre el uso del suelo y los bosques cada cinco años, en los cuales se incluye diversa información forestal respecto a la localización y superficie de los terrenos forestales, tipos de vegetación forestal y de suelos, la dinámica de cambio de la vegetación forestal del país, la cuantificación de los recursos forestales, criterios e indicadores de sustentabilidad, deforestación y degradación de los ecosistemas forestales; los inventarios sobre la infraestructura forestal existente, áreas forestales con mayor vulnerabilidad a los efectos del cambio climático, así como la información basada en el Sistema Nacional de Monitoreo, Registro y Verificación de la reducción de emisiones.

La [LGDFS Art. 36](#) promueve el monitoreo de la cobertura forestal y el cambio de la cubierta forestal a través del análisis de los comprendidos en el Inventario Nacional Forestal y de Suelos, el cual servirá como base para calcular el volumen de madera o biomasa forestal en pie, su incremento y el volumen de corta o aprovechamiento potencial.

Respecto a la obligación de dar seguimiento y la distribución de información sobre la clasificación del suelo y uso de la tierra, incluidos datos sobre la cobertura forestal, zonas aptas para la forestación, especies en peligro de extinción, valores ecológicos, valores tradicionales/indígenas sobre el uso del suelo, biomasa y productividad, y la información sobre recursos socioeconómicos y forestales, la [LGDFS Art. 51](#) únicamente establece la obligación de actualizar del Registro Forestal Nacional.

La LGDFS regula la conservación y uso sostenible de los bosques y otros recursos relevantes, a través de su política nacional en materia forestal, la cual deberá promover el fomento y la adecuada planeación de un desarrollo forestal sustentable [LGDFS Art. 30](#). Asimismo, se establecen como objetivos específicos de la LGDFS el promover y consolidar las áreas forestales permanentes, impulsando su delimitación y manejo sostenible, evitando que el cambio de uso de suelo con fines agropecuarios o de cualquier otra índole afecte su permanencia y potencialidad [LGDFS Art. 12, frac. XI, XVI, XIX, XXI, XXII, XXVII; Art. 13, frac. XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX; Art. 22, frac. XVI, XX, XXII, XXV, XXXIV; Art. 24, frac. II; Art. 27, frac. I; Art. 118, 123, 124, 125, 126, 127 y 136; RLGDFS Art. 159, 160, 161, 163, 164 y 165; Estatuto orgánico de la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) Art. 16, frac. XXIV; Art. 17, frac. III, XIII, XX, XXI, XXIII y Art. 21, frac. VIII.](#)

La LGDFS únicamente permite la reforestación que se realice con propósitos de conservación y restauración, las actividades de forestación y las prácticas de agrosilvicultura en terrenos degradados de vocación forestal. Asimismo, la LGDFS impulsa la reforestación con especies forestales autóctonas o nativas.

La Ley General de Cambio Climático tiene como objetivo ([LGCC Art. 2](#)):

- Garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero.
- Regular las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero para lograr la estabilización de sus concentraciones en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático considerando en su caso, lo previsto por el artículo 2o. de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y demás disposiciones derivadas de la misma.
- Regular las acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático.
- Reducir la vulnerabilidad de la población y los ecosistemas del país frente a los efectos adversos del cambio climático, así como crear y fortalecer las capacidades nacionales de respuesta al fenómeno.
- Fomentar la educación, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología e innovación y difusión en materia de adaptación y mitigación al cambio climático.
- Promover la transición hacia una economía competitiva, sustentable y de bajas emisiones de carbono.

En México el Mercado de Carbono se encuentra pautado por la Norma mexicana "NMX-AA-173-SCFI2015 PARA EL REGISTRO DE PROYECTOS FORESTALES DE CARBONO Y LA CERTIFICACIÓN DEL INCREMENTO EN EL ACERVO DE CARBONO".



MARCO INSTITUCIONAL

Dependencias e Instituciones

SEMARNAT

- La SEMARNAT tendrá como facultad administrar, organizar, actualizar, difundir y evaluar la información del Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación para la Conservación ([Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\) Art. 78, frac. II](#)), asimismo, evaluará el cumplimiento de los objetivos de los proyectos y programas de monitoreo de los ecosistemas y su biodiversidad, que se realicen en las ANPs de competencia de la Federación, en sus zonas de influencia, en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas y otras regiones que por su características se determinen como prioritarias para la conservación ([Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\) Art. 75](#)).
- La SEMARNAT deberá regular la integración, monitoreo y actualización del Inventario Nacional Forestal y de Suelos y coordinar el diseño del mismo, el cual deberá relacionar de manera organizada y sistemática los datos estadísticos y contables de los bienes y servicios ambientales ([LGDFS Art. 16, frac. X y Art. 44](#)). La SEMARNAT debe tener un registro de los árboles históricos y notables del país, se podrá apoyar para cumplir con sus funciones en las imágenes resultantes del Estudio Satelital Anual del Índice de Cobertura Forestal ([LGDFS Art. 16, frac. VII y Art. 57 Bis](#)).
- La SEMARNAT, formulará, operará y evaluará programas integrales para prevenir actos indebidos de cambio de uso del suelo, extracción del suelo forestal, o bien, transporte, almacenamiento, transformación o posesión ilegal de materias primas forestales, en coordinación con los gobiernos de los estados y con la colaboración de los propietarios forestales organizados, comunidades indígenas, los gobiernos municipales y otras instituciones públicas ([LGDFS Art. 158](#)).
- La SEMARNAT podrá autorizar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por excepción previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo ([LGDFS Art. 117](#)).
- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la SEMARNAT debe establecer las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente ([LGEEPA Art. 28](#)).

CONAFOR

- La LGDFS establece que la CONAFOR, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y con las demás dependencias o entidades competentes de los tres órdenes de gobierno, promoverá programas científicos y técnicos para la conservación y gestión de los recursos naturales ([LGDFS Art. 148](#)). Además, deberá promover acciones necesarias en el sector para dar cumplimiento a tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte en materia de cambio climático, diversidad biológica y demás aplicables en la materia.
- Asimismo, la CONAFOR deberá de promover la eficiencia productiva, mejorar la capacidad de transformación e integración industrial, impulsar la comercialización y fortalecer la organización de cadenas productivas y redes de valor del sector forestal; fomentar la producción forestal para el crecimiento económico nacional ([LGDFS Art. 2, frac. VI](#)).
- La CONAFOR establecerá un registro de proyectos forestales de carbono con base en la presente norma (NMX-AA-173-SCFI-2015) y de los créditos que de estos proyectos se deriven, en un plazo no mayor a un año a partir de la entrada en vigor de dicha norma. Dicho registro se vinculará con el Registro Nacional de Emisiones establecido en la LGCC.

CONANP

- La CONANP deberá planear y coordinar la incorporación de medidas e indicadores de desempeño en los programas de manejo de las áreas naturales protegidas, en los programas de protección de las áreas de refugio de especies acuáticas, en los proyectos para la conservación, recuperación de especies y poblaciones consideradas como prioritarias y de los programas de subsidios a cargo de la Comisión, con la participación de los directores regionales y los de las áreas naturales protegidas, para evaluar su impacto en la conservación ([Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\) Art. 78, frac. V](#)).
- Igualmente, evaluará y dará seguimiento a las acciones de conservación en las áreas naturales protegidas competencia de la Federación y sus zonas de influencia, a las áreas de refugio para proteger especies acuáticas, a los programas de subsidios, proyectos de especies y poblaciones prioritarias para la conservación, y demás programas a cargo de la Comisión ([Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\) Art. 78, frac. VI](#)).
- Además, participará en la revisión y emitir opinión sobre los reportes y evaluaciones de las acciones de conservación que realice la Comisión ([Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\) Art. 78, frac. VI](#)); y coordinar los programas y estrategias de monitoreo de ecosistemas y su biodiversidad en las áreas naturales protegidas de competencia de la Federación y sus zonas de influencia, áreas de refugio para proteger especies acuáticas, así como de especies y poblaciones consideradas prioritarias para la conservación ([Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\) Art. 78, frac. X](#)).



PROFEPA

- La PROFEPA tendrá la facultad de programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la preservación y protección de los recursos forestales; a los cambios de uso del suelo en terrenos forestales, así como lo relativo al desarrollo de actividades de aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables, centros de almacenamiento o transformación; así como el transporte de materias primas forestales, productos y subproductos ([RLGEEPAANP Art. 45, frac. D](#)).
- Igualmente, deberá determinar e imponer las medidas técnicas correctivas, de urgente aplicación, de restauración y las acciones para subsanar irregularidades; así como las medidas de seguridad y sanciones que sean de su competencia, proveyendo lo necesario para obtener la ejecución de éstas últimas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables ([Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\) Art. 59, frac. X](#)).

INECC

- El INECC elaborará un Inventario que contendrá la estimación de las emisiones de la quema de combustibles fósiles; la estimación de las emisiones, distintas a las de la quema de combustibles fósiles, con excepción de las relativas al cambio de uso de suelo, y a la estimación del total de las emisiones por las fuentes y las absorciones por los sumideros de todas las categorías incluidas en el Inventario ([LGDFS Art. 22, frac. VIII y Art. 74](#)).

Arreglos y Convenios Interinstitucionales

- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Campeche que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Campeche](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Campeche, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Campeche el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.
- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Chiapas que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Chiapas](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Chiapas, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Chiapas el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.
 -
- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Jalisco que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Jalisco](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Jalisco, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Jalisco el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.
 -
- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Quintana Roo que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Quintana Roo](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Quintana Roo, a través de los Agentes Públicos de



Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.

- En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Quintana Roo el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.

MARCO DE CUMPLIMIENTO

Sistemas de Información

[Sistema Nacional de Información Forestal](#)

El SNIF presenta información sobre riesgos de reversión en relación al monitoreo y evaluación del uso de suelo y bosques, en particular, sobre la cobertura forestal y el cambio de la cubierta forestal. Lo anterior lo integra en: el Inventario nacional forestal y de suelos, en el estudio satelital anual del índice de cobertura forestal, en la zonificación forestal, en el registro forestal nacional, y en el sistema de especies forestales.

Adicionalmente el SNIF contiene:

- **Reportes semanales de resultados de incendios forestales.** La [CONAFOR](#) como institución federal encargada de operar el Programa Nacional de Protección contra Incendios Forestales, realiza cada año acciones específicas en materia de prevención, detección, control y combate de incendios. La CONAFOR prepara y proporciona estadísticas que muestran comparativamente y a través de diferentes clasificaciones los incendios presentados, con el objeto de complementar el análisis de planes y estrategias para la prevenir y disminuir los incendios y sus consecuencias.
- **Medios de control, vigilancia y sanciones forestales.** La [PROFEPA](#) es la fuente de información de este componente y emite mensualmente un "Prontuario de Cifras Relevantes", relacionado con el programa "Inspección y Vigilancia del Cumplimiento de la Legislación Ambiental en el aprovechamiento de los Recursos Naturales", el cual se relaciona ampliamente con el cuidado y la conservación de los bosques [LGDFS Art. 158](#)
- Estadísticas de los programas de la Comisión Nacional Forestal. Información estadística estratégica para la planeación y evaluación del desarrollo forestal sustentable, relativa a resultados obtenidos en los programas de la CONAFOR [LGDFS Art. 40, frac. X](#).
- **Evaluaciones externas.** La [CONAFOR](#), en cumplimiento a lo dispuesto por los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal (LGEPPAF), ha desarrollado evaluaciones externas que permitan medir los resultados y mejorar la gestión y de los programas públicos que ejecuta. En materia de evaluación de programas, la CONAFOR se encuentra en un proceso de consolidación de un Sistema de Monitoreo y Evaluación (SMYE), que permita valorar los efectos netos de los programas que forman parte de la política forestal mexicana. Como parte de ese proceso estratégico, los resultados de las evaluaciones deben concretarse en compromisos de mejora. Para ello, el CONEVAL emite el Mecanismo para el Seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora (MSASM), a partir del cual se califican las recomendaciones de las evaluaciones realizadas, se identifican los aspectos que son susceptibles de ser incorporados a los procesos de gestión de los programas, y se ponen en marcha los compromisos de mejora.

[Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales](#)

El SNIARN incluye información sobre monitoreo y evaluación del uso de los suelos y bosques [LGDFS Art. 24, 33, 38, 45, 46, 51, 62, 115, 148, 158, 160 y Art. transitorio segundo; LOAPF Art. 32, Bis, frac. XVII y VI; LSNIEG Art. 27](#), en particular, sobre la cobertura forestal y el cambio de la cubierta forestal.

Los mapas proporcionados por el Espacio Digital Geográfico son extraídos de la base de datos geográfica del SNIARN. La información contenida en ésta base ha sido generada por diferentes áreas de la [SEMARNAT](#), sus órganos desconcentrados y descentralizados, así como también por el [INEGI](#) y diversas dependencias del Gobierno Federal.

El Espacio Digital Geográfico muestra en mapas información sobre las características ambientales y sociales del país en temas como vegetación, uso del suelo, cuerpos de agua, suelos, clima, población, entre otros, así como de los resultados de programas ambientales y sociales dedicados al aprovechamiento, conservación y recuperación de los ecosistemas naturales de México. Los mapas son desplegados en un visor de mapas en línea que permite al usuario desplegar y consultar la información e integra además los Atlas Geográficos de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y diversas herramientas geográficas que apoyan al usuario en la consulta de información geográfica del sector.

[Sistema Nacional de Gestión Forestal](#)

El Sistema Nacional de Gestión Forestal (SNGF) se crea dentro del Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de la [SEMARNAT](#), el cual es una herramienta informática para la recepción, seguimiento, evaluación y control de los trámites que ingresan a la dependencia, con el objeto de promover la eficiencia y digitalización de la recepción, análisis y resolución de los trámites y que el usuario conozca la situación y etapa del procedimiento del trámite solicitado a la SEMARNAT. Una vez que los trámites sean registrados en el SINAT y éste les haya asignado un número de bitácora se puede acceder al SNGF y capturar la información temática requerida para la gestión y resolución de cada trámite forestal.



A través del SNGF es posible recibir, gestionar y resolver todos y cada uno de los trámites forestales incluyendo todas sus modalidades, con criterios homogéneos, unificando los requisitos a nivel nacional y en apego a lo estipulado en el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. La información es accesible a través del sistema en línea de acceso restringido.

El funcionamiento del SNGF se basa en proporcionar información para cada trámite y sus respectivas modalidades, basándose en estudios previos y documentación comprobatoria que avalen la información presentada por el responsable del proyecto y en su caso el prestador de servicios técnicos forestales certificado.

Así una vez capturada la información requerida para cada trámite, se emite la resolución correspondiente en el formato de resolución establecido en el SNGF y una vez emitido el resolutivo y cuya expedición es muestra de que el trámite está concluido, el trámite es cerrado de tal manera que ya no puede haber ninguna modificación ni alteración posterior a la resolución del trámite, dándole confiabilidad a la información.

Los trámites que se resuelven a través de SNGF son una fuente de información relevante a la salvaguarda F1, en particular los siguientes:

A) En materia de Suelos

- SEMARNAT-02-001- Cambio de uso de suelo en terrenos forestales
- SEMARNAT-09-001-A- Trámite unificado de cambio de uso de suelo. Modalidad A

B) En materia de Aprovechamiento Forestal

- SEMARNAT-03-0064- Trámite unificado de aprovechamiento forestal.
- SEMARNAT-03-003-A- Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A. En predios particulares.
- SEMARNAT-03-003-B- Autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales; Modalidad B: Aprovechamientos forestales en selvas tropicales mayores a 20 hectáreas, aprovechamientos de especies forestales de difícil regeneración y en áreas naturales protegidas.
- SEMARNAT-03-003-C- Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias.
- SEMARNAT-03-003-D- Autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales. Modalidad D. Aprovechamiento de recursos forestales maderables en superficies mayores a 250 hectáreas en ejidos y comunidades agrarias.
- SEMARNAT-03-005- Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables.
- SEMARNAT-03-008-A- Autorización para Realizar Plantaciones Forestales Comerciales. Modalidad A. En Terrenos Preferentemente Forestales en Superficies Mayores a 800 hectáreas.
- SEMARNAT-03-008-B- Autorización para Realizar Plantaciones Forestales Comerciales. Modalidad B. En Sustitución de Vegetación Nativa.
- SEMARNAT-03-010- Informe anual sobre la ejecución del programa de manejo de plantación forestal comercial.
- SEMARNAT-03-011- Informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal.
- SEMARNAT-03-013- Autorización para Adelantar el Plan de Corta, Alterar el Calendario Aprobado o Modificar el Programa de Manejo Forestal, sin modalidades.
- SEMARNAT-03-020-A- Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales; Modalidad A: Trámite por primera vez.
- SEMARNAT-03-020-B- Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales; Modalidad B: Trámites subsecuentes.
- SEMARNAT-03-025- Aviso de modificación de la autorización de centros de almacenamiento y transformación.
- SEMARNAT-03-028- Aviso de Terminación y/o Cambio de Prestador de Servicios Técnicos Forestales. SEMARNAT-03-040- Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales.
- SEMARNAT-03-041-A- Aviso de Plantación Forestal Comercial. Modalidad A. Presentado por dueños y poseedores del recurso o por terceros con cesión de derechos.
- SEMARNAT-03-041-B- Aviso de Plantación Forestal Comercial. Modalidad B. Plantación Forestal Comercial sin registro establecida con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- SEMARNAT-03-045- Aviso de conclusión de actividades de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales.
- SEMARNAT-03-048- Aviso de renuncia a los derechos derivados de las autorizaciones o avisos de aprovechamiento de recursos forestales.
- SEMARNAT-03-050- Solicitud de constancia de verificación para el aprovechamiento de recursos forestales que provengan de terrenos diversos a los forestales.
- SEMARNAT-03-052- Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables.
- SEMARNAT-03-055- Solicitud de suspensión de autorización de aprovechamiento forestal.
- SEMARNAT-03-056-A- Refrendo de la Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables al Término de un Ciclo de Corta. Modalidad A. Sin autorización automática.
- SEMARNAT-03-056-B- Refrendo de la Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables al Término de un Ciclo de Corta. Modalidad B. Con autorización automática.
- SEMARNAT-03-059- Aviso de funcionamiento de carpinterías, madererías, centros de producción de muebles y otros no integrados a un centro de transformación primaria, cuya materia prima lo constituyan productos maderables de escuadría, con excepción de madera en rollo y



labrada.

- SEMARNAT-03-061-A- Solicitud de reembarkes forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales; Modalidad A: Por primera vez.
- SEMARNAT-03-061-B- Solicitud de reembarkes forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales; Modalidad B: Trámites subsecuentes.
- SEMARNAT-03-062- Registro de personas que certifican el manejo sustentable de los bosques, tratándose de adquisiciones del sector público.

C) En materia de Salud Forestal

- SEMARNAT-03-030- Aviso sobre la detección de cualquier manifestación o existencia de posibles plagas o enfermedades forestales.
- SEMARNAT-03-033- Certificado Fitosanitario de Importación.
- SEMARNAT-03-038- Autorización para el uso de la Marca NOM-144.
- SEMARNAT-03-042- Aviso de modificaciones a las autorizaciones para la aplicación de los tratamientos para el uso de la marca establecida en la NOM- 144-SEMARNAT-2004.
- SEMARNAT-03-043- Entrega semestral de información de tratamientos aplicados para el uso de la marca.
- SEMARNAT-03-044- Aviso de renuncia a la autorización para el uso de la marca establecido en la NOM-144-SEMARNAT-2004.
- SEMARNAT-03-046- Fitosanitario de Exportación o Reexportación.
- SEMARNAT-03-057- Dictamen técnico de determinación taxonómica.
- SEMARNAT-03-060-A- Autorización para utilizar o aplicar materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativas a las establecidas en las normas oficiales mexicanas en materia forestal de la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos; Modalidad A: Métodos de prueba alternos que no cuenten con autorización anterior publicada en el diario oficial de la federación.
- SEMARNAT-03-060-B- Autorización para utilizar o aplicar materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativas a las establecidas en las normas oficiales mexicanas en materia forestal de la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos; Modalidad B: Métodos de prueba alternos que cuenten con autorización anterior publicada en el diario oficial de la federación.

D) Registro Forestal

- SEMARNAT-03-014- Notificación de transmisión de la propiedad o derechos de uso y usufructo sobre terrenos forestales o preferentemente forestales.
- SEMARNAT-03-027- Solicitud de inscripción en el Registro Forestal Nacional como Prestador de Servicios Técnicos Forestales o Auditor Técnico; Modalidad: Prestador persona física.
- SEMARNAT-03-047- Solicitud de constancias de inscripción en el Registro Forestal Nacional.
- SEMARNAT-03-054- Aviso de modificación de datos inscritos en el Registro Forestal Nacional.

Sistema de Información, Monitoreo y Evaluación para la Conservación

El objetivo principal del SIMEC es contar con un sistema que incorpore Indicadores Biológicos, Geográficos y Sociales, que permita dar a conocer los resultados sobre la efectividad e impacto en la aplicación de políticas públicas en las Áreas Naturales Protegidas (ANP) de ámbito federal y otras modalidades de conservación.

El informe más reciente del SIMEC se puede consultar en https://simec.conanp.gob.mx/libros/simec_2010_esp.pdf

La información recolectada a través del sistema es relevante para la salvaguarda F1, en las ANPs, en particular lo siguiente:

SUBSISTEMA DE MONITOREO.

- Tiene por objetivo específico poner a disposición de los usuarios los resultados del monitoreo biológico de especies emblemáticas que se llevan a cabo en las ANP, mediante fichas técnicas.
- La información que está disponible en el subsistema de monitoreo en el portal de la [CONANP](https://simec.conanp.gob.mx/fichas_monitoreo.php?menu=3) (https://simec.conanp.gob.mx/fichas_monitoreo.php?menu=3) son los resultados del monitoreo biológico de especies emblemáticas que se llevan a cabo en ANP. Actualmente se monitorean todos los grupos taxonómicos (mamíferos, aves, reptiles, anfibios, peces y plantas); sin embargo, el grupo que está mayormente representado a nivel nacional son las aves residentes y migratorias, mismas que se monitorean en 26 ANP.

SUBSISTEMA DE EVALUACIÓN.

- Tiene por objetivo específico explicar y mostrar los resultados obtenidos en los diferentes tipos de evaluación que se realizan en la [CONANP](https://simec.conanp.gob.mx/fichas_monitoreo.php?menu=3).
- Presenta información del resultado del proceso de revisión y evaluación de medio término del Programa Nacional de ANP, resultados de los 30 indicadores estratégicos, análisis de vacíos y omisiones de ecosistemas terrestres, marinos y costeros, evaluaciones externas a los programas de subsidio, estimaciones de índice de cambio del hábitat de ANP con ecosistemas terrestres, entre otras.

Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable



El Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable está mandatado bajo la [LDRS Art. 22, frac. VI y 134](#).

El SNIDRUS es un sistema instrumentado por el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), órgano desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).

En particular la siguiente información que se proporciona y se estima relevante para la salvaguarda F1:

El SIAP (fuente del SNIDRUS) proporciona información geoespacial. Este ofrece seis sistemas de consulta geográfica y un módulo de solicitud de imágenes satelitales:

- **Mosaico nacional de imágenes.** Muestra un continuo nacional de imágenes de satélite, formado por alrededor de 811 imágenes de 60 por 60 kilómetros, con resolución espacial de 2.5 metros.
- **Mapas dinámicos.** Le permite explotar la base de datos agropecuaria y pesquera SIACON para generar sus propios mapas tematizados, seleccionando áreas específicas y manipulando capas de datos para ellas. Integra mapas dinámicos relativa a la frontera agrícola y evolución de territorios (incluye uso de suelos y quemas).
- **ERMEX- NG.** Este módulo ofrece información para que los interesados puedan solicitar imágenes satelitales con resolución espacial de 2.5, cinco, diez y veinte metros. El servicio se ofrece de manera gratuita para usuarios registrados de dependencias del gobierno federal, estatal y municipal, así como instituciones públicas de educación superior y centros de investigación.

[Sistema Nacional de Monitoreo Forestal](#)

El Sistema Nacional de Monitoreo Forestal (MRV) se encuentra mandatado en la Ley General de Cambio Climático y la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable [LGDFS Sección III](#); [LGCC Título IV](#); [cap III](#).

El sistema nacional de monitoreo forestal (MRV) permite la medición, reporte y verificación de emisiones antropogénicas por fuentes y absorciones por sumideros en el sector forestal tiene tres componentes principales.

- Un Sistema Operativo de Sensores remotos que permita la estimación de los datos de actividad, este sistema se llama Sistema para Monitoreo de Datos de Actividad de México (MAD-Mex).
- Un sistema para estimar Factores de Emisión a partir del Inventario Nacional y de Suelos (INFyS) lo que permite estimar las reservas de carbono y cambios en las reservas de carbono a nivel nacional.
- Un Inventario Nacional de Emisiones de Gases de Invernadero (INEGI) para estimar y reportar sobre emisiones antropogénicas por fuentes y absorciones por sumideros.

A través de estos tres pilares principales, el sistema cuenta con un marco legal institucional robusto con definiciones claras de los roles de diferentes instituciones lo cual permitió generar:

- Una propuesta de Nivel de referencia de emisiones forestales (FREL) para evaluar el desempeño de México en la implementación del mecanismo REDD+.
- Un anexo técnico para ser incluido en el BUR para reportar las reducciones de emisiones en el contexto de la implementación de REDD+.

La información a ser proporcionada por el sistema de MRV se estima relevante a las salvaguardas E1, F1 y G1. En particular se destaca los siguientes tipos de información que es estiman relevantes para proporcionar información sobre estas salvaguardas:

- **Definición de datos de actividad:** A través de un sistema operativo de sensores remotos se estimarán la deforestación de los bosques. Con un fuerte apoyo de la Conabio y con la participación del INECC e INEGI, con imágenes del satélite Landstat y RapidEye se realizará la comparación de los cambios de uso de suelo; calibrando y validando la información con las series de uso de suelo y vegetación desarrolladas por el INEGI.
- **Estimación de emisiones de GEI en el sector forestal:** Se estimarán y reportarán estas emisiones, pues al poder estimar el carbono almacenado en los bosques, cruzando los datos con las áreas en las que se presentó el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación que existía en esos lugares, se puede conocer la cantidad de carbono que se emite por la deforestación o la degradación, así como el impacto en la reducción de emisiones o captura de carbono por acciones de mitigación en el sector forestal mediante actividades REDD+.

Además de los Sistemas de Información se cuentan con los siguientes **mecanismos de cumplimiento**:

1. Denuncia Popular:

- Cualquier persona podrá interponer denuncia popular, ante la Institución gubernamental responsable o ante cualquier autoridad ambiental, cuando se viole algunas de las disposiciones anteriores cuando los permisos en materia de impacto ambiental no hayan cumplido con las formalidades de procedimiento o las disposiciones ambientales; se realicen actividades que no son permitidas dentro de las áreas naturales protegidas; se contravenga la política ambiental en materia de conservación y uso sostenible de los bosques, o las disposiciones en materia de reforestación, combate y erradicación de las prácticas ilegales con los bosques, incendios forestales, control y combate de plagas, y vedas forestales [LGDFS Art. 171](#); [RLGEEPAANP Art. 144](#); [LGEEPA Art. 189](#).



2. Queja o denuncia ante el órgano interno de control:

- En caso de existir la responsabilidad de algún servidor público de la alguna autoridad, por contravenir los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión a fin de determinar su responsabilidad administrativa, y en su caso sancionarlo, o, destituirlo de su cargo.

3. Recurso de Revisión:

- En contra de la resolución que se dicte en un procedimiento de denuncia popular o alguna visita de inspección que emita esta autoridad [LGEEPA Art. 159 BIS, 5 y 176](#).
- Resolverá este recurso de revisión el superior jerárquico de la autoridad que emitió el acto impugnado, para el efecto de declarar la nulidad del acto impugnado, o bien, podrá iniciar la acción colectiva de conformidad con lo dispuesto en el Libro Quinto del Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Igualmente, cualquier persona física o moral, que tenga interés legítimo tendrán derecho a impugnar los actos administrativos correspondientes, así como a exigir que se lleven a cabo las acciones necesarias para que sean observadas las disposiciones ambientales, —siempre que demuestren en el procedimiento que dichas obras o actividades originan o pueden originar un daño al medio ambiente, los recursos naturales, la vida silvestre o la salud pública—, a través del recurso de revisión ante la Institución responsable cuando se trate de obras o actividades que contravengan las disposiciones de esta Ley y de aquéllas a las cuales se aplica de manera supletoria, así como de los reglamentos y normas oficiales mexicanas derivadas de las mismas, los programas de ordenamiento ecológico, las declaratorias de áreas naturales protegidas o los reglamentos y normas oficiales mexicanas derivadas de la misma [LGEEPA Art. 180](#).

4. Mecanismo de Atención al Ciudadano:

- A través de los diversos mecanismos (OIC, Unidad de Enlace y ASAC) se puede presentar una queja o denunciar una violación que se cometa en contra del derecho a reconocimiento y respeto de los derechos de pueblos indígenas y comunidades.

5. Sección de Atención Ciudadana en el SIS:

- En la sección de Atención Ciudadana del SIS: (<http://sis.cnf.gob.mx/atencion-ciudadana/>), podrás encontrar los distintos mecanismos sobre atención ciudadana, quejas y denuncias de las instituciones relevantes al SIS que conciernen al marco de cumplimiento.

RESPETO

El proceso de construcción de la ENAREDD+ (2010-2017) en México, está enmarcado en un vasto proceso de desarrollo y fortalecimiento de capacidades que ha incluido una serie de talleres, webinars, intercambios de experiencias, reuniones y otras actividades llevadas a cabo con los diferentes actores relacionados con la ENAREDD+; contribuyendo así a una correcta preparación para la implementación de la misma y en consecuencia el fomento al respeto de sus Salvaguardas. Lo anterior logrado a través de diversos talleres, consultables como anexo de esta sección.



Salvaguarda G

Salvaguarda nacional g.1

Salvaguarda nacional g.1

El abordaje de riesgos del desplazamiento de emisiones es requerido en el contexto de aplicación de la ENAREDD+.

MARCO LEGAL

La Federación, en coordinación con los Gobiernos de los Estados y con la colaboración de los propietarios forestales organizados, comunidades indígenas, los Gobiernos Municipales y otras instituciones públicas formulará, operará y evaluará programas integrales de prevención y combate a la tala clandestina, especialmente en las zonas críticas diagnosticadas previamente, para enfrentarla con diversas acciones, así como para prevenir actos indebidos de cambio de uso del suelo, tráfico de especies y recursos forestales, extracción del suelo forestal, o bien, transporte, almacenamiento, transformación o posesión ilegal de materias primas forestales [LGDFS Art. 158](#).

La prevención y vigilancia forestal, a cargo de la SEMARNAT a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, tendrá como función primordial la salvaguarda y patrullaje de los recursos y ecosistemas forestales, así como la prevención de infracciones administrativas del orden forestal [LGDFS Art. 158](#).

MARCO INSTITUCIONAL

Dependencias e Instituciones

[SEMARNAT](#)

- La SEMARNAT, formulará, operará y evaluará programas integrales de prevención y combate a la tala clandestina, en coordinación con los Gobiernos de los Estados y con la colaboración de los propietarios forestales organizados, comunidades indígenas, los Gobiernos Municipales y otras instituciones públicas, especialmente en las zonas críticas diagnosticadas previamente, para enfrentarla con diversas acciones [LGDFS Art. 158](#).
- La SEMARNAT dictará las normas oficiales mexicanas que deberán regir en la prevención, combate y control de incendios forestales, para evaluar los daños, restaurar el área afectada y establecer los procesos de seguimiento, así como los métodos y formas de uso del fuego en los terrenos forestales y agropecuarios colindantes [LGDFS Art. 122](#).
- La SEMARNAT y la CONAFOR, escuchando la opinión de los Consejos y tomando en cuenta los requerimientos de recuperación en zonas degradadas y las condiciones socioeconómicas de los habitantes de las mismas, promoverán la elaboración y aplicación de programas e instrumentos económicos que se requieran para fomentar las labores de conservación y restauración de los recursos forestales y las cuencas hídricas [LGDFS Art. 126](#).
- La SEMARNAT establecerá las vedas de la flora y fauna silvestre, y su modificación o levantamiento, con base en los estudios que para tal efecto previamente lleve a cabo. Las vedas tendrán como finalidad la preservación, repoblación, propagación, distribución, aclimatación o refugio de los especímenes, principalmente de aquellas especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial [LGEEPA Art. 81](#). El aprovechamiento de los recursos naturales en áreas que sean el hábitat de especies de flora o fauna silvestres, especialmente de las endémicas, amenazadas o en peligro de extinción, deberá hacerse de manera que no se alteren las condiciones necesarias para la subsistencia, desarrollo y evolución de dichas especies.
- La SEMARNAT deberá promover y apoyar el manejo de la flora y fauna silvestre, con base en el conocimiento biológico tradicional, información técnica, científica y económica, con el propósito de hacer un aprovechamiento sustentable de las especies [LGEEPA Art. 83](#).
- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la SEMARNAT debe establecer las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. [LGEEPA Art. 28](#).

[CONAFOR](#)

- La CONAFOR coordinará las acciones de prevención, combate y control especializado de incendios forestales y promoverá la asistencia de las



demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y de los municipios, en los términos de la distribución de competencias y de los acuerdos o convenios que para tal efecto se celebren [LGDFS Art. 123](#).

- La CONAFOR deberá llevar a cabo la zonificación para efectos de planeación, con base en el Inventario Nacional Forestal y de Suelos y en los programas de ordenamiento ecológico [LGDFS Art. 42](#).

PROFEPA

- La PROFEPA tendrá la facultad de programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la preservación y protección de los recursos forestales, sus ecosistemas y recursos genéticos, los programas de manejo forestal, así como lo relativo al registro y desarrollo de actividades de aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\) Art. 45, frac. I; RLGEPPAMPCCA Art. 59, frac. X](#).
- De la misma manera, deberá determinar e imponer las medidas técnicas correctivas, de urgente aplicación, de restauración y las acciones para subsanar irregularidades; así como las medidas de seguridad y sanciones que sean de su competencia, proveyendo lo necesario para obtener la ejecución de éstas últimas [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\) Art. 45, frac. 10](#).
- Por su parte, las delegaciones federales tendrán la atribución de constituirse en enlace con las autoridades de las entidades federativas y municipales para prevenir, controlar y coordinar las situaciones de emergencia ocasionadas por fenómenos climatológicos, hidrológicos, incendios forestales, plagas y enfermedades que afecten a las áreas forestales [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\) Art. 40, frac. XIII](#).

Arreglos y Convenios Interinstitucionales

- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Campeche que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Campeche](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Campeche, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Campeche el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.
- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Chiapas que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Chiapas](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Chiapas, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Chiapas el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.
- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Jalisco que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Jalisco](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Jalisco, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.

En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Jalisco el abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.
- Mediante el [Convenio de coordinación para el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones \(IRE\) en el estado de Quintana Roo que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal \(CONAFOR\) y por la otra, el estado libre y soberano de Quintana Roo](#) que tiene por objeto el desarrollo e implementación de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) mediante los Programas de Inversión que se elaboren en la circunscripción territorial en el Estado de Quintana Roo, a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial u otros agentes de desarrollo territorial, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad con un enfoque de manejo integrado del territorio.
 - En particular en el convenio se establece que la CONAFOR se compromete a atender en coordinación con el Estado de Quintana Roo el



abordaje y respeto de las salvaguardas REDD+ previstas en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, de acuerdo a lo establecido en la ENAREDD+. Este convenio entró en vigor en diciembre 2016 y tendrá una vigencia de cinco años de acuerdo al periodo establecido en la Iniciativa de Reducción de Emisiones.

MARCO DE CUMPLIMIENTO

Sistemas de Información

[Sistema Nacional de Información Forestal](#)

El SNIF presenta información sobre riesgos de desplazamiento de emisiones en relación al monitoreo y evaluación del uso de suelo y bosques, en particular, sobre la cobertura forestal y el cambio de la cubierta forestal. Lo anterior lo integra en: el Inventario nacional forestal y de suelos, en el estudio satelital anual del índice de cobertura forestal, en la zonificación forestal, en el registro forestal nacional, y en el sistema de especies forestales.

Adicionalmente, el SNIF incluye información sobre:

- Los acuerdos y convenios en materia forestal, y la relativa a mecanismos y tratados de coordinación o cooperación nacional e internacional;
- Información económica de la actividad forestal;
- Sobre investigaciones y desarrollo tecnológico.
- Sobre organizaciones e instituciones de los sectores social y privado, así como de organismos públicos nacionales e internacionales relacionados con este sector [LGDFS Art. 40](#).

[Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales](#)

El SNIARN incluye información sobre monitoreo y evaluación del uso de los suelos y bosques [LGDFS Art. 24, 33, 38, 45, 46, 51, 62, 115, 148, 158, 169 y Rt. transitorio 2do](#); [LOAPF Art. 32 Bis, frac. XVIII y VI](#); [LSNIEG Art. 27](#), en particular, sobre la cobertura forestal y el cambio de la cubierta forestal.

Los mapas proporcionados por el Espacio Digital Geográfico son extraídos de la base de datos geográfica del SNIARN. La información contenida en ésta base ha sido generada por diferentes áreas de la [SEMARNAT](#), sus órganos desconcentrados y descentralizados, así como también por el [INEGI](#) y diversas dependencias del Gobierno Federal.

El Espacio Digital Geográfico muestra en mapas información sobre las características ambientales y sociales del país en temas como vegetación, uso del suelo, cuerpos de agua, suelos, clima, población, entre otros, así como de los resultados de programas ambientales y sociales dedicados al aprovechamiento, conservación y recuperación de los ecosistemas naturales de México. Los mapas son desplegados en un visor de mapas en línea que permite al usuario desplegar y consultar la información e integra además los Atlas Geográficos de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y diversas herramientas geográficas que apoyan al usuario en la consulta de información geográfica del sector.

[Sistema Nacional de Gestión Forestal](#)

El Sistema Nacional de Gestión Forestal (SNGF) se crea dentro del Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de la [SEMARNAT](#), el cual es una herramienta informática para la recepción, seguimiento, evaluación y control de los trámites que ingresan a la dependencia, con el objeto de promover la eficiencia y digitalización de la recepción, análisis y resolución de los trámites y que el usuario conozca la situación y etapa del procedimiento del trámite solicitado a la SEMARNAT. Una vez que los trámites sean registrados en el SINAT y éste les haya asignado un número de bitácora se puede acceder al SNGF y capturar la información temática requerida para la gestión y resolución de cada trámite forestal.

A través del SNGF es posible recibir, gestionar y resolver todos y cada uno de los trámites forestales incluyendo todas sus modalidades, con criterios homogéneos, unificando los requisitos a nivel nacional y en apego a lo estipulado en el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. La información es accesible a través del sistema en línea de acceso restringido.

El funcionamiento del SNGF se basa en proporcionar información para cada trámite y sus respectivas modalidades, basándose en estudios previos y documentación comprobatoria que avalen la información presentada por el responsable del proyecto y en su caso el prestador de servicios técnicos forestales certificado.

Una vez capturada la información requerida para cada trámite, se emite la resolución correspondiente en el formato de resolución establecido en el SNGF y una vez emitido el resolutivo y cuya expedición es muestra de que el trámite está concluido.

El trámite es cerrado de tal manera que ya no puede haber ninguna modificación ni alteración posterior a la resolución del trámite, dándole confiabilidad a la información.

Los trámites que se resuelven a través de SNGF son una fuente de información relevante a la salvaguarda G1, en particular los siguientes:

A) En materia de Suelos:



- SEMARNAT-02-001- Cambio de uso de suelo en terrenos forestales
- SEMARNAT-09-001-A- Trámite unificado de cambio de uso de suelo. Modalidad A

B) En materia de Aprovechamiento Forestal:

- SEMARNAT-03-0064- Trámite unificado de aprovechamiento forestal.
- SEMARNAT-03-003-A- Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A. En predios particulares.
- SEMARNAT-03-003-B- Autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales; Modalidad B: Aprovechamientos forestales en selvas tropicales mayores a 20 hectáreas, aprovechamientos de especies forestales de difícil regeneración y en áreas naturales protegidas.
- SEMARNAT-03-003-C- Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias.
- SEMARNAT-03-003-D- Autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales. Modalidad D. Aprovechamiento de recursos forestales maderables en superficies mayores a 250 hectáreas en ejidos y comunidades agrarias.
- SEMARNAT-03-005- Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables.
- SEMARNAT-03-008-A- Autorización para Realizar Plantaciones Forestales Comerciales. Modalidad A. En Terrenos Preferentemente Forestales en Superficies Mayores a 800 hectáreas.
- SEMARNAT-03-008-B- Autorización para Realizar Plantaciones Forestales Comerciales. Modalidad B. En Sustitución de Vegetación Nativa.
- SEMARNAT-03-010- Informe anual sobre la ejecución del programa de manejo de plantación forestal comercial.
- SEMARNAT-03-011- Informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal.
- SEMARNAT-03-013- Autorización para Adelantar el Plan de Corta, Alterar el Calendario Aprobado o Modificar el Programa de Manejo Forestal, sin modalidades.
- SEMARNAT-03-020-A- Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales; Modalidad A: Tramite por primera vez.
- SEMARNAT-03-020-B- Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales; Modalidad B: Trámites subsecuentes.
- SEMARNAT-03-025- Aviso de modificación de la autorización de centros de almacenamiento y transformación.
- SEMARNAT-03-028- Aviso de Terminación y/o Cambio de Prestador de Servicios Técnicos Forestales. SEMARNAT-03-040- Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales.
- SEMARNAT-03-041-A- Aviso de Plantación Forestal Comercial. Modalidad A. Presentado por dueños y poseedores del recurso o por terceros con cesión de derechos.
- SEMARNAT-03-041-B- Aviso de Plantación Forestal Comercial. Modalidad B. Plantación Forestal Comercial sin registro establecida con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- SEMARNAT-03-045- Aviso de conclusión de actividades de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales.
- SEMARNAT-03-048- Aviso de renuncia a los derechos derivados de las autorizaciones o avisos de aprovechamiento de recursos forestales.
- SEMARNAT-03-050- Solicitud de constancia de verificación para el aprovechamiento de recursos forestales que provengan de terrenos diversos a los forestales.
- SEMARNAT-03-052- Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables.
- SEMARNAT-03-055- Solicitud de suspensión de autorización de aprovechamiento forestal.
- SEMARNAT-03-056-A- Refrendo de la Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables al Término de un Ciclo de Corta. Modalidad A. Sin autorización automática.
- SEMARNAT-03-056-B- Refrendo de la Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables al Término de un Ciclo de Corta. Modalidad B. Con autorización automática.
- SEMARNAT-03-059- Aviso de funcionamiento de carpinterías, madererías, centros de producción de muebles y otros no integrados a un centro de transformación primaria, cuya materia prima lo constituyan productos maderables de escuadría, con excepción de madera en rollo y labrada.
- SEMARNAT-03-061-A- Solicitud de reembarkes forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales; Modalidad A: Por primera vez.
- SEMARNAT-03-061-B- Solicitud de reembarkes forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales; Modalidad B: Trámites subsecuentes.
- SEMARNAT-03-062- Registro de personas que certifican el manejo sustentable de los bosques, tratándose de adquisiciones del sector público.

C) En materia de Salud Forestal:

- SEMARNAT-03-030- Aviso sobre la detección de cualquier manifestación o existencia de posibles plagas o enfermedades forestales.
- SEMARNAT-03-033- Certificado Fitosanitario de Importación.
- SEMARNAT-03-038- Autorización para el uso de la Marca NOM-144.
- SEMARNAT-03-042- Aviso de modificaciones a las autorizaciones para la aplicación de los tratamientos para el uso de la marca establecida en la NOM- 144-SEMARNAT-2004.
- SEMARNAT-03-043- Entrega semestral de información de tratamientos aplicados para el uso de la marca.



- SEMARNAT-03-044- Aviso de renuncia a la autorización para el uso de la marca establecido en la NOM-144-SEMARNAT-2004.
- SEMARNAT-03-046- Fitosanitario de Exportación o Reexportación.
- SEMARNAT-03-057- Dictamen técnico de determinación taxonómica.
- SEMARNAT-03-060-A- Autorización para utilizar o aplicar materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativas a las establecidas en las normas oficiales mexicanas en materia forestal de la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos; Modalidad A: Métodos de prueba alternos que no cuenten con autorización anterior publicada en el diario oficial de la federación.
- SEMARNAT-03-060-B- Autorización para utilizar o aplicar materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativas a las establecidas en las normas oficiales mexicanas en materia forestal de la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos; Modalidad B: Métodos de prueba alternos que cuenten con autorización anterior publicada en el diario oficial de la federación.

D) Registro Forestal:

- SEMARNAT-03-014- Notificación de transmisión de la propiedad o derechos de uso y usufructo sobre terrenos forestales o preferentemente forestales.
- SEMARNAT-03-027- Solicitud de inscripción en el Registro Forestal Nacional como Prestador de Servicios Técnicos Forestales o Auditor Técnico; Modalidad: Prestador persona física.
- SEMARNAT-03-047- Solicitud de constancias de inscripción en el Registro Forestal Nacional.
- SEMARNAT-03-054- Aviso de modificación de datos inscritos en el Registro Forestal Nacional.

Sistema de Información, Monitoreo y Evaluación para la Conservación

El objetivo principal del SIMEC es contar con un sistema que incorpore Indicadores Biológicos, Geográficos y Sociales, que permita dar a conocer los resultados sobre la efectividad e impacto en la aplicación de políticas públicas en las Áreas Naturales Protegidas (ANP) de ámbito federal y otras modalidades de conservación.

El informe más reciente del SIMEC se puede consultar en https://simec.conanp.gob.mx/libros/simec_2010_esp.pdf

La información recolectada a través del sistema es relevante para la salvaguarda F1, en las ANPs, en particular lo siguiente:

SUBSISTEMAS DE MONITOREO.

- Tiene por objetivo específico poner a disposición de los usuarios los resultados del monitoreo biológico de especies emblemáticas que se llevan a cabo en las ANP, mediante fichas técnicas.
- La información que está disponible en el subsistema de monitoreo en el portal de la CONANP (https://simec.conanp.gob.mx/fichas_monitoreo.php?menu=3) son los resultados del monitoreo biológico de especies emblemáticas que se llevan cabo en ANP. Actualmente se monitorean todos los grupos taxonómicos (mamíferos, aves, reptiles, anfibios, peces y plantas); sin embargo, el grupo que está mayormente representado a nivel nacional son las aves residentes y migratorias, mismas que se monitorean en 26 ANP.

SUBSISTEMAS DE EVALUACIÓN.

- Tiene por objetivo específico explicar y mostrar los resultados obtenidos en los diferentes tipos de evaluación que se realizan en la CONANP.
- Presenta información del resultado del proceso de revisión y evaluación de medio término del Programa Nacional de ANP, resultados de los 30 indicadores estratégicos, análisis de vacíos y omisiones de ecosistemas terrestres, marinos y costeros, evaluaciones externas a los programas de subsidio, estimaciones de índice de cambio del hábitat de ANP con ecosistemas terrestres, entre otras.

Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable

El Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable está mandatado bajo la Ley de Desarrollo Rural Sustentable [LDRS Art. 22, frac. VI y 134](#).

El SNIDRUS es un sistema instrumentado por el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), órgano desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).

En particular la siguiente información que se proporciona y se estima relevante para la salvaguarda G1:

El SIAP (fuente del SNIDRUS) proporciona información geoespacial. Este ofrece seis sistemas de consulta geográfica y un módulo de solicitud de imágenes satelitales:

- **Mosaico nacional de imágenes.** Muestra un continuo nacional de imágenes de satélite, formado por alrededor de 811 imágenes de 60 por 60 kilómetros, con resolución espacial de 2.5 metros.
- **Mapas dinámicos.** Le permite explotar la base de datos agropecuaria y pesquera SIACON para generar sus propios mapas tematizados, seleccionando áreas específicas y manipulando capas de datos para ellas. Integra mapas dinámicos relativa a la frontera agrícola y evolución de



territorios (incluye uso de suelos y quemas).

- **ERMEX- NG.** Este módulo ofrece información para que los interesados puedan solicitar imágenes satelitales con resolución espacial de 2.5, cinco, diez y veinte metros. El servicio se ofrece de manera gratuita para usuarios registrados de dependencias del gobierno federal, estatal y municipal, así como instituciones públicas de educación superior y centros de investigación.

[Sistema Nacional de Monitoreo Forestal](#)

El Sistema Nacional de Monitoreo Forestal (MRV), se encuentra mandatado en la Ley General de Cambio Climático y la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable [LGCC Título IV, cap III](#); [LGDFS Sección III](#), permite la medición, reporte y verificación de emisiones antropogénicas por fuentes y absorciones por sumideros en el sector forestal tiene tres componentes principales:

- Un Sistema Operativo de Sensores remotos que permita la estimación de los datos de actividad, este sistema se llama Sistema para Monitoreo de Datos de Actividad de México (MAD-Mex).
- Un sistema para estimar Factores de Emisión a partir del Inventario Nacional y de Suelos (INFyS) lo que permite estimar las reservas de carbono y cambios en las reservas de carbono a nivel nacional.
- Un Inventario Nacional de Emisiones de Gases de Invernadero (INEGEI) para estimar y reportar sobre emisiones antropogénicas por fuentes y absorciones por sumideros.

A través de estos tres pilares principales, el sistema cuenta con un marco legal institucional robusto con definiciones claras de los roles de diferentes instituciones lo cual permitió generar:

- Una propuesta de Nivel de referencia de emisiones forestales (FREL) para evaluar el desempeño de México en la implementación del mecanismo REDD+.
- Un anexo técnico para ser incluido en el informe Bianual de actualización, por sus siglas en inglés BUR (Biennial Update Reports), para reportar las reducciones de emisiones en el contexto de la implementación de REDD+.

La información a ser proporcionada por el sistema de MRV se estima relevante a las salvaguardas E1, F1 y G1. En particular se destaca los siguientes tipos de información que es estiman relevantes para proporcionar información sobre estas salvaguardas:

- **Definición de datos de actividad:** A través de un sistema operativo de sensores remotos se estimarán la deforestación de los bosques. Con un fuerte apoyo de la Conabio y con la participación del INECC e [INEGI](#), con imágenes del satélite Landstat y RapidEye se realizará la comparación de los cambios de uso de suelo; calibrando y validando la información con las series de uso de suelo y vegetación desarrolladas por el [INEGI](#).
- **Estimación de emisiones de GEI en el sector forestal:** Se estimarán y reportarán estas emisiones, pues al poder estimar el carbono almacenado en los bosques, cruzando los datos con las áreas en las que se presentó el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación que existía en esos lugares, se puede conocer las cantidad de carbono que se emite por la deforestación o la degradación, así como el impacto en la reducción de emisiones o captura de carbono por acciones de mitigación en el sector forestal mediante actividades REDD+.

Mecanismos de cumplimiento:

1. Denuncia Popular:

- Cualquier persona podrá interponer denuncia popular, ante la Institución gubernamental responsable o ante cualquier autoridad ambiental, cuando se viole algunas de las disposiciones anteriores cuando los permisos en materia de impacto ambiental no hayan cumplido con las formalidades de procedimiento o las disposiciones ambientales; se realicen actividades que no son permitidas dentro de las áreas naturales protegidas; se contravenga la política ambiental en materia de conservación y uso sostenible de los bosques, o las disposiciones en materia de reforestación, combate y erradicación de las prácticas ilegales con los bosques, incendios forestales, control y combate de plagas, y vedas forestales [LGDFS Art. 171](#); [LGEEPA Art. 189](#); [RLGEEPAANP Art. 144](#).

2. Queja o denuncia ante el órgano interno de control:

- En caso de existir la responsabilidad de algún servidor público de alguna autoridad, por contravenir los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión a fin de determinar su responsabilidad administrativa, y en su caso sancionarlo, o, destituirlo de su cargo.

3. Recurso de Revisión:

- En contra de la resolución que se dicte en un procedimiento de denuncia popular o alguna visita de inspección que emita esta autoridad [LGEEPA Art. 159 BIS, 5 y 176](#).
- Resolverá este recurso de revisión el superior jerárquico de la autoridad que emitió el acto impugnado, para el efecto de declarar la nulidad del acto impugnado, o bien, podrá. Iniciar la acción colectiva de conformidad con lo dispuesto en el Libro Quinto del Código Federal de



Procedimientos Civiles.

- Igualmente, cualquier persona física y moral, que tenga interés legítimo tendrán derecho a impugnar los actos administrativos correspondientes, así como a exigir que se lleven a cabo las acciones necesarias para que sean observadas las disposiciones ambientales, —siempre que demuestren en el procedimiento que dichas obras o actividades originan o pueden originar un daño al medio ambiente, los recursos naturales, la vida silvestre o la salud pública—, a través del recurso de revisión ante la Institución gubernamental responsable cuando se trate de obras o actividades que contravengan las disposiciones de esta Ley y de aquéllas a las cuales se aplica de manera supletoria, así como de los reglamentos y normas oficiales mexicanas derivadas de las mismas, los programas de ordenamiento ecológico, las declaratorias de áreas naturales protegidas o los reglamentos y normas oficiales mexicanas derivadas de la misma [LGEEPA Art. 180](#).

4. Mecanismo de Atención al Ciudadano:

- A través de los diversos mecanismos (OIC, Unidad de Enlace y ASAC) se puede presentar una queja o denunciar una violación que se comenta en contra del derecho a reconocimiento y respeto de los derechos de pueblos indígenas y comunidades, que recientemente creó la CONAFOR.

5. Sección de Atención Ciudadana en el SIS:

- En la sección de Atención Ciudadana del SIS: (<http://sis.cnf.gob.mx/atencion-ciudadana/>), podrás encontrar los distintos mecanismos sobre atención ciudadana, quejas y denuncias de las instituciones relevantes al SIS que conciernen al marco de cumplimiento.

RESPECTO

El proceso de construcción de la ENAREDD+ (2010-2017) en México, está enmarcado en un vasto proceso de desarrollo y fortalecimiento de capacidades que ha incluido una serie de talleres, webinars, intercambios de experiencias, reuniones y otras actividades llevadas a cabo con los diferentes actores relacionados con la ENAREDD+; contribuyendo así a una correcta preparación para la implementación de la misma y en consecuencia el fomento al respeto de sus Salvaguardas. Lo anterior logrado a través de diversos talleres, consultables como anexo de esta sección.

